

## Sumario

Número 245 - Jueves, 20 de diciembre de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se incrementa el crédito de la convocatoria de las subvenciones de la línea 1, dirigidas al Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales en el marco del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, previstos en la Resolución de 30 de julio de 2018, que se cita.

12

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018.

14

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018, dentro de la operación 4.1.1, las ayudas a «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos, mediante la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano», previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

33



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada. 35

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada. 38

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 40

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 62

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Secretario/a de Dirección para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija. 75

Resolución de 12 de diciembre de 2018, del Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija. 76

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía para el Hospital de Alta Resolución «La Janda». 77

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se establecen para el año 2019 las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico adscrito a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación. 78

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª 17/18). 82

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de octubre de 2018, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2018/2019. 99

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 noviembre de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 22 marzo de 2017, por el que se determina la consideración de la familia profesional como uno de los criterios de admisión de quienes participen en el procedimiento de admisión a los grados universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2019/2020 y siguientes, con el título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo. 104

Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se amplía el plazo de información pública, de las instalaciones eléctricas que se citan. 105

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «Chiquitín Aljarafe» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). 107

Orden de 19 de septiembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen» de La Palma del Condado (Huelva). (PP. 2780/2018). 109

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el borrador de la orden por la que se regula y aprueba el mapa de servicios Sociales de Andalucía. 111

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. 112

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. 226

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la inadmisión a trámite de solicitudes de subvención destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía. 242

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2019. 255

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifican el Anexo I «Tribunales Calificadores» y Anexo II «Lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Sevilla, de la Resolución de 9 de octubre de 2018, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2019 (BOJA núm. 201 de 17.10, páginas núm. 250 y 252). 257

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se autorizan las tarifas máximas de aplicación a los servicios que se prestan en la Estación de Autobuses de Córdoba para el ejercicio 2019. 258

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se reconoce como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza de la Aceituna Aloreña a la Asociación Interprofesional de la Aceituna Aloreña. 261

Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se suprime el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Almería. 263

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 20 de septiembre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 313/2015. 265

- Acuerdo de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Lubrín (Almería). (PP. 2011/2018). 266
- Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita. (PP. 2994/2018). 267
- Acuerdo de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Escúzar. (PP. 2795/2018). 269
- Acuerdo de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, en Zagra (Granada). (PP. 2921/2018). 270
- Acuerdo de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento administrativo de autorización del Plan de Restauración y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 3143/2018). 271
- Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 3193/2018). 273
- Acuerdo de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3192/2018). 274

#### UNIVERSIDADES

- Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Presupuesto para el ejercicio 2019. 275

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 18 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 696/2017. (PP. 3113/2018). 300
- Edicto de 3 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 17/2018. (PP. 3020/2018). 302
- Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1242/2016. 304

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 3 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 989/2018. 306

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publica la Resolución de 6 de noviembre de 2018, por la que se ordena la publicación de la prórroga del contrato que se cita. 307

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios. 308

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios. 309

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio. 310

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 311

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 312

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 313

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 314

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 315

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 316

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 317

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 318

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita el acuerdo de actuaciones complementarias en el procedimiento sancionador del expediente de referencia. 319

### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de ejecución del proyecto que se cita en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 3124/2018). 320

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, del procedimiento de notificación de emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 401/2016. 323

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 324

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 325

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 326

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 327

Notificación de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 328

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 329

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 330
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento de recurso de alzada contra resolución de expedición de certificado de profesionalidad. 331
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Iznalloz, Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Píñar y Torrecardela. 332
- Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 333
- Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita. 334
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 335

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 336
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 337
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 338
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 339
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 340



**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 341
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 342
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de modificación registral que se citan, en materia de turismo. 343
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 344

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 345
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 347
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 350
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 353
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones de inactivación de explotaciones ganaderas al amparo del decreto que se cita. 362
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 364
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 366

- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores incoados en diversas materias. 367
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 369
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 370
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 372
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. 374

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas. 375
- Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Rota, Cádiz. (PP. 3133/2018). 377
- Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. (PP. 3136/2018). 378
- Resolución de 20 de noviembre 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jabalquinto (Jaén). (PP. 3107/2018). 379
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 380
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan. 381

**AYUNTAMIENTOS**

- Anuncio de 13 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por concurso-oposición plazas de la plantilla de funcionarios mediante turno restringido de promoción interna. (PP. 3044/2018). 382
- Anuncio de 14 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, sobre la aprobación provisional del PGOU. (PP. 3207/2018). 383

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se incrementa el crédito de la convocatoria de las subvenciones de la línea 1, dirigidas al Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales en el marco del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, previstos en la Resolución de 30 de julio de 2018, que se cita.*

Por Orden de 6 de junio de 2014, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el marco del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA núm. 113, de 13 de junio de 2014), integrado por siete líneas de subvención.

Mediante Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de la Línea 1 dirigidas al fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014 (BOJA núm. 150, de 3 de agosto de 2018).

De conformidad con el apartado primero del resuelto cuarto de la Resolución de 30 de julio de 2018, las ayudas a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Economía y Conocimiento, concretamente en el programa 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza», financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado, con una cuantía máxima total para las ayudas convocadas de un millón trescientas cuarenta y ocho mil euros (1.348.000 euros).

De acuerdo con lo establecido en el art. 10.e) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el apartado tercero del resuelto cuarto de la Resolución de 30 de julio de 2018, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes, que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Habiéndose resuelto la concesión de las ayudas de la línea 1 por parte de las Delegaciones Territoriales que se detallan en el cuadro resumen y existiendo un número superior de solicitudes en dichos ámbitos territoriales que cumpliendo todos los requisitos, no han podido ser atendidas por agotamiento del crédito y dado que existen disponibilidades presupuestarias en el presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, se precisa destinar mayor cuantía de recursos a esta línea de ayudas a fin de favorecer la creación del máximo número de puestos de trabajo, incrementando los créditos disponibles para la convocatoria de 2018, establecidos en el apartado primero del resuelto cuarto de la Resolución de 30 de julio de 2018, en la cuantía de seiscientos setenta y cinco mil setenta y ocho euros (675.078,00 euros).

En virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la disposición final primera de la Orden de 6 de junio de 2014, y de acuerdo con el Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad,

**R E S U E L V E**

Primero. Modificación del crédito disponible.

1. Se incrementa en seiscientos setenta y cinco mil setenta y ocho euros (675.078,00) la disponibilidad presupuestaria máxima establecida en la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se efectúa la convocatoria de la línea 1 para el año 2018, de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de empleo en cooperativas y sociedades laborales en el marco del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, en la siguiente partida presupuestaria:

Línea de Subvención	Partida Presupuestaria	Importe Convocatoria	Importe Incremento	Importe total
Línea 1	0900188069 G/72C/77701/00 S0045 2014000361	1.348.000 €	675.078,00 €	2.023.078,00 €

2. En esta línea el ámbito de concurrencia es la provincia, por lo tanto, la presente modificación de la convocatoria recoge la distribución de la cuantía a incrementar en función de los importes solicitados en cada ámbito territorial.

PROVINCIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DISTRIBUIDO EN CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITUD	INCREMENTO CRÉDITO NECESARIO	FECHA PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN
GRANADA	0900188069 G/72C/77701/18 S0045 2014000361	151.816,00	225.000,00	73.184,00 €	10/12/18
HUELVA	0900188069 G/72C/77701/21 S0045 2014000361	73.824,00	91.384,00	17.560,00 €	05/12/18
JAÉN	0900188069 G/72C/77701/23 S0045 2014000361	89.347,00	196.049,00	106.702,00 €	28/11/18
MÁLAGA	0900188069 G/72C/77701/29 S0045 2014000361	233.811,00	711.443,00	477.632,00 €	10/12/18
TOTAL		548.798,00	1.223.876,00	675.078,00 €	

Segundo. Este incremento del crédito no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Director General, José Antonio González Vegas.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018.*

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos efectuada mediante Resolución de 18 de junio de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro (BOJA núm. 123, de 27 de junio de 2018), y reguladas en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos (BOJA número 93, de 16 de mayo de 2018), y en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 27 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

Segundo. Se han presentado un total de 31 solicitudes, todas ellas en el plazo y forma establecidos (se relacionan en el Anexo núm. 1, apartado A de la presente propuesta de resolución). De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas 13 solicitudes por no alcanzar el mínimo de la puntuación requerida y 1 por no acreditar el proyecto su carácter de atracción turística o generador de empleo. Asimismo, fueron adoptadas las resoluciones de archivo de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas a pesar de serle comunicadas a las personas interesadas a través del correspondiente requerimiento.

Tercero. Las peticiones que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por el órgano instructor aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018. En base a dicha evaluación se formuló la propuesta provisional de resolución que fue publicada con 29 de octubre de 2018.

Cuarto. Tras la publicación de la propuesta provisional, el órgano instructor valoró las alegaciones y la documentación presentada por las personas y entidades interesadas dentro del plazo concedido a estos efectos, formulando la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Órgano con competencia para resolver.

El órgano competente para la resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la provincia de Cádiz, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de mayo de 2018.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

3. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

12. Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

13. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

14. Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Entidades beneficiarias y objeto de la subvención.

Conceder la subvención para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos a las entidades que se relacionan en el Anexo núm. 1, apartado B), de la presente resolución. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Para cada entidad beneficiaria se especifica la puntuación obtenida, el presupuesto aceptado, la subvención propuesta y el concepto o conceptos subvencionados (cuyas partidas se detallan en el Anexo núm. 1, apartado F).

En el Anexo núm. 1, apartado C), de esta resolución se relacionan por orden decreciente de puntuación las entidades suplentes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no son beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

En el Anexo núm. 1, apartado D) se relacionan igualmente las entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud (y la causa de inadmisión).

En cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se entrega la presente Resolución como documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda para informar al beneficiario de las condiciones de ayuda Feder.

Segundo. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

La financiación de las subvenciones concedidas se realiza con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2018 y 2019 siguientes: 1800170000 G/45H/76503/11 A1631094R0 2017000161.

La Unión Europea cofinancia estas ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un porcentaje del 80%. a través del Programa Operativo Feder de Andalucía 2014-2020, dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz 2014-2020.

Tal como se establece el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, las subvenciones otorgadas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Tercero. Plazos máximos de ejecución y justificación.

Los gastos subvencionables pueden realizarse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Cuarto. Forma y secuencia de pago.

El 75% de la subvención se abonará tras la publicación de la Resolución de concesión y el 25% restante tras la justificación del pago anterior del 75%.



Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcanza el 75% del presupuesto aprobado.

#### Quinto. Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de la actividad subvencionada. De conformidad con lo previsto en el apartado 5.c).1.º del cuadro resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, se contemplan como costes elegibles:

1. Honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, así como cualquier informe técnico necesario para el desarrollo de la actuación, en su totalidad, hasta un máximo del 20% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

2. Gastos de diseño y realización de proyectos museográficos y/o de la creación de la actividad cultural.

3. Gastos de construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles, incluidos los gastos de personal y de material.

4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación.

5. Adquisición de mobiliario y su instalación.

6. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos u otros elementos tecnológicos inherentes a la actuación y su instalación.

7. Otros gastos, distintos a los comprendidos en los números anteriores, propios de infraestructuras culturales o que redunden en una mayor calidad en la prestación de los servicios y un desarrollo integral de los recursos y productos de Andalucía.

Todos los gastos subvencionables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional cumplirán los criterios de elegibilidad, de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el período 2014-2020.

Están expresamente excluidos los siguientes gastos:

a) Los gastos de constitución y primer establecimiento.

b) La adquisición de terrenos.

c) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

d) La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.

e) En los casos de traslado, los gastos inherentes.

f) Los gastos corrientes y de funcionamiento.

g) El interés deudor o de demora, las cargas por transacciones financieras, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.

h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Las multas, sanciones financieras, gastos de procedimientos legales y de tramitación administrativa.

j) Los gastos de procedimientos judiciales.

k) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable, conforme a la normativa nacional y otros tributos que sean recuperables.

l) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia de la entidad beneficiaria.

m) Los gastos cuyos pagos realice el beneficiario a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

Conforme al art. 5.c).2 se pondrán compensar, con un importe máximo del 30%, los siguientes gastos subvencionables:

1. Gastos de construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles.

2. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación.

3. Adquisición de mobiliario y su instalación.

4. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos u otros elementos tecnológicos inherentes a la actuación y su instalación.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo de cinco años a contar desde el pago final a la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Sexto. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente.

La justificación, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en el que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Estos documentos justificativos de los gastos realizados deben comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

En el plazo señalado en el apartado tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto previsto en el apartado 26.f)1.º del presente cuadro resumen que contendrá:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y los gastos

financiados, mediante certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, se deberá acompañar, en fase de justificación, copia completa del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), se deberá acompañar justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo, de la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificación del tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial u Organismo Público debidamente autorizado.

- En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligación del beneficiario del mantenimiento de la actividad subvencionada por un período mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro público correspondiente.

3.º Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

4.º Documentación justificativa de la recepción de las inversiones adquiridas o realizadas en la ejecución de la correspondiente subvención.

5.º Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido, en los términos regulados en el apartado 26.f)1.º de la Orden de 16 de mayo de 2018.

6.º Las Entidades Locales beneficiarias deberán entregar, en caso de que hayan solicitado la valoración del compromiso en materia de igualdad previsto en el apartado 12.a) del presente cuadro resumen, un informe de evaluación de impacto de género de la actividad incentivada, en los términos regulados en el apartado 26.f)1.º de la Orden de 16 de mayo de 2018.

7.º Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaria-Intervención de la entidad beneficiaria, que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, la puesta en uso público de la actuación.

8.º Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaria-Intervención de la entidad beneficiaria, de que la documentación justificativa, no se ha presentado para justificar otra subvención, o en caso contrario, indicar el porcentaje aplicado y Organismo ante el que se ha presentado.

9.º Con respecto a la ejecución de las obras deberá presentarse un proyecto de ejecución de las mismas, y toda la documentación referida a la misma en los términos regulados en el apartado 26.f)1.º de la Orden de 16 de mayo de 2018.

Para la justificación parcial se deberá aportar, exclusivamente, la documentación a la que se refieren los apartados 2.º, 3.º y 8.º

El plazo de la justificación será:

- Del 75% de la subvención: 12 meses desde la resolución de concesión y, en todo caso, se deberá justificar el 100 % en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

- Del 25% restante: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Séptimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos relacionados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Octavo. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Presentar la documentación relativa a la ejecución de obras en los plazos y conforme a lo establecido en el apartado 26.f).1.º 9.º

d) Finalizar el proyecto en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

e) Mantener la actividad incentivada por un periodo mínimo de cinco años.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

h) Someterse además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

i) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Disponer de contabilidad separada o de un código contable específico asignado a todas las transacciones relacionadas con la operación. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

l) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Feder, han de cumplirse todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Para ello puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a los beneficiarios de los fondos europeos:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>

m) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

n) Aceptar su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

o) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

p) Formalizar las contrataciones de carácter indefinido y su mantenimiento por un plazo superior a 12 meses a los que el beneficiario se haya comprometido y conforme a lo reflejado en el Anexo núm. 1, apartado B.

q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

r) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

s) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas».

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

Noveno. Aportación de información relativa a los indicadores de productividad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores de productividad establecidos por el Programa Operativo, así como para el cálculo de los indicadores de impacto para la evaluación del mismo. Entre otra información, se les requerirán datos relativos al aumento del número de visitas previstas, al número de personas impactadas por la realización de la actuación y al número de empleos creados o mantenidos. Para tal fin, les será remitido un cuestionario (en el que se concretarán las fechas de inicio y fin de la operación) con la información y documentación requerida y los plazos en que han de remitirlo al órgano concedente, así como las oportunas orientaciones para su cumplimentación.

Décimo. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Asimismo, y dado que estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Feder, las entidades beneficiarias de las mismas serán incluidas en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación

de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.

- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27 b) del Cuadro Resumen.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio ha de estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Decimosegundo. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018.

#### Decimotercero. Notificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, esta resolución de concesión se notifica de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en la página web de la Consejería de Cultura, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Notifíquese la presente resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Cádiz, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

## ANEXO N.º 1

## A) Relación de entidades solicitantes

CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
P1101500E	AYUNTAMIENTO CHICLANA DE LA FRA.	89	1.452.000,00 €
P1103000D	AYUNTAMIENTO ROTA	86	1.199.999,99 €
P1101200B	AYUNTAMIENTO CÁDIZ	85	1.187.663,40 €
P1103200J	AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BDA.	85	1.199.950,00 €
P1102200A	AYUNTAMIENTO LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	84	1.199.999,99 €
P1100400I	AYUNTAMIENTO ALGECIRAS	83	1.199.467,53 €
P1100600D	AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA	82	349.945,60 €
P1101400H	AYUNTAMIENTO CONIL DE LA FRONTERA	80	1.199.999,99 €
P1102800H	AYUNTAMIENTO PUERTO REAL	79	999.301,25 €
P1103100B	AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO	78	499.488,00 €
P1100500F	AYUNTAMIENTO ALGODONALES	76	749.085,02 €
P1102700J	AYUNTAMIENTO EL PUERTO DE STA. MARÍA	74	882.157,00 €
P1102100C	AYUNTAMIENTO JIMENA DE LA FRONTERA	73	1.199.960,00 €
P1100100E	AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE LOS GAZULES	73	1.199.999,99 €
P1102000E	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRA.	73	1.199.999,99 €
P1101800I	AYUNTAMIENTO EL GASTOR	68	479.054,73 €
P1103900E	AYUNTAMIENTO VEJER DE LA FRONTERA	68	474.137,83 €
P1101900G	AYUNTAMIENTO GRAZALEMA	67	513.782,03 €
P1102300I	AYUNTAMIENTO MEDINA SIDONIA	67	490.263,18 €
P1103800G	AYUNTAMIENTO UBRIQUE	66	1.199.999,99 €
P1100800J	AYUNTAMIENTO LOS BARRIOS	64	1.130.347,75 €
P1103700I	AYUNTAMIENTO TREBUJENA	63	425.065,69 €
P1100700B	AYUNTAMIENTO BARBATE	62	970.609,07 €
P1101000F	AYUNTAMIENTO BORNOS	60	175.073,50 €
P1103300H	AYUNTAMIENTO SAN ROQUE	60	1.199.999,99 €
P1103500C	AYUNTAMIENTO TARIFA	58	889.685,98 €
P1100020E	AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN DEL TESORILLO	51	550.000,00 €
P1102600B	AYUNTAMIENTO PRADO DEL REY	47	1.194.536,00 €
P1100010F	AYUNTAMIENTO SAN JOSÉ DEL VALLE	45	1.194.124,00 €
P1102400G	AYUNTAMIENTO OLVERA	40	336.851,32 €
P1102500D	AYUNTAMIENTO PATERNA DE RIBERA	35	300.000,00 €

## B) Relación de entidades beneficiarias con indicación del importe de la subvención propuesta por conceptos subvencionables:

CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PTO.	PRESUPUESTO ACEPTADO (1)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PLAZO EJECUCIÓN	GENERACIÓN DE EMPLEO (nº personas a contratar)	TIPO DE EJECUCIÓN DE OBRA
P1103000D	AYTO. ROTA	86	1.199.999,99 €	1.176.044,99 € (2)	Del 01/01/2019 al 17/12/2020	15	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
P1101200B	AYTO. CÁDIZ	85	3.276.450,00 €	1.187.663,40 €	Del 31/12/2018 al 17/12/2020	11	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PTO.	PRESUPUESTO ACEPTADO (1)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PLAZO EJECUCIÓN	GENERACIÓN DE EMPLEO (nº personas a contratar)	TIPO DE EJECUCIÓN DE OBRA
P1100400I	AYTO. ALGECIRAS	81	1.199.467,53 €	1.199.467,53 €	Del 27/06/2018 al 29/06/2020	10	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
P1103200J	AYTO. SANLÚCAR BDA.	80	1.199.950,00 €	1.199.950,00 €	Del 08/08/2018 al 08/08/2020	3	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
P1101400H	AYTO. CONIL FRA.	80	1.199.999,99 €	1.189.558,70 € (2)	Del 01/10/2018 al 01/10/2020	6	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
P1101500E	AYTO. CHICLANA FRA.	79	1.452.000,00 €	1.197.900,00 €	Del 08/08/2018 al 09/12/2020	8	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
P1102700J	AYTO. EL PTO. STA. MARÍA	74	882.157,00 €	853.561,38 €	Del 03/12/2018 al 29/05/2020	1	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

(1) El presupuesto desglosado que corresponde a las actuaciones subvencionables que se incluye en el proyecto según el apartado 6.2 del Anexo I de la convocatoria publicada mediante Resolución de 14 de mayo de 2018 de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro (BOJA número 93 de 16 de mayo de 2018) en el Anexo n.º 1.E) de esta Resolución

(2) Se efectúan sendas minoraciones como consecuencia de la no aceptación de partidas consideradas gastos generales y de funcionamiento:

- AYTO. ROTA : 23.955,00 €

- AYTO. CONIL: 10.441,29 €

C) Relación de entidades suplentes con importe total de la subvención propuesta:

CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO (Euros)
P1102200A	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	74	1.149.600,00 €
P1100100E	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	73	1.199.999,99 €
P1102000E	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRA.	73	1.199.999,99 €
P1103100B	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	71	499.488,00 €
P1103900E	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRA.	68	474.137,83 €
P1101900G	AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	67	513.782,03 €
P1103800G	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	66	1.199.999,99 €
P1100800J	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	64	1.130.347,75 €
P1101000F	AYUNTAMIENTO BORNOS	60	175.073,50 €
P1103300H	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	60	1.199.999,99 €

D) Relación de entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud

CIF ENTIDAD	ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
P1100500F	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1100600D	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRA.	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1100700B	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario

CIF ENTIDAD	ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
P1101800I	AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1102100C	AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRA.	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1102300I	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1102400G	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1102500D	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE LA RIVERA	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1102600B	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1102800H	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	No acredita el proyecto su carácter de atracción turística o generador de empleo
P1100010F	AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1103500C	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1103700I	AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario
P1100020E	ELA SAN MARTÍN DEL TESORILLO	No haber obtenido la puntuación mínima para ser beneficiario

## E) Desglose de los conceptos subvencionados

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ROTA</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>6.3.2.1. Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos (Máximo 20% del presupuesto de ejecución material (P.E.M))</i>	
Estudios previos (proyecto de demolición, geotécnico, etc.)	5.280,00 €
Proyecto básico y de ejecución	70.630,00 €
Dirección de obra	4.390,00 €
Estudio de seguridad y salud	3.500,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>83.800,00 €</b>
<i>6.3.2.2. Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural.</i>	
Redacción de los proyectos expositivos para "la Base" y "CULROTA"	8.530,00 €
Diseño, producción y montaje de espacios expositivos "La Base" y "CULROTA"	42.815,00 €
Curatoría-gestión cultural	10.000,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>61.345,00 €</b>
<i>6.3.2.3. Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles</i>	
Trabajos previos de limpieza y demolición de cerramientos y cubierta existente	56.300,00 €
Trabajos de acondicionamiento de la nave, según proyecto básico de ejecución	629.419,00 €
Trabajos de urbanización y acondicionamiento del entorno	198.800,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>884.519,00 €</b>
<i>6.3.2.4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación</i>	
Adquisición de equipos elevadores	5.500,00 €
Adquisición de equipos iluminación	20.500,00 €
Adquisición de equipos de repografía impresión y fotocopia	2.500,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>28.500,00 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ROTA</b>	
<i>6.3.2.5. Adquisición de mobiliario y su instalación</i>	
Adquisición de mobiliario de oficina para personal técnico	10.000,00 €
Adquisición de mobiliario de oficina para CREAMOTA	18.500,00 €
Adquisición de mobiliario para la recepción y zona de exposición CULROTA	22.820,00 €
Adquisición de mobiliario urbano plaza pública	24.561,00 €
Adquisición de mobiliario para zona de restauración	12.000,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>87.881,00 €</b>
<i>6.3.2.6 Gastos de adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos u otros elementos tecnológicos inherentes a la actuación y su instalación.</i>	
Adquisición de 3 equipos informáticos para personal técnico	2.400,00 €
Adquisición de 2 equipos informáticos para uso público	1.599,99 €
Compra de un sistema software de gestión de entradas y control de visitantes	12.000,00 €
Diseño de un portal web, plataforma de venta de entradas, realidad aumentada	14.000,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>29.999,99 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.176.044,99 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>6.3.2.1. Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos (Máximo 20% del presupuesto de ejecución material (P.E.M))</i>	
Dirección del Proyecto	10.164,00 €
Coordinación Técnica y Gestión de Presupuestos	30.492,00 €
Dirección técnica (Projet Manager)	35.574,00 €
Supervisión y Control de la Calidad de la Producción y Coordinación Proveedores	45.738,00 €
Coordinación y Apoyo Logístico al Montaje	44.044,00 €
Coordinación de Seguridad y Salud	6.776,00 €
Redacción de Informes y Elaboración de Proyectos	6.776,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>179.564,00 €</b>
<i>6.3.2.2. Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural</i>	
Diseño Expositivo	25.410,00 €
Desarrollo Técnico, Descripción de Equipamientos y Desarrollo de Planimetría	20.327,00 €
Desarrollo y Redacción Final de Guión de Contenidos y Storyboards	40.656,00 €
Traducciones y Correcciones Ortográficas	12.705,00 €
Diseño Gráfico, Maquetación Artes Finales, Desarrollo Identidad Gráfica, Manual	85.377,60 €
Ilustraciones y Animáticas	35.574,00 €
Desarrollo de Infografías y Modelado 3D	35.574,00 €
Mockups/Prototipos/Dioramas	11.858,00 €
Visitas Técnicas y Chequeo de Instalaciones	4.235,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>271.717,60 €</b>
<i>6.3.2.3. Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles</i>	
Equipamiento Lumínico Artístico Exteriores Fachadas Palacio Marqués de Recaño	17.787,00 €
Equipamiento Lumínico Instalación Museográfica Permanente	237.160,00 €
Acometidas, Canalizaciones, Cuadros Eléctricos	111.634,60 €
Parámetros Móviles y Sistemas de Cuelgues de Cuadros Área Exposiciones Temp.	32.186,00 €
Instalación de Carriles Electrificados para Iluminación Expositiva	24.563,00 €
Equipamiento Lumínico Área Exposiciones Temporales	12.705,00 €
Equip. Lumínico + Sistema de Sincronización Escenografía 365 días de Carnaval	7.623,00 €
Acondicionamiento Museográfico Terraza Mirador	42.350,00 €
Técnicos Instalación Equipamiento Lumínico Expositivo + Artístico (3 pax 2 meses)	30.492,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>516.500,60 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ</b>	
<i>6.3.2.5. Adquisición de mobiliario y su instalación</i>	
Mobiliario Área de Recepción, Guardarropa, Camerinos y Tienda	22.699,60 €
Contenedores Expositivos Área Exposiciones Temporales	42.350,00 €
Módulo de Inmersión. Área El Carnaval de los Sentidos	8.470,00 €
Mesa Interactiva Mutitouch Sillares de Piedra Ostionera. Área Historia Carnaval	6.776,00 €
Contenedores Expositivos (sin climatización). Área Talento y Creatividad	63.525,00 €
Mobiliario Puntos Descanso para los Visitantes. Área El Teatro Falla	16.262,40 €
Paramento Proyección Carnaval en las Redes Sociales. Área Difusión del Carnaval	7.623,00 €
Mobiliario Área de Descanso. Área Galería de Personalidades y Personajes Carnaval	8.131,20 €
Carpintería Pintura Revestimiento de Suelos y Parámetros	44.044,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>219.881,20 €</b>
<i>6.3.2.7. Otros gastos</i>	
Rehabilitación previa del edificio "Palacio de los Marqueses de Recaño" para su posterior uso genérico o intervención para convertirlo en el futuro Centro de Interpretación del Carnaval de Cádiz	2.088.786,60 €
<b>Subtotal</b>	<b>2.088.786,60 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.276.450,00 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>6.3.2.1. Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos (Máximo 20% del presupuesto de ejecución material (P.E.M))</i>	
Proyecto de arquitectura y especialidades técnicas	36.300,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>36.300,00 €</b>
<i>6.3.2.2. Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural</i>	
Museografía y planificación. Diseño gráfico y multimedia	42.350,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>42.350,00 €</b>
<i>6.3.2.3. Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles</i>	
Suministro y montaje de andamios	12.100,00 €
Trabajos de carpintería, incluyendo, puertas, muebles y rodapiés	60.500,00 €
Suministro y colocación de equipos sanitarios	10.890,00 €
Ejecución de red de drenaje de aguas residuales, según las necesidades del proyecto	4.235,00 €
Ejecución de red de abastecimiento de agua según las necesidades del proyecto	4.235,00 €
Trabajos de cerrajería	4.840,00 €
Demoliciones para adaptación de la compartimentación existente a las necesidades expositivas	6.050,00 €
Construcción de un pequeño auditorio, en el alzado tardoz de la construcción existente	266.200,00 €
Recuperación de la fachada existente	36.300,00 €
Sustitución de marcos existentes, por una solución energética más eficiente	54.450,00 €
Reformulación del sistema de impermeabilización	24.200,00 €
Reformulación de la instalación eléctrica	24.200,00 €
Red de incendios	6.050,00 €
Revestimiento interior (paredes y suelos)	48.400,00 €
Reformulación de la red de climatización	54.450,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>617.100,00 €</b>
<i>6.3.2.4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación</i>	
Equipamiento del auditorio con sistema de sonido y de proyección	96.800,00 €
Instalación de ascensor para acceso a personas de movilidad reducida	24.200,00 €
Sustitución de iluminación LED en los espacios de exposición y auditorio	21.780,00 €

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS</b>	
Suministro de sistema de alarma	4.598,00 €
Suministro de sistema de monitorización de calidad del aire y control de humedad	14.520,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>161.898,00 €</b>
<i>6.3.2.5. Adquisición de mobiliario y su instalación</i>	
Mobiliario expositivo y escenarios museográficos	90.629,00 €
Diseño y suministro de señalética comunicacional	84.700,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>175.329,00 €</b>
<i>6.3.2.6. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos o elementos tecnológicos e instalación</i>	
Producción de contenidos. Videos/Documentales. Elaboración de videos y documentales	59.290,00 €
Multimedia e interactividad-sistemas tecnológicos, aplicaciones multimedia	89.636,80 €
<b>Subtotal</b>	<b>148.926,80 €</b>
<i>6.3.2.7. Otros gastos propios de infraestructuras culturales (especificar):</i>	
Sistema de filtros de luz natural. Equipamiento administrativo y de control ambiental	17.563,73 €
<b>Subtotal</b>	<b>17.563,73 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.199.467,53 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>6.3.2.3. Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles</i>	
Restauración monumental de paramentos verticales y horizontales	295.324,56 €
Gestión de residuos de la construcción	10.525,50 €
Seguridad y salud en el trabajo	43.560,00 €
Sistema de climatización, reduciendo el impacto medioambiental	75.606,85 €
Sistema de elevación y eliminación de barreras arquitectónicas	50.650,32 €
Ampliación estructural de escenario	45.008,62 €
Sistemas de aislamiento acústico	36.050,98 €
Obras de acondicionamiento y habitabilidad	78.652,54 €
Iluminación escénica, proyectores y equipos de control y distribución	141.024,05 €
Sonido profesional, equipamiento de cabina, electroacústica y periféricos	75.606,85 €
Sistema de megafonía	7.730,21 €
Medidas contra incendios, señalética y control de calidad	39.200,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>898.940,48 €</b>
<i>6.3.2.4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación</i>	
Estructuras de apoyo necesarias como soporte de instalaciones escénicas	53.058,62 €
<b>Subtotal</b>	<b>53.058,62 €</b>
<i>6.3.2.5. Adquisición de mobiliario y su instalación</i>	
Telones, carriles y elementos textiles necesarios para vestir el escenario	22.792,77 €
Dotación de butacas con barrera de fuego incluida, diseñadas s/Ecodiseño	167.721,25 €
<b>Subtotal</b>	<b>190.514,02 €</b>
<i>6.3.2.6. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos o elementos tecnológicos e instalación</i>	
Video, multimedia y protección incluso instalación audio/video	57.436,88 €
<b>Subtotal</b>	<b>57.436,88 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.199.950,00 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>6.3.2.1. Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos (Máximo 20% del presupuesto de ejecución material (P.E.M))</i>	
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Edificio	17.968,50 €
Dirección de Obra, de Ejecución y Coordinación Seguridad y Salud	17.182,00 €
Redacción de Proyecto y Dirección de Instalación de Equipamiento	12.148,40 €
<b>Subtotal</b>	<b>47.298,90 €</b>
<i>6.3.2.2. Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural</i>	
Proyecto básico general	32.670,00 €
Proyecto ejecutivo y producción, Gestión y dirección de producción y mont.	76.230,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>108.900,00 €</b>
<i>6.3.2.3. Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles</i>	
Actuación en Instalación de Climatización	81.675,00 €
Actuación en Acondicionamiento del Patio Gastronómico	36.332,67 €
Gestión de Residuos	5.862,45 €
Seguridad y Salud	8.191,70 €
Actuación en Instalación de Ventilación	5.941,10 €
Actuación en Instalación de Contraincendios y Señalización	16.988,40 €
Actuación en Instalación de Seguridad	1.627,45 €
Actuación en instalación de Fontanería	2.420,00 €
Actuación en instalación de Electricidad e Iluminación	60.360,85 €
Actuación en instalación de Megafonía	4.664,95 €
Actuación en Aislamientos	17.799,10 €
Actuación en Revestimientos Interiores	35.592,15 €
Actuación en Pintura Interior	15.076,60 €
<b>Subtotal</b>	<b>292.532,02 €</b>
<i>6.3.2.4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación</i>	
Útiles, herramientas, materiales y equipamiento taller Carpintería	14.520,00 €
Útiles, herramientas, materiales y equipamiento taller Artesanía	9.680,00 €
Equipamiento de Cocina de Restaurante/Cafetería, Instalación y Montaje	70.573,25 €
equipamiento de Taller Gastronómico, Instalación y Montaje	18.095,55 €
<b>Subtotal</b>	<b>112.868,80 €</b>
<i>6.3.2.5. Adquisición de mobiliario y su instalación</i>	
Mobiliario expositivo para albergar contenidos museísticos	125.675,44 €
Mobiliario. Equipamiento, Productos Tienda	16.335,00 €
Mobiliario recepción	7.453,60 €
Mobiliario espacio gastronómico	12.541,65 €
Mobiliario taller gastronómico	3.666,30 €
<b>Subtotal</b>	<b>165.671,99 €</b>
<i>6.3.2.6. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos o elementos tecnológicos e instalación</i>	
Equipos de sonido, pantallas y monitores, tabletas, iluminación, equipos inf.	82.948,48 €
<b>Subtotal</b>	<b>82.948,48 €</b>
<i>6.3.2.7. Otros gastos propios de infraestructuras culturales (especificar):</i>	
Producción material gráfico y soportes para su instalación	59.900,84 €
Escenografías y atrezzo	99.834,68 €
Producciones audiovisuales	219.602,99 €
<b>Subtotal</b>	<b>389.779,80 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.189.558,70 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>6.3.2.3. Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles</i>	
Rehabilitación de edificio	726.000,00 €
Definición Plataforma +20. Calle la Rosa. Pozos arqueológicos. Ventanas a la historia. Código QR	145.200,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>871.200,00 €</b>
<i>6.3.2.4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación</i>	
Recursos audiovisuales	12.100,00 €
Iluminación interior y exterior	30.250,00 €
Megafonía e hilo musical	6.050,00 €
Video vigilancia y antiintrusismo	12.100,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>60.500,00 €</b>
<i>6.3.2.5. Adquisición de mobiliario y su instalación</i>	
Mostradores, expositores y vitrinas	18.150,00 €
Mesas de trabajo y de atención	6.050,00 €
Sillas, percheros, papeleras, etc.	6.050,00 €
Decoración	15.125,00 €
Intervenciones artísticas	15.125,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>60.500,00 €</b>
<i>6.3.2.6. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos o elementos tecnológicos e instalación</i>	
Equipos informáticos	20.570,00 €
Software y web	20.570,00 €
Paneles informativos digitales. M. Learning	20.570,00 €
Realidad virtual 3D	61.710,00 €
Realidad virtual aumentada	61.710,00 €
Programación y digitalización Códigos QR	20.570,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>205.700,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.197.900,00 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
<i>6.3.2.1. Honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos (Máximo 20% del presupuesto de ejecución material (P.E.M))</i>	
Redacción del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de SS	53.747,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>53.747,00 €</b>
<i>6.3.2.2. Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural</i>	
Proyecto diseño de la actividad cultural	32.500,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>32.500,00 €</b>
<i>6.3.2.3. Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles</i>	
Adaptación Edificio: Demoliciones y trabajos previos	63.939,00 €
Adaptación Edificio: Albañilería y revestimiento	169.902,00 €
Adaptación Edificio: Carpintería	68.645,00 €
Adaptación Edificio: Estructura	3.784,00 €
Adaptación Edificio: Instalaciones contra incendios	51.498,00 €
Adaptación Edificio: Instalación eléctrica	44.493,00 €
Infraestructura de red	11.000,00 €
Infraestructura de wifi	3.500,00 €
Sistema de cámara de vigilancia	7.000,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>423.761,00 €</b>

<b>BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA</b>	
<i>6.3.2.4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación</i>	
Vestuario de la época	1.650,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>1.650,00 €</b>
<i>6.3.2.5. Adquisición de mobiliario y su instalación</i>	
Mobiliario para tematizaciones de espacios	50.407,00 €
Maquetas tifológicas	26.344,00 €
Maquetas	9.196,00 €
Dioremas de la época	11.616,00 €
Vitrinas	61.500,00 €
Panelería a medida	61.000,00 €
Mobiliario área didáctica	4.550,00 €
Mobiliario atención visitante	4.100,00 €
Mobiliario sala de proyección	11.500,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>240.213,00 €</b>
<i>6.3.2.6. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos o elementos tecnológicos e instalación</i>	
Aforador para obtención número de visitas	2.000,00 €
4 Equipo de sonido estandar	2.904,00 €
4 Proyector de 6000/7000 Lúmenes	38.720,00 €
3 Proyector "estándar"	2.995,00 €
5 Pantallas fijas auto enrollable	6.655,00 €
2 Pantalla para proyección en 3D	7.260,00 €
Realización de videos	25.000,00 €
Tablets	1.000,00 €
APP del museo	7.500,00 €
1 Equipo de sonido portátil y auto amplificable	1.210,00 €
2 Equipo de sonido sourround	3.872,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>99.116,00 €</b>
<i>6.3.2.7. Otros gastos propios de infraestructuras culturales (especificar):</i>	
Contratación servicio de montaje expositivo	31.170,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>31.170,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>882.157,00 €</b>



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018, dentro de la operación 4.1.1, las ayudas a «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos, mediante la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano», previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).*

La Orden de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018, dentro de la operación 4.1.1, las ayudas a «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos, mediante la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano», previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), establece que el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De acuerdo con esta facultad, y a petición de las Organizaciones Profesionales Agrarias, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes en dicha convocatoria, hasta el día 28 de enero de 2019 inclusive, a fin de facilitar que las personas que pretendan concurrir a dicho procedimiento puedan preparar y formular más adecuadamente sus solicitudes de participación, teniendo en cuenta su complejidad. Por este motivo, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

### RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas establecido en el resuelto primero de la Orden de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018, dentro de la operación 4.1.1, las ayudas a «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos, mediante la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano», previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de

subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), hasta el día 28 de enero de 2019, inclusive.

Segundo. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,  
en funciones

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, convocadas por Resolución de 10 de mayo de 2018 de esta Universidad (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2018), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 147, de 28 de julio, y a propuesta del Tribunal Calificador,

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo de esta resolución, ordenados/as de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera, los interesados/as habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción a la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1.985 (B.O.E. de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F2R del anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente resolución que, según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los

Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 17 de diciembre de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

### A N E X O

#### ESCALA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
1	****6794	PRADOS PRADOS, MANUEL ALONSO	GRANADA	GRANADA
2	****3477	LÓPEZ ROMERO, JUAN CARLOS	GRANADA	GRANADA
3	3184****	TEJADO CAMPOS, JUAN CARLOS	GRANADA	GRANADA
4	****1940	PRADOS RODRÍGUEZ, FRANCISCO M.	GRANADA	GRANADA
5	2422****	SEVILLA OLMEDO, MARÍA TERESA	GRANADA	GRANADA
6	4428****	SEVILLA TRINIDAD, JORGE	GRANADA	GRANADA
7	****4803	OLMEDO GARRIDO, JAVIER	GRANADA	GRANADA
8	7462****	GARCÍA HITA, ABELARDO	GRANADA	GRANADA
9	7514****	LÓPEZ QUILES, JOSÉ MIGUEL	GRANADA	GRANADA
10	****9535	MILLÁN GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ	GRANADA	GRANADA
11	****9440	RUIZ RABANEDA, JUAN ANTONIO	GRANADA	GRANADA
12	2427****	RODRÍGUEZ PÉREZ, PEDRO	GRANADA	GRANADA
13	2422****	CASTRO PANIAGUA, M. DOLORES	GRANADA	GRANADA
14	****0118	PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	GRANADA	GRANADA
15	4429****	ÁVILA MARFIL, JUAN JOSÉ	GRANADA	GRANADA
16	2908****	BENÍTEZ SANTAELLA, REMEDIOS	GRANADA	GRANADA
17	****9306	COLLADO MARTÍN, FRANCISCO DE ASÍS	GRANADA	GRANADA
18	****8963	CANO GORDO, ROSA MARÍA	GRANADA	GRANADA
19	7512****	CANO GORDO, DAVINIA	GRANADA	GRANADA
20	****4036	HIERRO MORENO, ÁNGEL	GRANADA	GRANADA
21	****8151	DÍAZ CABA, MARÍA JOSÉ	GRANADA	GRANADA
22	2429****	MORENO REYES, JUAN MIGUEL	GRANADA	GRANADA
23	****8829	ADARVE PEÑA, MARÍA DEL ROSARIO	GRANADA	GRANADA
24	7467****	SEVA GÓMEZ, JESSICA	GRANADA	GRANADA
25	2424****	VALDERRAMA FERNÁNDEZ, JUAN GABRIEL	GRANADA	GRANADA
26	2427****	DELGADO LÓPEZ, JOSÉ RAFAEL	GRANADA	GRANADA
27	****8997	POYATOS MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	GRANADA	GRANADA
28	****4443	MONTIEL GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL	GRANADA	GRANADA
29	2427****	PASCUAL MOLINERO, MARÍA INÉS	GRANADA	GRANADA
30	****9416	ORTEGA CASTRO, SONIA	GRANADA	GRANADA

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
31	2421****	GARCÍA DELGADO, TRINIDAD MARÍA	GRANADA	GRANADA
32	****3120	MUÑOZ RUIZ, SALVADOR	GRANADA	GRANADA
33	7467****	RECIO MALAGÓN, ELISA MARÍA	GRANADA	GRANADA
34	****4802	DÍAZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	GRANADA	GRANADA
35	****9356	MUÑOZ DÍEZ, CARMEN	GRANADA	GRANADA
36	4425****	FERNÁNDEZ ROMERO, JOSÉ DAVID	GRANADA	GRANADA
37	****9232	SOLA COMINO, BEATRIZ	GRANADA	GRANADA
38	2426****	JÁIMEZ CONDE, ANTONIO	GRANADA	GRANADA
39	2423****	LOZANO CASTELLÓN, ENCARNACIÓN	GRANADA	GRANADA
40	****7209	PÁEZ GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL	GRANADA	GRANADA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada, convocadas por Resolución de 10 de mayo de 2018, de esta Universidad (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2018), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio, y a propuesta del Tribunal Calificador,

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados/as de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera, los interesados/as habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción a la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F2R del anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente resolución que, según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA

núm. 147, de 28.7.11), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el Rectorado de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 17 de diciembre de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O****ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
1	****4122	ORTEGA TOVAR, LUIS	GRANADA	GRANADA
2	4429****	GIL REYES, JOSÉ CLAUDIO	GRANADA	GRANADA
3	2422****	GÓMEZ MARTÍN, MIGUEL	GRANADA	GRANADA
4	****4455	CARREÓN NOGUERA, FERNANDO	GRANADA	GRANADA
5	****7737	ROMERA PEÑA, ANTONIO MIGUEL	GRANADA	GRANADA
6	7466****	CERVERA VALENCIA, PATRICIA A.	GRANADA	GRANADA

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.*

Mediante resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las



Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para ser cubiertas por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

#### 1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud ([http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios\\_oep](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep)).

## 2. Sistema de acceso.

### 2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

## 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título de Licenciado/a en Farmacia o Graduado/a en Farmacia, o de Licenciado/a en Veterinaria o Graduado/a en Veterinaria, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 27 de diciembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

#### 5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.<sup>a</sup> relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la Relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una Relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

#### 6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente

en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS.

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
  - Los expresados en Meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
  - Los expresados en Años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de su servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros. La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos bajo declaración responsable podrá suponer la anulación de las actuaciones en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la fase de concurso.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes de servicios prestados en la categoría a la que se opta.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

- Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

- Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar : 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT):

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado NO pertenece a un cuerpo homólogo NI a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en la categoría en a la que se opta con carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europeas.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, en la categoría a la que se opta como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Sub-programas de Formación y Movilidad en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos:

- En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos mes.
- Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos mes.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

e) El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

f) Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

g) Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

h) Los servicios prestados por profesionales con títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

i) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

j) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el supuesto de vínculos de atención continuada deberá constar adicionalmente el régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y nº de horas.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

I. informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

II. La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

III. Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Asimismo la acreditación de tratarse de un puesto homólogo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

## 2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira. Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un Título español de grado o en su caso de máster: será el resultado el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con



matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un Título español de Licenciado/a será el resultado el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.**

a) En la evaluación del expediente académico no serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. En las asignaturas adaptadas por cambio de titulación, se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como Máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.**

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

**3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 35 PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

c) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

d) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA.**

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación continuada acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el consejo de acreditación europeo para la formación médica continuada concedidos por el Consejo Europeo de Acreditación de la Formación Médica Continuada (EACCME) o reconocidos por los mismos cuyos contenidos estén relacionados con el contenido específico del ejercicio profesional de la categoría/especialidad o del puesto de trabajo:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad:

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.

- Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:

- Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

- Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.

Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente:

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada no acreditada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad y hasta un máximo de 6 puntos:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos

Estancias formativas:

- Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA.**

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 350 horas anuales (ó 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos, tales como:

Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME).

European Accreditation Council for CME (EACCME)

Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería.

American Medical Association (AMA).

Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

e) Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

1 ECMECS =0,14 CEFCS.

3 ECMECS =0,46 CEFCS.

6 ECMECS =0,92 CEFCS.

Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

g) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

h) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema nacional de salud o por la Comisión Autonómica.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA.**

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.

c) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

d) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

e) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

**4. OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 5 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.**

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tales como gestión clínica, bioética y derechos del paciente, bioestadística y metodología de la investigación, Calidad y Docencia, ordenación, gestión y planificación sanitaria, prevención de riesgos laborales, Ofimática e Igualdad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora 0,005 puntos.
- Por cada crédito: 0,05 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.**

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 300 horas anuales (ó 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativas **NO ACREDITADAS** impartida se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.**

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación

de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo

d) Equivalencia de créditos :1 crédito equivale a 10 horas.

#### 5. ACTIVIDADES DOCENTES (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 4 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias,

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias:

- Por cada hora 0,010 puntos.

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada:

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud:

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS.**

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

d) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS.**

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.

c) Los certificados de actividades correspondientes a las figuras de tutor/a o colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

d) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

**6. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADO 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto):

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.
- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con Factor de Impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo): de acuerdo con los siguientes valores:

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,30 puntos	0,22 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,22 puntos	0,18 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,18 puntos	0,14 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,14 puntos	0,10 puntos

Las publicaciones con Índice y Factor de impacto la puntuación no podrán ser acumulativa y corresponderá al valor más alto obtenido.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,07 puntos.

#### 7. PONENCIAS Y COMUNICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADO 6 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.



Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,015 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito del congresos o reuniones científicas:

- Ponencia regional: 0,005 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,01 puntos.

- Comunicación oral/Póster regional: 0,003 puntos.

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda regional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,01 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES.**

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES.**

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las paginas correspondiente a los siguientes elementos:

- La portada.

- La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.

- La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

**8. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 6 Y 7 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondiente a:

a) La participación como investigador/a principal proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

b) La participación como investigador/a colaborador proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

c) La pertenencia a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE.

d) Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por organismos oficiales y sociedades científicas.

e) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Proyectos de investigación Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a principal: 2 puntos.
- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a colaborador/a: 1 punto.
- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador/a principal: 1 punto.
- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador colaborador/a: 0,5 puntos.

Pertenencia a Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos:

- Por cada pertenencia a Redes Temática de investigación (RETICS): 0,50 puntos.
- Por Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.
- Pertenencia a Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CCAA: 0,25 puntos.
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

Premios de investigación:

Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.
- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.
- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

a) Solo serán valorables proyectos de investigación con financiación competitiva financiación competitiva mediante convocatoria pública de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea y de los entes instrumentales constituidos por las mismas para el impulso de la investigación.

b) No tendrán la consideración de Premios a proyectos de investigación los premios otorgados en los congresos científicos a las comunicaciones orales ni en póster.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) La pertenencia a Redes Temáticas se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) La pertenencia a grupos de investigación reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

f) Los Premios de investigación se acreditará mediante certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

**9. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR 1 PUNTO Y LA CONJUNTA CON LOS APARTADOS 4, 5, 6, 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 10 PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades autónomas.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN.**

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería junta de enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria:

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión 0,15 puntos/año.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN.**

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN.

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

## ANEXO III

## PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
Técnico/a Superior Nutrición y Control de Alimentos	5	0	0	0	0	5

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.*

Por Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se convocó concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobada mediante Decreto 76/2016, de 15 de marzo (BOJA núm. 55, de 22 de marzo).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 28 de diciembre de 2017, ha sido publicado el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. El apartado 3 del artículo 6, relativo a la convocatoria de los procesos selectivos, del Decreto 213/2017, prevé: «Asimismo, los órganos competentes en cada uno de los sectores podrán acordar que las plazas que se ofertan en este Decreto se incluyan en convocatorias independientes, o bien se acumulen a las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a Ofertas ordinarias de Empleo Público anteriores o que se aprueben con posterioridad».

En base a lo anterior, y atendiendo a razones de oportunidad, eficacia, eficiencia y racionalidad en la gestión de las convocatorias de forma que se lleven a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y previa negociación colectiva, procede incrementar las plazas correspondientes a la oferta de empleo público aprobadas mediante el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, con las correspondientes a la oferta de empleo público del sector sanitario aprobada por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de la modificación, resulta proporcionado iniciar un nuevo plazo para presentar solicitudes de participación en la presente convocatoria. En orden a garantizar la seguridad jurídica de la convocatoria, las solicitudes de participación actualmente registradas se conservarán, considerándose como presentadas en tiempo y forma, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud que anulará la anterior.

Por otro lado, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 5 en cuanto a la reserva de plazas para personas con discapacidad que, del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en

el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y del 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. En consecuencia, se aplicará el régimen de la reserva de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y acumulación de dichas plazas que se establece en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, garantizando así el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. Y ello en consonancia con lo que se desprende de las disposiciones transitorias 1.ª y 4.ª del Código Civil, en el sentido de que el ejercicio, duración y procedimiento de un derecho nacido bajo la legislación precedente se ha de acomodar a la nueva normativa.

Finalmente, en relación al baremo de méritos contenido en el Anexo II de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocó concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, baremo que ya fue instrumento en la fase de concurso en las anteriores Ofertas de Empleo Público 2013, 2014 y 2015 del Servicio Andaluz de Salud, cuyas convocatorias se desarrollaron conjuntamente, ha suscitado durante su aplicación en estos procesos selectivos ya celebrados, dudas en cuanto a su interpretación, que han llevado a una incertidumbre a las personas opositoras en dichas convocatorias traduciéndose en errores en la presentación del autobaremo y en el anexo de méritos al mismo, dificultando la labor de baremación de los expedientes de las personas aspirantes por los órganos de selección. En este sentido, y desde la experiencia acumulada, se justifica la necesidad y pertinencia de realizar una reestructuración en la ordenación y organización del baremo de méritos, procediendo, además, a aclarar la definición, alcance y contenido de cada uno de los méritos contemplados en el mismo a través de la presente resolución y con plenos efectos a partir de la publicación de la esta y para el proceso selectivo convocado mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar el Anexo II Baremo de Méritos de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Publicar como Anexo I a esta Resolución el Anexo II Baremo de Méritos de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud modificado, al cual sustituye.

Tercero. Modificar el Anexo III de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, incrementado el número de plazas contenidas en el citado Anexo III con la totalidad de las plazas de estas categorías que se incluyen en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía aprobada por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre.

Cuarto. Publicar como Anexo II a esta Resolución el Anexo III de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud modificado, al cual lo sustituye.

Quinto. Modificar el punto tercero del resuelve de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, quedando redactado de la siguiente manera:

«Tercero. Se reserva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y del 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.»

Sexto. Modificar la base 2.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, quedando redactada de la siguiente manera:

«2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.»



Séptimo. Modificar el tercer párrafo la base 4.1.a) del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, quedando redactado de la siguiente manera:

«- Si se solicita participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad o se solicita acogerse a la exención del abono de la tasa conforme a lo dispuesto en la base 4.7.2: Para que la persona aspirante sea admitida por el cupo de reserva para personas con discapacidad o desea acogerse a la exención del abono de la tasa, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del grado de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

En el caso de aquellas personas que opten participar por el cupo de reserva para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de aquellas personas que opten participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual, deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud y acreditarlo mediante el certificado, o tarjeta acreditativa, del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicho certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en la fase de admisión de solicitudes. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditarla.»

Octavo. Modificar la base 4.5 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, quedando redactada de la siguiente manera:

«4.5. Las personas aspirantes con discapacidad que deseen acceder por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, conforme a la oferta de plazas, deberán indicarlo en su solicitud especificando el cupo de reserva por el que pretenden concurrir: por el cupo de discapacidad física, sensorial o psíquica, o por el cupo de enfermedad mental, en su caso, independientemente de que soliciten acogerse al supuesto de exención de abono de la tasa a la que se refiere la base 4.7.2..»

Noveno. Modificar el segundo párrafo de la base 8.4, del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

«Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la presente Resolución de 17 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Décimo. Abrir un plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de 15 días hábiles, comenzando el día 9 de enero hasta el día 29 de enero de 2019, ambos inclusive.

La solicitud de participación deberá formularse, a través de «E-atención al profesional» alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) en la dirección electrónica «<https://ws027.juntadeandalucia.es/profesionales/eatencion>», cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Undécimo. Aquellas solicitudes de participación actualmente registradas, ya que fueron presentadas en el plazo que ha estado abierto conforme a la base 4.9 de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, se conservarán, considerándose como presentadas en tiempo y forma, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud que anulará la anterior.

Duodécimo. Todas las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en la Base 3.1 de del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente Resolución, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada, ello en aras de garantizar la seguridad jurídica de todas las personas aspirantes del proceso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### BAREMO DE MÉRITOS

#### NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:  
Los expresados en Meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.  
Los expresados en Años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.

f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

#### 1. Experiencia profesional (máximo 45 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría o especialidad a la que concurra.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la

Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado no pertenece a un cuerpo homólogo ni a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados como personal de la categoría a la que se opta en proyectos o programas de cooperación

internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como personal de la categoría a la que se opta como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

e) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homólogo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

## 2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado:

a) Las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualesquiera enseñanzas correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio/Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior / Formación Profesional de Segundo Grado.

b) Los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

I. Formación permanente impartida por Centros Universitarios correspondiente a diplomas y certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

II. Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

III. Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

IV. Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

V. Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

c) Los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

I. Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación

continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

II. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

III. Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

IV. Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

Criterios específicos de valoración de las actividades formativas.

Por estar en posesión de otras Titulaciones académicas correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente siempre que sean de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría y esté relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada titulación: 4 puntos.

Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2,25 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito de ECTS: 0,15 puntos.

Formación continuada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de

Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades formativas.

a) No se consideran certificaciones las que acreditan la superación de unidades menores o parciales (asignaturas, créditos, módulos, acciones o cursos específicos).

b) Solo serán consideradas las titulaciones o grados académicos de carácter oficial correspondiente a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio/Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior/Formación Profesional de Segundo Grado.

c) En la evaluación del Expediente académico No serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

f) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 450 horas anuales (45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

g) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

h) Se considerará que una actividad formativas impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos. En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.



i) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

j) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

k) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

l) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

m) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a laboral de prácticas solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su cómputo como horas de formación continuada impartida.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación académica.

a) Los títulos oficiales de formación académica no universitaria deberán ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Los títulos Bachiller Elemental (Plan 1957). La competencia para la expedición de estos títulos corresponde al Director del Centro docente (actuales Institutos de Educación Secundaria) donde se finalizaron los estudios.

c) Los títulos Bachiller Superior (Plan 1957). La competencia para la expedición de estos títulos corresponde al Rector de la Universidad a la que estuviera adscrito el Centro docente donde se finalizaron los estudios.

d) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

e) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por el Centro docente en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación continuada.

a) Las actividades de Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria, impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización,

y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de otras actividades de formación continuada.

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada por al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de como tutor/a laboral de prácticas solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

## ANEXO II

### PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.481	115	33	16	164	1.645

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Secretario/a de Dirección para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, convoca proceso de selección interna para la cobertura el puesto de Secretario/a de Dirección para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: [www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg).

Utrera, 12 de diciembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2018, del Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, convoca proceso de selección para la cobertura el puesto de Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: [www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg).

Utrera, 12 de diciembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía para el Hospital de Alta Resolución «La Janda».*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir convoca proceso de selección para la cobertura el puesto de Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía para el Hospital de Alta Resolución La Janda.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: [www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg).

Utrera, 14 de diciembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se establecen para el año 2019 las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico adscrito a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público contratos de personal investigador y técnico adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación durante el año 2019 con el calendario que figura como anexo a esta Resolución, y con arreglo a las siguientes

#### BASES GENERALES

##### 1. Plazas ofertadas.

En cada convocatoria mensual, se incluirán como anexos las plazas ofertadas por los investigadores principales de Proyectos, Grupos y Convenios de investigación de la Universidad de Granada, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Instrucciones aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia que están disponibles en la dirección de Internet <http://investigacion.ugr.es>.

Las convocatorias se registrarán tanto por las bases reguladoras establecidas en la presente resolución como por las condiciones específicas que figuren contenidas en los anexos de las plazas ofertadas.

##### 2. Comunicaciones con los interesados.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de las personas solicitantes admitidas para participar en los concursos, así como las resoluciones definitivas de los contratos ofertados, se harán públicas en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, disponible en la dirección de Internet <http://investigacion.ugr.es/pages/personal>. Las fechas de publicación en la indicada dirección serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de solicitudes y de presentación de las alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados.

##### 3. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los méritos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

##### 4. Requisitos de los solicitantes.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el permiso que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

##### Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de cada convocatoria.

En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados que hayan sido expedidos en países fuera de la Unión Europea y a efectos de su admisión en el concurso estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el anexo de la convocatoria. En el supuesto de que no exista coincidencia en la denominación del título, pero se trate de una titulación oficial de igual nivel académico, la comisión evaluadora determinará mediante informe motivado la adecuación de la titulación del solicitante para el desempeño las tareas objeto del contrato.

#### 5. Modalidad del contrato y régimen de incompatibilidades.

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación, o de acuerdo con lo que se disponga en el anexo del contrato convocado, bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales o formativas previstas en la legislación laboral vigente.

El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

#### 6. Cuantía mínima y dedicación del contrato.

La cuantía y dedicación de los contratos será la especificada en cada uno de los anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

Para los contratos a tiempo completo, se establecen las siguientes cuantías mínimas mensuales computadas en 12 mensualidades anuales (prorrataada mensualmente la parte proporcional de pagas extraordinarias y la indemnización establecida a la finalización del contrato), en función de la titulación académica del contrato ofertado:

- Doctorado: 1.550 euros/mes.
- Grado, Licenciatura, Ingeniería: 1.300 euros/mes.
- Titulaciones no universitarias: 1.100 euros/mes.

#### 7. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen. Las fechas de inicio que puedan proponer las Comisiones de Valoración en las propuestas de concesión, serán estimativas y carecerán de vinculación jurídica para la Universidad de Granada. La firma del contrato y posterior incorporación efectiva podrá demorarse un máximo de 6 meses a petición del investigador responsable o por aplicación de las normas para la contratación de personal investigador o técnico que establezca la Universidad de Granada.

#### 8. Duración del contrato.

La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el correspondiente anexo. En ningún caso la duración del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

En el caso de contratos de personal técnico las prórrogas de los contratos que en su caso puedan solicitarse por los investigadores responsables requerirán la previa autorización de la Gerencia de la Universidad de Granada.

#### 9. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

**10. Solicitudes.**

Los candidatos deberán presentar su solicitud en el formulario disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia a partir del día previsto para la publicación en la dirección <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>.

Finalizada la cumplimentación telemática del formulario, generarán la hoja de solicitud y una vez firmada (en papel o mediante firma electrónica), la presentarán en el Registro General o en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, dentro del plazo establecido en el anexo de la presente resolución para cada convocatoria. La solicitud en papel o formato electrónico se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- Fotocopia del título exigido en el correspondiente anexo.
- Certificación o copia del expediente académico detallado de la titulación exigida, excepto en el caso que el título exigido en la convocatoria sea de doctorado.

No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido en este apartado. El plazo máximo de resolución del procedimiento selectivo será de 6 meses.

**11. Revisión y subsanación de solicitudes.**

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días hábiles desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se considerarán desistidos de su solicitud.

Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para la resolución de los concursos.

**12. Comisiones evaluadoras de las solicitudes.**

Cada anexo de la convocatoria hará pública la Comisión Evaluadora, que estará constituida por 3 personas expertas en el área correspondiente y de titulación igual o superior a la plaza convocada, a propuesta de la persona responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio.

En la constitución de las Comisiones Evaluadoras deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**13. Criterios de valoración.**

La Comisión valorará como criterio de carácter general el expediente académico, excepto en las plazas en que la titulación exigida sea el doctorado.

Los criterios específicos de valoración de las plazas ofertadas se recogerán en cada uno de los anexos y podrán incluirse entre otros, el currículum investigador, la experiencia profesional y la formación específica relacionada con los requisitos de la plaza ofertada. Igualmente podrán preverse valoraciones a través de entrevistas con las personas candidatas.

**14. Resolución y publicación.**

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de las personas candidatas no se adecue a las funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

A la vista del resultado de las valoraciones emitidas, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia hará pública la resolución de adjudicación de plazas en la página web indicada en esta resolución, especificando la fecha de publicación de la misma.



**15. Cofinanciación con cargo a FEDER.**

Las convocatorias determinarán qué contratos convocados están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**16. Recursos.**

Contra las resoluciones de adjudicación de los contratos, que de acuerdo con el 84.2 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de Granada en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que, de acuerdo con el artículo 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO****CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2019**

Convocatoria	Inicio del plazo de presentación de solicitudes	Fin del plazo de presentación de solicitudes
Enero	15/01/2019	28/01/2019
Febrero	15/02/2019	01/03/2019
Marzo	15/03/2019	28/03/2019
Abril	12/04/2019	29/04/2019
Mayo	14/05/2019	28/05/2019
Junio	14/06/2019	01/07/2019
Julio	12/07/2019	25/07/2019
Septiembre	13/09/2019	26/09/2019
Octubre	15/10/2019	28/10/2019
Noviembre	15/11/2019	28/11/2019
Diciembre	9/12/2019	20/12/2019

En el supuesto de que incidencias informáticas impidiesen la publicación de las convocatorias en la dirección web en las fechas indicadas, se harán públicas en el Tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, sito en Gran Vía, núm. 48, 2.ª planta (18071 Granada), sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante resolución motivada del citado Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Igualmente las fechas de publicación previstas en este anexo podrán aplazarse por resolución motivada del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que deberá ser publicada antes del plazo inicialmente establecido para la publicación de la convocatoria.

Granada, 14 de diciembre de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª 17/18).*

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

**ANEXO I.**  
**Bases comunes**

**1. Bases comunes:**

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. núm. 236 de 02 de octubre de 2015)
- El “*Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación*”, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación
- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

**2. Solicitantes.**

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

**2.1.**

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.  
Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

**2.2.** Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

- 2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.
- 2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

### 3. **Cuantía de los Contratos.**

- 3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.
- 3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

### 4. **Efectos de los Contratos.**

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

### 5. **Duración del Contrato.**

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

### 6. **Solicitudes.**

- 6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).
- 6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 – 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante FAX (al número 954 349193).
- 6.3. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.
- 6.4. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

- 6.5. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.
- 6.6. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio nº 44, Planta 2ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).
- 6.7. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
- *Curriculum vitae* del solicitante.
  - Fotocopias del Título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
  - Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
  - Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados
- 6.8. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.
- 6.9. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.
- 6.10. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

### 7. *Admisión de candidatos.*

- 7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).
- 7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.
- 7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### 8. *Selección de las solicitudes.*

- 8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la

correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

### 9. *Criterios de Selección.*

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

➤ <i>Aprobado:</i>	1.
➤ <i>Notable:</i>	2.
➤ <i>Sobresaliente:</i>	3.
➤ <i>Matrícula de Honor:</i>	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada. Se valorarán solamente los méritos que se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.
- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes: valorados hasta un máximo de un (1) punto.
- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

**10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.**

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.
- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.
- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

**11. Actas**

El/la Secretario/a levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

**12. Propuesta de contratación**

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

**13. Finalización del procedimiento selectivo**

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

**14. Incompatibilidades.**

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

**ANEXO II.****Procesos Selectivos y Condiciones Particulares:****1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CTC1820**

**1.1. Número de contratos:** 1

**1.2. Referencia** CTC1820

**1.3. Proyecto de Investigación:** “Fast Growing Regions in Bio/Nanotech Industries”, al amparo del contrato suscrito entre KU Leuven Research & Development y la Universidad Pablo de Olavide.

**1.4 Responsable del Proyecto de Investigación:** D<sup>a</sup>. Carmen Cabello Medina.

**1.5 Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**1.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora:** D<sup>a</sup>. Carmen Cabello Medina.

**1.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Redacción de artículos a partir de los datos recabados en las fases previas del contrato.

**1.7 Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Doctor/a en Administración de Empresas.

**1.8 Condiciones del contrato:**

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 984,67 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta 23 de marzo de 2019.

**1.9 Otros méritos a valorar:**

- Elevado conocimiento del sector de la biotecnología y de las biorregiones.
- Conocimiento en el uso de Patstat.
- Conocimiento en las técnicas de análisis de redes.
- Haber realizado estancias en centros de investigación destacados en el estudio de las biorregiones y la innovación.



**2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CTC1821**

**2.1. Número de contratos:** 1

**2.2. Referencia** CTC1821

**2.3. Proyecto de Investigación:** “Modelos predictivos para la gestión colaborativa de estimaciones en procesos de relación con el cliente”. El proyecto se desarrolla en ejecución del contrato de investigación suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y DETEA SA, en el marco de la Convocatoria de Financiación de Proyectos de I+D+i de la Corporación Tecnológica de Andalucía (Convocatoria mayo 2017), en la modalidad de subcontratación mínima de Grupo PAIDI, Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Tecnológico.

**2.4 Responsable del Proyecto de Investigación:** D<sup>a</sup>. Alicia Troncoso Lora.

**2.5 Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora:** D<sup>a</sup>. Alicia Troncoso Lora.

**2.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Investigación y aplicación de metodología de predicción.
- Desarrollo de aplicaciones web con conexión a base de datos.
- Diseño e implementación de bases de datos.
- Análisis y estructuración de datos. Aplicar carga de datos masiva y procesos ETL.

**2.7 Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Graduado/a, Licenciado/a en Ingeniería Informática en Sistemas de Información.
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

**2.8 Condiciones del contrato:**

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.100,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta 21 de mayo de 2019.

**2.9 Otros méritos a valorar:**

- Estar en posesión o estar matriculado en el último curso de un programa oficial de Máster en el ámbito de la Ingeniería Informática.
- Experiencia laboral mínima de 1 año en desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web.
- Conocimiento de tecnologías y Frameworks de desarrollo web: JSP, Struts2, Hibernate.
- Conocimiento en base de datos relacionales: MySQL. Conocimiento de lenguajes de programación Java, Python, PL/SQL.
- Familiarización con las tecnologías Spark, Hbase, MongoDB.
- Conocimiento de Microsoft Excell.

**3. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1832****3.1 Número de contratos:** 1**3.2 Referencia:** PNC1832

**3.3 Proyecto de Investigación:** “MODELADO MULTIESCALA Y DISEÑO DE INTERFASES FOTO-ELECTROQUIMICAS (PCIN-2017-102)”, contrato financiado por la Agencia Estatal de Investigación (Acciones de Programación Conjunta Internacional, Contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Convocatoria de 2017).

**3.4 Responsable del Proyecto de Investigación:** Sofía Calero Díaz.

**3.5 Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora:** Sofía Calero Díaz.

**3.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo a investigaciones de proyectos en simulación molecular de procesos industriales en materiales cristalinos porosos y no porosos, y sistemas confinados en sólidos porosos.
- Realización de estudios de Simulación Molecular de Sólidos Porosos, Interfaces Sólido –Agua y Sistemas Confinados de estas interfaces encapsuladas en Enrejados porosos Flexibles empleando Métodos Clásicos (Minimización de energía, Dinámica Molecular y Monte Carlo) y Cuánticos (Minimización de energía y Dinámica Molecular) y Diseño Atomístico de Sólidos Nanoporosos.

**3.7 Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Graduado/a o Licenciado/a en Física.
- Doctor/a.

**3.8 Condiciones del contrato:**

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.100,00 €
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 7 de octubre de 2019.

**3.9 Otros méritos a valorar:**

- Experiencia demostrable en el uso del código de simulación RASPA.
- Estancias postdoctorales internacionales relacionadas con la simulación molecular y diseño de modelos moleculares (al menos 2 años).
- Contribuciones a congresos y artículos en revistas relevantes en temáticas relacionadas directamente con el perfil.
- Participación en proyectos europeos y nacionales relevantes en temáticas relacionadas directamente con el perfil.

### 4. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1834



#### 4.1. Número de contratos: 1

#### 4.2. Referencia: PNC1834

**4.3 Proyecto de Investigación:** “TIN2017-88209-C2-1-R BIG DATA STREAMING: ANALISIS DE DATOS MASIVOS CONTINUOS. MODELOS PREDICTIVOS”, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017).

**4.4 Responsable del Proyecto de Investigación:** D<sup>a</sup>. Alicia Troncoso Lora.

**4.5 Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora:** D<sup>a</sup>. Alicia Troncoso Lora.

**4.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Uso y desarrollo de técnicas para análisis de datos masivos en tiempo real (Big Data Streaming).
- Uso y desarrollo de algoritmos de predicción, clasificación y caracterización con Deep Learning.
- Análisis de Series Temporales.

**4.7 Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Graduado/a, Licenciado/a en Ingeniería Informática.

**4.8 Condiciones del contrato:**

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 754,82 €
- Horas semanales: Tiempo parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 9 de marzo de 2019.

**4.9 Otros méritos a valorar:**

- Formación en Deep Learning.
- Publicaciones en Deep Learning.

**5. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1835****5.1 Número de contratos: 1****5.2 Referencia: PNC1835.**

**5.3 Proyecto de Investigación:** "FFI2016-74885-P". Mapa del lenguaje académico en educación bilingüe (inglés-español): descripción y aplicaciones". Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en el marco del Proyecto de Investigación de referencia FFI2016-74885-P".

**5.4 Responsable del Proyecto de Investigación:** D. Francisco Lorenzo Bergillos.

**5.5 Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**5.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora:** D. Francisco Lorenzo Bergillos.

**5.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Gestión administrativa del proyecto.
- Análisis lingüísticos de corpus bilingües.
- Traducción y revisión de artículos científicos.
- Tareas bibliográficas.

**5.7 Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Graduado/a, Licenciado/a en Traducción e Interpretación, especialidad de inglés y francés.
- Certificado Nivel Mínimo C2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Nota media de expediente académico superior a 9 sobre 10.

**5.8 Condiciones del contrato:**

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 609,04 €
- Horas semanales: Tiempo parcial (20 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 4 de mayo de 2019.

**5.9 Otros méritos a valorar:**

- Competencia nativa en español.
- Certificado Nivel Mínimo C2 en otras lenguas.
- Estancias en el extranjero.
- Publicaciones.

## 6. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1836



**6.1 Número de contratos:** 1

**6.2 Referencia:** PNC1836

**6.3 Proyecto de Investigación:** "PSI2017-85311-P". La Corteza Prefrontal como Posible Mediador del Impacto de La Actividad Física Aguda y de la Aptitud Cardiorespiratoria sobre la Memoria Asociativa). "(AEI/FEDER, UE)". "Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Fomento del la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017).

**6.4. Responsable del Proyecto de Investigación:** D<sup>a</sup>. Mercedes Atienza Ruiz.

**6.5. Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**6.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora:** D<sup>a</sup>. Mercedes Atienza Ruiz.

**6.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Diseño de tareas cognitivas para su implementación en estudios de resonancia magnética funcional y procesamiento y análisis de imágenes de resonancia magnética cerebral.

**6.7. Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Graduado/a, Licenciado/a en Psicología.

**6.8. Condiciones del contrato:**

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra(incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de mayo de 2019.

**6.9. Otros méritos a valorar:**

- Máster en Neurociencia Cognitiva.
- Experiencia acreditada de al menos 3 meses programando tareas cognitivas para entornos de resonancia magnética funcional.

### 7 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1837



#### 7.1 Número de contratos: 1

#### 7.2 Referencia: PNC1837

**7.3 Proyecto de Investigación:** "SAF2017-85310-R", Efectos de la Concentración de Beta Amiloide Cerebral sobre el Sueño Fisiológico en Personas Mayores sin Deterioro Cognitivo. "(AEI/FEDER, UE)". "Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017).

**7.4 Responsable del Proyecto de Investigación:** D. José Luis Cantero Lorente.

**7.5 Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**7.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora:** D. José Luis Cantero Lorente

**7.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Procesamiento y análisis de las imágenes de resonancia magnética cerebral.

#### 7.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Psicología.

#### 7.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200,00€
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### 7.9 Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Cursos de programación con Matlab.
- Cursos de postprocesado de imágenes de resonancia magnética cerebral.

**8 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1838****8.1 Número de contratos: 1****8.2 Referencia: PNC1838**

**8.3 Proyecto de Investigación:** “Una aproximación metagenómica novedosa para combatir las crecientes resistencias a antimicrobianos” SAF2017-85785-R (AEI/FEDER,UE), "Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017).

**8.4 Responsable del Proyecto de Investigación:** Eduardo Santero Santurino.

**8.5 Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

**8.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora:** D. Eduardo Santero Santurino.

**8.6 Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de tampones, soluciones y medios de cultivos bacterianos.
- Preparación y reciclaje de material estéril de vidrio y plástico.
- Mantenimiento de la colección de estirpes bacterianas y cultivos de la misma.
- Aislamiento, manipulación y análisis de DNA bacteriano. Análisis Químicos y biológicos.
- Preparación de pedidos, recepción de albaranes y productos, y gestión de las facturas.

**8.7 Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Graduado/a, Licenciado/a en Ciencias de la vida.
- Nota media del expediente académico igual o superior a 1,6 sobre 4.

**8.8 Condiciones del contrato:**

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.330,98 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

**8.9 Otros méritos a valorar:**

- Conocimientos de Biología Molecular, Genómica y Metagenómica.
- Conocimientos de otros idiomas.
- Experiencia mínima demostrable de 2 años en el desarrollo del trabajo propio de gestión y mantenimiento de un laboratorio de Microbiología.

**ANEXO III**

<b>SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN</b>		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
<b>1. DATOS PERSONALES</b>		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
<b>2. DATOS ACADÉMICOS</b>		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
<b>3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>		
TÍTULO		
<b>4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
<b>5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A</b>		



**ANEXO IV**

Don/Doña

---

con domicilio en

---

y NIF/NIE \_\_\_\_\_ a efectos de ser contratado/a como

\_\_\_\_\_ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las

Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes

funciones.

**En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_****Firma:** \_\_\_\_\_

## ANEXO V

Don/Doña

\_\_\_\_\_ con

domicilio en \_\_\_\_\_

y NIF/NIE \_\_\_\_\_ a efectos de ser contratado/a como

\_\_\_\_\_ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de octubre de 2018, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2018/2019.*

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contemplaba la realización de una prueba de evaluación final de bachillerato cuyas calificaciones las universidades deberían tener en cuenta en sus procedimientos de admisión a partir del año 2017. No obstante la coyuntura política ha llevado al Gobierno a dejar en suspenso dicha prueba de evaluación de bachillerato y mediante el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha introducido una nueva prueba de características semejantes a la hasta ahora vigente Prueba de Acceso a la Universidad y válida a los solos efectos de acceso a la universidad.

Asimismo, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece que las universidades, podrán establecer en sus procedimientos de admisión evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

Por último, para establecer las materias objeto de las pruebas son de aplicación, de un lado, el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de otro, la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. En sendas normas se establecen cuáles son las materias de cada modalidad o, en su caso, itinerario, así como los idiomas que se ofertan en el Bachillerato.

Con objeto de hacer eficientes los procedimientos de acceso y admisión y evitar al alumnado distintas pruebas ya sean para el acceso o para la admisión, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y teniendo en cuenta las necesidades de la Comisión del Distrito Único en lo que se refiere a los procedimientos de admisión ha acordado establecer los plazos, calendarios de celebración para la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2018/2019.

En virtud de la Orden de 22 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma Andaluza dicha comisión organizadora es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía.

Por ello, el 8 de octubre de 2018 la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía acordó los plazos y el calendario que regirá la organización y el desarrollo de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2018/2019, así como el cálculo de notas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**R E S U E L V O**

Dar publicidad al Acuerdo de 8 de octubre de 2018, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2018/2019, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- La Directora General, María Dolores Ferre Cano.

**A N E X O**

**ACUERDO DE 8 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS, EL CALENDARIO Y EL CÁLCULO DE NOTAS DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN QUE SE CELEBRARÁN EN EL CURSO 2018/2019**

Primero. Las fechas límites para la recepción por las universidades públicas de Andalucía de:

a) Los datos previos de matrícula del alumnado de segundo curso de bachillerato o Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior susceptible de presentarse a la prueba, el 15 de marzo de 2019.

b) Las relaciones certificadas con las calificaciones finales de los alumnos y alumnas correspondientes al segundo curso de Bachillerato o de Técnico Superior en Formación Profesional, Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior que hayan solicitado presentarse a las pruebas serán, en la convocatoria ordinaria, hasta el día 5 de junio de 2019 (incluido) y para la convocatoria extraordinaria, hasta el día 5 de septiembre de 2019 (incluido).

Segundo. Fechas de celebración de los ejercicios.

La convocatoria ordinaria de las pruebas de se realizará los días 11, 12 y 13 de junio de 2019 y la convocatoria extraordinaria los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2019.

Tercero. Incompatibilidades horarias.

En ambas convocatorias el horario será el que se establece en el cuadro que figura en el punto sexto. No obstante, en caso de que un estudiante se matricule de materias en las que haya incompatibilidad horaria se examinará en la hora que figura en el cuadro, de la materia que aparece en primer lugar (en el horario previsto), mientras que de la/s otra/s se examinará en el horario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía determine en la tarde del tercer día, y de lo que se dará comunicación al interesado en el primer día de las pruebas o con anterioridad.

Asimismo, y en previsión de que se produjese alguna incidencia en el normal desarrollo de las pruebas y sea necesaria la determinación de un horario alternativo, quienes se inscriban en las pruebas deberán estar disponibles en horario de mañana y tarde durante los días fijados para las mismas y en la mañana siguiente al último día.

Cuarto. Fase de acceso.

Para la obtención de los requisitos de acceso, o para quienes, teniendo dichos requisitos, quieran mejorar dicha calificación de acceso, el alumnado deberá examinarse de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba.

Por ello, en Andalucía, en lo referente a la elección de la materia de modalidad o itinerario es de aplicación el artículo 13 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se establecen dichas materias. En lo referente a la elección del idioma, es de aplicación el desarrollo curricular de dicha materia en la Orden de la Consejería de Educación de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, en la que se ofrece como lengua meta cualquiera de entre: alemán, francés, inglés, italiano o portugués.

Consecuentemente, las materias necesarias para la obtención de los requisitos de acceso, o para quienes, teniendo dichos requisitos, quieran mejorar la calificación de acceso, serán:

Obligatoriamente las siguientes cuatro materias:

- Lengua Castellana y Literatura II.
- Lengua Extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.
- Historia de España.
- Una materia de modalidad, a elegir entre: Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II, o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.

(1) La calificación de esta prueba para el acceso a la Universidad será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada uno de los cuatro exámenes, expresada en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos.

(2) La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por cien la calificación señalada en el punto (1) anterior y un 60 por cien la nota media de los estudios que le permite presentarse a esta parte de las pruebas. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos.

Quinto. Fase de admisión.

Se podrá examinar con carácter opcional de hasta un máximo de 4 materias, dirigido a quienes previamente reúnan los requisitos de acceso a la universidad y quieran mejorar su nota de admisión, que no sea para mejorar la calificación de una titulación universitaria, de la prueba de mayores de 25 años, de mayores de 45 años, o de la puntuación obtenida en el procedimiento de acceso por mayores de 40 años.

- Análisis Musical II.
- Artes Escénicas.
- Biología.
- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Cultura Audiovisual II.
- Dibujo Artístico II.
- Dibujo Técnico II.
- Diseño.
- Economía de la Empresa.
- Física.
- Fundamentos del Arte II.
- Geografía.
- Geología.
- Griego II.
- Historia de la Filosofía.
- Historia de la Música y de la Danza.
- Historia del Arte.

- Latín II.
- Legua Extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués, distinta de la elegida en la fase de acceso contemplada en el punto cuarto de esta norma.
- Matemáticas II.
- Química.
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
- Tecnología Industrial II.

(1) Todas estas materias tienen un parámetro de ponderación de entre 0 y 0.2 puntos según su afinidad con los grados universitarios ofertados por las universidades públicas de Andalucía, de manera que para calcular la nota de admisión a un determinado grado se tomarán las calificaciones de un máximo de dos materias con calificación igual o superior a 5 puntos que multiplicadas por los respectivos parámetros otorguen la mejor de las notas de admisión.

(2) En el caso de las materias: Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, con calificación mayor o igual a 5 superada como materia necesaria para la obtención de los requisitos de acceso –punto 4–, también será tenida en cuenta de oficio, con su respectivo parámetro para mejorar la nota de admisión.

Sexto. Horario:

El horario establecido será común para todos los Tribunales y Sedes bajo la responsabilidad de las universidades públicas de Andalucía y está referenciado al horario de la Península Ibérica.

El desarrollo de los mismos será el siguiente:

HORARIO	PRIMER DÍA	SEGUNDO DÍA	TERCER DÍA
8:00	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)
8:30 – 10:00	- LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II	- FUNDAMENTOS DEL ARTE II - LATÍN II - MATEMÁTICAS II	- DIBUJO TÉCNICO II - ECONOMÍA DE LA EMPRESA - CULTURA AUDIOVISUAL II - LENGUA EXTRANJERA (fase de admisión) - BIOLOGÍA
11:00– 12:30	- LENGUA EXTRANJERA (fase de acceso)	- DIBUJO ARTÍSTICO II - GRIEGO II - MATEMÁT. APLIC. A LAS CC. SOCIALES II	- ANÁLISIS MUSICAL II - DISEÑO - GEOGRAFÍA - QUÍMICA - TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II
13:30- 15:00	- HISTORIA DE ESPAÑA	- HISTORIA DE LA MÚSICA Y LA DANZA - TÉCNICAS DE EXPR. GRÁFICO-PLÁSTICAS - GEOLOGÍA - HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	- ARTES ESCÉNICAS - CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL MEDIO AMBIENTE - FÍSICA - HISTORIA DEL ARTE
<b>HORARIO DE TARDE</b>			
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (17:00 a 18:30)
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (19:00 a 20:30)
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (21:00 a 22:30)

(\*) Las franjas horarias de citación son en defecto de que la universidad no fije otras que, en razón de las sedes de que se traten, considere más oportunas.

Séptimo. Exámenes para alumnado con necesidades educativas especiales.

El procedimiento para solicitar la adaptación de las pruebas para el alumnado con necesidades educativas especiales, será el que se recoge en la Circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, las universidades podrán establecer procedimientos complementarios para asegurar la atención a todas y cada una de las posibles personas afectadas.

Octavo. Estudiantes con estudios extranjeros homologables a título de bachiller, sin acceso directo a la universidad,

Los estudiantes que estén en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad y deseen presentarse a la prueba, procederán como sigue:

a) Si el estudiante estuviera en posesión de la credencial de homologación de su título por el del Bachiller español expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por Comunidad Autónoma con competencia para ello, deberá presentar dicha credencial en la universidad andaluza en la que desee realizar la prueba, junto con el documento que acredite su identidad. Si la credencial de homologación contara con una calificación entre 5 y 10, ésta se considerará como la nota media del Bachillerato a la hora de calcular la calificación de acceso a la universidad. En su defecto, la calificación será de 5 puntos, sin menoscabo de que la persona solicitante pueda requerir del citado ministerio la actualización de la credencial de homologación para que figure la respectiva calificación.

b) Si el estudiante aún no estuviera en posesión de la credencial de homologación de su título por el del Bachiller español expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por Comunidad Autónoma con competencia para ello, deberá presentar el resguardo de haber solicitado dicha homologación en la universidad andaluza en la que desee realizar la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, junto con una certificación académica de los dos últimos cursos de los estudios extranjeros que conducen al título equivalente al de Bachiller español, en la que consten las calificaciones de cada una de las materias de los dos cursos, traducida, en su caso, por un traductor jurado. Igualmente deberá aportar un documento que acredite su identidad.

Para el cálculo de la calificación de acceso, se utilizará como nota media del bachillerato la que resulte de aplicar lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español. En caso de que el estudiante no aportara la certificación indicada en el párrafo anterior, o esta no estuviera traducida, en su caso, por un traductor jurado, la nota media del bachillerato para el cálculo de la calificación de acceso a la universidad será de 5 puntos.

c) Todas las actuaciones o resoluciones que se deriven del apartado b) quedarán sin efecto en el caso de que el estudiante no aportase la acreditación de haber obtenido la citada homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el curso académico para el que ha resultado admitido, en la misma universidad andaluza donde solicitó la realización de la prueba.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 noviembre de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 22 marzo de 2017, por el que se determina la consideración de la familia profesional como uno de los criterios de admisión de quienes participen en el procedimiento de admisión a los grados universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2019/2020 y siguientes, con el título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo.*

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su reunión de 30 de noviembre de 2018, ha acordado modificar el Acuerdo de 22 marzo de 2017, por el que se determina la consideración de la familia profesional como uno de los criterios de admisión de quienes participen en el procedimiento de admisión a los grados universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2019/2020 y siguientes, con el título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo, para establecer la vinculación preferente de los títulos de Técnico Superior en Integración Social y de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en los procedimientos de admisión al grado en Psicología.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 22 marzo de 2017, por el que se determina la consideración de la familia profesional como uno de los criterios de admisión de quienes participen en el procedimiento de admisión a los grados universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2019/2020 y siguientes, con el título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo, estableciendo la vinculación preferente de los títulos de Técnico Superior en Integración Social y de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en los procedimientos de admisión al grado en Psicología y que se adjunta como Anexo.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, María Dolores Ferre Cano.

#### A N E X O

Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 22 marzo de 2017, por el que se determina la consideración de la familia profesional como uno de los criterios de admisión de quienes participen en el procedimiento de admisión a los grados universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2019/2020 y siguientes, con el título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo, estableciendo la vinculación preferente de los títulos de Técnico Superior en Integración Social y de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en los procedimientos de admisión al grado en Psicología.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se amplía el plazo de información pública, de las instalaciones eléctricas que se citan.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U., como gestor de la red de transporte y transportista único de electricidad y con domicilio a efectos de notificaciones en la Isla de la Cartuja, C/ Inca Garcilaso, I, de Sevilla, C.P. 41.092, solicitó con fecha 6 de marzo de 2018 autorización ambiental unificada, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas correspondientes a los siguientes proyectos:

- Expte. 13.750/AT «Línea Aérea AT 220 kV Fargue-Saleres Tramo 2».
- Expte. 13.751/AT «Subestación Saleres 220 kV».
- Expte. 13.752/AT «Línea Aérea AT 220 kV Saleres a L/220 kV Gabias-Órgiva».
- Expte. 13.753/AT «Línea Aérea AT 220 kV Saleres a L/220 kV Berja-Órgiva».

Todos ellos tramitados de forma conjunta a efectos medioambientales en el expte. AAU/GR/010/18 (núm. de expediente asignado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Segundo. En cumplimiento de los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, estos expedientes han sido sometidos al trámite de información pública mediante publicación en el BOP núm. 198, de 16 de octubre de 2018 y en el BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2018.

Tercero. Con fecha 22 de noviembre de 2018 Red Eléctrica de España, S.A., solicita a esta Delegación Territorial amplíe el plazo de información pública por haber recibido reclamaciones de los afectados al no haber estado disponible la documentación del proyecto y del estudio de impacto ambiental en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía.

Debido a problemas técnicos, esta documentación no ha estado disponible al público en el portal de la transparencia hasta el 21 de noviembre de 2018, fecha en la que fue habilitada su acceso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada es competente para acordar la ampliación del plazo de información pública de los expedientes referenciados, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica

de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 107/2018, de 19 de junio, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido».

Considerando los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### A C U E R D A

Primero. Ampliar el periodo de información pública por un plazo de treinta días (30) para las instalaciones de alta tensión siguientes:

- Expte. 13.750/AT «Línea Aérea AT 220 kV Fargue-Saleres Tramo 2».
- Expte. 13.751/AT «Subestación Saleres 220 kV».
- Expte. 13.752/AT «Línea Aérea AT 220 kV Saleres a L/220 kV Gabias-Órgiva».
- Expte. 13.753/AT «Línea Aérea AT 220 kV Saleres a L/220 kV Berja-Órgiva».

Segundo. Hacer público este acuerdo para que durante un periodo de treinta días (30) desde la fecha de publicación de este acuerdo la documentación presentada por Red Eléctrica de España, S.A., pueda ser examinada presencialmente en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en la Avda. Joaquina Equaras, núm. 2 o en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, en los siguientes links:

- <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/154844.html>.
- <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155019.html>.
- <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155037.html>.
- <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155050.html>.

Tercero. Según los artículos 48 y 15 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, podrán formularse alegaciones que se estimen oportunas hasta veinte días (20) desde la finalización del periodo de información pública.

Según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no será susceptible de recurso.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Dirección General, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51), la Delegada Territorial, Ana Belén Palomares Bastida.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 31 de agosto de 2018, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «Chiquitín Aljarafe» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).*

El centro de educación infantil «Chiquitín Aljarafe», con código 41021159 y domicilio en Parque Comercial Cavaleri, parc.T6, sec. 1B, ctra. Sevilla-Mairena, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), siendo su titular, según el Registro de Centros Docentes de la Consejería de Educación, Chiquitín Aljarafe, S.L., cuenta con autorización administrativa para 10 unidades de primer ciclo para 148 puestos escolares, por Orden de 18 de noviembre de 2013 (BOJA de 17 de febrero de 2014);

Resultado que, según ha informado el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, dicho centro no está en funcionamiento y que el mismo carece de local para ejercer la actividad que dio lugar a su autorización.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que el artículo 27.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece que el expediente de extinción de la autorización administrativa de un centro por revocación expresa de la Administración procederá cuando éste deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, por los que fue autorizado.

Considerando que se han cumplido en dicho expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, incluido el trámite de audiencia a la entidad titular del centro, sin que en el mismo se haya presentado alegación alguna.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas;

#### DISPONGO

Primero. Autorizar la extinción de la autorización administrativa por revocación expresa de la misma, al centro de educación infantil «Chiquitín Aljarafe», con código 41021159 y domicilio en Parque Comercial Cavaleri, parc .T6, sec. 1B, ctra. Sevilla-Mairena, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por incumplimiento de los requisitos mínimos que dieron lugar a su autorización, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 19 de septiembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen» de La Palma del Condado (Huelva). (PP. 2780/2018).*

Examinada la documentación presentada por doña Purificación Marroquín Carrascosa, representante legal de Fundación Educación Alternativa 1826, entidad titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen», con código 21002525, ubicado en Avda. de la Zarcilla, núm. 68, de la localidad de La Palma del Condado (Huelva), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Huelva de fecha 17 de julio de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen», con código 21002525, de la localidad de La Palma del Condado (Huelva), cuya entidad titular es la Fundación Educación Alternativa 1826, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2018/19, pues como previene el artículo 39,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el borrador de la orden por la que se regula y aprueba el mapa de servicios Sociales de Andalucía.*

Visto el Acuerdo de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 25 de mayo, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de «Orden por la que se regula y aprueba el mapa de Servicios Sociales de Andalucía», examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, esta Secretaría General Técnica estima oportuno, a instancia del Centro Directivo proponente del citado proyecto de orden, someter el borrador del mismo a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el borrador del proyecto de «Orden por la que se regula y aprueba el mapa de Servicios Sociales de Andalucía», por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del borrador del citado proyecto de orden estará disponible en la siguiente página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/servicios/participacion/normativa.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico [mapass.cips@juntadeandalucia.es](mailto:mapass.cips@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de ámbito interprovincial (número de convenio 71100492012018), suscrito por la representación legal de la Agencia y la de los trabajadores y trabajadoras, en fecha 31 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### A N E X O

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

#### Í N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Ámbito temporal.

Artículo 6. Denuncia, prórroga y revisión.

CAPÍTULO II. GARANTÍAS.

Artículo 7. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 8. Absorción y compensación.

Artículo 9. Indivisibilidad del Convenio.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN E INTERLOCUCIÓN.

Artículo 10. Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del convenio (COMVI).

Artículo 11. Comité de Empresa Provincial de Gerencia o Servicios Centrales.

Artículo 12. El Comité Intercentros.

Artículo 13. Subcomisiones del Comité Intercentros.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 14. Organización del trabajo.

Artículo 15. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.



**CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

- Artículo 16. Grupos Profesionales.
- Artículo 17. Catálogo de Puestos.
- Artículo 18. Niveles de los Puestos.

**CAPÍTULO VI. SELECCIÓN DEL PERSONAL, PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.**

- Artículo 19. Principios generales.
- Artículo 20. Selección de personal.
- Artículo 21. Provisión de puestos y cobertura de vacantes.
- Artículo 22. Convocatoria interna.
- Artículo 23. Promoción profesional.
- Artículo 24. Convocatoria externa. La Oferta de Empleo Público.
- Artículo 25. Personas con discapacidad.
- Artículo 26. Contratación temporal.
- Artículo 27. Periodo de prueba.
- Artículo 28. Órganos participantes en la Provisión y Selección de puestos.

**CAPÍTULO VII. MOVILIDADES.**

- Artículo 29. Criterios generales.
- Artículo 30. Movilidad funcional.
- Artículo 31. Movilidad geográfica.
- Artículo 32. Desplazamientos temporales.
- Artículo 33. Otras formas de Movilidad.
- Artículo 34. Permutas.
- Artículo 35. Traslado por causa de violencia de género sobre la persona trabajadora.

**CAPÍTULO VIII. PRUEBAS EXCLUYENTES EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL.**

- Artículo 36. La aptitud psicológica en la selección del personal adscrito a la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.
- Artículo 37. Aspectos que contempla la aptitud psicológica.
- Artículo 38. Vigencia de la aptitud psicológica para personal de nuevo ingreso en la Agencia a través de Oferta de Empleo Público en puestos de bombero forestal.
- Artículo 39. Vigencia de la aptitud psicológica para personal de la Agencia que opta por concurso interno a puestos de bombero forestal.
- Artículo 40. Revisión y reversión de la aptitud psicológica para personal de la Agencia en puestos de bomberos forestal no vinculado a procesos de concurso.
- Artículo 41. Pruebas psicológicas para personal de la Agencia o personal de nuevo acceso en procesos de cobertura de vacantes no adscritas al Dispositivo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y otras emergencias ambientales.
- Artículo 42. Aptitud física.
- Artículo 43. Insuficiencia de las condiciones físicas.

**CAPÍTULO IX. REGULACIÓN DE LA CONTINUIDAD LABORAL.**

- Artículo 44. Continuidad Laboral.
- Artículo 45. Características.
- Artículo 46. Causas para acceder a la garantía de continuidad laboral.
- Artículo 47. Continuidad laboral por disminución de aptitudes psicofísicas.
- Artículo 48. Puestos considerados de continuidad laboral.
- Artículo 49. Prestación de servicios de continuidad laboral.
- Artículo 50. Consolidación Retribuciones.
- Artículo 51. Comisión de seguimiento de la continuidad laboral.
- Artículo 52. Destinos para garantizar la continuidad laboral.

**CAPÍTULO X. JORNADA Y HORARIOS.**

- Artículo 53. Disposiciones comunes.
- Artículo 54. Jornada y horario ordinarios. Flexibilidad.
- Artículo 55. Organización de la jornada laboral para atención Incendios y otras emergencias ambientales.
- Artículo 56. Jornadas y horarios especiales para el resto del personal de la Agencia.
- Artículo 57. Calendario laboral.
- Artículo 58. Horas extraordinarias.

**CAPÍTULO XI. PERMISOS Y EXCEDENCIAS.**

- Artículo 59. Disposiciones generales.

**CAPÍTULO XII. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

Artículo 60. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

Artículo 61. Excedencias relacionadas con la conciliación familiar.

**CAPÍTULO XIII. VACACIONES, OTROS PERMISOS Y EXCEDENCIAS.**

Artículo 62. Vacaciones.

Artículo 63. Otros permisos.

Artículo 64. Licencia no retribuida.

Artículo 65. Excedencias.

**CAPÍTULO XIV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Artículo 66. Disposiciones generales.

Artículo 67. Tipos de faltas.

Artículo 68. Faltas leves.

Artículo 69. Faltas graves.

Artículo 70. Faltas muy graves.

Artículo 71. Sanciones.

Artículo 72. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 73. Cancelación de sanciones.

Artículo 74. Procedimiento disciplinario y medidas cautelares.

**CAPÍTULO XV. LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.**

Artículo 75. Formación y desarrollo profesional.

Artículo 76. Derecho a la formación.

Artículo 77. Deber de formación.

Artículo 78. La formación en la Agencia.

Artículo 79. Tiempo para la formación.

Artículo 80. Permisos por razones de formación.

Artículo 81. Evaluación del desempeño para el desarrollo profesional.

**CAPÍTULO XVI. PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

Artículo 82. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales (PRL).

Artículo 83. Participación en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 84. Delegados y Delegadas de Prevención.

Artículo 85. Comités de Seguridad y Salud.

Artículo 86. Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual (EPI).

Artículo 87. Vigilancia de la salud.

**CAPÍTULO XVII. VESTUARIO DE TRABAJO.**

Artículo 88. Principios generales.

Artículo 89. Vestuario de trabajo.

**CAPÍTULO XVIII. LUGARES DE TRABAJO.**

Artículo 90. Lugares de trabajo.

**CAPÍTULO XIX. RETRIBUCIONES BÁSICAS, COMPLEMENTOS Y PLUSES. CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS.**

Artículo 91. Estructura salarial.

Artículo 92. Retribuciones básicas.

Artículo 93. Complementos salariales.

Artículo 94. Pluses salariales.

Artículo 95. Prestación complementarias por Incapacidad Temporal.

Artículo 96. Horas extraordinarias.

Artículo 97. Dietas y desplazamientos.

Artículo 98. Indemnización tripulaciones de barcos.

Artículo 99. Retribución de la jornada reducida.

Artículo 100. Anticipo a cuenta de devengos mensuales.

Artículo 101. Revisión salarial.

**CAPÍTULO XX. ACCIÓN SOCIAL Y SEGUROS.**

Artículo 102. Acción social.

Artículo 103. Seguros.

Artículo 104. Derecho a la asesoría y defensa jurídica.

**CAPÍTULO XXI. DERECHOS SINDICALES.**

Artículo 105. La Asamblea de Trabajadores/as.

Artículo 106. Acceso a centros de trabajo y lugares de trabajo.

Artículo 107. Reuniones en centros o lugares de trabajo.

**CAPÍTULO XXII. MEDIACIÓN EN CONFLICTOS COLECTIVOS.**

Artículo 108. Mediación, arbitraje y conciliación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Primera. Bomberos Forestales.

Segunda. Transposición de categorías profesionales anteriores.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Primera. Respecto a la aplicación de los acuerdos

Segunda. Cláusula «ad personam».

Tercera. Desarrollo Profesional.

Cuarta. Liquidación retribución variable correspondiente al ejercicio 2018.

Quinta: Seguros.

Sexta. Recuperación del 5% retribución variable de 2019.

Séptima. Pluses del convenio de operario del medio natural.

Octava. Gratificaciones y horas extraordinarias.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Primera. Aplicación de los incrementos retributivos.

Segunda. Derogación Reglamentos y Acuerdos.

**ANEXO 1. CATÁLOGO DE PUESTOS Y NIVELES.****ANEXO 2. DEFINICIÓN DE PUESTOS.**

**ANEXO 3. PROTOCOLO DE BATERÍAS DE PRUEBAS Y TEST PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES Y APTITUD FÍSICAS DE LOS TRABAJADORES EN PUESTOS DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE APTITUD FÍSICA, PARA TRABAJADORES QUE SE INCORPORAN A UN PUESTO LABORAL EN EL DISPOSITIVO INFOCA, TRAS UNA INTERRUPCIÓN LABORAL EN SU CONTINUIDAD OPERACIONAL COMO BOMBEROS FORESTALES.**

**ANEXO 5. SALARIO BASE.****ANEXO 6. COMPLEMENTO DE NIVEL.****ANEXO 7. COMPLEMENTO DE PUESTO.****ANEXO 8. IMPORTE ANUAL COMPLEMENTO DE EMERGENCIAS AMBIENTALES.****ANEXO 9. TABLA DE PUESTOS Y ESPECIALIDADES CON TRANSPOSICIÓN DE CATEGORÍAS EN CONVENIOS VIGENTES.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se crea mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público Andaluz. En virtud de dicha disposición legal es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

En la Agencia actualmente existen tres convenios colectivos, con la siguiente vigencia, los cuales se encuentran en régimen de ultraactividad:

- Personal de estructura corporativa (2006-2009).

- Infoca (2007-2011).

- Operarios integrados en actividades del medio natural. (2006-2008).

Dado el tiempo transcurrido, así como otros cambios derivado de la propia evolución de la Agencia, existe la necesidad de tener un convenio único aplicable a todo el personal de la Agencia, debido a la antigüedad de los convenios actuales. Hay que tener en cuenta que los tres convenios actuales fueron firmados por la extinta EGMASA (Sociedad Anónima), antes de que se convirtiera en Agencia Pública Empresarial. Por tanto, no se encuentran adaptados a la normativa que como Agencia Pública es de aplicación.

Adicionalmente, con la reciente aprobación de Programa de Gestión de la Agencia por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 29 de mayo de 2018, se apuesta por un nuevo modelo de Agencia. Especial relevancia tiene lo establecido en el punto 8 del Plan estratégico que establece la evolución hacia un dispositivo de emergencias ambientales para Andalucía, lo que va a requerir una mayor polivalencia y versatilidad de sus trabajadores/as que se verá retribuido a través del nuevo complemento de emergencias ambientales.

En este nuevo convenio se establece una clasificación profesional para todos/as los/as trabajadores/as de la Agencia, lo que favorece la equidad y el desarrollo profesional de la plantilla. También se establece una nueva organización del trabajo acorde con la evolución hacia un Dispositivo de emergencias ambientales.

Otro aspecto importante y novedoso consiste en la regulación de la continuidad laboral de aquellos/as trabajadores/as que debido a la edad, o limitaciones físicas y médicas impiden la permanencia en su actividad, estableciéndose una relación de puestos de segunda actividad, conllevando una consolidación de sus retribuciones.

Respecto a la Selección de personal, provisión de puestos y promoción profesional, se establece los criterios para dotar nuevos puestos por necesidades productivas, que conllevan una mayor transparencia y dando igualdad de oportunidades para todos los/as trabajadores/as por promoción interna. La provisión de puestos externa se realizará a través de la Oferta de Empleo Público. Las personas que resulten excedentes de estas ofertas, integrarán las Bolsas de Trabajo en función de los criterios establecidos en la bases y que servirá para cubrir necesidades temporales.

Se establece la jornada de trabajo de 35 h. de promedio semanal conforme recoge el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.

Con carácter general, la jornada será continuada en horario de mañana, estableciéndose medidas de flexibilidad horaria para mejorar la conciliación de la vida laboral y personal.

Para los/as trabajadores/as de emergencias, se establece una nueva regulación de las jornadas especiales para la atención a las emergencias ambientales.

Respecto a los permisos y excedencias son los establecidos en el Acuerdo antes mencionado, incorporándose nuevos supuestos de excedencias.

En cuanto a la formación, se establece el derecho de perfeccionamiento profesional para todos los/as trabajadores/as de la Agencia, estableciéndose un Plan bianual, encargándose una Subcomisión con los RT para la definición y seguimiento del mismo.

En relación a la Protección de la Seguridad y Salud laboral, se recogen las actuaciones en materia de PRL tanto por la Agencia como por sus trabajadores/as, así como la participación de los mismos a través del Comité de Seguridad y Salud y de los Delegados de prevención. Se apuesta en este nuevo convenio por la PRL con carácter transversal en toda la Agencia.

También se fomenta un mayor diálogo con los representantes de los/as trabajadores/as, de forma que cuando no existan requerimientos legales, participen de forma consultiva en desarrollo del convenio.

Respecto al abono de la antigüedad, las partes firmantes manifiestan el compromiso de establecerlo en orden a alcanzar la convergencia del personal de AMAYA con el resto del personal laboral de la Junta de Andalucía. Éste se activaría cuando el marco normativo y legal lo permita, acordándose en ese momento, las condiciones, términos e importes del mismo.

Así mismo y en materia de estabilización de empleo temporal, se estará en lo acordado para el sector público, coordinando los instrumentos que se pongan en marcha

en Andalucía entre las distintas Agencias del Sector Público Instrumental y con el resto de Administraciones Públicas. En este sentido se apostará por la estabilidad del colectivo de los trabajadores indefinidos no fijos de la Agencia, para lo que se podrá crear una Comisión de Trabajo paritaria que estudiará, debatirá y elaborará los criterios que estén dentro del ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a toda la actividad y servicios que desarrolla la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en todos sus centros, dependencias y actividades de ella dependientes.

### Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regula las relaciones jurídicas laborales entre la Agencia y los trabajadores y trabajadoras que presten servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de la Agencia bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral.

### Artículo 3. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el convenio colectivo regirán a los trabajadores y trabajadoras contenidos en el artículo 1 y 2 del presente convenio, que presten sus servicios en los centros de trabajo que actualmente tiene constituidos la Agencia y que se puedan crear en un futuro, dentro de la C.A. de Andalucía. Será igualmente de aplicación en aquellos casos excepcionales que se realicen actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma.

### Artículo 4. Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

- a) El personal de alta dirección que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público se regulará por lo previsto en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, Estatutos de la Agencia y demás normas legales de aplicación.
- b) Personal en puestos de Subdirecciones, y Coordinaciones Provinciales, con una relación laboral común que realiza funciones de especial confianza.
- c) Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con la Agencia se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contratado laboral.
- d) El personal que preste sus servicios en empresas privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obra o servicio con la Agencia, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de la Agencia.
- e) Personal becarios, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

### Artículo 5. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Siendo su duración hasta el 31.12.2020, teniendo en cuenta las peculiaridades contempladas en la disposición transitoria 1.

Artículo 6. Denuncia, prórroga y revisión.

1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a las otras, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, con una antelación mínima también de tres meses del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por períodos anuales completos.

3. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

4. Sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de denuncia y prórroga del convenio en los párrafos anteriores, si la normativa básica y la legislación presupuestaria lo permiten, para los años sucesivos de vigencia del presente convenio se aplicará una revisión salarial igual a los incrementos máximos que acuerde la Mesa Sectorial de negociación administrativa general, que sean de aplicación a esta Agencia, o a las Agencias Públicas Empresariales en general, sobre retribución del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

## CAPÍTULO II. GARANTÍAS

Artículo 7. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- a) Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- b) Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- c) Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en particular el cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- d) En este aspecto, las partes firmantes se comprometen a revisar, actualizar e implantar el plan de igualdad de la Agencia conforme a los criterios y plazos establecidos en el Plan marco de igualdad entre mujeres y hombres que se establezca para el sector público andaluz.
- e) La Comisión para la Igualdad velará en el ámbito del presente Convenio por el desarrollo y cumplimiento de la legislación de igualdad. Dicha Comisión controlará, vigilará y podrá elevar, en su caso, propuestas de modificación de las circunstancias discriminatorias al órgano pertinente para la corrección de las mismas.
- f) El Equipo de Mediación previsto en el protocolo de actuación frente al acoso será el órgano encargado de prevenir y rechazar todo tipo de conducta de acoso en sus distintas formas y modalidades con la finalidad de velar por un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada.

Artículo 8. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a

las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria 2.

#### Artículo 9. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

En el supuesto de que la autoridad laboral o la jurisdicción social declare la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes, se comprometen a iniciar en el plazo de un mes desde la notificación, la constitución de la Comisión Negociadora para la nueva negociación de dichas cláusulas y de aquellas que se vean afectadas, siempre que la Comisión Paritaria del Convenio determine previamente en el plazo de quince días que las cláusulas invalidadas no afectan sustancialmente al mismo. En caso contrario, el Convenio devendrá ineficaz en su totalidad y se procederá a la renegociación del convenio colectivo.

### CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN E INTERLOCUCIÓN

Artículo 10. Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del convenio (COMVI).

1. Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se constituirá la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del mismo (COMVI).

2. Esta Comisión será paritaria, y estará compuesta por 8 miembros de cada una de las partes, y un secretario, con voz pero sin voto. Los miembros de la parte de la Representación de los Trabajadores tendrán la condición de empleados/as públicos de la Agencia, serán designados por las secciones sindicales firmantes entre los delegados de personal en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales en cada momento en la Agencia, garantizándose a los mismos, en todo caso, un representante.

Son competencias de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervenir como instancia previa en la solución de conflictos colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio, en los términos que se establecen en el mismo.
- d) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Convenio, que se planteen por la Agencia, por las secciones sindicales firmantes, u por otros órganos de composición paritaria reconocidos en este Convenio.

3. El Funcionamiento de la Comisión será el siguiente:

La Comisión se reunirá cuando las circunstancias lo requieran a petición de una de las partes, en el plazo de 72 horas a partir de la fecha de la petición. Su celebración tendrá lugar cuando esté representada la mayoría de cada una de las partes.

La persona que ejerza las funciones en la secretaría de la comisión, será elegida por acuerdo entre las partes, siendo siempre persona ajena a la COMVI y levantará acta de cada sesión.

#### Artículo 11. Comité de Empresa Provincial de Gerencia o Servicios Centrales.

1. Los Comités de Empresa se constituyen a nivel provincial de Gerencia y otro en Servicios Centrales. Como órgano colegiado se dotará de un reglamento de funcionamiento interno. Sus competencias vienen establecida en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para realizar las funciones atribuidas a los Comités de ámbito provincial o de servicios centrales, la Agencia asumirá el coste de la celebración de hasta 6 reuniones, salvo que por la Dirección de la Agencia sean convocadas más reuniones de las indicadas, en cuyo caso la Agencia correrá con dichos gastos.

2. Todos los miembros de Comité dispondrán, para las oportunas gestiones de representación, de las horas mensuales retribuidas que le correspondan en función de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

a) Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes de los trabajadores se requiera su sustitución en el desempeño del puesto de trabajo, se informará a la Dirección de la Agencia sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 48 horas. En caso de no poder realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del/a trabajador/a a realizar sus actividades representativas.

b) En el número de horas establecidas por el Estatuto, se entienden quedan incluidas las horas que puedan utilizar los representantes de personal, que a su vez sean designados Delegados de Seguridad y Salud para el ejercicio de sus funciones.

c) El crédito de horas que correspondan a cada uno de los miembros de Comité, podrán ser cedido para su acumulación en otros miembros de Comités de Empresa, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar estos relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas cedidas serán administradas y gestionadas por las Secciones Sindicales, previa la acreditación de su cesión por parte de los representantes laborales para dicha administración y gestión.

Adicionalmente, y por causas totalmente excepcionales y debidamente justificadas, podrá solicitarse la acumulación de horas conforme al punto anterior en un delegado concreto sin llegar a una liberación total, siempre que sea autorizado por la Dirección de la Agencia conforme a la organización de los servicios.

La acumulación del crédito horario para su disfrute por encima del número de horas legalmente previsto solo podrá producirse, previa cesión por su titular, para relevar por completo al trabajador o trabajadora de su horario mensual de trabajo.

El miembro de Comité de Empresa que haga uso de las horas sindicales deberá comunicarlas a través de su Sección Sindical, cuando las tuviera decididas, con una antelación mínima de 48 horas.

3. La Agencia pondrá a disposición en el ámbito de cada una de las Gerencias Provinciales y Cedefos e instalaciones de Servicios Centrales, las dependencias comunes para la celebración de reuniones o actos, con objeto de que puedan ser usados por partes de los respectivos Comités y Secciones Sindicales.

En las Gerencias, los Cedefos y en las dependencias de servicios centrales existirá un tablón de anuncios para la inserción de información sindical. En otras dependencias e instalaciones de relieves se dispondrá igualmente de un tablón de anuncios para la información relativa a los Comités y Secciones Sindicales.

Igualmente en el seno de las Gerencias, y Servicios Centrales se habilitarán algunos medios específicos a las Secciones Sindicales legalmente constituidas y con representación en el Comité de Empresa provincial y de Servicios Centrales. Entre estos medios estará un local o puesto y los específicos de telecomunicaciones, informáticos, publicaciones, etc.

4. La Agencia reembolsará los gastos de desplazamiento, comida y alojamiento, de los miembros de Comité que se deriven de las reuniones de los comités de empresa, con el límite previsto en el apartado 1 de este artículo, así como de la asistencia de dichos miembros de comités o delegados sindicales a reuniones convocadas por la dirección de la Agencia o sus representantes legales, siempre que con tal motivo hayan de desplazarse fuera del término municipal donde habitualmente presten sus servicios. La justificación se llevará a cabo de acuerdo con las normas sobre reembolso de gastos de la Agencia.



En atención a la especial dispersión del personal y la itinerancia de los propios trabajos, se presumirá que los representantes de los trabajadores son convocados por la Agencia y no requerirá convocatoria expresa en los siguientes casos:

- a) Asistencia a realización de pruebas físicas.
- b) Asistencia a reuniones relacionadas con la investigación de accidentes de trabajo y, en general, visitas a centros de trabajos relacionadas con la prevención de riesgos laborales, incluidas las pruebas de nuevos equipos de protección.
- c) Cuando deban de asistir a un/a trabajador/a en la entrega de notificaciones.
- d) Reuniones informativas sobre la difusión de medidas acordadas con la dirección de la Agencia, incluidos planes de formación, igualdad, prevención del acoso laboral, cualificaciones profesionales, entre otros.
- e) Participación en mesas de contratación administrativa.
- f) Asistencia a actos de conciliación ante el SERCLA, cuando se haya intentado previamente la conciliación en el seno de la COMVI.
- g) Asistencia a juicios de conflictos colectivos de un representante por sindicato que sea parte en dicho procedimiento judicial a los efectos de poder asesorar para la posibilidad de conciliación en juicio.

A efectos de liquidación de gastos, cuando se pongan vehículos a disposición de los trabajadores y trabajadoras en centro de trabajos distintos de su lugar de trabajo o puntos de encuentros, el desplazamiento hasta el centro de trabajo de dicho lugar de trabajo o punto de encuentro será de cuenta de la Agencia. En el caso de los representantes que estén liberados, se considerará como lugar de trabajo a efectos de liquidación de gastos, el de su domicilio particular.

#### Artículo 12. El Comité Intercentros.

1. Para el desarrollo de las relaciones laborales y la acción sindical de ámbito regional y de toda la Agencia, se constituye conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores un Comité Intercentros.

El Comité Intercentros estará formado por 13 miembros guardando la proporcionalidad de las distintas secciones sindicales en función de los resultados electorales considerados globalmente en el conjunto de la Agencia, correspondiendo a las mismas la designación tanto de los miembros titulares como de los suplentes de entre los miembros de los Comités de Empresa.

2. El Comité elaborará su propio reglamento de régimen interno en los dos primeros meses desde la entrada en vigor del Convenio Colectivo.

3. Este Comité funcionará en pleno o en comisión permanente conforme a lo recogido en su reglamento de régimen interno.

4. Sus funciones y competencias serán las siguientes:

- a) Nombrar a los representantes de los trabajadores en las distintas comisiones.
- b) Ser informado y consultado sobre aquellas cuestiones que afecten al conjunto de los trabajadores y trabajadoras de la Agencia o, al menos de dos centros o dependencias de trabajo de la Agencia en la misma o diferentes provincias y principalmente en:

- Participar en la ejecución de la Acción Social.
- Proponer la revisión y promover conjuntamente con la Agencia el Plan de pensiones y la acción social.
- Participar en la elaboración y en su caso la actualización del Plan de Igualdad y de conciliación familiar.
- Elaboración y desarrollo de los Reglamentos que recoge el convenio.
- Participar en la Comisión de selección y evaluación.
- Participar en la Comisión de prevención del acoso.
- Seguimiento y la participación en la elaboración del Plan de Formación de la Agencia en el ámbito regional.

- c) Nombrar a los representantes en la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo.

d) Negociar las distintas modificaciones y actualizaciones del Convenio que se pacten, dándoles la publicidad necesaria para el conocimiento de todo el personal de la Agencia.

e) Informar sobre las modificaciones de la estructura organizativa de la Agencia y de la plantilla cuando afecte a más de un centro.

5. Los miembros del Comité Intercentros tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos con motivo de las reuniones convocadas por la Agencia. La cuantía máxima de los gastos se ajustará a la norma para reembolso de gastos, previa justificación documental de los mismos.

Igualmente el tiempo empleado en las reuniones que convoque la Agencia del Comité Intercentros tendrá la consideración de permisos retribuidos para la celebración dicha reunión con cargo a la Agencia y al margen del crédito horario.

#### Artículo 13. Subcomisiones del Comité Intercentros.

Se establecen las siguientes subcomisiones: Formación Profesional, Mediación y prevención del Acoso, Igualdad, Control del Plan de Pensiones, Acción Social, Teletrabajo, Comité de selección, Subcomisión de vestuario y ropa de trabajo y Subcomisión de catálogo de puestos, en el seno del Comité Intercentros, así como cualquier otra que se considere necesaria en función de la materia a tratar.

Lo indicado en materia de acción social, incluidas las dotaciones a planes de pensiones se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa presupuestaria en vigor, sobre suspensión transitoria de convocatorias y aportaciones a planes de pensiones.

Asimismo, se crearán todas aquellas otras subcomisiones, previstas en este convenio colectivo, o acordada entre la Agencia y el Comité Intercentros.

### CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 14. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo tiene como finalidad la consecución de unos niveles óptimos de productividad, de eficacia, de eficiencia, de calidad y de condiciones de trabajo.

2. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Agencia a través de su personal directivo sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y el mantenimiento y mejora de los cauces de participación colectiva a través de los órganos de representación de los trabajadores determinados en este convenio. Así como las facultades reconocidas a los representantes de los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Los principios de igualdad, mérito y capacidad, de no discriminación de trabajadores y trabajadoras y la perspectiva de género informarán e inspirarán de forma transversal todas las prácticas y decisiones laborales de la Agencia.

#### Artículo 15. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

1. Serán principios rectores de la organización laboral de la Agencia:

- La prestación de servicios de calidad a la ciudadanía en su ámbito de actuación en el marco de un empleo de calidad.

- La transparencia y equidad de los procesos internos y su racionalización y mejora continua.

- La mejora de la calidad del empleo público, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

- El compromiso con el desarrollo profesional y seguridad y salud en el trabajo del personal a su servicio.

- La consolidación de una cultura del trabajo en equipos y el fomento de la autonomía e implicación de los mismos en el desarrollo de las tareas.

2. Los órganos de representación de los/as trabajadores/as, en el ámbito correspondiente, participarán en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación o comunicación conforme a los criterios establecidos en este convenio o en su defecto en la normativa vigente.

3. En los centros o departamentos se fomentarán las fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que los Comités de Centro, las Delegadas y Delegados de Personal en su caso, y las Secciones sindicales con presencia en los Comités de Centro, participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

## CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

### Artículo 16. Grupos Profesionales.

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad de la Agencia, por Grupos profesionales, considerando a éstos como las asociaciones de profesionales que poseen un tipo de acreditación académica formal que les faculta para acceder a un determinado tipo de puestos. En virtud de ello se establecen cuatro grupos profesionales:

#### GRUPO I.

Se encuadran en este Grupo aquellos/as trabajadores/as que disponiendo de titulación universitaria, de grado o equivalente oficialmente reconocida, abordan su desarrollo profesional a través de la adaptación, especialización y adquisición de competencias técnicas, personales y de gestión que les faculten para asumir crecientes responsabilidades y grados de pericia, tanto en los campos estrictamente técnicos como en los de gestión empresarial.

Estos/as trabajadores/as requieren de un alto grado de cualificación profesional, iniciativa, autonomía, y responsabilidad acorde a su titulación y funciones.

#### GRUPO II.

Se encuadran en este Grupo aquellos/as trabajadores/as que disponiendo de titulación de Formación Profesional de ciclo superior o equivalente oficialmente reconocida, Bachiller y/o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional para cada una de los puestos de este grupo, y abordan su desarrollo profesional a través de la adaptación, especialización y adquisición de competencias técnicas, personales y de gestión que les faculten para asumir crecientes responsabilidades y grados de maestría, tanto en los campos estrictamente específicos de su cualificación como en los de gestión de su campo o de equipos de trabajo.

#### GRUPO III.

Se encuadran en este Grupo aquellos/as trabajadores/as que disponiendo de titulación de Formación Profesional de ciclo medio, Enseñanza Secundaria o equivalente oficialmente reconocida, y/o certificado de profesionalidad correspondiente nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada una de los puestos de este grupo, y abordan su desarrollo profesional a través de la adaptación, especialización y adquisición de competencias técnicas, personales y de gestión que les faculten para asumir crecientes responsabilidades y grados de destreza, tanto en los campos estrictamente específicos de su cualificación como en los de gestión de equipos de trabajo.

#### GRUPO IV.

Se encuadran en este Grupo aquellos/as trabajadores/as que disponiendo de formación primaria y/o , acreditación profesional adecuada, certificado de escolaridad

o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria y abordan funciones de carácter operativo, bajo instrucciones y objetivos precisos, y con una supervisión cercana, priorizando que su desempeño cumpla los estándares de eficacia, eficiencia y calidad exigidos.

#### Artículo 17. Catálogo de puestos.

1. El catálogo de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, será público y comprenderá, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, que estén adscritos, y las retribuciones complementarias.

2. Los puestos, como conjunto de funciones y responsabilidades, se organizan de acuerdo a su naturaleza, importancia relativa de sus contenidos en la Agencia y el nivel de responsabilidad que ocupan, con el fin de facilitar la gestión de los recursos humanos y atender de modo suficiente las necesidades permanentes y habituales de la Agencia.

3. Cada Grupo profesional incluye distintos puestos de trabajo que se diferencian entre sí por la vinculación con determinadas áreas organizativas de la Agencia, responsabilidades, habilidades técnicas y recursos operativos y/o de gestión, y que se configuran en un ámbito concreto funcional y de ubicación física.

4. El catálogo y las definiciones correspondientes a los distintos puestos se recogen de forma general, y no limitativa, en los Anexos 1 y 2 respectivamente, sin perjuicio de las propuestas que en su día pueda realizar la Comisión de Valoración y definición de puestos de trabajo y que apruebe el Comité Intercentros. Estas definiciones serán concretadas en las especialidades que sean necesarias de cara a la cobertura de puestos en sus distintas convocatorias.

5. La especialidad determina las competencias técnicas de un puesto y se establecerá como atributo diferenciador entre puestos cuyos contenidos sean idénticos en cuanto a funcionalidad, responsabilidad y operatividad. La distinción de especialidades no supone un criterio para articular un nuevo puesto.

6. Las partes se comprometen a la actualización permanente del Catálogo de puestos de Trabajo de esta Agencia, conforme a las directrices que se vayan marcando en el sector público de forma que las mismas reflejen y actualicen las condiciones de los puestos de trabajo así como cualquier otro factor que se considere necesario.

#### Artículo 18. Niveles de los puestos.

1. Los niveles son los tramos de contenido organizativo diferenciadores del conjunto de actividades que se presentan en el Catálogo de Puestos. Cada nivel representa un tramo en el que se situarán los puestos que por su importancia tengan dentro de la Agencia.

2. Los niveles están determinados por la función desempeñada, la actividad, productividad, así como por la dificultad técnica y responsabilidad. Los puestos de trabajo de la Agencia se clasifican en 15 niveles.

3. Los niveles de los puestos, serán los que como tal se determinen en el Anexo 1. No obstante, existirán niveles personales que cada trabajador/a adquirirá en cuanto a las funciones y responsabilidades que tenga consolidadas, considerando el orden de los niveles de mayor a menor según la complejidad y según sean funciones de índole directivo, ejecutivo y operativo.

Para el acceso a través de convocatoria mediante oferta pública de empleo ordinaria, y durante el periodo de aplicación de la Disposición Transitoria 3, se determinará en cada caso el nivel de acceso.

4. En caso de acceder a un puesto vacante, a través de convocatoria pública, de nivel superior al que se ostenta, se establecen 2 años como tiempo de adaptación, aprendizaje y logro de dominio en el mismo, para que el profesional pueda consolidar el nivel del

puesto. Este criterio se aplicará independientemente del número de niveles que medien entre el nivel de partida y el nivel del puesto, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

Las movilidades forzosas realizadas por necesidades de la Agencia a otro puesto, durante ese periodo de adaptación, no perjudicarán a la persona empleada al objeto del cómputo del plazo de los 2 años establecidos para la consolidación del nivel.

5. No obstante, en el caso de acceso a puestos a través de convocatoria pública por el procedimiento de libre designación, se irá consolidando un nivel por encima del nivel de partida por cada 2 años de desempeño.

El criterio anterior, será de aplicación en los casos de puestos ocupados a través de convocatoria pública, por reserva de puesto de su titular.

No obstante, la remuneración del nuevo nivel se realizará desde el primer día en el que se acceda al mismo.

6. Para el caso de personas que tras realizar funciones de especial confianza, vuelven a estar bajo la regulación de este convenio colectivo, con carácter general la incorporación se producirá en un puesto del mismo nivel que tuviese antes de su salida de convenio, consolidando un nivel por cada 2 años de servicios continuados en estos puestos.

El personal de libre designación dentro de convenio, y aquel que realiza funciones de especial confianza, consolidarán tras el cese, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, un nivel máximo en función del puesto desempeñado:

- Personal de especial confianza, Jefaturas de Área y Coordinación Técnica, máximo nivel a consolidar, nivel 2.

- Jefatura de Departamento, máximo nivel a consolidar, nivel 3.

Todo ello sin perjuicio, de aquellos que pudieran tener un nivel consolidado superior a la fecha de nombramiento en estos puestos, que seguirán manteniéndolo.

7. Los niveles profesionales, son de carácter personal, ya que los logra la persona por el efectivo desempeño de un puesto que requiera dicho nivel profesional y los lleva con ella de manera consolidada cuando cambia de puesto, una vez transcurrido el periodo establecido en el punto 4 y 5.

8. Entendiendo el carácter personal del Nivel, permite que profesionales que desempeñan un mismo puesto dentro de un grupo, en determinadas circunstancias, puedan tener un nivel personal diferente, más alto o más bajo. El nivel personal no será inferior al nivel del puesto salvo lo establecido en la disposición transitoria 3.

## CAPÍTULO VI. SELECCIÓN DEL PERSONAL, PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

### Artículo 19. Principios generales.

1. La cobertura de vacantes permite ordenar correctamente las necesidades productivas y de recursos humanos, y agilizar los distintos procesos de selección de personal, provisión de puestos y promoción profesional que permitan la rápida cobertura de necesidades estructurales y cíclicas.

La promoción profesional debe ofrecer expectativas de progresión cuya satisfacción dependa de factores objetivos relacionados con las necesidades de organización, el mantenimiento y cobertura de vacantes.

2. Las vacantes serán determinadas por la Dirección de la Agencia y comunicadas al órgano de representación de los trabajadores correspondiente. Se entiende por vacante la existencia de un puesto de trabajo cuya cobertura resulta necesaria de acuerdo a las necesidades de producción de cada momento, la planificación de recursos humanos y la planificación presupuestaria, y que sea jurídicamente viable su cobertura conforme a la normativa vigente. A estos efectos, no tendrán la consideración de puestos vacantes, los ocupados por personal indefinido no fijo.

3. Un puesto de Trabajo se circunscribe al papel desempeñado por un profesional en un ámbito concreto funcional y puede abarcar distintas especialidades.

Son puestos a cubrir, los recogidos en el catálogo de puestos de trabajo de la Agencia, y cuya cobertura se precise, a través de los distintos procesos recogidos en este capítulo.

4. El ingreso en el ámbito de este Convenio se producirá atendiendo a los grupos de clasificación en que está encuadrado el personal de la Agencia, y los niveles de titulación académica requeridos en los mismos.

Grupo I. Titulación universitaria, de grado o equivalente.

Grupo II. Titulación de formación Profesional de ciclo superior o equivalente.

Grupo III. Formación Profesional de ciclo medio o equivalente.

Grupo IV. Formación básica y/o acreditación profesional adecuada.

Artículo 20. Selección de personal.

1. La selección de personal y provisión de puestos en la Agencia se efectuará de acuerdo a los siguientes principios:

a) Publicidad relativa a la difusión efectiva de las convocatorias.

b) Libre concurrencia e igualdad, de acuerdo con los requisitos propios del perfil que corresponda y al contenido funcional del puesto o grupo profesional de que se trate.

c) Mérito y capacidad, que supone la elección del/la mejor o los/as mejores candidaturas, e idoneidad en los procesos de libre designación.

d) Publicidad y transparencia en la gestión del proceso, en el funcionamiento, y composición de los órganos de selección.

e) Informar a la representación de los trabajadores del desglose de los resultados según los criterios de selección, sin perjuicio del carácter reservado de sus deliberaciones y de los datos especialmente protegidos.

f) Especialización y profesionalización de las personas encargadas de resolver los procedimientos de acceso.

g) Garantía de la independencia del órgano de selección y de la imparcialidad de cada uno de sus miembros individualmente considerados.

h) Fiabilidad y validez de los instrumentos, utilizados para verificar la capacidad de los aspirantes, teniendo en cuenta su adecuación para evaluar las competencias que forman parte del perfil de idoneidad previamente definido.

i) Eficacia de los procesos de selección para garantizar la adecuación de los/as candidatos/as seleccionados/as al perfil correspondiente.

j) Eficacia y agilidad de los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que deben caracterizar el proceso.

k) Las bases reguladoras de las Ofertas de Empleo Público, serán objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

2. El acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará a un puesto concreto, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público y a través de los sistemas de concurso de méritos o concurso méritos-oposición.

En las distintas convocatorias de Oferta de Empleo Público para cada perfil, las personas en situación de excedencia voluntaria, conservarán un derecho preferente a incorporarse en aquellos puestos coincidentes con su perfil, una vez superadas las correspondientes pruebas excluyentes determinadas para cada puestos y con carácter previo a la asignación de plazas a los candidatos presentados dentro de la Oferta.

3. La provisión de vacantes podrá ser interna o externa y se desarrollará de manera sucesiva.

4. Los/as candidatos/as deben poseer la titulación académica, formación y experiencia profesional que en cada caso se requiera de acuerdo con el perfil de las funciones a desempeñar. No podrá exigirse para el acceso ningún otro requisito específico que no guarde relación objetiva y proporcionada con dichas funciones.

5. El reglamento de selección de personal será desarrollado por el Comité Intercentros, tras la firma del convenio y en el plazo máximo de 6 meses.

Artículo 21. Provisión de puestos y cobertura de vacantes.

1. Corresponderá a la Dirección de la Agencia, previa negociación con los representantes de los trabajadores, la decisión sobre el tipo de proceso de selección en función de las características del puesto de trabajo a cubrir.

2. La Dirección de la Agencia, comunicará previamente a los representantes de los trabajadores, publicando además en los tabloneros de anuncios y en el portal del empleado, el puesto o puestos de trabajo, nivel y salario que se prevé cubrir, las características de la convocatoria, bases de la misma, las condiciones que deben reunir los aspirantes, las pruebas de selección a realizar y la documentación a aportar por los aspirantes, conforme a los criterios definidos en el Reglamento de selección de personal.

3. Cada proceso de provisión de puestos, en la misma convocatoria, contemplará el traslado y la promoción, atendiendo a este orden. Podrán participar en concurso de traslado las personas pertenecientes al mismo grupo profesional y puesto, en las que concurren los requisitos del perfil solicitado y en promoción los/as trabajadores/as del mismo grupo o grupo inferior que cumplan con las características y requisitos del puesto a cubrir, manteniendo en cualquier caso la duración del contrato que tuviese anteriormente, al ser ésta inherente a las personas y no al puesto.

4. Para la provisión de puestos hay que considerar los siguientes requisitos, que quedarán definidos en las convocatorias de cobertura de vacantes y provisión de puestos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento:

- Vacante en la organización y tipo de proceso de selección.
- Titulación acorde al grupo profesional de la vacante o cualificación profesional, en su caso.
- Formación y Perfil de competencias técnicas específicas y personales de Gestión, del puesto a cubrir.
- Otras que se consideren según el perfil del puesto.

5. Dentro de las políticas de Igualdad que se desarrollan en la Agencia, la conciliación y reagrupación familiar y las circunstancias relativas a víctimas de violencia de género y situaciones de acoso, serán tenidas en cuenta con carácter preferente, siempre que se cumpla el perfil profesional necesario.

Los/as trabajadores/as de la Agencia que sean declarados por el INSS en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual tendrán prioridad para ocupar puesto vacante dentro de su grupo, en puesto igual o de inferior nivel, siempre que el nuevo puesto sea compatible con su estado de salud y adecuado a su capacidad residual. A todos los efectos, el/a trabajador/a estará obligado a solicitar la reincorporación dentro del plazo de tres meses desde la notificación de la correspondiente resolución del INSS, aceptando las nuevas condiciones del puesto.

6. La provisión de puestos se llevará a cabo de forma interna, o de forma externa cuando la cobertura del puesto haya quedado desierta.

7. Los procedimientos para la cobertura de vacantes serán los de concurso-oposición, concurso de méritos, y libre designación, basados en la mayor idoneidad de los candidatos/as que se presenten, al perfil de competencias, aptitudes y conocimientos que requiera el puesto o puestos ofertados. Y podrán realizarse a través de:

a) Concurso méritos-oposición:

Este sistema selectivo contempla, para establecer el orden de prelación, la valoración de méritos curriculares más la realización de pruebas de capacidad, que consistirán en la realización de uno o varios ejercicios teóricos y/o prácticos relacionados con el puesto al que aspira, así como test o cuestionarios de aptitud profesional.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

b) Concurso de méritos:

Este sistema selectivo se realizará a través de un baremo de méritos, que establecerá un orden de prelación entre las candidaturas, teniendo en cuenta entre otros, la formación reglada, formación específica, la experiencia y la antigüedad.

La ponderación en la valoración de la formación no será superior a la de la experiencia; A efectos de valoración de la experiencia, no se computará el tiempo de desempeño en un puesto a resultas de una movilidad o una cobertura provisional del puesto, salvo que sea mismo puesto y nivel, computando en caso de una interinidad realizada por un procedimiento de convocatoria pública.

Se exceptúan los puestos de trabajo que, conforme a lo dispuesto en este Convenio Colectivo, puedan ser provistos mediante sistema de libre designación.

c) Libre Designación con convocatoria pública:

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de aquellos puestos a cubrir que exijan, en algún grado, la asunción de una mayor responsabilidad. Como Órgano competente, la Dirección de la Agencia podrá proveer mediante convocatoria pública entre los/as empleados/as de la Agencia, puestos de libre designación que será limitado a aquellos puestos de especial responsabilidad y confianza.

En estos puesto de libre designación se estará al mismo procedimiento que para las plazas anteriores pero una parte del baremo del concurso de méritos, consistirá en una entrevista personal que podrá puntuar entre el 25-50% de la puntuación total del baremo.

Quedan determinados como puestos a cubrir por esta modalidad los siguientes:

- Jefatura de Área/Coordinación Técnica.
- Jefatura de Departamento.

8. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

9. Resuelto definitivamente un concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiendo:

a) Renunciar al mismo, salvo que hubieran transcurrido más de seis meses entre la publicación de la lista provisional y la definitiva.

b) Participar en la siguiente convocatoria ordinaria anual de concurso de traslados, o en su defecto dos años desde su última presentación.

c) Conforme a lo recogido en el punto 5 de este artículo, se entenderá que existe causa de conciliación familiar a los efectos de solicitar traslado posteriormente a la adjudicación del puesto, siempre que se produzca una situación sobrevenida, o conocida con fecha posterior a la presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

Artículo 22. Convocatoria interna.

1. La provisión de puestos a través de la convocatoria interna, se realizará mediante procesos de traslado y promoción conjuntamente. Esta provisión se llevará a cabo por los procedimientos de concurso (de méritos o concurso oposición), que consistirán en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico.

La provisión de puestos se llevará a cabo mediante procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



2. No se considerarán puestos vacantes los que ocupen personas a través de movilidad funcional o geográfica, como consecuencia de sus limitaciones o por otras de las circunstancias recogidas en el capítulo sobre movilidades de este Convenio.

3. En los casos en los que las resoluciones definitivas de las convocatorias tengan carácter desierto, la Dirección de la Agencia procederá a realizar las correspondientes movilidades que se ajustarán a lo recogido en el Capítulo 7 de este Convenio, sobre Movilidades.

4. La participación voluntaria en las convocatorias implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la misma y la modificación de las condiciones de trabajo correspondientes al puesto al que se opta, sin ninguna garantía de percepción de retribuciones que tuviera en el puesto anterior, salvo en el caso de tener un nivel personal superior al del puesto ofertado.

No obstante, en aquellos casos en que el/la trabajador/a voluntariamente opte a distinto puesto de nivel inferior, resuelto en la fase de promoción del concurso, conllevará la aceptación de las condiciones económicas inherentes al puesto al que concurra, incluyendo el nivel del puesto.

5. Periodicidad del proceso. La Dirección de la Agencia establecerá las vacantes a cubrir de forma interna, estableciéndose un procedimiento ordinario de cobertura interna de carácter anual preferentemente en el primer trimestre del año, sin menoscabo de sacar a concurso aquellas vacantes cuyas necesidades puedan surgir por motivos excepcionales y urgentes de cubrir previa comunicación con los representantes de los trabajadores.

6. Las bases reguladoras contemplarán los requisitos necesarios para acceder a las plazas así como los criterios de ponderación de méritos (titulación, experiencia, formación, antigüedad en la Administración Pública, y valoración de aptitudes profesionales, entre otros..), rigiéndose por los perfiles recogidos en el catálogo de puestos de trabajo.

Para el concurso de mérito-oposición, la fase de oposición, supondrá un 55% de la puntuación total. La fase de concurso de mérito, supondrá el 45%.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

7. Con carácter previo a la valoración de estos criterios, las bases podrán contemplar pruebas eliminatorias para evaluar las aptitudes profesionales. Así mismo las bases determinarán los criterios de resolución en caso de empate numérico.

8. Los criterios anteriores se reconocerán en los términos establecidos en cada caso en la convocatoria. Por regla general, las convocatorias de selección ajustarán sus bases al perfil del puesto a cubrir.

9. Con carácter previo a la convocatoria y de común acuerdo con el órgano de representación de los trabajadores, podrá establecerse otra ponderación distinta en bases específicas cuando la cobertura de algunos puestos así lo demande. Caso de no existir acuerdo, serán de aplicación las bases generales recogidas en el Convenio y en el Reglamento.

#### Artículo 23. Promoción profesional.

1. La promoción incide en el desarrollo profesional de los/as trabajadores/as de la Agencia, construido a lo largo del tiempo con base en unos criterios fundamentales que facilitan una evolución laboral y profesional.

2. Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal laboral fijo, fijo discontinuo, indefinido e indefinido no fijo, accede a un puesto diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que cumplan los requisitos exigidos para acceder al puesto de que se trate.

El personal de AMAYA tendrá derecho a la promoción profesional.

La carrera profesional y la promoción del personal de la Agencia, se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo.

3. La promoción para ocupar puesto superior se hará por el sistema de concurso.

4. El sistema de promoción por concurso, en el que participarán la representación de los trabajadores que en este convenio se determinen, se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 21.

5. A través de este sistema los/as trabajadores/as tendrán posibilidades de ocupar plazas vacantes de nivel profesional o puesto superior, mediante la participación en procesos en los que se valorará el perfil laboral y profesional a través de contenidos curriculares y pruebas selectivas, mediante procedimientos públicos internos en el que podrán participar todos los/as trabajadores/as de la Agencia que reúnan los requisitos de la convocatoria.

6. Las promociones internas se establecen de dos tipos:

a) Promoción horizontal o Intragrupo, en la que se podrá promocionar de nivel dentro de un mismo grupo o a otro puesto dentro del mismo grupo teniendo en cuenta los procedimientos, pruebas selectivas y requisitos recogidos en el Reglamento.

b) Promoción vertical o Intergrupo, en la que se podrá promocionar ascendiendo en la estructura de grupos profesionales, promocionando de uno de menor grado a otro de grado superior, teniendo en cuenta los requisitos académicos del grupo, procedimientos, pruebas selectivas y requisitos recogidos en el Reglamento.

7. En ningún caso podrán producirse consolidación de puestos por el mero transcurso del tiempo en los casos de movilidad por interinidad derivada de reserva de puesto del titular., debiendo optarse a los mismos mediante concurso de promoción.

8. Para puestos del Grupo II, Grupo III y Grupo IV, las convocatorias de puestos a cubrir se realizará con el requisito de la titulación correspondiente al grupo profesional. En caso de que el puesto quedara desierto, se realizaría una nueva convocatoria en la que se valoraría la experiencia equivalente al puesto a cubrir. Si tras esta convocatoria tampoco se cubriera el puesto, se procederá a una tercera convocatoria valorando la experiencia similar en el puesto.

#### Artículo 24. Convocatoria externa. La Oferta de Empleo Público.

La Provisión de puestos a través de convocatoria externa se realizará mediante Oferta de Empleo Público, de cuyas ofertas podrán generarse bolsas de empleo.

Anualmente, conforme a lo establecido en la legislación vigente, se publicará en el BOJA la oferta de empleo público para cubrir las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La oferta de empleo público se negociará en el seno del Comité Intercentros en lo relativo al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio. Dicha oferta incluirá las plazas y los criterios de selección de que constarán los procesos de promoción y selección.

Respecto a esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las leyes de presupuestos anuales.

Para la Oferta de Empleo Público extraordinaria se realizará a través de concurso de méritos, conforme a la normativa que sea de aplicación a esa convocatoria.

#### Artículo 25. Personas con discapacidad.

En aquellos puestos vacantes a cubrir mediante Oferta de Empleo Público en esta Agencia, donde sea compatible la incorporación de personas con discapacidad, deberá aplicarse el cupo establecido en el artículo 59 EBEP o norma que así lo establezca.

**Artículo 26. Contratación temporal.****1. Principios generales**

Los puestos de trabajo que queden vacantes por cualquier causa o que precisen la sustitución de su titular, y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda o hasta la reincorporación del titular, según el caso, podrán ser cubiertos mediante contratación temporal, según las modalidades previstas en la normativa laboral vigente, y de acuerdo con los criterios expresados en este artículo. Todo ello, conforme a las precisiones que, en tal sentido, realice la Ley de Presupuestos vigente de la comunidad Autónoma de Andalucía.

La contratación de personal por parte de la Agencia respetará los siguientes principios:

- Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de personal laboral temporal.

- Eficacia y agilidad en el proceso de selección.

- Objetividad y transparencia.

**2. Bolsa de trabajo.**

La Agencia elaborará una bolsa de trabajo en la que se incorporarán aquellas personas que resulten excedentes de las Ofertas Públicas de Empleo, regulándose la misma conforme a los criterios establecidos en las bases.

Un reglamento determinará el funcionamiento de permanencia y salida de dicha bolsa.

A los/as trabajadores/as que pasen a prestar sus servicios laborales con carácter indefinido se les computará el tiempo de servicios prestados con carácter temporal en lo que se refiere al período de prueba como a su experiencia acumulada. Esto se aplicará cuando se refiera al mismo puesto y especialidad.

**3. Personal fijo discontinuo y con contrato a tiempo parcial**

El personal fijo discontinuo podrá participar en las ofertas de empleo público, con la finalidad de transformar su contrato a indefinido a tiempo completo.

**4. Estabilidad en el empleo.**

Al margen de las Ofertas de Empleo Público que se regulen en este convenio derivados de la tasa de reposición anual, en materia de estabilización de empleo temporal, se estará a lo acordado para el sector público, y en concreto a los procesos de estabilización que se determinen para las entidades del sector público instrumental.

**5. Sustitución del personal que se jubile parcialmente.**

Los contratos de sustitución que se celebren para cubrir los puestos del personal que se jubile parcialmente conforme a la normativa laboral vigente, se celebrarán con el personal que se halle inscrito en las bolsas de trabajo del punto anterior, siguiendo el régimen previsto en dicha normativa mediante convocatoria de empleo público.

**6. Copia básica.**

La Agencia entregará a los representantes legales del personal una copia básica de todos los contratos.

**Artículo 27. Periodo de prueba.**

1. Una vez cubiertas las vacantes, los/las trabajadores/as habrán de superar el período de prueba, que quedará establecido por escrito en los siguientes términos:

Grupo 1: 6 meses.

Resto de Grupos: 2 meses.

2. La situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea su contingencia, la de permiso por maternidad y situaciones asimiladas, paternidad, permisos retribuidos y, con carácter general, toda circunstancia o incidencia derivadas de suspensiones o excedencias que suponga reserva de puesto de trabajo que sobrevenga durante el período de prueba, interrumpirá su cómputo el cual se reanudará a partir de la fecha de la reincorporación efectiva en el trabajo.

Artículo 28. Órganos participantes en la provisión y selección de puestos.

1. Los Órganos de selección garantizarán la mejor adecuación de las personas que obtengan el puesto, tanto los requisitos, méritos a baremar, como pruebas selectivas que se lleven a cabo para la resolución de los concursos y velarán por la transparencia y objetividad de los procesos. Asimismo, velarán por la independencia y discrecionalidad técnica, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad y encuadre en las políticas de Igualdad.

2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La designación de los miembros de estos Órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus integrantes y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre; su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Las personas que formen parte de los Órganos de Selección deben pertenecer a un grupo profesional igual o superior al de la convocatoria y poseer un amplio conocimiento del área profesional en que estén incardinados los puestos o funciones a que se dirige la selección, o un dominio de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal, o ambas cosas al mismo tiempo.

4. Para la cobertura de puestos de trabajo que conforme a convenio colectivo esté previsto un sistema de libre designación, se procederá a la convocatoria de dichos puestos mediante procedimiento públicos, siendo la decisión discrecional por parte de la Dirección Gerencia de la Agencia.

5. En los procesos de selección, salvo los de libre designación, participarán los representantes de los trabajadores, con voz pero sin voto y estarán encuadrados en un grupo profesional igual o superior al de la convocatoria. Toda comunicación será plenamente confidencial conforme a las garantías recogidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

6. El Órgano de Selección podrá estar asesorado por entidades o por personal técnico especialista en selección de personal.

7. Se creará una Subcomisión de desarrollo profesional para la cobertura de puestos y provisión de vacantes, que conocerá de todas aquellas cuestiones relativas a modificación y revisión de los puestos de trabajo.

## CAPÍTULO VII. MOVILIDADES

Artículo 29. Criterios generales.

La cobertura de puestos se realizará mediante los procedimientos establecidos al efecto en este Convenio, entendiendo las movilidades como mecanismos de flexibilidad una vez agotados los restantes procedimientos.

Con carácter general, las movilidades se practicarán por mutuo acuerdo con la persona trabajadora, salvo en aquellos casos en que por necesidad de garantizar una prestación eficaz del servicio o por razones de urgencia, la Dirección deba realizar movilidades con carácter provisional por el tiempo imprescindible. No obstante, si la movilidad se prevé para un periodo superior a 6 meses, durante este plazo, se procederá a cubrir la vacante definitiva o temporal derivada de una interinidad producida, conforme a los procedimientos establecidos en el capítulo anterior, informando a la representación de los trabajadores en el ámbito territorial correspondiente.

Las movilidades estarán condicionadas por la adecuación del perfil profesional y personal (aptitudes y actitudes) de los/as trabajadores/as al puesto que haya que cubrir.

No podrá ser objeto de una movilidad el/la trabajador/a que esté consolidando un nivel, o en su defecto el tiempo que transcurra en dicha movilidad, computará para consolidar su nivel de procedencia.

Las modificaciones producidas en los datos laborales del/la trabajador/a con motivo de la movilidad funcional/geográfica que comporten en su aplicación consideraciones funcionales de la Agencia y personales o circunstanciales del/la trabajador/a, se recogerán en la adenda correspondiente reflejando lo establecido en la legislación laboral vigente en relación a las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

El periodo de tiempo de permanencia en un puesto a resultas de una movilidad provisional a la espera de convocatoria de concurso no será valorado en los concursos de méritos para las próximas convocatorias.

La Agencia deberá proveer al/la trabajador/a de aquéllas acciones formativas que se requieren cuando se carezca de los conocimientos específicos, del ámbito y/o área funcional donde residan las funciones asignadas. Además ofrecerá al/la trabajador/a la máxima información sobre características de la función asignada.

En ningún caso las adscripciones temporales generarán derechos sobre el puesto.

Se considera igualmente, la movilidad como una posibilidad que asiste al/la trabajador/a a obtener de la Agencia el traslado por necesidades personales o promoción, mediante mutuo acuerdo. Las movilizaciones funcionales/geográficas a demanda del/la trabajador/a, podrán llevarse a cabo en caso de que existan vacantes reales y se ajustarán en derecho a lo recogido en este Convenio, teniendo preferencia en todos los casos las situaciones de conciliación familiar y vulnerabilidad recogidas en el Plan de Igualdad de la Agencia.

#### Artículo 30. Movilidad funcional.

1. La Agencia, ante una necesidad acreditada de la producción, podrá disponer la movilidad funcional de los/as trabajadores/as dentro del mismo Grupo profesional, conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, atendiendo a las titulaciones académicas o profesionales exigidas para la prestación laboral, y responderán a las razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen durante el tiempo que se precise.

2. La movilidad funcional correspondiente a puestos de un Grupo Profesional superior no podrá exceder de seis meses, sin que el personal al que afecta pueda realizar estas funciones hasta transcurrido un año desde su finalización, debiendo rotar todo el personal de igual perfil en el mismo centro de trabajo en que se encuentre adscrita la plaza, si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitieran. En este caso, el cambio de funciones requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

3. La realización de las funciones descritas en los puntos anteriores no consolidará ni el puesto superior ni las retribuciones, sin perjuicio del derecho a percibirse durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, siendo el único medio válido para ello los procedimientos de promoción establecidos en el artículo 23 de este convenio colectivo.

4. Cuando sea necesario, la Agencia deberá facilitar al/la trabajador/a afectado/a por la movilidad funcional la formación adecuada y ajustándose la formación como mínimo a las competencias profesionales correspondientes a cada puesto, para que pueda llevar a cabo debidamente las tareas y funciones del nuevo puesto de trabajo. Dicha formación le será impartida al/la trabajador/a durante la jornada de trabajo, teniendo el tiempo invertido en la misma consideración de tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos.

5. Si supone un cambio de centro de trabajo se estará a lo dispuesto en el siguiente artículo del presente convenio.

6. Se considerará un periodo de adaptación que incluirá la formación y adiestramientos necesarios para un buen desempeño, impartidos durante la jornada de trabajo, considerando este tiempo a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

7. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del/la trabajador/a, y sin perjuicio de su formación y promoción profesionales, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que las funciones

encomendadas correspondan a un puesto inferior, en cuyo caso tendrá derecho a las que el/la trabajador/a tuviera anteriormente. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación, en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

8. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un Grupo Profesional inferior deberá responder a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, sin que pueda superar en ningún caso los quince días. Además, esta encomienda de funciones inferiores deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad. En este caso, el personal no podrá realizar estas funciones de nuevo hasta transcurrido un año desde su finalización. Este tipo de movilidad a puestos inferiores no será de aplicación a aquellos casos que derivado de incapacidad sobrevenida, deba reubicarse a trabajadores/as que ya no son aptos para la realización de sus funciones.

9. Ante situaciones sobrevenidas de cese o reducción de actividad en un área de trabajo, la Agencia podrá llevar a cabo movilidades temporales con el fin de optimizar la plantilla y establecer mejoras en la organización del trabajo, dando cobertura a otras necesidades que puedan surgir, procediendo la Agencia a acreditar debidamente las causas y comunicarlo previamente al Comité correspondiente en función del ámbito territorial donde se produce la incidencia.

#### Artículo 31. Movilidad geográfica.

1. Antes de adoptar los criterios de movilidad geográfica que en las presentes normas se contemplan, se agotará la vía de la voluntariedad en los cambios, y la de concurso, así como la movilidad funcional en los casos que proceda.

2. El traslado forzoso que exija cambio de centro de trabajo requerirá por un lado la existencia de probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

3. Se tendrá en cuenta, a la hora de resolver el traslado forzoso, la antigüedad y circunstancias familiares, conservando un derecho preferente a permanecer en sus puestos, quedando exento de este traslado las personas que tengan reducción de jornada por cuidado de hijos o familiar, así como cualquier trabajador que tenga acreditada una condición familiar excepcional (hijos/familiar con discapacidad a su cargo, familia numerosa, familia monoparental, etc.), debiendo estar debidamente acreditada tal condición.

4. Los/as trabajadores/as, no podrán ser objeto de la movilidad geográfica, sino por razones de necesidad acreditada. La decisión de traslado deberá ser notificada por parte de la Agencia a la persona afectada, así como a sus representantes legales con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de su efectividad. Dicha notificación expresará las causas que motivan el traslado, el centro de trabajo al que se traslada y la fecha de efecto. Será necesario en todo caso informe previo de los representantes de los trabajadores de los centros de origen y destino.

5. Cuando se trate de movilidad geográfica que implique cambio de residencia, el trabajador/a tendrá derecho a las compensaciones económicas que recoge el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía o normativa que la sustituya.

A los efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá que forman parte de la unidad familiar aquéllas personas que se hallen ligadas de modo permanente al trabajador o trabajadora con convivencia continuada, y así quede acreditado documentalmente.

6. Se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior al de 30 días naturales.

7. Garantías: El trabajador/a afectado por los cambios reseñados anteriormente, se mantendrá con el grupo y nivel que tuviera consolidado en el momento del cambio, así como con la retribución consolidada correspondiente, percibiendo los complementos retributivos que correspondan al nuevo puesto de trabajo.

Todo aquel trabajador/a que haya sido trasladado con carácter forzoso, con carácter permanente o agotado el plazo máximo de traslado temporal previsto en el artículo siguiente (traslados temporales) de 6 meses no podrá verse afectado de nuevo por estos tipos de traslados, durante un período que como mínimo será de 4 años.

Si uno de los cónyuges o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, cambia de residencia por traslado forzoso, el otro o la otra, si fuera personal incluido en el ámbito de este Convenio Colectivo, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo disponible. De no haber puesto, tendrá derecho preferente para ocupar la primera vacante que del mismo puesto se produzca, o de otro puesto dentro del mismo Grupo profesional, siempre que tenga la titulación necesaria y capacidad para el desempeño del nuevo puesto.

8. Criterios para la movilidad geográfica. Se atenderá a los siguientes criterios:

- Estarán exceptuados de movilidad geográfica, los trabajadores que hayan cumplido los 45 años.

- Que el/la trabajador/a ocupe la plaza más cercana geográficamente a la que deba cubrir. Si se hubiera atendido en los últimos 3 años otra vacante del mismo empleo con trabajadores/as de ese mismo Centro de trabajo, se trasladará a un/a trabajador/a del siguiente Centro más cercano.

- Entre los trabajadores de un mismo centro se elegirá al de menor antigüedad.

- Entre los de igual antigüedad, se considerarán criterios favorables para la movilidad geográfica, a los trabajadores que tienen menos cargas familiares y no estén realizando estudios en ese curso escolar

- Que el/la trabajador/a no se vea afectado/a en términos de conciliación familiar, ni se encuentre en situaciones de riesgo o vulnerabilidad conforme a lo recogido en el Plan de igualdad de la Agencia.

9. Aquellos trabajadores que a los que se les haya aplicado movilidad geográfica, conservarán un derecho preferente a volver a su puesto de origen en caso de vacante.

Artículo 32. Desplazamientos temporales.

1. Por razones técnicas, organizativas o de producción, la Agencia podrá desplazar a su personal temporalmente en comisión de servicio, hasta el límite de 6 meses a población distinta de su Centro de Trabajo abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

2. El trabajador tendrá derecho a 2 días laborables de permiso retribuido en su domicilio de origen por cada mes de desplazamiento, o bien, podrá ser acumulable a las vacaciones (computándose dentro de dichos días los de viaje) cuando el centro de trabajo al que se le hubiera desplazado temporalmente implique la necesidad de cambios de residencia, corriendo los gastos a cargo de la Agencia.

3. Lo previsto en el punto 2 no será de aplicación a los puestos de trabajo de carácter esencialmente itinerantes o que impliquen desplazamientos de manera ordinaria. Para esta circunstancia de trabajo, se hará constar específicamente la misma en el contrato de cada trabajador a partir de la firma de este convenio colectivo. En otros casos, será la COMVI quien establezca y clarifique la relación de trabajadores/as que vienen realizando su trabajo de forma itinerante o con desplazamientos ordinarios y no tuvieran especificada en su contrato tal circunstancia a la firma de este convenio.

Artículo 33. Otras formas de Movilidad.

La Dirección de la Agencia podrá realizar movilidades funcionales o geográficas de personas con circunstancias excepcionales, baja carga de trabajo o que tengan limitaciones para el desempeño de su puesto, que cumplan en la medida de lo posible, con el perfil del puesto a cubrir. Entre dichas circunstancias se encuentran:

a) Movilidad por disminución de capacidad: podrá llevarse a cabo a petición propia de la persona interesada o a instancia de la Agencia, a otro puesto del mismo Grupo

profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional, o a puesto de trabajo similar si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas previo informe emitido por Equipo de Valoración correspondiente y acuerdo del Comité de Seguridad y Salud Intercentros, dando traslado a la COMVI, para su ratificación, de las peticiones. La movilidad podrá efectuarse dentro de la misma localidad o en otra diferente, si ello favorece las condiciones de salud del trabajador/a, si bien dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo. Aquellas personas con limitaciones para el desempeño de su puesto de trabajo serán objeto de movilidad sin que los puestos que ocupen con tal motivo tengan que considerarse como vacantes a los efectos de concursos internos.

b) Movilidad por razones objetivas: En relación a los traslados a puestos de trabajo de la misma especialidad, por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador/a, del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, de hijos e hijas o de familiares de primer grado, siempre que estén a su cargo, previo informe emitido por el Equipo de valoración correspondiente y acuerdo del Comité de Seguridad y Salud Intercentros, dándole traslado a la COMVI en idénticos términos al apartado anterior. Dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

c) Protección de la maternidad: Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, horario, turno, o, en su caso, al cambio temporal de su puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en el periodo de lactancia cuando pudiera influir negativamente en la salud de la madre. Se dirigirá petición, acompañada de informe médico a la Agencia que resolverá e informará a la COMVI.

#### Artículo 34. Permutas.

1. La permuta voluntaria entre puestos de trabajo distintos se permitirá exclusivamente si son del mismo grupo profesional y puesto e idéntica especialidad, y se realizará previa petición conjunta de los/as trabajadores/as que los ocupen y con el acuerdo de la Dirección de la Agencia con los Representantes de los Trabajadores cuando sea en el mismo centro de trabajo y del Comité Intercentros cuando sea entre distintos centros de trabajo. La Dirección de la Agencia habilitará un medio de publicidad que permita dar a conocer la voluntad de la permuta, correspondiendo exclusivamente la gestión del área a los/as trabajadores y trabajadoras interesadas.

2. Las permutas entre trabajadores/as con el mismo puesto y especialidad se atenderán salvo que existan razones justificadas de operatividad y una vez valorada la idoneidad y organización del trabajo.

3. Deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años desde la concesión de una permuta para que se pueda autorizar otra a cualquiera de las personas interesadas. Asimismo, los trabajadores/as afectados no podrán participar en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo regulados en el Capítulo de este Convenio Colectivo relacionado con la cobertura de puestos hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo de los destinos obtenidos por permuta, excepto aquellas que tengan destino provisional.

4. La concesión de permuta no genera derecho a indemnización ni abono de gastos de ninguna clase.

#### Artículo 35. Traslado por causa de violencia de género sobre la persona trabajadora.

1. La persona empleada de la Agencia víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral,



tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo propio de su grupo y de análogas características, que se encuentre vacante y cuya provisión sea necesaria.

2. En tal supuesto, la Agencia estará obligada a comunicarle las vacantes de necesaria provisión ubicadas en la misma localidad o en localidades que la interesada expresamente solicite.

3. El traslado tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la Agencia tiene la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la persona empleada, que pasará a desempeñar el nuevo puesto de trabajo en comisión de servicio. Transcurrido dicho periodo, la persona empleada deberá optar bien por el puesto de trabajo de origen o bien por permanecer con carácter definitivo en el puesto que haya venido ocupando de forma provisional.

#### CAPÍTULO VIII. PRUEBAS EXCLUYENTES EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL

1. En la selección de personal pueden establecerse la realización de pruebas excluyentes de distinto tipo, en función de la tipología del puesto a cubrir, las cuales serán incluidas en cada una de las convocatorias, con previo acuerdo de la representación de los trabajadores en caso de oferta de empleo público, y con conocimiento previo en el resto de convocatorias.

2. En concreto, la eficacia en el desarrollo de las tareas llevadas a cabo en la prevención y extinción de los incendios forestales y otras emergencias ambientales, así como el acatamiento de las normativas medioambientales y de prevención de riesgos laborales comienza en los procesos de selección del personal que posteriormente realizará los trabajos de prevención y extinción de incendios forestales.

3. Los procedimientos de selección del personal para la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, necesariamente se fundamentan en tres pilares: salud, aptitud física y aptitud psicológica, siendo cada uno de ellos por separado, y con más fundamento los tres juntos, causa de exclusión en los procesos selectivos en el caso de no ajustarse a los criterios establecidos.

4. Atendiendo a las especiales condiciones de peligrosidad en las que desarrollan su trabajo los bomberos forestales, la ausencia de unas condiciones de salud, aptitud física y psicológica adecuadas, pueden afectar al rendimiento y aumentar el riesgo de lesiones o accidentes propios en la prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales y/o de terceros durante las tareas de extinción, debiendo los profesionales especializados en cada una de las disciplinas mencionadas, determinar la cualificación mínima apropiada para el desempeño de estos trabajos.

#### APTITUD PSICOLÓGICA

Artículo 36. La aptitud psicológica en la selección del personal adscrito a la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

1. La valoración de la aptitud psicológica en las pruebas selectivas se valorará en términos de Apto/No Apto, pudiendo los aspirantes solicitar el resultado de dicha prueba.

2. En casos muy excepcionales, la aptitud psicológica podrá estar condicionada a un periodo de observación y seguimiento en el desempeño de las funciones en el puesto de trabajo, indicando en este caso un dictamen de «Apto\_Observar Aptitudes».

Artículo 37. Aspectos que contempla la aptitud psicológica.

1. La aptitud psicológica no se determinará en base a una única prueba. Se aplicará una batería de pruebas especializadas y siempre adaptadas al colectivo objeto de evaluación, pudiendo completar la valoración con una entrevista personal, dinámicas grupales u otras técnicas.

2. Los factores que debe incluir la valoración de la aptitud psicológica para todos los puestos de Bombero Forestal son:

Factores de Aptitud Psicológica		Puestos de aplicación
Capacidades generales para el trabajo en un dispositivo de emergencias	Factores intelectuales y cognitivos	Puestos de B.F. en Grupos Especialistas, Grupos Bricas y Conductor Operador Autobomba, y B.F. vigilantes
	Ausencia de psicopatologías	
	Autocontrol emocional y tolerancia al estrés	
Capacidades específicas del puesto	Aptitud para puestos con responsabilidad sobre personas y desplazamientos helitransportados.	BF Técnico de operaciones y BF Jefe de grupo de brica y grupo especialista
	Aptitud para unidades de trabajo helitransportadas.	BF Especialista Brica y de prevención y extinción
	Aptitud para labores de conducción	BF Conductor operador autobomba BF Conductor UNASIF/UMMT
	Aptitud para el trabajo en torre de vigilancia	BF Vigilante

a) Factores intelectuales y cognitivos.

Inteligencia general en torno al percentil 50 en relación a su grupo de referencia, que garantice:

- Capacidad para la comprensión de ordenes y el aprendizaje de rutinas de adiestramiento o nuevos protocolos.

- Razonamiento y fluidez verbal adaptada a las necesidades del puesto.

b) Características de personalidad.

Ausencia de las siguientes psicopatologías o indicios de las mismas:

- Hipocondriasis.
- Depresión.
- Paranoia.
- Desviación psicopática.
- Esquizofrenia.
- Psicastenia: caracteriza por fobias, obsesiones, compulsiones y ansiedad.
- Desajuste psicológico.
- Neuroticismo.
- Desórdenes relacionales.
- Conductas adictivas.
- Conducta antisocial.

c) Autocontrol emocional y tolerancia al estrés.

El marco de actuación profesional de los bomberos forestales se desarrolla en situaciones de emergencia, por ello deben poseer un nivel adecuado de tolerancia al estrés y autocontrol emocional, necesario para la seguridad propia y la de todos los que intervienen en las actuaciones.

Además de valorar en todo el personal adscrito al dispositivo, las capacidades generales indicadas para el trabajo en emergencias, a fin de determinar la aptitud psicológica para un puesto concreto, se recabará información de las siguientes capacidades específicas necesarias según el puesto.

3. Capacidades específicas del puesto.

a) Aptitud para puestos con responsabilidad sobre personas (Bombero Forestal Técnico de Operaciones y Bombero Forestal Jefe de grupo de brigada/retén): la responsabilidad sobre personas conlleva el desarrollo de habilidades y capacidades propias del liderazgo y sólo exigibles en los puestos en los que ha de desempeñarse la función de mando. Por ello se valorarán en estos casos, además de los factores cognitivos y características de personalidad, los siguientes parámetros:

- Habilidad para liderar equipos de trabajo.
- Dotes organizativas y de coordinación.

- Capacidad para la toma de decisiones bajo presión.
- Sentido de la responsabilidad.
- Gestión emocional propia y de otros.
- Descartar la existencia de limitaciones para el helitransporte.

La valoración de la aptitud psicológica para ocupar puestos con funciones de mando será en términos: No Apto, Apto\_Observar Aptitudes, Apto.

• No Apto. La persona evaluada no manifiesta habilidad para ejercer funciones de liderazgo.

• Apto\_Observar Aptitudes. Se da una aptitud condicionada a la evolución de la persona en el puesto. Hay que observar sus actitudes en el desempeño de las funciones con el fin de determinar su evolución y su aptitud definitiva.

- Apto. La persona evaluada manifiesta habilidades de liderazgo.

b) Aptitud para desempeñar puestos en unidades de trabajo helitransportadas: (Bombero Forestal Especialista de prevención y extinción de brigada/retén). Parámetros específicos:

- Descartar la existencia de limitaciones para el helitransporte.
- Capacidad para adaptarse al trabajo en equipo: habilidades interpersonales, comunicación, cooperación...

c) Aptitud para labores de conducción: (Bombero Forestal Conductor Operador Autobomba).

- Descartar la existencia de limitaciones para el trabajo de conducción.

d) Aptitud para el trabajo en torre de vigilancia: (BF Vigilante) Parámetros específicos.

- Descartar la existencia de limitaciones para el trabajo en solitario.

Artículo 38. Vigencia de la aptitud psicológica para personal de nuevo ingreso en la Agencia a través de Oferta de Empleo Público en puestos de bombero forestal.

1. La valoración de la aptitud psicológica necesariamente se deberá determinar con carácter previo a ocupar un puesto dentro del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales e irá vinculada a la convocatoria de una oferta de empleo público.

Salvo indicación expresa en las bases de la convocatoria o del comité de selección que gestione la convocatoria, las pruebas de carácter excluyente se realizarán nuevamente por cada oferta de empleo con el fin de actualizar la información disponible.

2. En el caso de prórroga de una bolsa de empleo temporal o en el caso de un proceso de actualización de méritos, no se requerirá una nueva valoración de la aptitud psicológica.

3. El personal que mantiene una relación laboral con la Agencia en puestos de bombero forestal y opta junto con personal externo a una oferta de empleo indefinido, (como el personal fijo discontinuo o personal con contrato de relevo), no requerirá una nueva valoración de la aptitud psicológica, salvo que la que tenga en vigencia la Agencia sea distinta del puesto al que opta en la oferta de empleo.

Artículo 39. Vigencia de la aptitud psicológica para personal de la Agencia que opta por concurso interno a puestos de bombero forestal.

1. Respecto a la participación de los/as trabajadores/as con categoría de bomberos forestales en los Concursos Internos en fase de traslado, se considera vigente la aptitud psicológica para ocupar el mismo puesto.

2. Respecto a la participación de los/as trabajadores/as en los Concursos Internos en la fase de promoción, deberán superar las pruebas de aptitud psicológica correspondientes a la nueva categoría a la que aspiran. En el caso de obtener un resultado de «No Apto» en la evaluación psicológica, la vigencia de dicho resultado se mantendrá hasta la siguiente convocatoria.

Artículo 40. Revisión y reversión de la aptitud psicológica para personal de la Agencia en puestos de bomberos forestal no vinculado a procesos de concurso.

1. Un/a trabajador o trabajadora que ocupa un puesto de bombero forestal podrá solicitar una revisión de su aptitud psicológica, siempre de forma motivada, si percibe alteradas sus competencias profesionales tras la participación en un siniestro de alto impacto o una situación grave sobrevenida.

2. Ante claros indicios de que se pueda estar produciendo una situación de ineptitud sobrevenida o se sospeche la falta de capacidad para ocupar el puesto de bombero forestal, la persona responsable del/la trabajador o trabajadora, pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención para que actúe en consecuencia, mediante escrito donde quede suficientemente motivados los indicios expuestos.

3. De la revisión psicológica puede resultar una «no aptitud transitoria» o limitación, con el consiguiente cambio de puesto. Se establecerán seguimientos, que no excederán del plazo máximo de dos años, en función de la causa que haya originado la revisión, en el que de persistir el resultado de «No Apto» se entenderá definitivo. En estos casos será de aplicación lo establecido en el artículo 50, referido a la consolidación de retribuciones.

4. Respecto a la situación excepcional indicada en el artículo 37 punto 3.a, «Apto\_Observar Aptitudes» se dará traslado al trabajador y/o trabajadora, indicándole que será motivo de seguimiento. Podrán establecerse seguimientos, donde el Apto se entenderá definitivo o se podrá revertir la aptitud para el puesto.

5. Procederá la revisión de la aptitud psicológica para ocupar un puesto de bombero forestal transcurrido 2 años de no realizar las funciones propias y de forma previa a la reincorporación.

Artículo 41. Pruebas psicológicas para personal de la Agencia o personal de nuevo acceso en procesos de cobertura de vacantes no adscritas al Dispositivo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y otras emergencias ambientales.

1. Dentro de los procesos selectivos que realiza la Agencia, podrán contemplarse valoraciones psicológicas, entendiéndose como tales la aplicación de test y la realización de entrevistas personales o técnicas grupales, siempre basadas en las competencias personales y capacidades cognitivas necesarias para el puesto al que opta, debiendo indicar el peso correspondiente de dichas pruebas en la convocatoria del proceso selectivo.

2. Al objeto de determinar la mayor idoneidad de las personas aspirantes a un puesto, los resultados de pruebas psicológicas basadas en competencias personales podrán ser en términos de Apto/No Apto según el puesto y/o en valores cuantitativos.

3. Para aquellos procesos selectivos que hayan requerido la determinación de una aptitud psicológica concreta, se establecerá lo recogido en el artículo 37 de este capítulo.

## APTITUD FÍSICA

Artículo 42. Aptitud física.

1. El/la trabajador/a perteneciente al Área Operativa de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y otras emergencias ambientales, tiene la obligación de mantener una condición física apta para el desempeño de sus funciones laborales.

2. Los/as trabajadores/as temporales o de nueva adscripción al Área Operativa de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y otras emergencias ambientales, deberán superar con carácter previo la batería test INFOCA correspondientes a su categoría profesional.

3. La preparación física se podrá desarrollar bajo la supervisión directa de la persona responsable de la Preparación Física (Sesiones Presenciales) o bajo la supervisión

de los Jefes de Grupo o responsables directos de los/as trabajadores/as (Sesiones no presenciales). En este último caso, la preparación física se realizará siguiendo las directrices dictadas por la persona responsable de la Preparación Física, siendo el Jefe de Grupo o responsable quien vele por el cumplimiento de las sesiones programadas y de la seguridad necesaria del grupo.

4. Con el objeto de garantizar una adecuada condición física de los/as trabajadores/as del Área Operativa, la Agencia programará la realización de sesiones de preparación física presenciales y no presenciales, cuya realización tendrá carácter obligatorio. Las sesiones se desarrollarán en el CEDEFO o instalaciones que reúnan las condiciones para ello.

A estos efectos se programarán con carácter general:

a) Durante el periodo de bajo y medio riesgo: Los/as trabajadores/as realizarán un mínimo de una sesión presencial al mes durante el bajo riesgo, realizándose un mínimo de dos sesiones al mes durante el medio riesgo, asimismo los días de lluvia durante estos periodos, se programarán más días de sesiones de preparación física presenciales durante la jornada inicialmente establecida, pudiendo ser mayor el número de sesiones presenciales por necesidades de mejora de la Aptitud Física por condiciones de edad, fisiológicas, etc. La jornada ordinaria establecida dicho día programado como de Preparación Física a realizar en el centro de trabajo, se completará con actividades formativas, puesta al día de EPIs y materiales, etc., así como la realización de labores básicas de mantenimiento en las infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

b) Durante el periodo de alto riesgo: Los/as trabajadores/as realizarán un mínimo de 4 sesiones de preparación física cada quincena, entre presenciales y no presenciales.

Artículo 43. Insuficiencia de las condiciones físicas.

1. Si durante la prestación de servicios fuera detectada por la Agencia una insuficiencia de las condiciones físicas de un/a trabajador/a del área Área Operativa de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y otras emergencias ambientales, cualquiera que sea su categoría profesional, se procederá de la siguiente manera:

a) Se someterá al/la trabajador/a a un Programa Individualizado de Recuperación Física dando traslado del mismo al Comité de Salud. La duración del Plan Personalizado por detección de baja condición física, podrá variar en función de la evaluación que al efecto realice la persona responsable de la Preparación Física y las posibilidades de superación de las mismas por parte del/a trabajador/a sometido al Plan, pudiendo tener éste una duración de hasta 2 meses. Durante todo el período en que el/la trabajador/a se encuentre sometido a Plan de Recuperación Física, percibirá exclusivamente el importe del Salario Base del puesto ocupado, y el complemento de nivel personal.

b) Concluido el período de recuperación física anterior, el/la trabajador/a efectuará las pruebas físicas que contendrá el referido Plan Individualizado y que se refiere en el Anexo 3 del presente Convenio, al objeto de verificar que ha recuperado las condiciones físicas requeridas para el puesto.

2. Los/as trabajadores/as que se incorporen a su puesto de trabajo tras una ausencia continuada superior a 90 días, siguiendo el protocolo recogido en el Anexo 4, realizarán a su incorporación una sesión de seguimiento y control bajo la supervisión de la persona responsable de la preparación física, sirviendo esta primera sesión de chequeo para certificar, mediante la observación de la adecuada realización de ésta, el óptimo estado físico del/la trabajador/a.

De observarse por parte de la persona responsable de la preparación física durante la realización de la sesión de chequeo, una condición física no adecuada para el puesto, el/la trabajador/a quedará inoperativo/a para las tareas de extinción de incendios y otras emergencias ambientales, programándose en ese momento las necesarias sesiones

de acondicionamiento y preparación. Si transcurrido el plazo de 10 días desde la incorporación del/a trabajador/a, y tras la realización de las sesiones de acondicionamiento y control establecidas, el resultado siguiese no siendo el adecuado, se procederá según lo recogido en el punto 1 de este artículo; dicho plazo de 10 días, se ampliará a 21 días si la ausencia continuada del puesto de trabajo hubiese sido motivada por causas relacionadas baja maternal, o con enfermedades o accidentes que provoquen defectos de la movilidad funcional que impidan una aptitud eficaz y eficiente en la carga física intrínseca al Bombero Forestal.

3. Los puestos que están obligados a realizar sesiones de preparación física, son:

- Bombero Forestal. Jefe de Grupo de Prevención y Extinción.
- Bombero Forestal. Especialista Prevención y Extinción.
- Bombero Forestal. Técnico de Operaciones Cedefo.
- Bombero Forestal. Jefe de BRICA.
- Bombero Forestal. Especialista BRICA.
- Bombero Forestal. Técnico de Operaciones BRICA.
- Bombero Forestal Conductor operador de Vehículo de Extinción de Incendios.
- Bombero Forestal Conductor Vehículo Transporte de Personal.

4. El nivel de capacidad física mínima, de acuerdo con el sistema de evaluación del denominado Test INFOCA para cada puesto de los contemplados, serán las siguientes:

Categoría profesional/Puntuación mínima

Categoría	Puntos
Bombero Forestal. Jefe de Grupo de Prevención y Extinción.	7
Bombero Forestal Especialista Prevención y Extinción.	7
Bombero Forestal Técnico de Operaciones CEDEFO.	6
Bombero Forestal Jefe de BRICA.	8
Bombero Forestal Especialista BRICA.	8
Bombero Forestal Técnico de Operaciones BRICA.	7

Estos niveles mínimos configuran el nivel de referencia para las sesiones de preparación física que se realicen a estos colectivos. Los/as trabajadores/as mayores de 55 años verán rebajados en un punto el nivel de referencia de su categoría profesional.

Si de la aplicación efectiva de estos umbrales se detectasen incidencias muy significativas, se procederá a la revisión técnica de estos umbrales en base a los informes emitidos por los profesionales correspondientes, siendo trasladados al Comité de Seguridad y Salud Intercentros para su tratamiento.

El nivel de acceso para las nuevas incorporaciones mediante convocatoria externa a cada uno de estas ocupaciones, se sitúa en un 8.

El B.F. Conductor Operador de VEI realizará sesiones de preparación física que garantice un umbral mínimo de seguridad el cual se determinará en el ámbito del Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

Para aquellos Bomberos Forestales que desempeñen la tarea específica de Conductor de Vehículo de Transporte de Retén, vendrán obligados a realizar sesiones de entrenamiento física adaptada a sus condiciones.

La realización de las pruebas de aptitud físicas se desarrollará conforme al Anexo 3 de este Convenio. La Agencia podrá establecer otras pruebas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, cuando éstas resulten recomendadas a nivel nacional por organismos o comités especializados y de coordinación en materia de lucha contra los incendios forestales y otras emergencias ambientales.

**CAPÍTULO IX. REGULACIÓN DE LA CONTINUIDAD LABORAL****Artículo 44. Continuidad laboral.**

1. Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, así como otras actividades de la Agencia, se establecerán la situación especial de garantía de continuidad laboral.

2. La garantía de continuidad laboral será incompatible con la declaración de incapacidad absoluta o gran invalidez resuelta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. El personal que realice funciones en puestos derivados de segunda actividad, seguirá manteniendo la categoría profesional que tuviese en el momento de incorporarse a la misma.

4. El dictamen deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses desde que se inició el expediente de valoración. En caso de silencio, la solicitud se entenderá estimada.

5. Aquellos/as trabajadores/as que sean declarados/as por el INSS en situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, tendrán prioridad para ocupar plaza vacante en la Agencia, de igual o inferior nivel, siempre que el nuevo puesto sea compatible con su estado de salud y con la capacidad profesional del/la trabajador/a, y adecuado a su capacidad residual. A los efectos, la persona trabajadora, que se encuentre en estas circunstancias vendrá obligada a solicitar la reincorporación dentro del plazo de 3 meses desde la notificación de la correspondiente resolución del INSS, y en su caso a aceptar el nuevo puesto, las circunstancias de tiempo de trabajo y nuevas condiciones laborales y salariales del puesto asignado.

Para resolver esta solicitud, deberá contarse con informe del INSS que certifique la compatibilidad de la incapacidad del/la trabajador/a y la prestación percibida por ello, con el desempeño de las nuevas funciones ofrecidas. Por el contrario, si el/la trabajador/a optase por no aceptar las nuevas condiciones laborales y/o salariales, decaerá su derecho de reincorporación, no procediendo la aplicación de compensación legal o convencional alguna.

**Artículo 45. Características.**

1. La continuidad laboral se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado al perfil y condiciones del/la trabajador/a preferentemente dentro del mismo ámbito de actividad en el que viniera desempeñando sus funciones anteriormente.

2. En la situación de continuidad laboral se podrá participar en procesos de promoción o movilidad, en función de los perfiles de los puestos.

**Artículo 46. Causas para acceder a la garantía de continuidad laboral.**

1. Por enfermedad, en todo momento, o cuando las condiciones físicas o psíquicas de la persona así lo aconsejen y no haya sido declarada en situación de incapacidad permanente que dé lugar al percibo de pensión del sistema de seguridad social.

2. Atendiendo a las especiales condiciones de peligrosidad en las que se desarrolla el trabajo en los puestos y especialidades de Bomberos Forestales, las condiciones físicas, médicas, psíquicas y de edad constituyen un factor determinante en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, por lo que la pérdida o reducción de alguna de estas condiciones por debajo del nivel de referencia establecido para su puesto condicionará la continuidad en la prestación de servicios. En este sentido, se establece la edad máxima recomendable de permanencia en las diferentes Unidades Operativas:

Bricas y grupos Especialistas: 55 años.

Autobombas: 60 años.

No obstante lo anterior, las citadas ocupaciones podrán incrementar su permanencia en la misma actividad durante un periodo máximo de 5 años, debiendo para ello acreditar

anualmente el mantenimiento del nivel de referencia establecido para cada puesto a través de las pruebas físicas exigidas a tal efecto. Alcanzada la edad máximo a la que hace referencia el párrafo anterior, o no habiéndose producido la superación anual del umbral mínimo de seguridad una vez superada la edad máxima de permanencia.

3. Del mismo modo, podrán establecerse otras edades recomendables de permanencia en otros puestos distintos a las actividades de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, cuando por razones de penosidad de estos puestos así se recomienden, analizado en el seno de la Comisión creada al efecto.

4. En caso de embarazo o por lactancia se podrá acceder de manera temporal a la situación de segunda actividad.

#### Artículo 47. Continuidad laboral por disminución de aptitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación de «continuidad laboral», sin la limitación de edad establecida en el artículo 46 aquellos/as trabajadores y trabajadoras que tengan disminuida las aptitudes físicas y psíquicas para el desempeño de las funciones operativas, conforme al dictamen del Servicio de Vigilancia de la salud, sin que dicha disminución constituya causa de incapacidad permanente. El procedimiento para el acceso a esta situación podrá iniciarse de oficio por los responsables del servicio de vigilancia de la salud, o a solicitud del interesado.

2. La evaluación de la disminución de las aptitudes físicas o psíquicas deberán ser dictaminadas por los servicios médicos de la Agencia, pudiendo la persona trabajadora aportar los documentos médicos del servicio público de salud, que se consideren necesarios para su valoración. Los dictámenes médicos emitidos se elevarán a la Agencia para que adopte la pertinente resolución.

3. El dictamen médico que se elabore por el facultativo garantizará el secreto necesario y concluirá con la declaración de «apto» o «no apto».

4. Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso a su actividad anterior, conservando un derecho preferente a ocupar una vacante que de la misma identidad se produjera, en el caso de que hubieran desaparecido las causas que motivaron el pase a la segunda actividad, previo dictamen del servicio médico de la Agencia.

#### Artículo 48. Puestos considerados de continuidad laboral.

1. El personal de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y otras emergencias ambientales, así como el personal de otras actividades de la Agencia, que cumpla con los requisitos del artículo anterior, pasará a ocupar destinos calificados de destinos de continuidad laboral, con el fin de garantizar la plena aptitud psicofísica de la persona, así como la eficacia en el servicio.

2. La Agencia estará obligada a crear o habilitar puestos de trabajo para el personal que quede acogido a la situación de continuidad laboral.

#### Artículo 49. Prestación de servicios de continuidad laboral.

1. La continuidad laboral se desarrollará preferentemente en el propio servicio, mediante el desempeño de otras funciones de acuerdo con su categoría.

2. Cuando no existan puestos de esta identidad en el Servicio de Prevención y Extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales por las condiciones de incapacidad del interesado, la prestación de servicios podrá realizarse, en otros puestos de trabajo de la propia Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 52, dando traslado de esta circunstancia a la Comisión de Seguimiento de la continuidad laboral que se establece en el artículo 51 de este convenio.

3. La Dirección competente en materia de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y otras emergencias ambientales, podrá requerir, con carácter excepcional y justificado, al personal en situación de segunda actividad para el cumplimiento de determinadas funciones de apoyo en actuaciones contra incendios.



**Artículo 50. Consolidación retribuciones.**

1. El personal que se incorpore a la situación de segunda actividad consolidará:

a) Llegado a la edad máxima de permanencia de 60 años, las personas trabajadoras consolidarán la totalidad de la retribución percibida derivado del desempeño de su puesto habitual como Bombero Forestal, así como otras actividades que por su especial penosidad recomienden el establecimiento de una edad máxima de permanencia.

Con independencia de la edad, este mismo criterio será de aplicación en aquellos casos en que la imposibilidad de continuar en el puesto viene derivada de accidente laboral, no laboral, o enfermedad limitante con carácter permanente.

b) Si la circunstancia sobrevenida se produce una vez llegado a los 55 años de edad y se alcanzara 15 años de permanencia efectiva en el Dispositivo, y 10 de permanencia efectiva en puestos operativos de intervención en primera línea (considerando las campañas realizadas antes de 2010 como campañas completas para aquellos/as trabajadores/as que sufrieron la transformación a tiempo completo en ese ejercicio), además se consolidará el 85% del importe del complemento de puesto, y del complemento de emergencia, sumándose un 3% más por cada año por encima de los 55, hasta llegar a la edad máxima recomendable de 60 años o la establecida para el resto de colectivos, con el límite establecido.

En el resto de actividades se requieren 15 años de permanencia efectiva en el puesto.

c) En el resto de casos, y conforme a los condicionantes expuestos en el artículo anterior, se tendrá derecho a consolidar en un complemento personal de un 15% del complemento de puesto que vinieran percibiendo en el momento del cambio de puesto por cada año completo de desempeño hasta un máximo del 85%.

2. En caso de ser aplicable este sistema de consolidación a trabajadores/as con contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo, se entenderá un año completo, por cada dos campañas trabajadas con este tipo de contrato parcial, salvo aquellos que tienen una duración de 9 meses, cuyo cómputo se realizará conforme a los meses reales trabajados.

3. El importe de los complementos que se hayan de consolidar se calculará sobre los devengados en la última anualidad completa desarrollada con esas funciones. De producirse durante el primer año de vigencia de este nuevo convenio, al ser complementos de nueva aplicación, se calcularán sobre los importes establecidos.

4. En todo caso, la totalidad de la nueva retribución que se corresponda con el desempeño del nuevo puesto derivado de la continuidad laboral, incluida en la misma el complemento generado, no podrá superar la que percibía por el desempeño del puesto anterior sin perjuicio de sus revalorizaciones correspondientes. Si así fuera, se reducirá el complemento no absorbible hasta igualar como máximo la retribución anteriormente percibida.

**Artículo 51. Comisión de seguimiento de la continuidad laboral.**

En el plazo máximo de 3 meses desde la firma del presente convenio, la Agencia constituirá, como mesa técnica, paritaria y especializada, dependiente del Comité de Seguridad y Salud Laboral, la Comisión Especial para el Seguimiento de la continuidad laboral del personal de la Agencia. Su misión será, además de conocer todas las incidencias, criterios y resoluciones adoptadas en relación con esta situación administrativa especial, velar por el cumplimiento de las previsiones de la ley, en todo lo atinente a plazos de resolución, puestos y destinos ofrecidos, condiciones de trabajo y cuantas estime convenientes para asegurar su adecuado desarrollo.

**Artículo 52. Destinos para garantizar la continuidad laboral.**

1. Los puestos de trabajo que desempeñen los/as trabajadores y trabajadoras para garantía de la continuidad laboral serán funcionalmente adecuados a su edad y

condiciones psicofísicas, para lo cual se reservarán en el Catálogo de Puestos de Trabajo aquellos que sean susceptibles de ser ocupados por los/as trabajadores y trabajadoras que previsiblemente vayan a pasar a esta situación.

2. Las funciones que desempeñarán los/as trabajadores/as en situación de segunda actividad, entre otras, serán las siguientes:

- a) Control de mantenimiento de vehículos, equipos y materiales.
- b) De apoyo administrativo.
- c) De intendencia: vestuario, equipos y materiales, etc.
- d) De gestión de recursos humanos.
- e) Función de operador de comunicaciones.
- f) De apoyo logísticos y avituallamiento.
- g) De vigilancia fija y móvil.
- h) De informadores de centros de uso público.
- i) De formadores en sus puestos de referencia.
- j) De conductor.
- k) Servicios en otros organismos o entidades de la Junta de Andalucía.
- l) En general, todas aquellas actividades de asesoramiento, formación, gestión y apoyo de la actividad del INFOCA o de otras actividades de la Agencia.
- m) Y en todas aquéllas que se determinen en la Comisión de Continuidad Laboral.

3. Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, la Agencia propiciará la realización de cursos de formación y reciclaje para que estos/as trabajadores/as y trabajadoras puedan desarrollar su nueva actividad, para lo cual se incluirá específicamente en el Plan de Formación bianual.

## CAPÍTULO X. JORNADA Y HORARIOS

Artículo 53. Disposiciones comunes.

1. El horario se determinará por la Dirección de la Agencia teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las actividades y servicios prestados y los requerimientos de los distintos Centros de Trabajo de la Agencia.

2. Se procurará que todas las personas trabajadoras sometidas al régimen de trabajo a turnos en las distintas actividades, dispongan de un cuadrante de turnos de forma anual, a principios del ejercicio, sin perjuicio de los cambios que por necesidades del servicio hubiese que realizar en los mismos.

3. Como norma general, a excepción de los casos especiales que en este convenio se regulen, los horarios se ordenarán respetando los mínimos siguientes:

- Que la jornada ordinaria de trabajo no supere las diez horas diarias, dedicándose 45 minutos a la comida por cuenta del/la trabajador/a, salvo horarios de cobertura de turnos y personal con jornadas especiales.

- Que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de, al menos, doce horas.

- Que la distribución de las jornadas se concentre preferentemente en cinco días de trabajo, seguidos de dos días de descanso consecutivos, salvo horarios de fin de semana.

- Que el descanso semanal de dos días consecutivos se hará coincidir, en lo posible, con sábados y domingos y cuando ello no sea posible por las características propias del puesto de trabajo se hará de forma rotativa, salvo turnos predeterminados de fin de semana y trabajadores/as con jornada especial, en cuyo caso los descansos se podrán regular en periodos acumulados de hasta 14 días.

4. Dentro de la jornada de trabajo se incluye un descanso diario de 20 minutos para cada trabajador/a que se realizará por turnos fijados por la dirección del centro de trabajo y preferentemente dentro del primer tercio de la jornada diaria. Este descanso

se considerará dentro de la jornada efectiva de trabajo, por lo que no será recuperable. Los/as trabajadores/as que tengan reducción de jornada o su relación laboral no sea a tiempo completo no podrán hacer uso de este descanso si su jornada continua no supera el mínimo legal establecido para el mismo.

5. El personal podrá solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria con los límites establecidos en la ley, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. La concesión de esta reducción quedará condicionada a los requerimientos y necesidades del servicio.

Artículo 54. Jornada y horario ordinarios. Flexibilidad.

1. La jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas de promedio semanal, que a efectos de su realización podrán compensarse en períodos de cómputo anual.

No obstante lo anterior, aquellos puestos de trabajo que dada la responsabilidad y especial dedicación que requieren las funciones asignadas a los mismos, demandan una mayor dedicación horaria, como son los puestos de libre designación tendrán asignada una jornada mínima de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de que la misma pueda extenderse en lo necesario para el adecuado desempeño del puesto.

2. Con carácter general, la jornada ordinaria será continuada, y en horario de mañana, salvo aquellos casos en los que se requiera la realización de trabajos a turno, de jornada partida o cualquier otra modalidad y tipo de jornada y horario como consecuencia de necesidades organizativas y de producción.

3. La distribución de la jornada se realizará de manera irregular y flexible a lo largo del año en función de las necesidades de cobertura de las distintas actividades y servicios de la Agencia. Todo ello, sin perjuicio de la extensión de jornada prevista en este convenio, y del personal que deba realizar jornadas especiales, por las características de su trabajo o actividad y de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1561/1995, de 21 de septiembre, y en este convenio.

La organización de los trabajos se podrá realizar de lunes a viernes con descanso de sábado y domingo.

4. Horario general de la Agencia. Este horario, con carácter general será de aplicación de forma genérica a las personas empleadas que prestan sus servicios en los distintos centros de trabajo cuyo servicio así lo permita, y no se encuentran en ningún supuesto de horarios especiales de los regulados en este convenio. Este horario se distribuirá de la siguiente forma:

- El tramo de horario obligatorio con carácter general será de 9.30 a 13.30 horas de lunes a viernes.

- El resto de la jornada presencial se realizará con los siguientes márgenes de flexibilidad en entrada y salida:

- Margen flexibilidad de entrada de lunes a viernes de 7.30 a 9.30 horas.
- Margen de flexibilidad de salida para los días lunes y martes, hasta las 19.30 horas, y para los miércoles, jueves y viernes hasta las 17.00 horas.

En aquellos casos en que la jornada realizada al día sea superior a 8.30 horas, deberá realizarse una pausa para la comida por el tiempo realmente empleado, mínimo de 45 minutos, en caso de reanudarse la jornada por la tarde. De no reanudarse, se descontará tan solo el exceso sobre las 8.30 horas hasta un máximo de 45 minutos.

En cualquier caso será necesario garantizar que los servicios quedan cubiertos durante todo el horario de prestación de servicios, de no conseguirse de forma organizada entre los empleados del propio servicio, corresponderá a la Dirección la organización del mismo.

5. El teletrabajo se establece como una herramienta estratégica y flexible para la realización de la actividad laboral desde el domicilio del/la trabajador/a, utilizando las nuevas tecnologías de las información y comunicación.

El teletrabajo está así implantado en la Agencia como una modalidad más de prestación de servicios, con la que se contribuye en el ejercicio de su Responsabilidad Social corporativa a cumplir con la mejora de las posibilidades de conciliación de la vida personal y familiar con la laboral ante situaciones excepcionales y para fomentar la armonización de responsabilidades laborales entre mujeres y hombres, así como una mejor sostenibilidad medioambiental, dando respuesta a un crecimiento de la demanda y necesidad social.

Para la gestión y tratamiento de esta materia, se establece una Subcomisión de Seguimiento del Teletrabajo en la Agencia, que analizará los puestos y actividades susceptibles de poder ser aplicado el Teletrabajo teniendo en cuenta características de los mismos.

6. Con carácter general, el comienzo y finalización de la jornada se producirá en el lugar donde se realiza el trabajo, salvo en aquellos casos en los que se especifique expresamente otro criterio.

En la realización de trabajos distintos a las emergencias, en aquellos lugares o centros de trabajo que se encuentren fuera del término urbano, se computarán los trayectos de ida y vuelta y sumados en el tiempo, correrán por cuenta del/la trabajador/a hasta una hora y media, siendo por cuenta de la Agencia el exceso de este tiempo.

7. La jornada de trabajo para Brigadas, Grupos y cuadrillas al margen de las labores de extinción y otras emergencias, y cuyos desplazamientos se realicen con vehículo facilitado por la Agencia, comenzará en el punto de inicio habitual, finalizando en el mismo lugar pasadas las 7.30 horas desde el inicio, computándose de jornada efectiva 7 horas diarias.

Para el resto de trabajadores/as no incluidos en los grupos anteriores, comenzarán en el mismo punto donde se inicie para la cuadrilla con la que se agrupe. En aquellos casos que el tiempo transcurrido hasta el punto donde se agrupe la cuadrilla sea superior al tiempo al puesto de trabajo habitual en el periodo de alto riesgo de dicho trabajador/a, se compensará el exceso de tiempo.

8. Para aquellos trabajadores/as que realicen las labores de conducción y se encarguen del transporte de la cuadrilla de trabajo, descansarán diariamente durante la jornada de trabajo, un periodo de tiempo equivalente al tiempo de traslado de la cuadrilla a la duración del trayecto de ida y vuelta hasta el punto de encuentro.

9. En los periodos en los que se desarrollen trabajos preventivos, los sábados y domingos no se considerarán días efectivos de trabajo para el desarrollo de tareas que contemplen en la misma, labores con maquinaria como actividad principal durante dicha jornada. De igual forma, los trabajos forestales con maquinaria como actividad principal no se extenderán con posterioridad a las 16:00 horas, realizándose tareas complementarias si fuera necesario para completar la jornada de trabajo.

10. A fin de compensar el mayor desplazamiento a los puntos de vigilancia, los/as trabajadores/as que realicen funciones de vigilancia fija, verán incrementado el período de vacaciones de acuerdo a los siguientes criterios, entendiéndose que las que se relacionan son para un período de vigilancia de 6 meses, aplicándose la regla de la proporcionalidad para períodos inferiores a éste.

- Hasta 15 km: 3 día de vacaciones.
- De 16 a 30 km: 4 días de vacaciones.
- A partir de 31 km: 5 días de vacaciones.

A estos efectos se entenderá que la distancia contemplada es la referida desde la localidad de residencia reconocida en la Agencia, al lugar de trabajo, no considerándose a estos efectos los cambios voluntarios de domicilio que pudieran producirse y que generase un desplazamiento mayor.

Los desplazamientos realizados a pie de forma obligatoria, ante la imposibilidad de acceder al punto de vigilancia con algún tipo de vehículo, serán consideradas como jornada.

11. En trabajos en el medio rural que deban quedar interrumpidos o no ejecutarse con motivo de inclemencias meteorológicas (lluvia, viento, nieve...), se seguirán los siguientes criterios:

a) Los medios que al inicio de jornada no pudieran comenzar los trabajos previstos por estos motivos, y se prevea que estas inclemencias se mantengan más allá de la segunda hora desde el inicio de la jornada, y de no existir posibilidad de cambio de tajo, pasarán a desarrollar tareas alternativas relacionadas con la formación, preparación física y mantenimiento en pabellones concertados, CEDEFO o Base correspondiente.

b) Aquellos medios que por falta de capacidad de acogida en los pabellones deportivos o Cedefos y Bases, o por la persistencia de varios días consecutivos de inclemencias meteorológicas no puedan ser derivados a las tareas alternativas antes mencionadas, pasarán a desarrollar su jornada ordinaria establecida en situación de disponibilidad inmediata sin presencia

#### 1.2. En periodo de bajo y medio.

La jornada ordinaria será de 7 horas al día. La jornada correspondiente a los/as trabajadores/as de grupos especialistas comenzará y finalizará en el punto oficial de inicio, una vez se haya completado su composición, o en el establecimiento hotelero concertado, preferentemente de lunes a viernes y descanso en fin de semana, pudiendo acumularse en bloques de 4 días de descansos consecutivos cada dos semanas, siempre que no se acumulen en ningún caso más de 10 días consecutivos de trabajo.

Para el resto de trabajadores/as, la jornada comenzará y finalizará en el centro de trabajo o punto oficial donde se realice la prestación de servicios.

Los medios que en el periodo de bajo riesgo se dispongan para la atención de emergencias al margen de la ejecución de trabajos forestales de prevención y obras forestales, dedican su jornada ordinaria a tareas de vigilancia, revisión y mantenimiento de equipos e infraestructuras de prevención y extinción de incendios y otras emergencias ambientales, así como otras labores del ámbito competencial de los bomberos forestales definidas en la cualificación profesional SEA595-2.

1.3 Jornada ordinaria por razón de vigilancia, comunicaciones, conducción de vehículos de extinción y vehículos especiales (UMMT y UNASIF), y servicios que se realicen con dos unidades de trabajo adscritas.

En función de las necesidades operativas del servicio se podrán realizar jornadas ordinarias de hasta 12 horas continuadas de trabajo, previo conocimiento al Comité. La jornada comenzará y finalizará en el punto de vigilancia, o centro de trabajo correspondiente para el caso de funciones de comunicaciones y conducción de vehículos especiales.

El establecimiento de jornadas diarias superiores a las 9 horas y hasta un máximo de 12 horas se realizará previo acuerdo con la persona trabajadora.

#### 2. Régimen de guardias que requieren disponibilidad y localización.

Se establecen un total de 60 días de guardia anual para todos los componentes del Dispositivo, que se fijaran en los días laborables de cuadrante, estando todos los días de descanso del año exentos de cualquier tipo de guardia o disponibilidad.

La guardia diaria establecida comprende el intervalo de 00:00 a 24:00 horas con tiempos de respuesta de 1 hora en el punto de inicio de jornada habitual desde el aviso, e incluye en la jornada ordinaria presencial establecida 30 días, disponiéndose de otros 30 días de guardia sin jornada ordinaria presencial.

De ser necesario, podrán establecerse mayor número de días de guardia en función de las condiciones de riesgo, las cuales se retribuirán conforme al artículo 94.6.

Las guardias que se realicen en jornada no presencial computarán como jornada efectiva en el periodo de alto riesgo 8 horas día, y en el periodo de medio y bajo riesgo 7 horas día.

El tiempo máximo de jornada establecida en el punto 6 se realizarán de forma continua o discontinua.

Los días de guardia se establecerán sobre los cuadrantes de trabajo con una semana de antelación previa al comienzo de cada mes, pudiendo variar en función de la evolución de las condiciones de riesgo meteorológico, comunicándose cualquier cambio de guardia con un mínimo de 7 días anteriores al inicio de la misma. En ningún caso se dispondrán días de guardia el día previo y posterior a los descansos naturales semanales correspondientes.

### 3. Periodos de descansos.

Con carácter general se establece un periodo de 12 horas de descanso entre jornadas consecutivas, pudiendo reducirse a 10 horas de descanso en caso de incluir el periodo de descanso el horario nocturno (22:00 a 06:00), o de realizarse este en establecimiento hotelero concertado.

### 4. Horarios.

Se fijaran un máximo de 5 horarios distintos de inicio de jornada, que variaran en función de los periodos de luz.

Con carácter general, no se dispondrán más de dos horarios distintos de inicio de jornada en cada periodo de días de trabajo establecido, fijándose preferentemente el turno previo al periodo de descanso en horario de mañana y el posterior de tarde o noche.

### 5. Cuadrantes de trabajo.

Los cuadrantes de trabajo se planificarán por anualidades completas, entregándose esta al/la trabajador/a al inicio del año corriente. La planificación prevista para los periodos de bajo y medio riesgo podrá sufrir modificaciones motivadas por el riesgo real.

Los cuadrantes mensuales definitivos serán entregados con una semana de antelación, reflejándose en ellos los turnos y medios previstos en régimen de guardia en base a los índices de riesgo previstos, pudiendo no obstante variar el establecimiento de días de guardia respecto a lo planificado (establecerse o anularse) en función de la evolución de los índices de riesgo.

### 6. Límites de jornada por actuación en Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

Se definen los siguientes conceptos de tiempos limitativos de actuación en Incendios o Emergencias :

a) Tiempo de trabajo en incendio: El tiempo dedicado a labores de extinción mediante la aplicación de técnicas de ataque directo o ataque indirecto, o de atención a otras de emergencias. El tiempo de trabajo en incendio no superará las 8 horas en cada actuación.

b) Tiempo de permanencia en el incendio: El tiempo que ocupa desde que el recurso llega al Área de Espera o Puesto de Mando, hasta que sale del mismo, englobando tiempo de trabajo en incendio y tiempo de descanso o vigilancia en el incendio. El tiempo máximo de permanencia en el incendio será de 10 horas de forma ordinaria, y de hasta 14 horas en la gestión extraordinaria de incendios ú otras emergencias ambientales de larga duración.

c) Tiempo máximo de jornada: El tiempo transcurrido desde que el medio inicia su jornada en su punto oficial hasta que esta finaliza en el mismo punto o establecimiento hotelero concertado. El tiempo máximo de jornada será de 14 horas en la gestión ordinaria de emergencias.

En el caso de producirse una actuación especial provocada por incendio o emergencia de larga duración, con carácter excepcional y a los solos efectos de poder garantizar el primer relevo en la emergencia, se podrá superar la jornada máxima llegando hasta las 18 horas incluidos los traslados.

En cualquier caso, los excesos de prolongación de jornada, por encima de las 7 horas en medio y bajo riesgo, y de las 8 horas en alto riesgo, como consecuencia de agotar los tiempos máximos establecidos, se compensaran a razón de 2x1 y los excesos sobre las 14 horas se abonarán conforme a lo recogido en el artículo 96.

#### 7. Gestión ordinaria de medios para atención de emergencias.

La duración de la jornada por atención de emergencia finalizará en el punto de inicio de jornada o establecimiento hotelero concertado a las 14 horas desde el inicio de la jornada, no superándose en ningún caso las 8 horas de tiempo de trabajo en incendio.

8. Gestión extraordinaria de medios para atención de emergencias por incendios o emergencias ambientales de larga duración. Desplazamientos de equipos de intervención.

En los incendios u otras emergencias de larga duración (los que se prevén activos hasta la mañana siguiente del día de inicio), e independientemente de la hora a la que se haya iniciado el incendio, la gestión de los distintos recursos se llevará a cabo de manera que los cambios de turno (relevos) se producirán en las zonas de trabajo asignadas a las 8:00 horas de la mañana y a las 20:00 horas por la tarde, evitando relevos nocturnos. Para alcanzar esta rotación de relevos de 12 en 12 horas, se procurará que:

- El primer día de gestión del incendio y con la finalidad de alcanzar la regulación de entrada y salida de medios a las 8:00 y a las 20:00 horas, aquellos medios cuya hora de inicio de jornada el día de la emergencia este comprendida entre las 16:00 y las 20:00 horas, prolongarán su tiempo máximo de jornada entre 1 (inicio a las 19:00 horas) y 4 horas (inicio a las 16:00 horas)

- Los recursos que en el primer despacho de medios hayan iniciado su jornada ordinaria antes de las 16:00 horas, realizarán el cambio de turno a las 20:00 horas de ese día.

Los equipos de intervención interprovinciales que se dispongan para la atención de incendios u otras emergencias de larga duración, realizarán un máximo de tres turnos de actuación.

#### 9. Organización de las unidades BRICA.

Los cuadrantes de las bases BRICA se planificarán por anualidades completas y englobarán la totalidad de las horas de trabajo, estableciéndose un periodo de acumulación de horas de 6 meses (mayo a octubre), repartiéndose el resto de horas en los 6 meses restantes en función del posicionamiento o no del medio aéreo, el riesgo real, la realización de trabajos de prevención de incendios y otras emergencias ambientales, y el encaje de periodos vacacionales y compensaciones.

Durante el periodo de mayo a octubre, en cada base BRICA se dispondrá diariamente de dos unidades en base, en turno de mañana y turno de tarde, con jornada ordinaria entre 8 y 9 horas en función de las necesidades para cubrir el medio aéreo de orto a ocaso, y una tercera brigada y TOP de guardia no presencial.

La disponibilidad de las unidades y TOP BRICA se acumula en días de guardias no presenciales durante el periodo de Mayo a Octubre, así como la disponibilidad previa de la brigada y el TOP en turno de mañana para eventuales salidas del medio aéreo al orto.

El tiempo de respuesta de la brigada y TOP en régimen de guardia no presencial será de una hora, entendiéndose que a la hora de recibir el aviso de activación, los vehículos de la unidad inician su ruta habitual de recogida de componentes, dirigiéndose una vez está la unidad completa a la base o al incendio según instrucciones recibidas.

La concesión de días libres por festivos y compensaciones estará sujeta a que las brigadas de trabajo de presencia en base y de guardia no presencial estén siempre operativas con un mínimo de 9 componentes durante el medio y bajo riego, y de 10 componentes durante el alto riesgo.

#### 10. Organización del colectivo técnico.

Con carácter general, el colectivo técnico se rige de igual manera que el resto del Dispositivo en la organización de la jornada laboral para atención de emergencias, no obstante, en atención a las especiales características del colectivo, se fijan las siguientes especificaciones respecto a su organización del trabajo :

Jornada ordinaria.

La jornada ordinaria podrá establecerse entre un mínimo de 7 horas y un máximo de 11 horas y 30 minutos diarias en atención a las distintas épocas de riesgo y las necesidades del servicio.

Con carácter general, la jornada ordinaria será de 7 horas para todas las categorías, y de hasta 11 horas y 30 minutos continuas en funciones de coordinación de medios aéreos, o turnos de día completo en Bases BRICA, CEDEFOS y COP/COR, no superándose en cualquier caso las 46 horas de jornada ordinaria semanal.

De forma general, el inicio y finalización de la jornada ordinaria es en el centro de trabajo asignado. Cuando un técnico sea movilizado, fuera de su jornada de presencia, la jornada comenzará de forma general una hora después del aviso, o bien cuando se tenga constancia de su operatividad en su centro de trabajo habitual o Puesto de Mando Avanzado.

Se establecen un mínimo de 60 días de guardia anual, de las cuales, un mínimo de 30 días de guardia sin jornada presencial.

#### 11. Organización del colectivo de B.F. Encargados de emergencias.

Con carácter general, la jornada ordinaria diaria será de 7 horas de lunes a viernes.

Para las guardias, se establecerán dos tipos de jornadas, una presencial de lunes a viernes con guardias 24 horas incluidas el fin de semana, y otra con guardias no presenciales de lunes a domingo.

Si la activación durante la guardia se realiza en festivo, o en días coincidentes de descanso, procederá establecer un día de descanso por cada día interrumpido. La compensación del exceso de jornada sobre la ordinaria establecida a razón de 2x1.

Se establecen un total de 60 guardias anuales, siendo 30 de ellas sin jornada ordinaria presencial.

La jornada máxima diaria incluyendo desplazamientos será 14 horas presenciales de forma continua o discontinua.

El tiempo de respuesta de activación de la guardia será de 1 hora.

#### Artículo 56. Jornadas y horarios especiales para el resto del personal de la Agencia.

En aquellos casos en que la actividad desarrollada exija la realización de reuniones, visitas, desplazamientos en aquellos colectivos de trabajadores/as, salvo que tengan otra regulación específica en este convenio de la realización de jornadas especiales, la jornada laboral se regirá por las condiciones siguientes:

a) El tiempo en que el/la trabajador/a deba permanecer fuera del lugar de trabajo se entenderá como tiempo de trabajo, con el límite de diez horas diarias, a efectos de su cómputo.

El exceso sobre las siete horas, serán compensables según los criterios establecidos, bien por horas o agrupándolas en días, según la elección del/la trabajador/a, en fecha acordada con el responsable de cada servicio.

Cuando se superen las 10 horas de trabajo efectivo al ser necesarias para el desarrollo del trabajo, y con la debida autorización de su responsable, el exceso sobre las 10 horas efectivas se compensarán a razón de 2x1.

b) No obstante, en los casos en que el/la trabajador/a, por circunstancias relativas al trabajo deba pernoctar fuera del municipio donde radique el centro de trabajo, se computarán 12 horas de trabajo, el exceso sobre las diez horas, que no tendrá carácter de hora extraordinaria se compensará por descanso en igual proporción, cuando las circunstancias del trabajo lo permitan, dentro de los 60 días siguientes salvo acuerdo entre el/la trabajador/a y la Agencia.

Se excluye de lo dispuesto en los puntos a) y b) de este artículo, a aquellos trabajadores cuyo desempeño laboral ordinario se desarrolle fuera del centro de trabajo, por tener su puesto de trabajo un carácter esencialmente itinerante o estar los desplazamientos previstos de manera ordinaria en su puesto de trabajo, compensándose tales circunstancias de trabajo en sus complementos de puestos de trabajo.

c) Las reuniones de trabajo, visitas de obras y otras actividades análogas generadoras de salidas del centro de trabajo o desplazamiento, en la medida de lo posible se adaptarán



al horario normal, salvo en aquellos casos en que la disponibilidad u horario de los centros o personas con los que se relaciona la salida o el desplazamiento no lo permita, y a la mejor organización de éste.

Los gastos se abonarán conforme al decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

d) Los Técnicos y especialistas técnicos, que por la naturaleza de su trabajo realizan actividades «a resultado» o fuera de su centro de trabajo, no están adscritos a horario diario determinado, sin que ello suponga merma de los mínimos recogidos en el artículo referido a jornada laboral y horarios del presente convenio.

e) Aquellos/as trabajadores/as, a los/as que les sea requerido el establecimiento de turnos de Guardia al objeto de atender una emergencia una vez activado su protocolo, que requieran la disponibilidad y localización fuera de su horario ordinario de trabajo, y no tengan establecido el mismo dentro de la retribución correspondiente a su puesto de trabajo, percibirán el complemento de disponibilidad y localización recogido en el artículo 94.6 del presente convenio.

En estos casos, el cómputo de la jornada será de 12 horas presenciales de forma continua o discontinua. El personal que sea activado y por tanto, requerida la incorporación efectiva al puesto en sábado, domingo o festivo y/o en horas nocturnas, se compensará con descanso a razón de 1,25 por cada hora hasta la séptima hora, y a razón de 2x1 a partir de la séptima. El exceso computable del 0,25, se aplicará excepto en el caso de que dichos días sean laborables con arreglo al calendario de trabajo. Esta regulación será de aplicación a los colectivos que no tienen una regulación específica de esta jornada especial.

#### Artículo 57. Calendario laboral.

Anualmente se elaborará por cada centro de trabajo un calendario laboral, en el que se contendrán, al menos, los siguientes datos: distribución de la jornada laboral, horario de trabajo, días festivos, así como todas aquellas circunstancias previsibles, que puedan tener incidencia en la organización del servicio y, consecuentemente, en el contenido de dicho calendario. Para ello, la Dirección de la Agencia emitirá una Instrucción Técnica donde se recogerán los criterios en cuanto a la determinación de días no laborales anuales para navidad y feria, así como los periodos concretos de recuperación de jornada en base a la flexibilidad contemplada.

El calendario laboral se determinará por la Dirección de la Agencia, previo informe de los diferentes Comités de Centro, o en su defecto de los Delegados de Personal.

El calendario laboral, tendrá vigencia anual y deberá estar elaborado antes del 15 de diciembre de cada año. La Dirección del centro mantendrá expuesto un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios del centro de trabajo respectivo.

Las modificaciones del calendario laboral que tengan la consideración de sustanciales, deberán respetar el procedimiento establecido en la normativa laboral vigente.

#### Artículo 58. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios, salvo en aquellos colectivos que ya tengan una regulación específica para esta materia:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada diaria establecida dentro de los bloques de permanencia del personal, siempre que sean realizadas por encargo expreso del responsable del servicio, con las excepciones previstas en los artículos que regulan las jornadas especiales y los límites establecidos en la prolongación de jornada por razones del servicio. Se prohíbe

la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

3. Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Este tipo de horas extraordinarias será de libre aceptación.

4. En los casos en que las horas extraordinarias se realicen fuera de la jornada laboral, y el/la trabajador/a deba desplazarse hasta el centro de trabajo, el tiempo de desplazamiento se computará como de trabajo.

5. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados segundo y tercero se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Cada Centro de trabajo informará mensualmente a los Comités provinciales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución, secciones y relación nominal del personal que las realizó.

Asimismo, y en función de esta información y de los criterios señalados, los responsables determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, comunicándolas mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

7. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia del resumen mensual al personal en el parte correspondiente.

8. No tendrá carácter de horas extraordinarias las horas de exceso sobre el máximo de las ordinarias de trabajo que se compensen con tiempo de descanso, previa comunicación con 48 horas de antelación. La compensación se realizará en la proporción de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada. El descanso compensatorio será disfrutado por el/la trabajador/a cuando las necesidades del trabajo lo permitan, pero en cualquier caso antes de los 60 días salvo acuerdo entre el/la trabajador/a y la Agencia.

9. La Agencia informará trimestralmente a la COMVI sobre la realización de horas extraordinarias en la misma, con la finalidad de que por la Comisión se tomen las medidas pertinentes. La información sobre las horas realizadas vendrá recogida en modelos oficiales.

## CAPÍTULO XI. PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 59. Disposiciones generales.

1. Los permisos y excedencias recogidos en este título, salvo plazo específico indicado en alguno de ellos, deberán ser solicitados con la antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante para permitir su valoración, de manera que se garantice la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

2. El procedimiento a seguir para la solicitud y tramitación de los permisos y excedencias contemplados será desarrollado en una instrucción concreta, que será acordada con la representación de los trabajadores y trabajadoras de la Agencia.

3. En esta materia, será de aplicación los acuerdos que pudieran acordarse para aplicar al sector público andaluz, siempre que sean de aplicación a esta Agencia, o a las Agencias Públicas Empresariales en general, entendiéndose en ese caso la duración de los permisos establecidos como máximos.

**CAPÍTULO XII. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

Artículo 60. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro, quince días. Este permiso podrá disfrutarse consecutivamente al hecho causante o dentro del año natural, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las mujeres embarazadas y sus parejas, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

El personal de la Agencia tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

c) El Permiso por parto: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas una vez que esta medida sea acordada por la Mesa General del Sector Público. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso, a partir de las seis semanas inmediatas posteriores al parto, podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, previo acuerdo con el responsable.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación.

d) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal por un periodo no inferior a un año, como permanente: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas una vez que esta medida sea acordada por la Mesa General del Sector Público. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del titular del permiso a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma

de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan y previo acuerdo con el responsable.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, el cual podrá ser fraccionado, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación.

e) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, se tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

f) Por lactancia o cuidado de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicha acumulación se realizará en base a una hora diaria. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por razones de guarda legal, cuando se tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que correspondan.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

El personal de la Agencia que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia.

El personal al que se refiere el apartado anterior que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención,

tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

En los supuestos anteriores, las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

h) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, se tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

i) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o persona con quien conviva de análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad. El disfrute de este permiso, no tiene porque coincidir con el primer día del hecho causante, pudiendo las personas trabajadoras disfrutarlo de forma alterna, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan, incluso aunque se haya producido el alta hospitalaria mientras dure la baja médica y/o reposo domiciliario.

j) Permiso retribuido para las empleadas en estado de gestación. Este permiso podrá disfrutarse a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

k) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

No podrán considerarse en este supuesto aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

La realización de un deber inexcusable de carácter público y personal no puede conllevar retribución o indemnización alguna, y no pueden significar por este concepto la ausencia de la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre. Cuando se sobrepase dicho límite, podrá la Agencia pasar al personal afectado a la situación de excedencia forzosa, regulada en el apartado 1.º del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Se entiende por deber de carácter público y personal:

- La asistencia a tribunales previa citación.
- La asistencia a plenos de los concejales de los ayuntamientos y de los alcaldes cuando no tengan plena dedicación.
- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

- La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad competente, como miembro del mismo.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante, para permitir su valoración, la garantía de la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito imprescindible que se justifique una situación de dependencia directa respecto al titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable y recogida en algunos de los supuestos de este convenio.

l) Permiso por paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de diez semanas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo o hijo con discapacidad. Este permiso es intransferible al otro progenitor, pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpido o bien de modo fraccionado, en este último caso dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento, cuando las necesidades del servicio lo permita, previo acuerdo con los responsables. Se disfrutará a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados c) y d). En los casos previstos en los apartados c), d), y l) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de trabajo efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de sus titulares, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa de aplicación, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Este permiso quedará ampliado en los ejercicios 2019 y 2020 a un periodo total de 15 semanas y de 20 semanas respectivamente.

m) Permiso por cuidado de hijo o hija y personas sujetas a tutela ordinaria afectadas por cáncer u otra enfermedad grave que sean menores de edad o mayores que convivan con las personas progenitoras, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente. Se tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella y hasta máximo del noventa y nueve por ciento. El porcentaje concreto del permiso respecto de la jornada de trabajo será fijado conforme a los criterios previstos en el artículo 5 del Decreto 154/2017, de 3 de octubre. Con carácter general y siempre priorizando el cuidado de las personas enfermas, se hará uso del permiso mediante una minoración de la jornada que se ejercerá diariamente y preferentemente se hará coincidir con las primeras o últimas horas de la jornada, de acuerdo con las necesidades del servicio debidamente justificadas. No obstante, en aquellos supuestos en los que el permiso no alcance a dar respuesta a las necesidades cuya cobertura se pretende, se concederá el ejercicio de este permiso en jornadas completas. Durante el permiso se percibirá las retribuciones íntegras. Si hubiera concurrencia de progenitores, acogedores, guardadores o tutores con derecho al permiso respecto del mismo sujeto y hecho causante, sólo uno de ellos podrá solicitar el permiso con el cobro íntegro de sus retribuciones. En este caso deberá acreditar que el otro progenitor, guardador, acogedor o tutor no es beneficiario del mismo de la prestación económica prevista para tal fin en la Ley General de la Seguridad Social, mediante declaración responsable de acuerdo con el artículo 9.3.f). En caso contrario, si la otra persona titular del derecho, fuese beneficiaria del permiso o de la mencionada prestación económica, la persona empleada podrá disfrutar del permiso previsto en

este Decreto pero percibiendo únicamente las retribuciones proporcionales a la jornada efectiva que realice.

n) Permiso por razón de violencia de género. Las faltas de asistencia del personal de la Agencia víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados c), d), e) y f), corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

ñ) Por el tiempo imprescindible para acudir a visitas médicas debidamente justificadas, no tendrá carácter recuperable.

o) Se dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición de hasta un 5% de la jornada anual y recuperables en un periodo máximo de tres meses, dirigida de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas.

Asimismo, se podrá solicitar la realización de la jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada.

El ejercicio de este derecho tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos, quedando condicionado a que la organización del trabajo lo permita.

p) Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente. Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

#### Artículo 61. Excedencias relacionadas con la conciliación familiar.

##### a) Excedencia por cuidado de familiares.

El personal de la Agencia tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a cuatro años, para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante, no obstante, llegado su vencimiento inicial, podrá solicitarse ampliaciones a la misma hasta llegar a la duración máxima. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que generasen el derecho dos personas pertenecientes a la Agencia a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Agencia podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

El personal que se encuentre en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Agencia.

b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin requerirse la prestación de servicios efectivos durante un período mínimo en cualquiera de las Administraciones Públicas ni en la Agencia, durante el periodo establecido a los empleados y empleadas cuyo cónyuge, o persona con quien conviva de análoga relación de afectividad a la conyugal resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y órganos similares de las comunidades autónomas, así como en la Unión Europea o en organizaciones internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. Durante los dos primeros años de la excedencia voluntaria se tendrá reserva de puesto de trabajo.

c) Excedencia por razón de violencia de género.

El personal de la Agencia víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, promoción y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia, la persona empleada tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

### CAPÍTULO XIII. VACACIONES, OTROS PERMISOS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 62. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborables por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiera devengado o hasta el 31 de enero siguiente.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.



2. El periodo de disfrute podrá fraccionarse en dos periodos equivalentes, siendo uno de ellos a elección del/la trabajador/a y el resto de acuerdo con las necesidades de organización y de trabajo.

Los cuadrantes de vacaciones se cerraran con una anticipación mínima de dos meses al inicio del periodo de disfrute.

3. La Agencia podrá excluir o limitar determinados periodos de trabajo a efectos del disfrute de vacaciones por razones de acumulación de trabajo de carácter estacional, o por si así se establece en los cuadrantes de trabajo correspondientes, debiéndose respetar en los mismos que el personal afectado rote en los turnos respectivos, al menos con carácter bianual y se respeten para su fijación los principios que a continuación se enumeran:

a) Acuerdo entre las personas trabajadoras de una misma Dirección/Área y de la misma categoría y turno.

b) En caso de que no existiera acuerdo entre las personas trabajadoras de la misma Dirección/Área, categoría y turno, tendrán preferencia quienes tengan responsabilidades familiares.

c) En caso de concurrir en estas circunstancias varias personas trabajadoras, será determinante la antigüedad en la Agencia.

d) Si, una vez elaborado el calendario de vacaciones, dos personas trabajadoras deciden de mutuo acuerdo el cambio del período de disfrute de vacaciones, la Agencia procederá a reconocer el mismo si así lo permite las necesidades del servicio.

e) Las jornadas trabajadas en exceso debido a las fiestas abonables no recuperables podrán, a petición del/la trabajador/a, acumularse bien a la semana siguiente en las mismas circunstancias en que se trabajó, o a las vacaciones anuales.

f) En caso de contrato temporal inferior a un año, las vacaciones correspondientes a dicho contrato podrán acumularse en el supuesto en que el/la trabajador/a siga ligado a la Agencia, siempre que las vacaciones devengadas no excedan de 22 días hábiles en un período anual.

g) En caso de interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio, el personal de la Agencia tendrá derecho a 2 días hábiles por cada día de vacaciones no disfrutado, debiéndose abonar a la persona trabajadora cuantos daños y perjuicios hubiera sufrido por la interrupción ordenada, tales como los de viaje, alojamientos concertados u otros que pudieran ser acreditados.

h) El aplazamiento de vacaciones previamente aprobadas, con anterioridad al comienzo efectivo de su disfrute, conllevará la indemnización al/la trabajador/a de los daños y perjuicios que se le hubieran causado, en los mismos términos previstos para la interrupción, sin que en tal caso se devengue un incremento compensatorio de los días de vacaciones, salvo que el aplazamiento de las vacaciones previamente aprobadas le fuera notificado a la persona trabajadora en un plazo inferior a tres días al comienzo previsto de dichas vacaciones, en cuyo caso tendrá derecho igualmente el/la trabajador/a a disfrutar de dos días de vacaciones por cada día de aplazamiento acordado.

#### Artículo 63. Otros permisos.

a) Por traslado de domicilio sin cambio de localidad un día. Por traslado con cambio de localidad dentro de la misma provincia 2 días. Por traslado a localidad en distinta provincia 3 días.

b) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, el tiempo imprescindible para su realización en Centros oficiales de enseñanza reglada, así como la realización de pruebas de ingreso o promoción en la Administración Pública, el día de su realización, siendo necesario aportar el correspondiente justificante.

c) Por asuntos particulares dos días al año. En el año 2019 se dispondrá de un día más.

d) Permiso por asuntos particulares en razón de la antigüedad, según años de prestación de servicios, con el límite de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos dos días serán de aplicación a todo el personal de la Agencia, siendo absorbidos estos dos días en aquellos que proceda, una vez que se haya cumplido el sexto trienio.

e) Días adicionales de vacaciones por antigüedad. Tendrán derecho al disfrute de días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados, siempre que se hayan completado los años de antigüedad en el sector público que se indican, y con el máximo de los siguientes días de vacaciones:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

En el año 2020, todo el personal de la Agencia como mínimo dispondrá de veintitrés días hábiles de vacaciones. Este día adicional, será absorbido en aquellos casos que proceda, una vez que se hayan cumplido los quince años.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, del personal de la Agencia que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con quien conviva de análoga relación de afectividad a la conyugal, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como las personas trabajadoras amenazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Agencia.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Las partes acuerdan en el seno del Comité Intercentros el establecimiento un plan de productividad que minimice el impacto derivado de las medidas de este convenio en materia de organización y jornada. Este plan contendrá medidas de mejora de la eficiencia en el trabajo, mejoras tecnológicas, control de absentismo y otras medidas encaminadas a conseguir estos fines.

#### Artículo 64. Licencia no retribuida.

1. El personal de la Agencia que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos por la Agencia, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.

2. Asimismo, se podrán conceder permisos sin sueldo, en las mismas condiciones y con una duración máxima de seis meses, para

a) Cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.

b) Colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración.

3. El personal de la Agencia, cuyo cónyuge o persona con quien conviva de análoga relación de afectividad a la conyugal padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente.

4. La duración acumulada de los permisos previstos en los apartados 1 y 2 no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Artículo 65. Excedencias.

a) Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por las personas empleadas de la Agencia que tengan al menos, un año de antigüedad al servicio de la misma, debiendo ser solicitada con 15 días de antelación a la fecha prevista para su comienzo. La duración de esta situación no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a cinco años. Solo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la misma persona, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Formulada la petición de la persona empleada, y valorado el mantenimiento del servicio correspondiente, se concederá por parte de la Agencia en el plazo máximo de 15 días y por el tiempo solicitado.

El trabajador o la trabajadora que se encuentre en excedencia voluntaria por un plazo inferior a cinco años, podrá prorrogarla hasta agotar este plazo máximo, siempre y cuando lo solicite con al menos 15 días de antelación a la fecha de finalización del período por el cual fue concedida. Si hecha la solicitud la Agencia no contestara, llegada la fecha de finalización de excedencia se entenderá concedida la prórroga solicitada salvo en el caso de que se haya agotado el plazo máximo de cinco años. El régimen de reingreso será el legalmente establecido.

En aquellos casos en los que la persona solicitante tuviera una antigüedad de al menos cinco años, se mantendrá la reserva de puesto durante el primer año de excedencia.

b) Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público o función sindical, de acuerdo con la Ley Orgánica de libertad sindical y normativa concordante de aplicación, que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público, la elección para diputado o senador de las Cortes Generales, diputados de Asambleas Autonómicas, concejal de Ayuntamiento o alcalde con plena dedicación, o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones, Entidades y Empresas Públicas del Estado, Autonómicas, Locales, Comunitarias o Internacionales, cuyo nivel esté considerado como de Alto cargo en la legislación correspondiente. Asimismo se incluirán todos aquellos cargos que la legislación contemple a estos efectos.

El reingreso en el servicio activo desde la situación de excedencia forzosa prevista en el párrafo anterior habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

c) Excedencia por razón de violencia terrorista.

El personal de la Agencia que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede,

ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

d) Excedencia por incompatibilidad.

Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulte incompatible con el que vinieran desempeñando en la Agencia, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

e) Excedencia con reserva de puesto.

El personal de la Agencia que fuera contratado por alguna de las entidades que componen el Sector Público Andaluz, permanecerá en situación de excedencia con derecho a la reserva de puesto de trabajo en la Agencia durante el tiempo que desempeñe sus servicios en la otra entidad. El reingreso en la Agencia deberá ser solicitado por el trabajador o la trabajadora en el plazo de un mes a partir del cese en el puesto.

Esta excedencia queda limitada al sistema de provisión establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o regulación posterior que la sustituya.

#### CAPÍTULO XIV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 66. Disposiciones generales.

El personal de la Agencia podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria, por las acciones u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones y cargos, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes, así como de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los principios de legalidad y tipicidad de faltas y sanciones, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras y retroactividad de las favorables al presunto infractor, proporcionalidad, culpabilidad y presunción de inocencia.

Los trabajadores y trabajadoras que indujeran a otro o a otra a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad de éstos. Igualmente, los trabajadores y trabajadoras, con independencia del cargo o puesto que ocupen, que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para con los compañeros y compañeras, la Administración o los ciudadanos, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que corresponda habida cuenta de la que se imponga al autor, de la intencionalidad y de la reiteración o reincidencia de dicho encubrimiento.

Todo/a trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, directamente o a través de sus representantes sindicales, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

**Artículo 67. Tipos de faltas.**

Las faltas disciplinarias de los trabajadores y las trabajadoras cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, pueden ser leves, graves y muy graves.

**Artículo 68. Faltas leves.**

Son faltas leves las siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.
- c) No comunicar previamente la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada, por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere supuesto riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados, cuando no suponga una falta grave o muy grave.
- f) El retraso, descuido o negligencia, no justificada, en el cumplimiento del trabajo.
- g) La embriaguez ocasional, durante la jornada de trabajo.
- h) No guardar las medidas básicas de seguridad e higiene, así como la utilización indebida de los elementos de protección individual.
- i) El incumplimiento o no realización de las tareas formativas y prácticas de adiestramiento asignadas, así como la negativa a realizar ejercicios físicos de mantenimiento y las pruebas de evaluación continua establecidas en este convenio colectivo.
- j) El descuido y negligencia en la conservación de los locales, materiales, herramientas, maquinarias, documentación y demás bienes de la Agencia, siempre que no produzca un daño grave.
- k) La falta de aseo y limpieza personal de manera ocasional.

**Artículo 69. Faltas graves.**

Son faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante cuatro días al mes.
- b) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de tres días al mes.
- c) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a tres días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
- d) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) El abandono o la desatención del puesto de trabajo sin causa justificada que no suponga una infracción muy grave.
- g) El abuso de la autoridad en el ejercicio del cargo o en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- h) La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros y compañeras, subordinados y público en general.
- i) La falta de aseo y limpieza personal cuando, en función del lugar donde se realiza el trabajo o por el tipo de servicio o atención que se presta a terceros, pueda interferir en la realización del trabajo propio, en el de los compañeros y compañeras o en la prestación del servicio, y siempre que previamente hubiere mediado la oportuna advertencia o sanción leve por parte de la Agencia.

j) El comportamiento negligente que provoque la falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

k) Acudir o encontrarse durante la jornada de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes que impidan un desarrollo normal del trabajo o de las normas de seguridad que no provoque riesgo cierto o daño para el trabajador o las personas, o daño a las cosas, en cuyo caso se calificaría de muy grave.

l) La desobediencia relacionada con el trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del art. 5 del Estatuto de los Trabajadores.

m) La reiteración en el incumplimiento o no realización de las tareas formativas y prácticas de adiestramiento asignadas, así como la negativa a realizar ejercicios físicos de mantenimiento y las pruebas de evaluación continuas establecidas en este convenio colectivo. Se entiende como reiteración 3 negativas.

n) Desatender, sin causa debidamente justificada, el deber de disponibilidad y localización.

o) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo cuando de los mismos se deriven riesgos o daños para el trabajador o terceros de cierta consideración, así como el incumplimiento de la obligación del uso del EPI.

p) El comportamiento negligente o imprudente y/o la ejecución deficiente de los trabajos encomendados que conlleve la falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Agencia, causaren averías a instalaciones, maquinarias y, en general, bienes o imagen de la Agencia, o comportasen riesgos de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

q) La utilización indebida y fraudulenta del material, maquinaria y enseres de la Agencia, para uso personal o mercantil, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

r) La falta de comunicación a la Agencia de desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo.

s) Causar, por negligencia, daños en el patrimonio, bienes e imagen pública de la Agencia.

t) El incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

u) Haber sido sancionado con tres faltas leves en un período de seis meses.

#### Artículo 70. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

a) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días al mes.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El acoso moral, la violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las personas, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

d) El abandono o desatención del servicio o puesto de trabajo, sin causa justificada, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas.

e) La adopción de acuerdos y acciones voluntarias e intencionadas, manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Agencia o a los ciudadanos

f) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función y la negligencia en la custodia de secretos de la Agencia que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La desobediencia abierta a las órdenes e instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

i) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales y la realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos, esenciales o de mantenimiento en caso de huelga.

l) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

m) El acoso laboral.

n) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días. Asimismo se entenderá toda acción, u omisión del trabajador, realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad o no, de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, de carácter externo.

o) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado, incluyendo la reiteración en el comportamiento negligente de los efectivos de vigilancia que conllevara la no detección de un incendio en su campo visual.

p) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven riesgos o daños muy graves para el trabajador o terceros.

q) La utilización indebida y uso negligente, con consecuencia de daño irrecuperable, de la maquinaria facilitada por la Agencia, así como causar por negligencia, o mala fe demostrada, daños de relevante consideración en el patrimonio, bienes o imagen pública de la Agencia.

r) La falta de comunicación a la Agencia de desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Agencia.

s) Acudir o desempeñar la actividad laboral bajo los efectos del alcohol o drogas, en la medida de que con ello se provoque una situación de riesgo laboral, incluyendo la conducción de vehículos de Agencia con índices de alcoholemia superiores a los establecidos legalmente.

t) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social o en la gestión administrativa interna de la Agencia.

u) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Agencia.

v) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Agencia, compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Agencia o en el lugar de trabajo, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

w) La falta de consideración y respeto con compañeros y compañeras, subordinados, superiores y público en general, de forma continuada.

x) La negación reiterada a realizar ejercicios físicos de mantenimiento y las pruebas de evaluación continua establecidas en este convenio colectivo. Se entenderá negación reiterada mas de tres negativas.

y) Haber sido sancionado con al menos dos faltas graves en un período de un año.

#### Artículo 71. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las altas, serán las siguientes:

##### A) Por faltas leves:

1. Amonestación por escrito o verbal, debiendo ésta última tener lugar en presencia de un representante de los trabajadores.

2. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.
- B) Por faltas graves:
1. Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
  2. Suspensión del derecho a participar, dentro de los dos años siguientes a la sanción, en cualquier procedimiento de selección interno que se convoque y que suponga una promoción.
- C) Por faltas muy graves:
1. Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a 6 meses.
  2. Suspensión del derecho a participar, dentro de los tres años siguientes a la sanción, en cualquier procedimiento de selección interno que se convoque y que suponga una promoción.
  3. Traslado forzoso sin indemnización.
  4. Despido.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

La Agencia, al objeto de mantener la operatividad del servicio que ofrece, podrá excluir determinados períodos del año como fecha de cumplimiento de la sanción impuesta, posponiendo, por tanto, el cumplimiento de ésta a otra fecha posterior, o bien estableciendo un periodo concreto de cumplimiento por mutuo acuerdo entre las partes.

#### Artículo 72. Prescripción de faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora. Dichos actos quedaran interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido.

#### Artículo 73. Cancelación de sanciones.

Todas las sanciones impuestas se anotaran en el expediente del personal sancionado, y se cancelaran de oficio o a instancia de la persona sancionada a los seis meses en faltas leves a los dos años en las faltas graves y tres años por faltas muy graves.

#### Artículo 74. Procedimiento disciplinario y medidas cautelares.

1. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia a la persona interesada y dando conocimiento a la representación sindical, un plazo de cinco días hábiles. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, requerirá la apertura de expediente disciplinario, en el que será oído el interesado y su representante sindical, teniendo el/la trabajador/a diez días hábiles para presentar alegaciones.

La tramitación y término es el siguiente:

a) La apertura del expediente disciplinario se iniciará con la elaboración de un pliego de cargos en el que se hará constar la designación del instructor o instructora, los cargos imputados indicando la fecha de comisión de los mismos, así como la posible sanción notificándose el mismo al interesado, al Comité de Empresa, y en el caso de trabajadores/as afiliados que así lo hagan constar, a la sección sindical correspondiente. Si la persona expedientada ostentase la condición de miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Recibido el pliego de cargos por el interesado, este dispondrá del plazo establecido en función de la tipificación de la infracción, para presentar pliego de descargos con las alegaciones que estime convenientes pudiendo proponer la práctica de prueba.



c) Tras la práctica de la prueba el instructor o instructora elaborará la propuesta de resolución que elevará quien tenga atribuida la competencia sancionadora, quien adoptará la resolución que proceda.

d) La resolución del expediente y la sanción impuesta si la hubiera, será comunicada al interesado o interesada y a la representación legal de los trabajadores.

e) Durante la tramitación del expediente disciplinario se podrá acordar la suspensión provisional de empleo y sueldo como medida cautelar. La suspensión no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

La persona suspensa con carácter provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquella. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Agencia deberá restituir la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos. El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del empleado o empleada a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

f) Con carácter previo a la incoación del expediente disciplinario podrá establecerse una fase de diligencias previas informativas con el objeto de investigar si los hechos puestos en su conocimiento son constitutivos de infracción. Este trámite interrumpirá los plazos legales de prescripción de faltas e infracciones. La iniciación de esta fase será acordada por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria, quien designará a la persona encargada de llevarlas a cabo. Dichas diligencias previas finalizarán con el archivo de las mismas o con la incoación del expediente disciplinario.

g) En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos. Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicarle, en ningún caso, debiéndose cambiar, si fuese necesario, a la persona denunciada salvo que la denunciante solicitase el cambio.

No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándolas de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

2. El personal fijo, fijo discontinuo, indefinidos no fijos, e indefinidos discontinuos no fijos, cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave, podrá optar entre la readmisión o la indemnización.

## CAPÍTULO XV. LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

### Artículo 75. Formación y desarrollo profesional.

1. La formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos de la Agencia y es el instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación y adaptación de los empleados y las empleadas públicos a los requerimientos

de la prestación de los servicios públicos, constituyendo asimismo un medio fundamental para la formación y la carrera profesional.

El objetivo de la formación es mejorar los conocimientos y capacidades de las personas para su desarrollo personal y profesional, alineándolos a los objetivos establecidos en el Plan estratégico de la Agencia. Por ello la formación ha de abordarse de forma continuada de las personas al servicio de la Agencia, debiéndose mantener programas de actualización y desarrollo de las competencias de las personas para promover los conocimientos técnicos, así como la conciencia de servicio público y el compromiso profesional con la Agencia, constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal, promoviendo un sistema de formación orientado a la cualificación y adaptación de los/as trabajadores/as a las nuevas tecnologías y a la cultura de la sostenibilidad.

La consecución de dichos objetivos debe realizarse con la colaboración de los órganos de representación de los/as trabajadores/as en todas las fases de elaboración y ejecución de las políticas de formación, colaboración, que debe significar su efectiva implicación en las mismas.

2. Para llevar a cabo el desarrollo profesional de sus trabajadores/as acorde con las necesidades y servicios que debe prestar la Agencia, se elaborará un Plan de Formación que recogerá acciones formativas basadas en competencias profesionales de cada uno de los puestos. Para ello, podrá tomarse como referencia el Catálogo Nacional de Cualificaciones, pudiendo adaptarse las acciones formativas a las distintas unidades competenciales recogidas en el mismo.

#### Artículo 76. Derecho a la formación.

1. El personal de la Agencia tiene el derecho al perfeccionamiento continuado de sus conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.

2. La Agencia definirá las líneas estratégicas de la formación y elaborará, junto con la participación de los representantes de los trabajadores, un Plan de Formación BIANUAL, informando a ésta semestralmente del grado de cumplimiento.

La programación del Plan será evaluada en la Subcomisión de Formación, para mejorar la eficiencia y la calidad del servicio público y para la promoción profesional del personal.

Igualmente, se pondrá en conocimiento de la Subcomisión de Formación los convenios de colaboración desarrollados con el IAAP.

3. La detección de las necesidades formativas, se realizará a través de los responsables de las diferentes áreas de la Agencia de acuerdo con las competencias requeridas por el puesto que se ocupe, así como con la participación de los/as trabajadores/as mediante una encuesta de necesidades formativas.

En el Marco de la Administración Pública Andaluza es un objetivo prioritario la validación de toda la formación que se imparta en la Agencia por parte del IAAP.

4. El tiempo de asistencia a las acciones formativas a que se refiere el número 2 del presente artículo se considerará de trabajo a todos los efectos, cuando coincida con la jornada laboral.

5. El personal de la Agencia tendrá la posibilidad de acceder a la formación. A tal efecto, la Agencia adoptará las medidas adecuadas para garantizar este acceso a través de una o alguna de las modalidades previstas. Estas medidas podrán incluir, entre otras, el uso de las nuevas tecnologías para la teleformación, facilitando el acceso a todo el personal de la Agencia.

La formación puede ser impartida por expertos y profesores propios o por profesionales externos. Los medios que se utilizarán para la formación serán los siguientes:

- a) Plataforma de Formación on line.
- b) Adiestramientos.

c) Formación presencial.

d) Acciones mixtas con medios referidos en los apartados anteriores.

6. El personal de la Agencia podrá acudir a actividades formativas durante los permisos de maternidad, paternidad, excedencias por motivos familiares e incapacidad temporal siempre que sea compatible con la dolencia del empleado y no interfiera en su curación.

7. Con el objeto de actualizar los conocimientos de las empleadas y empleadas/os públicas/os, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las actividades formativas relacionadas con las funciones o tareas de su puesto de trabajo, a quienes se hayan incorporado procedentes del permiso de maternidad paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por cuidado de familiares. Esta preferencia únicamente se otorgará, en el supuesto de no haber ejercido el derecho previsto en el apartado anterior.

8. La denegación de la asistencia a actividades de formación deberá ser motivada por parte de la Agencia e informada a la Subcomisión de Formación.

9. El personal de la Agencia, con al menos un año de antigüedad en esta, tendrá derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, tal y como establece el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores. A estos efectos la Agencia dispondrá en sus Planes de Formación, de acciones formativas en modalidad de teleformación y presenciales suficientes relacionadas con la actividad de la Agencia, para que todos los trabajadores/as puedan recibir al menos 20 horas anuales de promedio.

En este caso, la persona trabajadora que haga uso de este permiso retribuido, fuera del ámbito del Plan de Formación de la Agencia, deberá acreditar que ha cursado los correspondientes estudios en un centro de formación acreditado. No podrá solicitarse éste permiso retribuido para la asistencia a jornadas, congresos, simposios, seminarios o conferencias.

10. La evaluación y el seguimiento de la formación son elementos imprescindibles para lograr la máxima eficacia y rentabilidad en las acciones formativas que se desarrollen. Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a recibir información sobre todos los aspectos relativos al Plan de Formación.

#### Artículo 77. Deber de formación.

1. Los/as empleados y empleadas públicas/os de la Agencia, deben contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos a través de su participación en las actividades formativas, incentivando aquellas relacionadas con las funciones propias de la segunda actividad, aprobadas por la Subcomisión de Formación.

A tal fin, deberán asistir, salvo causa justificada, a estas actividades programadas, bien cuando la finalidad de éstas sea adquirir los conocimientos, habilidades o destrezas adecuados para el desempeño de las funciones o tareas que le sean propias, bien cuando se detecte una necesidad formativa como consecuencia de los procedimientos de evaluación del desempeño. Dichos conocimientos deberán aplicarse en la actividad profesional diaria.

2. Cuando un/a trabajador/a seleccionado/a para realizar una actividad formativa no pueda asistir, deberá presentar su renuncia por escrito antes del inicio de la actividad formativa. En caso contrario se les aplicará el régimen que se desarrolla a continuación de no asistencia.

El/la trabajador/a que no asista al curso para el que ha sido seleccionado o no siga el mismo con asiduidad, se verá limitado en su derecho de ser seleccionado en las convocatorias para formación voluntaria que se realicen por la Agencia el próximo año, salvo que acredite una causa justificada y la comunique a Recursos Humanos antes del inicio del curso o en el momento en que sobrevenga la causa.

**Artículo 78. La formación en la Agencia.**

1. La Subcomisión de Formación, es la encargada de la gestión y control de los planes de formación que elabore la Agencia para su personal. Tendrán preferencia para la asistencia a estos cursos de formación quienes hayan realizado menos cursos en los últimos tres años.

La Agencia realizará cursos de capacitación profesional o de reciclaje para adaptación a nuevos puestos de trabajo derivados de la política de modernización de sus servicios.

2. En los Presupuestos anuales de la Agencia se destinará una partida para formación que podrá contar con la subvención de la Fundación Tripartita para acogerse a la formación bonificada.

3. La Dirección competente en materia de Recursos Humanos recopilará las necesidades identificadas y las elevará a la Dirección Gerencia para la presentación y aprobación del Plan BIANUAL de Formación en el Consejo Rector. Posteriormente se encargará de la coordinación de la ejecución del Plan y el registro de los cursos recibidos por cada persona de la Agencia.

4. Tras el desarrollo de actividades formativas se evaluará por los métodos correspondientes según el tipo de formación interna, externa, a través de la Plataforma de Formación on line u otras que se establezcan, la eficacia de la formación impartida, determinando si ha cumplido su cometido. La superación de esta evaluación conllevará el reconocimiento a la persona de la adquisición de las competencias a las que estuviera referida el programa formativo.

5. Los datos referentes a los cursos recibidos se incluirán en el perfil de la persona, emitiéndose Diploma o certificación correspondiente al aprovechamiento de los mismos.

6. Los/as trabajadores y trabajadoras deberán poner a disposición de la Agencia toda la documentación y materiales de trabajo que le hayan sido entregados con motivo de la realización de formación financiados total o parcialmente por la Agencia.

En función de la formación impartida, la Agencia podrá establecer compromisos de permanencia del personal que reciba dicha formación.

7. Cuando cualquier curso se celebre fuera de la localidad del centro de trabajo, la Agencia abonará los gastos de conformidad con la legislación vigente o facilitará el transporte, como si de una indemnización por razón del Servicio se tratara, siempre y cuando la asistencia al curso haya sido a iniciativa de la Agencia, o sea necesario para el desempeño de las funciones del/la trabajador/a.

8. La Agencia determinará la asistencia de las/os trabajadoras/es a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a éstos será voluntaria para el/la trabajador/a, al que se le abonará, además de su salario, gastos de desplazamiento y dietas en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros se realizará de forma rotativa entre el personal que reúna las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo.

**Artículo 79. Tiempo para la formación.**

La Agencia fomentará y facilitará la formación, el perfeccionamiento profesional y el desarrollo personal del personal empleado de la Agencia, para ello el tiempo de asistencia a los cursos de formación tendrá el siguiente tratamiento:

1. Cursos y acciones formativas del Plan de Formación de la Agencia.

El tiempo de asistencia a cursos de formación organizados por la Agencia, computará como tiempo de trabajo al margen de que se realice dentro o fuera de la jornada laboral, se garantizará la no recuperación del tiempo empleado en dichos cursos.

2. Otros cursos, seminarios o jornadas de formación externas, debidamente solicitadas a la Agencia, cuya concesión estará condicionada al mantenimiento de los servicios y atendiendo a la materia a tratar:

a) Cursos y acciones formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo: el tiempo de asistencia a estos cursos, seminarios, etc. computará

como tiempo de trabajo, garantizándose la no recuperación del tiempo empleado en dichos cursos.

b) Cursos y acciones formativas cuyo contenido este directamente relacionado con la carrera profesional: el tiempo de asistencia a estos cursos, computará como tiempo de trabajo cuando coincida con la jornada laboral, garantizándose la no recuperación del tiempo empleado en dichos cursos.

La asistencia a las acciones formativas previstas en este capítulo, en ningún caso generará el derecho a la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios.

#### Artículo 80. Permisos por razones de formación.

1. El personal de la Agencia tiene derecho al disfrute, de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan y justifique debidamente que cursa con regularidad los estudios. Se entenderá incluido en este concepto los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas.

2. El personal tendrá derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento durante la jornada laboral, al menos una vez cada dos años. Si el desarrollo del curso no es coincidente con la jornada laboral del personal, reducirá su jornada en dos horas, a computar bien al comienzo o a la finalización de la misma. Asimismo, el personal tendrá derecho a asistir a cursos de formación en los mismos términos expresados en el párrafo anterior.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Agencia podrá concretar con el personal la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso. Asimismo cuando el curso sea organizado por la Agencia se dará publicidad en todos los centros dependientes de la misma, teniendo el personal el derecho a recibir dietas por tal asistencia, si fuese el caso.

3. En los supuestos de reconversión y reciclaje el personal tendrá derecho y la obligación de asistir a los cursos dirigidos a su capacitación profesional. En este caso el tiempo de formación tendrá la consideración de tiempo de trabajo.

4. El personal tendrá la posibilidad de participación en cursos del IAAP en base al convenio que esta Agencia establezca con dicho Instituto.

5. Asimismo, podrá concederse permiso sin sueldo, con una duración máxima de seis meses, para cursar estudios oficiales o de especialización, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos. Duración máxima 6 meses. Este permiso quedará condicionado al mantenimiento de los servicios.

6. La Agencia podrá autorizar Permisos Individuales de Formación (PIF) conforme a lo recogido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

#### Artículo 81. Evaluación del desempeño para el desarrollo profesional.

Se establecerá un sistema que permita la evaluación del desempeño de todos/as los/as trabajadores/as de la Agencia.

Siendo el objetivo general de la evaluación del desempeño el de conseguir que las personas se desenvuelvan cada vez mejor en sus respectivos puestos de trabajo, así como facilitar el desarrollo profesional poniendo la atención sobre aquellas áreas que el/la trabajador/a puede mejorar; detectar necesidades formativas y corregir debilidades o determinados «tics» de funcionamiento.

Se considera que esta evaluación no debe entenderse como una valoración aislada sino como un continuo dentro de la trayectoria profesional, en el que la tendencia o evolución del/la trabajador/a es el punto de partida para nuevos planteamientos sobre su desarrollo profesional.

Este proceso de evaluación del desempeño debe tener repercusión con otros que son de interés general poniendo mayor énfasis en la contribución para que la persona empleada pueda adquirir nuevos conocimientos y capacidades que le permiten la promoción a otros puestos de la Agencia, la continuidad en el puesto tras concursos selectivos, itinerarios formativos más adaptados y a movilidades.

## CAPÍTULO XVI. PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 82. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales (PRL).

1. La Agencia velará por la seguridad y salud en el trabajo de todos/as los/as trabajadores/as, promoviendo y fomentando una cultura preventiva que garantice comportamientos seguros en el trabajo, con iniciativas que estimulen participación, compromiso, aprendizaje y mejora en material de PRL.

En particular con sistemas de generación y valoración de propuestas de mejora en PRL por parte de todas las personas trabajadoras, canalizadas a través de los Comités de Seguridad y Salud.

2. La Agencia está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos laborales en sus centros de trabajo y actividades, así como a facilitar la participación del personal en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias, especialmente cuando se produzcan cambios de puesto de trabajo o se precise aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales susceptibles de ocasionar riesgos para el/la propio/a trabajador/a, para sus compañeros o compañeras, o terceras personas. Por ello recibirá dicha formación antes del cambio de puesto de trabajo.

3. El personal deberá realizar dicha formación y a realizar las prácticas que tenga lugar en el horario de trabajo, o en otras horas, siempre que estas sean compensadas por el tiempo invertido en las mismas.

4. La Agencia articula la Prevención de Riesgos Laborales a través del diseño e implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, dando participación a los representantes de los trabajadores, que se recogerán en la Norma General de Prevención de la Agencia, y en las Instrucciones Técnicas que la desarrollan, de forma que constituyen normas internas de obligado cumplimiento para todos, promoviendo una efectiva integración de la PRL en todos los trabajos.

5. Estas normas establecen de qué forma la Agencia da cumplimiento a los requisitos en materia de PRL para con sus trabajadores/as (formación, información, vigilancia de la salud, entrega de equipos de protección individual, investigación de incidentes, preparación frente a emergencias, etc).

6. Todos los puestos de trabajo, centros de trabajo, obras, actuaciones, servicios, etc, dispondrán de la documentación requerida en la normativa de aplicación en materia de PRL, la cual se encontrará en continua revisión y adaptación según los cambios que puedan ir acaeciendo en los correspondientes puestos y centros de trabajo. Esta documentación se editará y revisará de acuerdo a lo recogido en dicha normativa y a la sistemática que para cada documento se establece en las Instrucciones Técnicas en PRL de aplicación. En particular las Evaluaciones de Riesgos Laborales de Puestos de Trabajo, Centros de Trabajo y Actividades.

7. Anualmente se editará una Planificación de Actividades Preventivas, que recoge la actuación en PRL del año en cuestión, de la que se da participación a la representación

de los trabajadores. La Memoria de la Actividad Preventiva recoge los resultados del año anterior, y sugiere los aspectos de mejora a incluir en la Planificación del año siguiente.

Se describen igualmente en el Plan de Prevención de la Agencia las funciones y responsabilidades de toda la estructura de la Agencia en materia de PRL, empezando por las directamente aplicables al/la trabajador/a final y desde ahí en toda la cadena de mando hasta la Dirección de la Agencia.

8. Independientemente del permanente proceso de revisión y actualización de Evaluaciones de Riesgo, la Agencia se compromete a realizar en el plazo máximo de 1 año la adecuación de las Evaluaciones de Riesgo con motivo de los cambios que puedan introducirse por la aprobación de este convenio, en particular por la definición de nuevos puestos y/o funciones.

9. Corresponde a cada trabajador o trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas.

En particular, el personal debe:

a) Conocer y cumplir las normas y procedimientos que le hayan sido comunicados, y en cualquier caso actuar con las prácticas de buen oficio.

b) Conocer los requisitos de prevención que son aplicables a su puesto de trabajo, de acuerdo a la Evaluación de Riesgos o Plan de Seguridad del trabajo. El/la propio/a trabajador/a debe poner en conocimiento de su responsable cualquier déficit que presente en cuanto al cumplimiento de estos requisitos.

c) No iniciar ningún trabajo para el cual no haya recibido información y formación sobre sus riesgos.

d) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, equipos (en particular los EPIs), herramientas y sustancias peligrosas.

e) Informar a su superioridad jerárquica y en su caso al SPRL acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, con obligación y potestad de interrumpir de forma inmediata aquellos trabajos o situaciones que supongan un riesgo grave e inminente para su seguridad o la de otros/as trabajadores/as de la Agencia; con las exclusiones contenidas en el Art 3.2 Ley Prevención Riesgos Laborales.

f) Solicitar a través de la línea jerárquica la información y la formación que consideren necesaria para prevenir y evitar accidentes y enfermedades profesionales.

g) Contribuir al cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales con el fin de proteger la Seguridad y Salud de todos/as los/as trabajadores/as.

10. Adicionalmente la Agencia designará en cada trabajo los Recursos Preventivos que legalmente se requieran de acuerdo al artículo 32 bis de la Ley 31/95 y el artículo 22 bis del Real Decreto 39/97, previa comprobación de la capacitación y formación que requiera la labor asignada y de acuerdo con los artículos 39 y 41 del Estatuto de los Trabajadores. Con el cumplimiento de los requisitos anteriores, en particular la Formación necesaria y siempre que éste recogido el ejercicio de funciones de mando y supervisión dentro de su categoría, el/la trabajador/a debe aceptar el nombramiento como recurso preventivo.

Artículo 83. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, así mismo, el derecho a participar en la formulación de la política y elaboración de la documentación de prevención en su centro

de trabajo y en el control de las medidas adoptadas, así como en el desarrollo de las mismas.

2. El derecho de participación mencionado se ejercerá a través de los representantes legales de personal, de los Delegados y Delegadas de Prevención y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Artículo 84. Delegados y Delegadas de Prevención.

1. El número de Delegados y Delegadas de Prevención a designar en cada uno de los ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que en ningún caso el número pueda resultar inferior a cuatro ni exceder de ocho, y su distribución se determinará por acuerdo de los órganos de representación.

2. Los Delegados y Delegadas de Prevención observarán el debido secreto profesional acerca de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los informes que deban emitir los Delegados y/o Delegadas de Prevención habrán de emitirse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido informe, la Agencia pondrá en práctica su decisión.

4. La Agencia les proporcionará los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas.

#### Artículo 85. Comités de Seguridad y Salud.

1. De acuerdo con los artículos 38 y 39 de la Ley 31/95, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se constituirán Comités de Seguridad y Salud como órganos paritarios y colegiados de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Agencia en materia de prevención de riesgos laborales respecto de su personal.

2. De acuerdo al tamaño y presencia en el territorio de la Agencia y con la intención de articular una participación lo más activa y completa posible de los/as trabajadores/as, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en cada una de las provincias, para la consulta y participación en relación con la PRL en su ámbito territorial. Igualmente se creará el de Servicios Centrales.

3. En el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo se constituye un Comité de Seguridad y Salud Interprovincial. Se encarga de las cuestiones de PRL de afección general en la Agencia, que excedan del ámbito de actuación y aplicación de los comités de seguridad y salud provinciales. Será el órgano competente de coordinación para debatir y conocer todas aquellas cuestiones que, de forma generalizada afecten a la seguridad y salud de los/as trabajadores/as y tenga incidencia en la prevención de riesgos laborales, proponiendo mejoras y correcciones, en caso de existir deficiencias.

Cada Comité estará constituido por los Delegados y Delegadas de Prevención que se designen en el ámbito correspondiente y por igual número de representantes de la Agencia.

4. Los Comités de Seguridad y Salud adoptarán sus propias normas de funcionamiento, y tendrán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales.



Artículo 86. Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual (EPI).

1. Al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal, la Agencia adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.

2. La Agencia proporcionará a los/as trabajadores/as la información y formación necesaria y suficiente que se requiera para el manejo con seguridad de los equipos de trabajo necesarios para el desarrollo de su actividad, proporcionando equipos de protección individual adecuados para el desempeño para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados al efecto.

3. En relación a los medios de transporte, la Agencia garantizará que estos reúnen en todo momento las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.

Con respecto a los equipos de trabajo, los trabajadores y trabajadoras deben:

- Usar siempre los equipos de trabajo dentro de las instrucciones indicadas por el fabricante y la información/formación recibida de la Agencia.

- No poner fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad existentes en los equipos de trabajo.

- No usar equipos de trabajo, en particular conducir vehículos de empresa, bajo los efectos de medicamentos o sustancias o cualquier otra afección física que pueda perjudicar a su uso en condiciones de seguridad.

- Informar de inmediato a la persona responsable de superioridad jerárquica directa acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud y en especial todo lo referente al deterioro de los equipos de protección individual con el fin de que sean sustituidos a la mayor brevedad.

- La Agencia suministrará tanto los equipos de protección individual necesarios a todas las personas trabajadoras con carácter previo al deterioro de estos de forma que éstas siempre tengan material suficiente y en buen estado para realizar su trabajo en condiciones de seguridad, para ello se articulará el sistema de reparto adecuado para tal fin.

4. Se tendrán en cuenta las especiales características y sensibilidades de los/as trabajadores/as a la hora de poder hacer entrega de algún EPI específico, previo informe médico justificativo.

5. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

6. Los representantes de los trabajadores participarán en el proceso de selección de EPI, en la siguiente forma:

- La edición de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para las licitaciones, a través del Comité de Seguridad y Salud para inclusión mejoras que procedan.

- Participación en las mesas de contratación como asesores. Revisión de las ofertas técnicas presentadas, con emisión de informe por su parte si así lo consideran, para valoración por parte de la mesa de contratación.

7. La Agencia informará a las personas trabajadoras sobre los riesgos de los que protegen esos EPI, el uso adecuado de los mismos y las instrucciones de mantenimiento. Con respecto a los EPI, los trabajadores y trabajadoras deben:

- Emplear los EPIs requeridos para la ejecución de las tareas asignadas así como el correcto mantenimiento y uso de los mismos.

- Informar de inmediato a la persona responsable de superioridad jerárquica directa de las necesidades de reposición de EPIs por cualquier defecto, anomalía o daño del equipo de protección que pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora o caducidad del EPI con la antelación necesaria para su reposición.

- Los EPIs se solicitan a reposición, es decir, es obligación del/la trabajador/a la entrega del EPI anterior cuando solicita uno nuevo, independientemente de la posibilidad de que reciba entregas adicionales periódicas.

- Utilizar los EPIs exclusivamente para el desarrollo efectivo de los trabajos encomendados dentro de la Agencia. No usar ningún EPI que no haya sido suministrado por la Agencia.
- No usar aquellos equipos de protección, que utilizando accesorios, no sean los homologados o entrañen un riesgo a la seguridad del/la trabajador/a.

#### Artículo 87. Vigilancia de la salud.

La Agencia garantizará a sus trabajadores/as contratados/as una vigilancia periódica de su estado de salud conforme al artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter voluntario para los/as trabajadores/as.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los/las trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud del/la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los/as demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la Agencia o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Los resultados de la vigilancia serán comunicados al/la trabajador/a mediante un informe confidencial, mientras que las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del/la trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, serán informadas a la Agencia mediante las cartas de aptitud y la memoria de actividades del Servicio de Vigilancia de la Salud.

Los representantes de los trabajadores participarán en el proceso de selección del servicio de Vigilancia de la Salud, la siguiente forma:

- La edición de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para las licitación.
- Participación en las mesas de contratación como asesores. Revisión de las ofertas técnicas presentadas, con emisión de informe técnico por su parte si así lo consideran, para valoración por parte del órgano especializado de la mesa de contratación.

En materia de Vigilancia de la Salud, la actividad sanitaria se concretará en lo establecido en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Dicha actividad incluye:

- a) Reconocimiento médico inicial al personal de nuevo ingreso o eventuales, que será previo a la incorporación cuando se trate de actividades con determinados riesgos específicos y/o de especial peligrosidad.
- b) Reconocimiento médico antes de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, o de cambio de puesto de trabajo.
- c) Reconocimiento médico a los trabajadores y trabajadoras que se incorporen tras una incapacidad temporal de 30 días o más.
- d) Reconocimiento médico periódico, según criterio del Servicio de Vigilancia de la Salud para cada trabajador/a, estableciéndose el plazo máximo de un año.

La sistemática de realización se concretará en mayor detalle en la norma de Vigilancia de la Salud, que debe ser informada a la representación de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud.

Para poder llevar a cabo una valoración de los riesgos específicos que puedan afectar a la trabajadora en situación de embarazo o parto reciente, permitiendo así dar cumplimiento a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, y más en concreto a su artículo 10 sobre protección de la maternidad, la trabajadora deberá informar sobre su situación al Servicio Médico de la Agencia, fundamentalmente en aquellos casos que se indican como no exentos de riesgo a estos efectos en el ya mencionado Documento de Protocolización.

Al objeto de poder valorar los riesgos que puedan afectar a trabajadores/as especialmente sensibles, dichos trabajadores/as deberán informar al Servicio de Vigilancia de la Salud sobre su especial sensibilidad, mediante informes médicos de los especialistas correspondientes que tengan en su haber. Dicha información deberá llevarse a cabo en el momento del reconocimiento médico, o tan pronto el/la trabajador/a tenga el resultado de los estudios que se le hayan realizado.

Cuando del comportamiento observado de un/a trabajador/a se pudiera deducir que se encuentra bajo efectos del consumo de drogas, incluyendo alcohol, y el desempeño de sus funciones pudiera provocar un riesgo mayor para sí mismo, sus compañeros o las personas relacionadas con la actividad, su actividad será interrumpida a instancia del superior jerárquico comunicando al Comité de Seguridad y Salud provincial tal situación para decidir la procedencia o no sobre la realización de pruebas para objetivar de la situación, y aplicación del régimen sancionador aplicable. Todo ello con el objeto de preservar la seguridad colectiva del trabajo y proteger y promover la seguridad y salud del/la trabajador/a implicado/a.

#### CAPÍTULO XVII. VESTUARIO DE TRABAJO

##### Artículo 88. Principios generales.

1. Se entiende como vestuario de trabajo todas aquellas prendas que no protegen de ningún riesgo y que únicamente son utilizadas para preservar la ropa personal o con propósitos de uniformidad.

2. La Subcomisión creada para la evaluación y seguimiento del vestuario y ropa de trabajo en la Agencia tendrá como preceptivos para la determinación del vestuario de los trabajadores y trabajadoras características tales como la confortabilidad, la transpirabilidad, la elasticidad, nuevos tejidos, etc., en función de las tareas desarrolladas dentro de la Agencia.

##### Artículo 89. Vestuario de trabajo.

1. Al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará de vestuario de trabajo, conforme se recoja en los acuerdos a los que llegue la Subcomisión creada para la evaluación y seguimiento del vestuario y ropa de trabajo en la Agencia. La Subcomisión analizará los puestos que requieren un vestuario adaptado específicamente a las funciones que en él se realizan.

2. La sustitución del vestuario entregado, se realizará por un sistema mixto, con entregas anuales de las prendas que se acuerden en el seno de la Subcomisión, y continuando a reposición. Todo ello, teniendo en cuenta la referencia de plazos de duración estimada de cada uno de ellos que se acuerde en la Subcomisión creada al efecto.

3. Asimismo, conforme se determine en la Subcomisión de Vestuario, se dotará al/la trabajador/a de vestuario adaptado a su género, así como de vestuario para situaciones especiales y trabajadores/as especialmente sensibles, como es el caso de trabajadoras embarazadas, de ser posible la continuidad en su puesto de trabajo habitual.

4. Por la Subcomisión de evaluación de vestuario, en el plazo máximo de seis meses desde la firma de este convenio, se efectuará un estudio tendente a unificar criterios de calidad y económicos en las dotaciones de vestuarios.

#### CAPÍTULO XVIII. LUGARES DE TRABAJO

##### Artículo 90. Lugares de trabajo.

1. La Agencia se compromete a proporcionar a cada persona un entorno laboral seguro y saludable, de acuerdo con las mejores prácticas en cada ámbito, que nace de la

continua evaluación y control de los riesgos y el desarrollo de una actividad planificada en materia de prevención de riesgos.

2. En aplicación del Real Decreto 486/97 referente a lugares de trabajo, la Agencia garantizará en los centros de trabajo unas condiciones mínimas, sobre servicios higiénicos y locales de descanso, locales y material de primeros auxilios, orden, limpieza y mantenimiento, condiciones constructivas y ambientales e instalaciones de servicio o protección. Así mismo, dotará los medios de extinción y la señalización de extinción, primeros auxilios y evacuación necesaria.

3. Independientemente de la aplicación del Real Decreto 486/97 a los centros de trabajo a los que se adscriben los/as trabajadores/as, la Agencia garantizará en todo momento las condiciones de seguridad y salud suficientes para el trabajo en otros espacios asociados al centro o a su actividad. Se dará participación a la Representación de los Trabajadores en relación a la propuesta de priorización de medidas de mejora a implantar al respecto, comprometiéndose la Agencia a acondicionar progresivamente estos espacios.

#### CAPÍTULO XIX. RETRIBUCIONES BÁSICAS, COMPLEMENTOS Y PLUSES. CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS

##### Artículo 91. Estructura salarial.

La estructura salarial queda configurada por los conceptos detallados en este capítulo.

Por tanto, desaparece de la estructura salarial cualquier complemento o plus no contemplado en el presente convenio que retribuya circunstancias, generales o personales vinculadas a puestos o personas.

##### Artículo 92. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, estarán compuestas por el salario base y el complemento de nivel, mas el complemento de puesto que desempeñe en cada momento. Estos conceptos componen el salario mínimo garantizado, mientras el/la trabajador/a no cambie de puesto de forma voluntaria, en cuyo caso el complemento de nivel se ajustará al establecido para el puesto de trabajo al que opta.

###### 1. Salario base.

El salario base es la parte de la retribución fijada para la jornada de trabajo establecida en el artículo 53, en función del Grupo profesional en que se encuadre el personal. Representa la retribución correspondiente a la competencia de la persona trabajadora puesta a disposición de la Agencia, esto es, a los conocimientos y habilidades acreditados disponibles por la organización durante el tiempo establecido de trabajo.

Su cuantía para 2018 es la que figura en el Anexo 5.

###### 2. Complemento nivel.

Retribuye el complemento de nivel del puesto de trabajo que se desempeña o el nivel que en su caso haya sido consolidado por experiencia y bagaje anterior.

Se trata de un concepto retributivo, vinculado directamente al puesto de trabajo e independiente de la persona que lo desempeñe. Es un concepto genérico pues todos los puestos de trabajo tienen complemento de nivel que con la misma cuantía para cada nivel y se actualizará conforme a la subida recogida en la Ley de Presupuestos anual.

Es concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el/la trabajador/a.

La asignación de este complemento a los puestos de trabajo permite a los/as trabajadores/as consolidarlo en niveles personales conforme a los criterios de permanencia

recogidos en este Convenio, de manera que cada trabajador/a tiene derecho a percibir al menos el complemento de nivel, que haya consolidado cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe. En el caso de trabajadores/as con un nivel personal superior al del puesto, mantendrán este nivel personal.

Su cuantía para 2018 es la que figura en el Anexo 6.

### 3. Pagas extraordinarias.

1. El personal tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base y del complemento de nivel, que se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre, y se abonarán los días 20 de cada uno de esos meses.

2. Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$[(SB+CN)/180 \times N]$$

Sueldo Base mensual + Complemento de Nivel mensual/180 x número de días de servicios prestados en el semestre anterior al 1 de junio a 1 de diciembre (los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos).

3. El personal que cese al servicio de la Agencia antes del devengo de las pagas extraordinarias tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el párrafo anterior.

### Artículo 93. Complementos salariales.

#### 1. Complemento de puesto.

Compone el complemento de puesto, la totalidad de las cantidades que se pudieran devengar por razón de las características o la cantidad de trabajo que deba prestarse en razón del desempeño profesional. Se incluyen como intrínsecas al complemento del puesto las circunstancias continuadas o periódicas relacionadas con la peligrosidad, toxicidad y penosidad y el trabajo a turno, festivo y nocturno, y otras condiciones de trabajo tanto funcionales como ambientales del puesto, excepto los conceptos que pudieran quedar retribuidos por el sistema de pluses.

Se trata de un complemento salarial de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en los puestos que los tengan asignados. La cuantía será la establecida para el puesto en concreto, por lo que no tendrá carácter consolidable, dependiendo su percepción exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente.

Los importes para la anualidad 2018 correspondiente a cada puesto de trabajo, se especifica en el Anexo 7.

El abono del complemento del puesto quedará distribuido en 12 mensualidades anuales.

En los casos de la aplicación de consolidación de retribuciones debido a la aplicación de la continuidad laboral recogida en el artículo 50 de este convenio, de superarse la retribución establecida para el puesto origen conforme a lo recogido en el artículo 50.4, se reducirá la parte proporcional que corresponda del nuevo complemento de puesto que ocupe.

El complemento de puesto incluye además, los conceptos de Disponibilidad y Localización correspondiente a 60 días anuales, y helitransporte en los siguientes puestos:

GRUPO	PUESTO	COMPLEMENTO PUESTO	Disponibilidad y Localización	Helitransporte
1	Jefatura Dpto. B.F. Técnico de Supervisión	2.700,86	X	
	B.F. Técnico de Operaciones ANALISTA	7.461,82	X	X
	B.F. Técnico de Operaciones BRICA	7.461,82	X	X
	B.F. Técnico de Operaciones MMAA	6.908,52	X	X
	B.F. Técnico de Operaciones CEDEFO	5.123,85	X	X
	B.F. Técnico de Operaciones COP/COR	3.476,47	X	
	B.F. Técnico de Prevención Social	2.849,02	X	
2	B.F. Encargado de Emergencias	3.582,75	X	
	B.F. Jefe de Grupo Brica	5.624,98	X	X
	B.f. Jefe de Grupo Especialista PyE	3.557,81	X	X
3	B.F. Especialista Brica	5.686,18	X	X
	B.F. Especialista P y E	3.939,35	X	X
	B.F. Conductor	1.878,54	X	

## 2. Complemento personal.

Se establecen tres tipos de complementos personales:

a) Complemento personal no absorbible: Las diferencias económicas que se produjeran con la aplicación del nuevo sistema retributivo establecido en el presente convenio, se recogerán a través de un complemento personal de carácter no absorbible. Para la configuración de este complemento, no se tendrán en cuenta los complementos que pudieran percibirse con carácter absorbible, los cuales se regirán conforme a lo recogido en punto c).

Este complemento se mantendrá en su cuantía actualizándose con los incrementos anuales establecidos con carácter general en la ley de presupuestos. Tendrá el carácter de absorbible en las promociones a un puesto de nivel superior. La cantidad a absorber se corresponde con la diferencia de retribución total entre los dos puestos, de forma que nunca pueda percibirse un salario superior al establecido para el nuevo puesto.

b) Complemento personal por el antiguo complemento de antigüedad: Este complemento no tendrá carácter absorbible ni compensable, actualizándose con los incrementos anuales establecidos con carácter general en la ley de presupuestos.

c) Complemento personal absorbible: Este concepto se configurará con aquellos importes percibidos a la firma de este convenio, que ya tuvieran este carácter de absorbible.

Este complemento se absorberá conforme a los criterios recogidos en el punto a) de este artículo. Igualmente se absorberá con los respectivos incrementos anuales establecidos con carácter general en la Ley de Presupuestos, destinándose a ello un 50% como máximo del citado incremento anual global.

El abono de estos complementos se realizará en 12 mensualidades anuales.

## 3. Complemento de emergencia ambiental.

3.1. Conforme a lo establecido en el Plan estratégico de la Agencia, este complemento retribuye la evolución de la Agencia como responsable de la ejecución integral de los servicios de emergencias ambientales de la Junta de Andalucía, lo que implica la adquisición de nuevas capacidades para aumentar la polivalencia y versatilidad en el ámbito de las emergencias.

3.2. El importe de este complemento se gradúa en cuatro niveles, en función del nivel de participación de cada profesional en la emergencia ambiental.

- Nivel 1. Los que ejecutan directamente las acciones de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

- Nivel 2. Los que se desplazan al incendio forestal y a otras emergencias ambientales pero no participan directamente en la ejecución de la misma.

- Nivel 3. Los que prestan servicios para el Dispositivo Infoca, en las instalaciones pertenecientes al mismo, pero no se desplazan al incendio forestal y otras emergencias ambientales.

- Nivel 4. El resto del personal de la Agencia que contribuye de forma indirecta a la atención de las emergencias ambientales.

El abono de este complemento se realizará en 12 mensualidades anuales. El importe a abonar para cada grupo en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se recoge en el Anexo 8.

En caso de que llegado 2021 sin un nuevo marco de regulación, se seguirá percibiendo los importes correspondientes al ejercicio 2020, con la subida anual que marque la ley de presupuestos.

3.3. En los casos del personal de gestión, y teleoperadores que presta servicios en Cedefos, Centros Operativos y Centro Operativo regional el complemento de emergencia ambiental retribuye la prestación de servicios a turnos y nocturno conforme a la distribución realizada en el Anexo 8. Igualmente será de aplicación a los Auxiliares de Biodiversidad que realizan turnos y nocturno.

3.4. Del mismo modo los trabajadores que prestan servicios en el Centro de Datos y Vigilancia de presas, y que por tanto estén sometido a cuadrantes de trabajo a turnos, percibirán este complemento en función de la distribución recogida.

3.5. Si se acredita que a lo largo del ejercicio se ha intervenido excepcionalmente en un nivel diferente de riesgo debido a una emergencia ambiental, debidamente oficializada y protocolizada, se regularizará el abono correspondiente al nivel de intervención ese mes.

#### 4. Otros complementos.

Podrá acordarse por el Comité Intercentros el establecimiento de otros complementos, derivados de las modificaciones del Catálogo de Puestos de la Agencia, cuando de las mismas se produzcan diferencias retributivas. En este caso será preceptivo el informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

#### Artículo 94. Pluses salariales.

Los/as trabajadores/as, cuya característica concreta del desarrollo de los trabajos no se encuentre incluida dentro del complemento de puesto, o complemento de emergencia, podrán percibir los siguientes pluses, los cuales se abonarán en función del periodo efectivo de realización de la actividad concreta.

##### 1. Plus de inmersión submarina.

Los/as trabajadores/as que realicen inmersiones submarinas percibirán un plus por importe de 25,22 euros por jornada en la que desarrollen y ejecuten esta tarea.

##### 2. Plus de subida a chimenea.

Los/as trabajadores/as que realicen el control de mediciones subido a chimeneas percibirán un plus por importe de 25,22 euros por jornada en la que desarrollen y ejecuten esta tarea.

##### 3. Plus Jefe de descargo.

Retribuye la coordinación del equipo de trabajo en líneas eléctricas al objeto de obtener la máxima eficacia en el trabajo de los miembros del grupo que tiene a su cargo, sin perjuicio de su participación en el mismo, asegurando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales por parte del personal que se encuentre en el lugar de trabajo desde su entrada hasta la salida.

Este complemento lo percibirán los/as trabajadores/as que sean nombrados como Jefe/as de Descargo, siempre que no ostenten categoría de Jefe de Grupo.

El importe a abonar será de 1.503,31 euros anuales. Este plus se percibirá en la parte correspondiente al periodo en que sea encomendada la realización de estos trabajos de coordinación de equipo de trabajo en las líneas eléctricas.

#### 4. Plus poda y corta en altura vinculado a líneas eléctricas.

Retribuye las operaciones especiales de poda en altura y corta en altura en árboles, mediante técnicas de trepa, desde plataforma o cesta elevadora, en cercanías de líneas eléctricas.

El importe a abonar será de 1.200 euros anuales. Este plus se percibirá en la parte correspondiente al periodo en que sea encomendada la realización de estos trabajos

#### 5. Plus de escalada.

Retribuye la realización de trabajos de escalada a roca ó a árboles relacionados con la actividad de biodiversidad de flora y fauna, siempre que se necesite para ello utilizar sistemas de ascensión mediante cuerdas, arneses y otros elementos de escalada.

El importe a abonar por cada día de escalada ascenderá a 25,22 euros.

#### 6. Plus de disponibilidad y localización.

Retribuye la disponibilidad y localización de la persona trabajadora, fuera de su periodo de trabajo efectivo, que podrá conllevar la incorporación al puesto de trabajo o lugar concreto determinado. Este sistema de guardias que requiere disponibilidad y localización se establecerá durante un periodo de 24 horas al día (de 0:00 a 23:59 horas), o en cualquier caso, se establecerán una vez finalizada la jornada laboral efectiva diaria, incluyéndose fines de semana y festivos.

La realización de este sistema de disponibilidad y localización será de prestación obligatoria para los/as trabajadores/as atendiendo a los requerimientos de cada uno de los servicios, por lo que la realización de estos servicios y por tanto, el establecimiento del cuadrante correspondiente, no se considerará como una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Para el establecimiento de este nivel de disponibilidad y localización, en primer lugar se ofrecerá con carácter voluntario a los/as trabajadores/as del área de trabajo correspondiente, de no contarse con un volumen necesario para atender el servicio, será la Agencia quien determine los/as trabajadores/as que deben incorporarse en el cuadrante de guardia correspondiente al objeto de garantizar la cobertura del servicio.

El importe a abonar por cada día en que el/la trabajador/a se encuentre en este régimen será de 25 euros.

#### 7. Plus de semoviente.

Retribuye los trabajos de desembosque y transporte de materiales con caballería propia.

El importe a abonar por día efectivo de trabajo será de 35 euros.

#### 8. Indemnización por desplazamiento.

1. Para el personal que preste servicios en puestos de teleoperador, conductor operador de autobomba y para aquellos/as trabajadores/as que realicen funciones de vigilancia fija, durante el periodo de trabajos de extinción, la Agencia podrá optar por facilitar el transporte hasta el puesto o indemnizar con la cantidad de 0,23 euros por kilómetro recorrido, tanto para la ida como para la vuelta, siempre que el lugar de trabajo esté fuera de casco urbano de la localidad de residencia reconocida por la Agencia. Este importe será revisado anualmente en función del IPC.

Este abono será igualmente de aplicación a los conductores Operadores de Vehículo de Extinción que se desplacen fuera del periodo de alto riesgo a recoger el vehículo de extinción para el desarrollo de labores preventivas.

No se considerarán las distancias mayores en kilometraje producidas por el cambio voluntario de domicilio, respecto del que tuviera el/a trabajador/a al tiempo de su contratación.

Se establecerá para los Especialistas Forestales y Vigilantes que se desplacen con medios propios durante el tiempo destinado a labores de vigilancia fija, una indemnización extraordinaria por transporte fijada en 35 euros mensuales, los cuales serán prorrateados en periodos inferiores al mes. Se habilitarán medios de transporte, por parte de la Agencia,



en aquellos casos en los que los accesos a los puntos de vigilancia se encuentren en muy mal estado.

En caso de traslado geográfico voluntario, movilidad funcional voluntaria, o acceso a otros puestos mediante concurso de promoción o traslado, y a efectos de indemnización por kilómetro recorrido, se entenderá la residencia del/la trabajador/a en la localidad donde se encuentra ubicado el puesto ó en la localidad más cercana, en caso de encontrarse fuera del casco urbano.

2. Respecto al desplazamiento de los/as trabajadores/as B.F. Vigilante, B.F. Especialista Forestal y B.F. conductor Operador de autobomba con motivo de la realización de otro tipo de actividades encomendadas por la Agencia, al margen de las derivadas en el período de alto riesgo, se establece el siguiente abono por tramos:

	Uso individual	Uso compartido
- Tramo 1. Hasta 15 km	18 euros	20 euros
- Tramo 2. De 16 a 30 km	50 euros	60 euros
- Tramo 3. De 31 a 45 km	100 euros	120 euros
- Tramo 4. De 46 a 75 km	150 euros	180 euros
- Tramo 5. De 76 a 100 km	200 euros	230 euros

A partir del tramo 3 inclusive, se procederá a aplicar lo establecido en el punto 1 de este mismo epígrafe en cuanto a la indemnización por desplazamiento en aquellos casos en que más de la mitad del trayecto transcurra por pista forestal sin asfaltar.

#### 9. Otros pluses.

Podrá acordarse por el Comité Intercentros el establecimiento de otros pluses derivados del establecimiento de nuevas condiciones de trabajo no reconocidas hasta el momento y que sean necesarios para el desarrollo y mantenimiento de los servicios. En este caso será preceptivo el informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

#### Artículo 95. Prestación complementarias por Incapacidad Temporal.

El personal que por cualquier causa de enfermedad o accidente que de lugar a la situación de incapacidad temporal, así como en todos los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal, recibirá un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad o ausencia, que sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance hasta el máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria justificación de todas las ausencias y por cualquier causa.

Como complemento de lo anterior, las partes acuerdan elaborar un marco de iniciativas que impulsen y fortalezcan la prevención y reducción del absentismo, así como también ayuden a disminuir su impacto en la Agencia, os servicios públicos, mediante medidas adecuadas a las causas que lo ocasionen, adquiriendo el compromiso de impulso de una Mesa Técnica, dotando a la misma de la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 96. Horas extraordinarias.

1. Se prevé que las horas extraordinarias sólo sean aquellas que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en la medida de que su realización resulte necesaria y no puedan ser cubiertas las necesidades con las extensiones de jornada que se establezcan en este convenio colectivo.

2. El valor de las horas extraordinarias para cada grupo, será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

- Retribución anual puesto / jornada anual pactada x Coeficiente incremento.

A efectos de este cálculo, la jornada anual se entenderá en 1582 horas.

3. Los coeficientes de incremento sobre el valor de la hora ordinaria, serán los siguientes:

- Grupos I y II: 1,50.
- Grupos III y IV: 1,75.

Siempre que la organización del servicio lo permita, primara la compensación en descanso a razón de 2x1. Para las horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos o festivos y nocturnas, el coeficiente multiplicador se incrementará en 0,25, excepto en el caso de que dichos días sean laborables con arreglo al calendario de trabajo, y no se tenga establecido otro sistema de compensación concreta para determinados colectivos.

**Artículo 97. Dietas y desplazamientos.**

1. Cuando el/la trabajador/a, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse fuera del municipio en el que se sitúa el centro de trabajo donde presta sus servicios, percibirá, si no se han previsto otras fórmulas de compensación, racionalización o ahorro, el abono de los gastos realmente producidos conforme a los límites establecidos para cada concepto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. Para llevar a cabo el abono antes previsto, deberá presentarse documentos que acrediten el gasto realizado conforme a las directrices e instrucciones de funcionamiento interno.

3. Siempre que sea compatible con las condiciones de la actividad, se priorizará la realización del desplazamiento en medio de transporte público y todas aquellas otras medidas que contribuyan a la movilidad sostenible y a un menor gasto de dinero público.

4. Cuando por cuestión de atender una emergencia, no haya sido posible tener planificada la salida del/la trabajador/a y surja de forma inmediata su despacho, durante los días de pernocta, la Agencia abonará al/la trabajador/a la cantidad de 18 euros por cada una de las noches de pernocta en concepto de gastos no previstos.

**Artículo 98. Indemnización tripulaciones de barcos.**

1. Se considera el abono de una indemnización por traslado, alojamiento y manutención por importe de 620,14 euros mensuales, a las tripulaciones de los barcos que tengan dos puertos base derivado de la necesidad de mantener el servicio de vigilancia ambiental del litoral.

2. El abono de este importe viene a sufragar la totalidad de las cantidades que por estos gastos se pudieran derivar, comprometiéndose el/la trabajador/a que lo percibe a pernoctar un número medio de 10 noches mensuales, en localidades fuera de la provincia donde la embarcación tenga su puerto base u oficina, para el personal de flota o personal de apoyo respectivamente, conforme las instrucciones por parte de los responsables de los trabajos.

3. Esta indemnización se percibirá exclusivamente mientras subsistan las circunstancias que lo motivan y en ningún caso tendrá carácter consolidable.

4. Esta cantidad será revisada anualmente con el mismo porcentaje que sea revisado el convenio colectivo en vigor.

**Artículo 99. Retribución de la jornada reducida.**

El personal contratado para la realización de una jornada inferior a la pactada en el artículo 53 percibirán su retribución en proporción al número de horas contratadas.

**Artículo 100. Anticipo a cuenta de devengos mensuales.**

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a recibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, tanto de retribuciones ordinarias como extraordinarias, de hasta un 90% de la cantidad devengada hasta el momento de la solicitud.

Artículo 101. Revisión salarial.

1. Las retribuciones establecidas en este convenio colectivo se incrementarán anualmente durante su vigencia con arreglo a lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Sector público andaluz y aquellas que pudiera acordar la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Las cantidades establecidas en los anexos relativos a la estructura retributiva están referidas en valores económicos correspondientes a la firma del convenio, por tanto, estarán sujetas a las revisiones salariales indicadas en el apartado 1 de este artículo.

3. Para el ejercicio 2019, las retribuciones brutas por puestos no serán inferior a 16.000 euros. Esta subida quedará absorbida por incrementos anuales derivados de la Ley de Presupuestos, y por los complementos personales que el personal de la Agencia viniera percibiendo.

## CAPÍTULO XX. ACCIÓN SOCIAL Y SEGUROS

Artículo 102. Acción social.

El Fondo de Acción Social será el equivalente a un 3,12% de la masa salarial de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, estando su abono vinculado a la eliminación de la reducción establecida en el artículo 18.Dos.b).2 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Artículo 103. Seguros.

1. Todo el personal incluido en este Convenio, tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarcará las contingencias de muerte y de invalidez derivadas de accidente de trabajo.

2. La Agencia entregará una copia de la póliza del seguro colectivo que cada año cubra dichos riesgos a cada sindicato firmante del presente convenio colectivo.

3. Teniendo en cuenta la existencia de una póliza de seguros en vigor a la firma de este convenio, se actuará conforme a lo recogido en la disposición transitoria 5.

Artículo 104. Derecho a la asesoría y defensa jurídica.

1. Sin perjuicio de la defensa que corresponda a las compañías aseguradoras de la responsabilidad patrimonial y civil, en cuyo caso corresponderá a las mismas la asistencia jurídica, los empleados y empleadas de la Agencia tendrán derecho a la asesoría y defensa jurídica en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.f) del Estatuto Básico del Empleado Público, para lo cual deberá seguirse el procedimiento interno que en cada momento se determine.

Dicha defensa corresponde a la Subdirección de Servicios Jurídicos y, en concreto, a los Letrados que prestan servicios en la misma por cuenta ajena; con excepción de lo que se refiera a actuaciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, pues para ellas ha de contarse necesariamente con el asesoramiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2. En caso de que exista conflicto de intereses, se puede autorizar la defensa jurídica a letrado de la libre elección de la persona interesada, quedando limitados los honorarios como máximos a los resultantes de las normas orientativas del Colegio de Abogados para la tasación de costas, siendo de cuenta de la persona interesada los que superen dicha cuantía.

**CAPÍTULO XXI. DERECHOS SINDICALES**

Se contará con permiso retribuido para realizar las funciones sindicales o de representación de personal conforme a los términos indicados en este convenio.

Artículo 105. La Asamblea de trabajadores/as.

El derecho de reunión se regulará conforme a lo recogido en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o norma que lo sustituya.

Artículo 106. Acceso a centros de trabajo y lugares de trabajo.

Con carácter general, la Agencia facilitará el acceso a sus instalaciones a los representantes de personal, siempre que acrediten su condición y siempre que el motivo de la visita esté relacionado con las facultades que la ley les confiere como miembros del Comité, conforme a las siguientes reglas:

a) Aún fuera de su tiempo de trabajo, a los delegados de personal con presencia en cada uno de los Comités de Centro provinciales o de Servicios Centrales, y sin alterar el normal funcionamiento del centro. El acceso se facilitará a los distintos centros dentro del ámbito territorial del Comité provincial.

b) Igualmente, tienen derecho de acceso los delegados sindicales de las secciones sindicales con representación en cada Comité de Centro o de Servicios Centrales.

c) También se facilitará el acceso a los distintos centros e instalaciones de la Agencia a aquellos delegados de personal que sin pertenecer al Comité de Centro provincial o de Servicios Centrales, están en órganos de relaciones laborales superiores, como son la COMVI y el Comité Intercentros.

d) Igualmente, tendrán acceso, aquellos que ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas.

En estos casos, podrán celebrarse reuniones, con carácter general fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la Agencia y el normal funcionamiento de los servicios, siendo necesaria la correspondiente autorización de la Agencia para ello.

Artículo 107. Reuniones en centros o lugares de trabajo.

La Agencia facilitará:

1. Sus instalaciones para las reuniones de las Secciones Sindicales y de los Comités de Centro o Gerencia en su ámbito territorial correspondiente y legalmente reconocidas por la Agencia. Para ello deberá cumplirlo los siguientes requisitos:

- Solicitarse con al menos 48 horas de antelación. En la solicitud se incluirá el horario previsto y la participación, en su caso, de personal ajeno al centro que deberá ser autorizado.

- No alterar el funcionamiento normal del centro.

2. Reuniones informativas de las secciones sindicales con los/as trabajadores/as pertenecientes a las distintas instalaciones y lugares de trabajo en la provincia, conforme a los criterios recogidos en el artículo anterior.

- Deberán solicitarse con al menos 48 horas de antelación, indicando en la solicitud el horario previsto y la participación, en su caso, de personal ajeno al centro que deberá ser autorizado.

- Con carácter general no se podrán realizar dentro del horario de trabajo del centro, quedando excluidas de su celebración aquellos periodos en los que la actividad desarrollada en las instalaciones no lo permita.

- En todo caso se deberán realizar en horarios en que no afecte el desarrollo normal de la actividad.

Todas las reuniones deberán ser solicitadas con 48 horas de antelación y se atenderán en el orden en que sean solicitadas, no pudiendo celebrarse más de dos reuniones en la misma semana, ni más de cuatro en un periodo de un mes.

## CAPÍTULO XXII. MEDIACIÓN EN CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 108. Mediación, arbitraje y conciliación.

1. Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio Colectivo requerirá para su consideración de licitud el previo conocimiento de la COMVI, a quien se reconoce, por las partes, como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

El conflicto colectivo deberá tratarse en la COMVI en el plazo de un mes desde la entrada en el Registro de dicho Órgano paritario; transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema regulado en el apartado siguiente.

2. Caso de que no se llegue en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del SERCLA; asimismo, previo acuerdo de las dos partes, podrá acudirse a los procesos de arbitraje del citado para lo cual habrá de obtenerse la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Bomberos Forestales.

Tendrán la consideración de Bomberos Forestales todos aquellos puestos que deben personarse en las emergencias. Adicionalmente tendrá esta consideración el Vigilante atendiendo a que sus funciones están directamente incluidas dentro de la cualificación profesional SEA-595/2.

No obstante, quedará abierta la posibilidad de incluir otros puestos en función de las necesidades del dispositivo.

Los puestos incluidos son los siguientes:

- B.F. Jefatura de Área de Operaciones.
- B.F. Jefatura de Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.
- Jefatura Departamento B.F. Técnico de Supervisión.
- B.F. Técnico Facultativo ligado a Operaciones de Emergencias de la SIFE.
- B.F. Técnico de Operaciones.
- B.F. Encargado de Emergencias.
- B.F. Jefe de Grupo.
- B.F. Especialista.
- B.F. Conductor.
- B.F. Especialista Forestal.
- B.F. Vigilante.

Segunda. Transposición de categorías profesionales anteriores.

Con motivo de la transposición de categorías profesionales de los tres convenios colectivos anteriores en la nueva estructura de grupos profesionales, y la adecuación a la nueva estructura salarial, se adjunta el Anexo 9 que recoge el cuadro donde se reflejan los conceptos que compondrían la nueva estructura retributiva en base a las retribuciones de 2018.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. Respecto a la aplicación de los acuerdos.

Los aspectos económicos relativos al abono del complemento de emergencias para 2018, así como las consolidaciones de retribuciones por «continuidad laboral» en los tramos establecidos en este convenio, se aplicarán con efecto retroactivo al 1 de enero de 2018.

El establecimiento de la nueva clasificación profesional y la nueva estructura retributiva contemplada en este convenio, y los efectos derivados del mismo se aplicarán con fecha 1 de enero de 2019, así como el abono del plus de disponibilidad y localización establecido en el artículo 94, por lo que hasta ese momento, se continuará con el abono del plus de «jornada especial» contemplado en el convenio de estructura y atendiendo al cuadrante anual realizado para 2018.

Segunda. Cláusula «ad personam».

La entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, no perjudicará las condiciones individuales de trabajo más beneficiosa vigentes hasta ese momento respecto de los trabajadores y trabajadoras que se incluyen en su ámbito personal, siempre que hubieran sido adquiridas de conformidad con lo regulado en el Convenio Colectivo de Estructura Corporativa, Convenio de Operarios del Medio Natural o Convenio Infoca, ó por sentencia judicial firme, sin perjuicio del sistema de absorción establecido para aquellos complementos que ya tuvieran la naturaleza de absorbible en estos convenios anteriores.

Tercera. Desarrollo profesional.

Esta cláusula será de aplicación al personal que se encuentre contratado en la Agencia a la fecha de entrada en vigor de este convenio.

Adicionalmente al sistema de promoción profesional recogido en este convenio, se establecerá anualmente un porcentaje del presupuesto de la Agencia, en función de la disponibilidad presupuestaria que estará financiado con los fondos adicionales previstos en el Acuerdo de 17 de julio de 2018, para el desarrollo profesional con objeto de alcanzar el nivel de referencia establecido para cada puesto. Para ello, la COMVI establecerá un procedimiento y sistema de valoración objetiva que permita que las personas empleadas de la Agencia puedan desarrollarse profesionalmente desde su propio puesto de trabajo. Esta medida se activará en 2019, estando prevista su finalización en el ejercicio 2020.

Cuarta. Liquidación retribución variable correspondiente al ejercicio 2018.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el convenio de la estructura corporativa, y en el convenio de operarios del medio natural referida al abono de la retribución variable, procederá realizar en 2019 la liquidación de los importes correspondiente a 2018 en los mismos términos que los convenios anteriores lo establecían.

Quinta. Seguros.

A la entrada en vigor de este convenio colectivo, se mantendrán vigentes los seguros y coberturas establecidos en cada uno de los convenios colectivos antecesores de éste en la Agencia en función de los sectores de actividad de prestación de servicios, Convenio Colectivo entre Egmasa y el personal de estructura corporativa (2006-2009), Convenio Colectivo para los/as trabajadores/as que participen en la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía y en actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. durante los ejercicios 2007-2011, y el Convenio Colectivo entre la empresa EGMASA y el colectivo de trabajadores operarios integrados en las actividades y funciones que se desarrollan en el medio natural (2006-2008), prorrogados.

Llegada la finalización de las pólizas anteriores, se procederá a la cobertura única y conjunta para todo el personal dentro del ámbito de aplicación del presente convenio quedando adheridos al Seguro de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, estableciéndose las coberturas y especificaciones recogidas en la misma.

Sexta. Recuperación del 5% retribución variable de 2019.

El punto cuarto del Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, establece la recuperación progresiva del 10% de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable.

En base al mismo, el personal de esta Agencia, al que le fue aplicada esta reducción conforme a la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, recuperará el 5% de los conceptos antes mencionados en el ejercicio 2019. Esta recuperación será calculada conforme se disponía en el anterior convenio colectivo de la estructura corporativa de la Agencia, y el convenio colectivo de operarios, en cuenta a porcentaje y conceptos retributivos.

Séptima. Pluses del convenio de operario del medio natural.

El personal procedente del convenio colectivo de operarios del medio natural que tuviera derecho a percibir los complementos de nocturnidad, conducción y plus transporte seguirán percibiéndolo durante la vigencia de este convenio por las cuantías y condiciones que tenían establecidas en el mismo.

Octava. Gratificaciones y horas extraordinarias.

Conforme a lo recogido en el artículo 13 de la Ley 3/2012, y durante el periodo en que el mismo se encuentre vigente, queda suspendido el devengo y abono de las gratificaciones de cualquier tipo.

La realización de servicios extraordinarios fuera del horario habitual o de horas extraordinarias, previa autorización del órgano competente, se compensará con tiempo de descanso. Solo excepcionalmente, y por causas muy justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por dichos servicios y siempre previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, salvo en casos de emergencia que deberá ser posteriormente comunicada a dicha Consejería.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de los incrementos retributivos.

Los incrementos retributivos previstos en el presente Convenio colectivo estarán condicionados al cumplimiento de déficit público, así como a lo que se establezca anualmente en la normativa básica estatal y la autonómica de aplicación, de conformidad con lo previsto en el acuerdo segundo del Acuerdo de 17 de Julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.

En caso de no cumplirse las condiciones dispuestas en el párrafo anterior, la Dirección Gerencia determinará previa negociación y acuerdo con la representación de

los trabajadores y trabajadoras, las medidas de incremento retributivo que deben resultar modificadas.

Segunda. Derogación reglamentos y acuerdos.

Quedan derogados todos los reglamentos y acuerdos que pudieran estar ligados a cualquiera de los tres convenios colectivos anteriores de la Agencia.

#### ANEXO 1. CATÁLOGO DE PUESTOS Y NIVELES

GRUPO	PUESTO	NIVEL REFERENCIA	INTERVALOS NIVELES PUESTOS
1	Jefatura Area / Coordinación Técnica	1	1
	Jefatura Departamento	2	2
	Jefatura Dpto. B.F. Técnico de Supervisión	2	2
	Jefe Técnico / Gestión	3	3
	Técnico Facultativo/Gestión	4	De 4 a 9.1
	B.F. Técnico de Operaciones ANALISTA	4	De 4 a 9.1
	B.F. Técnico de Operaciones BRICA	4	De 4 a 9.1
	B.F. Técnico de Operaciones MMAA	4	De 4 a 9.1
	B.F. Técnico de Operaciones CEDEFO	4	De 4 a 9.1
	B.F. Técnico de Operaciones COP/COR	4	De 4 a 9.1
	B.F. Técnico de Prevención Social	4	De 4 a 9.1
2	Especialista Técnico	6	De 6 a 10
	Encargado de Emergencias	6	De 6 a 10
	Especialista Gestión	7	De 7 a 9
	Especialista Medio Natural	10	10
	Especialidad: Biodiversidad		10
	Especialidad: Recursos Hídricos		10
	B.F. Jefe de Grupo Brica	10	10
	B.f. Jefe de Grupo Especialista PyE	10	10
	Guarda Mayor de Recursos cinegéticos	11	11
	Especialista Operativo	8-11	De 8 a 11
	Especialista Operativo (Basico)	11	11
	Especialidad: Laboratorio avanzado	8	8
	Especialidad: Laboratorio	9	9
	Especialidad: Patrón de embarcación	8	8
	Especialidad: SIA	10	10
Especialidad: MM	10	10	



GRUPO	PUESTO	NIVEL REFERENCIA	INTERVALOS NIVELES PUESTOS
3	B.f. Especialista Brica	10	10
	B.F. Especialista P y E	10	10
	B.F. Conductor	10-12	De 10 a 12
	Especialidad: Conductor VEI	10	10
	Especialidad: Conductor Ummt/Unasif	11	12
	Especialidad: B.F. Conductor V.Transp Reten	12	12
	B. Especialista Forestal	14	14
	Auxiliar Gestión	9	De 9 a 13
	Auxiliar Operativo	10	10
	Especialidad: Auxiliar Analista / Muestras	10	10
	Especialidad: Auxiliar Instrumentista	10	10
	Especialidad: Mecánico	10	10
	Especialidad: Marinero	10	10
	Guarda de Recursos Cinegéticos	11	11
	Auxiliar Medio Natural	10-14	De 10 a 14
	Especialidad: Auxiliar Biodiversidad	10	10
	Especialidad: Auxiliar inventario	10	10
	Especialidad: Capataz Cuadrilla	13	13
	Especialidad: Auxiliar toma de datos	14	14
	Oficiales 1ª	13	13
Especialidad: Operador Planta	13	13	
Especialidad: Controlista Planta	13	13	
Especialidad: Mantenimiento instalaciones	13	13	
4	Auxiliar Base	11	11
	Operario Base	12-15	De 12 a 15
	Operario Base (Básico)	15	15
	Especialidad: Botánico	12	12
	Especialidad: Viveros	15	15
	Especialidad: conductor camion	12	12
	Guarda-Conserje	14	14
	B.F. Vigilante	14	14
	Teleoperador	14	14

## ANEXO 2. DEFINICIÓN DE PUESTOS

Las funciones que se incluyen en esta definición de puestos tienen carácter indicativo, y en ningún caso limitativo.

### 1. GRUPO I - TÉCNICO:

#### JEFATURA DE ÁREA/COORDINACIÓN TÉCNICA.

Coordina la planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones encomendadas que se lleven a cabo en un Área organizativa, con el objetivo de garantizar que las mismas se desarrollen bajo criterios de eficacia y eficiencia, siguiendo las directrices de el/la titular de una Dirección/Subdirección y de la Dirección Gerencia de la Agencia. Organiza, coordina y cohesiona a los diversos integrantes del Área organizativa asignando funciones y proyectos, así como plazos, resultados y sistemas de reporte de la ejecución de los trabajos.

Administra y gestiona el personal adscrito a su Área de trabajo, tanto centralizado como provinciales, favoreciendo su desarrollo profesional y el trabajo en equipo, gestionando su desempeño y la formación precisa para la mejora de su rendimiento y su

motivación. Participa en las actividades de administración y gestión de su personal, en los términos de control horario, permisos, aprobación/propuesta de solicitudes de formación, etc. a través de las aplicaciones corporativas correspondientes.

Define, propone y hace el seguimiento del plan de acción y análisis del presupuesto de su Área organizativa así como de los recursos bajo su responsabilidad. Realiza la supervisión y seguimiento de la contratación de bienes y servicios, y de la ejecución y control presupuestario de su área.

Mantiene relaciones e interlocución necesarias con otras entidades y ámbitos funcionales de la Agencia y con la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones u organismos externos e internos para la óptima ejecución de los trabajos encomendados, favoreciendo el flujo de comunicación y la gestión del conocimiento entre sus colaboradores/as y el comité de Dirección.

Cumple y vela por el cumplimiento en los trabajadores/as bajo su responsabilidad, de las normativas y protocolos de la Agencia, en especial las relacionadas con la prevención de riesgos laborales, así como las relacionadas con los sistemas de calidad, medio ambiente, protección de datos y las procedente en el ámbito de su competencia. Sus actuaciones serán acordes a las políticas de género y en general, al Plan de Igualdad de la Agencia.

#### JEFATURA DE DEPARTAMENTO.

Gestiona las actividades, recursos materiales y personas, así como los recursos financieros que se encuentran en un ámbito funcional específico dentro de una Área, siguiendo las directrices de un/a Jefe/a de Área o de un/a subdirector/a, director/a, o coordinador/ora provincial.

Vela por el permanente avance de las actividades o proyectos de su ámbito, implementando las medidas de corrección más oportunas, derivadas del análisis de la información disponible y las aportaciones de su equipo.

Define, ejecuta y realiza el seguimiento de las actuaciones encomendadas en un ámbito funcional, planifica su ejecución y comunica los sistemas de control, de manera coordinada entre los diversos intervinientes, internos o externos, a su cargo, estableciendo los resultados/objetivos a conseguir en tiempo y forma. Coordina y mantiene la cohesión y motivación de los diversos integrantes favoreciendo el desarrollo personal y profesional de los/las trabajadores/as a su cargo, mediante la evaluación de su desempeño y su formación. Participa en las actividades de administración y gestión del personal. Participa en las actividades de administración y gestión de su personal, en los términos de control horario, permisos, aprobación/propuesta de solicitudes de formación, etc. a través de las aplicaciones corporativas correspondientes.

Colabora activamente en las intervenciones de comunicación corporativas con otras entidades y entre los distintos ámbitos funcionales de la Agencia. Recaba, organiza y gestiona la información relacionada con su actividad que le pueda ser demandada por otras unidades organizativas de la Agencia o por organismos externos, favoreciendo el flujo de comunicación y la gestión del conocimiento.

Cumple y vela por el cumplimiento en los trabajadores/as bajo su responsabilidad, de las normativas y protocolos de la Agencia, en especial las relacionadas con la prevención de riesgos laborales, así como las relacionadas con los sistemas de calidad, medio ambiente, protección de datos y las procedente en el ámbito de su competencia. Sus actuaciones serán acordes a las políticas de género y en general, al Plan de Igualdad de la Agencia

Dentro de este puesto se circunscribe al Bombero/a Forestal Técnico/a de Supervisión:

- **BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE SUPERVISIÓN.**

Gestiona los recursos materiales y personas a nivel provincial aportados por la Agencia para asegurar la de la disponibilidad de los mismos, conforme a las previsiones del Plan

Infoca y del catálogo de medios aprobado por la Consejería competente en materia de Medioambiente; garantizando la adecuación de los medios descritos a los rendimientos y sistemas de calidad que se determinen; supervisar, coordinar y valorar el desempeño profesional del equipo técnico y logístico asignado para el Plan Infoca en la provincia, de forma que se garantice la correcta implantación y desarrollo de estrategias, objetivos y cumplimiento del convenio colectivo vigente.

Implementar el plan de formación de los distintos grupos y niveles profesionales, velando por el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales de todas las actuaciones.-Gestión, mantenimiento y dotación de los equipamientos asociados a las labores de vigilancia, prevención, extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales que lleva a cabo el Plan Infoca.-Coordinación técnica en la elaboración y ejecución de los proyectos de selvicultura preventiva en la provincia, así como del resto de actividades en materia de prevención de incendios forestales y otras emergencias ambientales contemplados en el Plan INFOCA.

Coordinar con la Consejería responsable en materia de Medio Ambiente en la planificación y el desarrollo del soporte logístico para las operaciones de prevención, extinción y otras emergencias.

Colaborar con la Dirección Técnica de Extinción cuando se produzca una emergencia, asesorando en cuantas tareas de la sección de planificación y operaciones de extinción le sean encomendadas por ésta, y como responsable de la sección de logística del personal adscrito al SEIF (Servicio Operativo de extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales).

Disponer, a requerimiento de la dirección del COR, del refuerzo del dispositivo con los medios humanos o materiales que le sean solicitados en cualquier momento.

Para el desarrollo de las actividades y responsabilidades acordes al puesto, cumplirán y aplicarán las normativas vigentes del ámbito de PRL y velará por el cumplimiento de la normativa y la seguridad laboral de los trabajadores/as bajo su responsabilidad.

#### JEFE/A TÉCNICO/JEFE/A GESTIÓN.

Realiza actividades técnicas complejas conforme a las directrices de un Jefe de Departamento o de un superior jerárquico, aportando base de conocimientos o bagaje en una materia y especialidad técnica operacional, de gestión o de soporte empresarial, con especial habilidad en una materia o ámbito geográfico, pudiendo coordinar equipos de personas.

Entre sus funciones se encuentran el estudio, definición, valoración y verificación de indicadores o parámetros propios de sus actividades y especialidad/es; la planificación, programación y seguimiento de actividades y recursos de acuerdo a las especificaciones recibidas y las disponibilidades existentes, mediante comprobaciones, verificaciones o análisis pertinentes; organización, revisión y análisis de los resultados de la búsqueda de información, verificando su diagnóstico y la extracción de conclusiones con las consecuentes propuestas de acciones a seguir; elaboración de dictámenes propios de su especialidad de conocimiento asegurando el reporte de información, estados, o avances en actividades y planes, en relación a los protocolos establecidos y vigentes o incluso diseñándolos «ad hoc».

En su caso, conoce en detalle, organiza y asegura el mantenimiento, actualización o calibración y utilización de equipamientos, herramientas, técnicas o metodologías, protocolos y procedimientos propios de su especialidad de conocimiento.

Coordina equipos, organiza gestiona los recursos internos o externos (colaboradores o proveedores) para las actividades a ejecutar y realiza la supervisión técnica de las actividades o tareas de colaboradores internos o externos en actividades o planes bajo su responsabilidad, indicando resultados/objetivos a conseguir en tiempo y forma. Favorece el desarrollo personal y profesional de los/las trabajadores/as bajo su dependencia, tanto centralizados como provinciales adscritos a su Área, mediante la evaluación de

su desempeño y su formación. Participa en las actividades de administración y gestión de su personal, en los términos de control horario, permisos, aprobación/propuesta de solicitudes de formación, etc. a través de las aplicaciones corporativas correspondientes.

Propone y hace el seguimiento del presupuesto de su ámbito funcional así como de los recursos materiales y humanos a su cargo. Lleva el seguimiento de los procedimientos de contratación de bienes y servicios de su ámbito de actuación, asegurando la adecuada y óptima gestión de los contratos.

Cumple y vela por el cumplimiento en los trabajadores/as bajo su responsabilidad, de las normativas y protocolos de la Agencia, en especial las relacionadas con la prevención de riesgos laborales, así como las relacionadas con los sistemas de calidad, medio ambiente, protección de datos y las procedente en el ámbito de su competencia. Sus actuaciones serán acordes a las políticas de género y en general, al Plan de Igualdad de la Agencia.

Para el desarrollo de las actividades y responsabilidades acordes al puesto, cumplirán y aplicarán las normativas vigentes del ámbito de PRL y velará por el cumplimiento de la normativa y la seguridad laboral de los trabajadores/as bajo su responsabilidad.

#### TÉCNICO/A FACULTATIVO y TÉCNICO/A DE GESTIÓN.

Realiza actividades técnicas conforme a las directrices de un superior jerárquico entre las que se incluyen: estudiar y analizar problemas, diagnosticando y extrayendo conclusiones para plantear y definir acciones a seguir; definir, valorar o verificar indicadores o parámetros propios de sus actividades y especialidad/es; planificar, programar y realizar el seguimiento de actividades y recursos de acuerdo con las especificaciones recibidas y las disponibilidades existentes.

Desarrolla actividades y actuaciones (estudios, diagnósticos, informes, planes, proyectos, propuestas...) sobre materias y especialidades técnicas y operacionales en diversos campos de conocimiento técnico. Aporta base de conocimientos en una materia y especialidad de gestión y soporte empresarial que le capacita para realizar análisis, informes técnicos, diagnósticos y propuestas técnicas sobre dicha materia en relación a los protocolos establecidos y vigentes o incluso diseñándolos «ad hoc».

Redacta informes y/o elabora dictámenes propios de su especialidad de conocimiento y relacionados con los objetivos de su centro o programas dentro de un ámbito operacional, de gestión o de soporte empresarial, desarrollando cualquier otra responsabilidad acorde a su titulación y puesto y en su caso,

Ante la posibilidad de coordinar equipos, también realiza las funciones de organizar y supervisar la disponibilidad de recursos internos o externos para las actividades a ejecutar y la de participar en la gestión del personal bajo su responsabilidad. Realiza la supervisión técnica y económica de las actividades o tareas de colaboradores/as internos o externos en actividades que le competen.

En caso de participar en la gestión de contratos de su ámbito de actuación, se responsabiliza de una actuación adecuada y óptima.

Cumple y aplica las normativas vigentes del ámbito de PRL y vela por el cumplimiento de la normativa y la seguridad laboral de los trabajadores/as a su cargo.

Respeto y acata las normativas y protocolos de la Agencia, relacionadas con los sistemas de calidad, medio ambiente, protección de datos y las de aplicación dentro de su ámbito de actuación. Sus actuaciones serán acordes a las políticas de género y en general, al Plan de Igualdad de la Agencia.

#### TÉCNICO/A FACULTATIVO.

Especialidades, entre otras:

- Biodiversidad (Fauna, Flora/hongos, Medio Marino, Sanidad Vegetal, Geodiversidad...): Actuaciones relacionadas con el estudio, seguimiento y protección de

la flora, fauna y su entorno natural incluido el medio marino, a través de herramientas de medición y valoración de recursos, análisis de resultados y elaboración de informes.

- Gestión de obras de forestales, civiles, mineras, edificación, construcción e hidráulicas: Actividades relacionadas con la planificación y ejecución de proyectos de obra.

- Gestión de proyectos: supervisión de la redacción de proyectos técnicos de obras gestionados por terceros.

- Redacción de proyectos (obras, consultoría, asistencias técnicas...): redacción de actuaciones relacionadas con la planificación, programación y modificación de actividades que conllevan la edición y realización de documentos técnicos para la realización de actuaciones forestales, civiles, mineras, edificación, construcción e hidráulicas. Así como las relacionadas con la elaboración de planes o programas de carácter territorial o estratégico.

- Directores de obras: Dirige el desarrollo de la obra de conformidad con el proyecto que la define, por designación del promotor, como técnico/a competente con titulación académica y profesional habilitante.

- Coordinadores de seguridad y salud: Actuaciones encaminadas a la coordinación para garantizar la integridad física de los/as trabajadores/as de las empresas concurrentes (contratas, subcontratas y autónomos). Forma parte integrante de la dirección facultativa del promotor en obras civiles, hidráulicas y forestales.

- Laboratorio medioambiental: Actividades relacionadas con la organización y aplicación de técnicas de ensayos físicos y análisis fisicoquímicos, orientados a la investigación, al análisis o al control de calidad y actuando bajo normas de buenas prácticas en el laboratorio así como de seguridad y medioambientales.

- Consultoría: Actividades de asesoría y consultoría en temas relacionados con la conservación y el desarrollo sostenible del Medio Natural y Urbano, los Procesos Industriales, la Calidad Ambiental y el Dominio Público Hidráulico/Marítimo Terrestre. Entre estas áreas temáticas se encuentran, entre otras: sectores industriales, procesos químicos, físicos y biológicos, de transferencias de calor, control de la contaminación, red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía (RVCCAA), gestión de usos del Dominio Público Hidráulico/Marítimo Terrestre y su Zona de Servidumbre de protección, contaminación lumínica; y la supervisión del cumplimiento de la calidad de los resultados analíticos obtenidos.

- Medición Medioambiental (Acústica, Emisiones): Actuaciones relacionadas con las operaciones de toma de muestras y medidas en el ámbito de la contaminación de acuerdo con instrucciones escritas y/o la legislación vigente, operar los equipos necesarios, realizar el tratamiento de datos e informar de los resultados obtenidos.

- Gestión del Medio Natural (Aprovechamientos forestales, Planes de Gestión Integral, Gestión Cinegética, Piscícola, Planificación Cinegético piscícola, Riesgos y Emergencias Ambientales, Ayudas forestales...): Actuaciones relacionadas con la naturaleza en todos sus aspectos, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

- Tecnologías de la Información (Arquitectura de Software, Sistemas, Sistemas de Emergencias, SIG, geomática), Soluciones informáticas, Infraestructuras de Datos,...): Actividades relacionadas con el uso de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos, gestión de información geográfica mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

- Sanidad animal (laboratorio CAD, fauna silvestre, centros de recuperación, centros de cría, estaciones de referencia...): Actuaciones relacionadas con la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, trastornos, lesiones y causa de muerte de fauna silvestre. Emisión de informes clínicos y forenses.

- Medio Hídrico. Actuaciones relacionadas con la gestión del medio hídrico como aprovechamientos de aguas, apoyo en las autorizaciones de vertidos, autorizaciones de obras en DPH, informes sectoriales en materia de agua en los instrumentos de ordenación

urbanística, estudios de disponibilidad y seguimiento de recursos hídricos y tareas de tramitación de expedientes en materia de aguas.

- **Patrimonio Público:** Actuaciones relacionadas con el asesoramiento sobre actividades para el desarrollo, biodiversidad y la defensa del patrimonio público, así como la realización de informes técnicos, planes y propuestas que apoyen la toma de decisiones por parte de la Administración competente en relación a: el mantenimiento del catálogo, deslinde, amojonamiento y ocupación de montes públicos; rescisión de consorcios y mantenimiento de convenios de colaboración; apoyo en la tramitación de cambios de usos en terrenos forestales; tasación de fincas para permutas, adquisiciones, expropiaciones y consorcios y evaluación económica del patrimonio.

- **Uso Público:** Actuaciones relacionadas con la dinamización, gestión, mantenimiento de los equipamientos de uso público, incorporando criterios de sostenibilidad socio económica.

#### TÉCNICO/A DE GESTIÓN.

Especialidades, entre otras:

- **Administración de Personal:** Actividades relacionadas con la Gestión administrativa de productos y servicios generados por las relaciones establecidas entre Agencia y trabajadores/as, teniendo en cuenta la aplicación del Convenio Colectivo y normativa laboral.

- **Jefatura de Administración de Cedefo:** Tareas relacionadas con la administración de personal y relaciones laborales vinculadas a los procesos y procedimientos de los cedefos, así como las relacionadas con instalaciones, medidas de seguridad y almacén.

- **Control Interno:** Actuaciones relacionadas con el análisis detallado de los sistemas económicos y de información de la Agencia a través de una metodología concreta con el fin de emitir informe sobre la razonabilidad de la información contenida en ellos y sobre el cumplimiento de las normas contables o cualquiera de las establecidas por sistemas de control internos y externos.

- **Bienes y Servicios Generales:** Actuaciones relacionadas con la gestión y administración de los bienes y recursos generales que la Agencia pone a disposición de los trabajadores, con incidencias en los trámites con proveedores de dichos bienes y recursos generales, pólizas de seguro, inventarios de bienes de la Agencia, etc. así como el control y seguimiento del uso de éstos.

- **Calidad y Sistemas de Gestión:** Actuaciones relacionadas con la mejora continua de la Agencia, en el marco de sus Sistemas de Gestión, así como la recomendación de medidas apropiadas y prestación de asistencia para la implementación de las mismas, basadas en estándares de calidad en consonancia con las normas y legislación de aplicación.

- **Comunicación:** Actividades relacionadas con los procesos de información, comunicación y divulgación generados por la Agencia mediante los diferentes canales comunicación interna y externa, así como la gestión, organización y realización de actos institucionales (congresos, jornadas, ferias...) promovidos por las administraciones públicas.

- **Contratación:** Actuaciones relacionadas con la planificación y tramitación de la contratación de bienes, servicios y obras, a través de herramientas y aplicaciones específicas, así como la realización de su seguimiento, conforme a protocolos y normativas vigentes.

- **Derecho:** Actuaciones relacionadas con Interpretación y asesoramiento en la aplicación de las normas jurídicas que regulan actividades realizadas por la Agencia o sus agentes externos y vinculadas con las administraciones públicas y demás entes públicos y privados.

- **Educación Física:** Actividades relacionadas con la educación y la didáctica aplicada a las distintas modalidades y niveles de la educación física para la promoción y protección

de la salud y desarrollo de capacidades psico-físicas y el entrenamiento del colectivo de Infoca.

- **Desarrollo Profesional y formación:** análisis y puesta en marcha de proyectos favorecedores del desarrollo profesional de los/las trabajadores/as a través de crecimiento de habilidades para abordar sus actividades, responsabilidades y relaciones interpersonales, así como el intercambio de información como gestión del conocimiento. En su caso, realiza la Planificación de la formación, la detección y análisis de necesidades formativas en áreas/departamentos, la impartición de sesiones y la evaluación de la formación y su transferencia al puesto de trabajo

- **Divulgación e Interpretación del Patrimonio:** Actuaciones relacionadas con la puesta en valor de los productos y programas de interpretación del patrimonio, Educación Ambiental, mediante la edición de material divulgativo y publicaciones, desarrollo de dotaciones interpretativas interiores y exteriores, diseño de campañas de promoción.

- **Finanzas:** Actividades relacionadas con los aspectos económico-financieros derivados de las actividades desarrolladas por la Agencia, transacciones, gestión del circulante, tesorería, recursos financieros, gestión del presupuesto financiero y control presupuestario, obligaciones fiscales, gestión documental y elaboración de informes económico-financieros, así como actividades relacionadas con el cumplimiento de la normativa económico-financiera.

- **PRL:** Actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad y la salud del personal de la Agencia, mediante la información, sensibilización, concienciación, evaluación, aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

- **Prospectiva de Cooperación Nacional e Internacional:** Tareas relacionadas con el estudio del entorno técnico, científico, económico y la previsión de las situaciones que podrían derivar, en la mejora del medio ambiente en Andalucía, además de la puesta en marcha, evaluación y seguimiento científico y técnico de proyectos internos y externos en ámbitos nacionales o internacionales, así como las relacionadas con la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio.

- **I+D+I:** Tareas relacionadas con los estudios de innovación, desarrollo e investigación en el ámbito de las actuaciones desarrolladas por la Agencia en colaboración con agentes externos o u otras administraciones públicas, para la puesta en marcha, evaluación y seguimiento científico y técnico de proyectos internos y externos orientados al I+D+I, en ámbitos nacionales o internacionales, así como las relacionadas con la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio.

- **Relaciones Laborales:** Actuaciones asociadas a las relaciones de la Agencia con sus empleados y con su entorno laboral (responsabilidades sociales, sindicatos, etc.), y las acciones derivadas de las mismas con los organismos oficiales dentro del Marco Normativo vigente.

#### **BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE OPERACIONES.**

Desarrolla funciones relacionadas con la prevención, detección, extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales así como de la información a la población sobre los mismos y apoyo a las contingencias en el medio natural.

Para el desarrollo de las actividades y responsabilidades acordes al puesto, cumplirán y aplicarán las normativas vigentes del ámbito de PRL y velará por el cumplimiento de la normativa y la seguridad laboral de los trabajadores/as bajo su responsabilidad.

#### **BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE OPERACIONES ANALISTA.**

Realizar el análisis y seguimiento de incendios forestales y otras emergencias ambientales, integrándose dentro de la unidad de especialistas en la sección de planificación del SMEIF, participando en ausencia de emergencias en el estudio del riesgo de incendios, la planificación estratégica de estructuras vegetales de defensa

contra incendios forestales y otras emergencia ambientales e impulsa la implantación de las quemas prescritas.

#### **BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE OPERACIONES BRICA.**

Supervisar el adecuado estado y mantenimiento de las instalaciones de la base, materiales y equipos de protección individual; Facilitar el desarrollo formativo y adiestramiento del personal, así como de la prevención de riesgos laborales; Informar al COP de los incendios forestales y otras emergencias ambientales que se produzcan, elaborando y remitiendo al mismo, cuanta documentación e información le sea solicitada al respecto; Elaborar informes sobre funcionamiento y actuaciones del dispositivo operativo; Desarrollar, ejecutar y llevar a cabo el seguimiento de planes técnicos en el ámbito de los trabajos de prevención de incendios; Participar en las labores de extinción asignadas: se desplaza a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda; evalúa la situación del incendio a su llegada y notifica al COP su estado, así como los medios necesarios para la extinción; realiza la intervención operativa de las tareas de extinción y control del incendio con las unidades y equipos de intervención a su cargo; apoya a la Dirección Técnica de Extinción.

#### **BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE OPERACIONES MEDIOS AÉREOS.**

Coordinar las operaciones aéreas relacionadas con la extinción de incendios de las aeronaves intervinientes. Elaborar informes y estadísticas de las operaciones aéreas; Realizar vuelos de vigilancia y reconocimiento del territorio forestal; Dar apoyo técnico en las funciones del Centro Operativo Regional; Llevar a cabo el control y mantenimiento de bases de datos relacionadas con los medios aéreos. Colaborar con el gabinete de comunicación. Participar en la formación de los técnicos en prácticas. Desarrollar, ejecutar y llevar a cabo el seguimiento de planes técnicos en el ámbito de los trabajos de prevención de incendios.

#### **BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE OPERACIONES CEDEFO.**

Supervisar el adecuado estado y mantenimiento de las instalaciones del CEDEFO, materiales y equipos de protección individual; Facilitar el desarrollo formativo y adiestramiento del personal, así como de la prevención de riesgos laborales; Informar al COP de los incendios forestales y otras emergencias ambientales que se produzcan, elaborando y remitiendo al mismo, cuanta documentación e información le sea solicitada al respecto; Elaborar informes sobre funcionamiento y actuaciones del dispositivo operativo adscrito al CEDEFO; Desarrollar, ejecutar y llevar a cabo el seguimiento de planes técnicos en el ámbito de los trabajos de prevención de incendios; Participar en las labores de extinción asignadas: desplazarse a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda; evaluar la situación del incendio a su llegada y notificar al COP su estado, informando de los medios necesarios para la extinción; realizar la intervención operativa de las tareas de extinción y control del incendio con las unidades y equipos de intervención a su cargo; apoya a la Dirección Técnica de Extinción.

#### **BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE OPERACIONES COP/COR.**

Elaborar y comprobar diariamente los índices de riesgo a escala provincial/regional, apoyando a la Dirección de extinción sobre el inicio, evolución y extinción de los incendios y otras emergencias ambientales que se produzcan; así como en la movilización y coordinación del uso de los medios de carácter provincial/regional, en la elaboración de la información necesaria sobre los incendios provinciales, así como en la confección y remisión de los distintos partes de incendios y otras emergencias; Apoyar a los técnicos de extinción en la comprobación periódica del estado del operativo de los medios aéreos y terrestres elaborando los partes de operatividad correspondientes; Supervisar el cumplimiento de funciones del resto del personal de la Agencia que presta servicio en



dependencias del COP/COR. Desarrollar, ejecutar y realizar el seguimiento de planes técnicos en el ámbito de los trabajos de prevención de incendios. Desplazarse al incendio e integrarse en el PMA, operando la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones (UMMT), o en la Unidad de Análisis y Seguimiento de Incendios Forestales (UNASIF), en su caso; Realizar el control y seguimiento de medios, movilización-desmovilización en función de las instrucciones recibidas.

#### BOMBERO/A FORESTAL TÉCNICO DE OPERACIONES PREVENCIÓN SOCIAL.

Asesoramiento técnico a Ayuntamientos sobre sus competencias en la prevención y lucha contra los Incendios Forestales. Impulsar la redacción y revisión de todos los PLEIF de municipios en Zona de Peligro. Inventariar, dentro del PLEIF, todas las instalaciones y actividades que requieran Plan de Autoprotección. Propiciar que se redacten los PA por parte de sus titulares y que el Ayuntamiento competente los apruebe y supervise su ejecución. Promover la creación de ADF en municipios que carezcan de ella y que tengan condiciones adecuadas para ello. Impulsar la organización de las ADF ya creadas y prestarles asesoramiento técnico. Dar formación y proponer el equipamiento de los GLPA que tengan condiciones para la colaboración en la lucha contra incendios forestales. Canalizar las distintas líneas de ayuda que establezca la Consejería para los instrumentos de prevención social. Colaborar en la coordinación de la actuación de los Grupos de Pronto Auxilio y medios e las ADF en los incendios forestales y su integración en el SMEIF a cargo de la dirección de Extinción u otras emergencias.

## 2. GRUPO II - ESPECIALISTAS.

#### ESPECIALISTA TÉCNICO.

Planifica, organiza, coordina y controla la ejecución de los procesos productivos «in situ» entre los que pueden estar la supervisión de obras forestales y civiles, así como el mantenimiento del estado de diversas instalaciones, u otras labores de supervisión y logística en el resto de las actividades de la Agencia. En caso de actuaciones en obras conllevará su nombramiento como recurso preventivo.

Entre las funciones que desarrolla se encuentran: distribuir con eficiencia los recursos humanos y materiales en la ejecución de proyectos/obras encomendados, para obtener el máximo rendimiento; organizar las tareas y dirigir los trabajadores bajo su responsabilidad, tanto propios como de colaboradores externos si los hubiera, que han de ejecutarlas. Puede llevar a cabo: elaboración de informes; trabajos de apoyo en topografía o labores de localización, seguimiento, manejo y control de especies en sus hábitats naturales o en centros fijos; y otras tareas auxiliares que le encomiende un técnico/a.

Cumple y aplica las normativas vigentes del ámbito de PRL y vela por el cumplimiento de la normativa y la seguridad laboral de los trabajadores/as a su cargo, así como las normativas relacionadas con los sistemas de gestión de calidad LOPD, medioambientales y las correspondientes a su ámbito de trabajo.

También se encuadran en este grupo los/las trabajadores/as que realizan tareas especializadas dentro del ámbito de la gestión administrativa de su área de trabajo, con responsabilidad y autonomía conforme a normas, procedimientos o instrucciones.

Especialidades, entre otras:

- Obras forestales, civiles, mineras, edificación, construcción e hidráulicas Forestal: Actuaciones relacionadas con la planificación y ejecución de obras.

- Biodiversidad: Actuaciones relacionadas con las características, hábitos y comportamiento de la flora y fauna, así como su entorno natural, dentro de instalaciones y/o en campo, realizando la recogida, cuidado y en su caso avituallamiento de especies, a través de técnicas, herramientas y material específico de observación, medición y valoración. Incluye la posibilidad de atención al público, mantenimiento de instalaciones y educación ambiental.

- Otras actividades productivas: viveros, jardines botánicos, centros, UP, caza, pesca, aprovechamientos, etc.

**BOMBERO/A FORESTAL ENCARGADO DE EMERGENCIAS.**

En el ámbito de las emergencias:

Realizará actividades relacionadas con la ejecución y organización de obras y elementos de mantenimiento de instalaciones/vehículos adscritos a emergencias ambientales, cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud y de calidad, colaborando en el control de riesgos en su área profesional. Participar en las labores logísticas en emergencias. Así mismo, también podrán realizar actuaciones relacionadas con el mantenimiento, puesta en marcha y operación de la Red de Radiocomunicaciones INFOCA.

Cumple y aplica las normativas vigentes del ámbito de PRL y vela por el cumplimiento de la normativa y la seguridad laboral de los trabajadores/as a su cargo, así como las normativas relacionadas con los sistemas de gestión de calidad LOPD, medioambientales y las correspondientes a su ámbito de trabajo.

Entre las funciones que desarrolla se encuentran: distribuir con eficiencia los recursos humanos y materiales en la ejecución de proyectos/obras encomendados, para obtener el máximo rendimiento; organizar las tareas y dirigir los trabajadores bajo su responsabilidad, tanto propios como de colaboradores externos si los hubiera, que han de ejecutarlas. Puede llevar a cabo: elaboración de informes; trabajos de apoyo en topografía o labores de localización, seguimiento, manejo y control de especies en sus hábitats naturales o en centros fijos; y otras tareas auxiliares que le encomiende un técnico/a.

Su zona de actuación será todo el ámbito provincial y regional.

En el resto de actividades de la Agencia:

Planifica, organiza, coordina y controla la ejecución de los procesos productivos «in situ» entre los que pueden estar la supervisión de obras forestales y civiles, así como el mantenimiento del estado de diversas instalaciones, u otras labores de supervisión y logística. En caso de actuaciones en obras conllevará su nombramiento como recurso preventivo.

**ESPECIALISTA DE GESTIÓN.**

Desarrolla tareas cualificadas dentro del ámbito de la gestión administrativa, con autonomía, conforme a normas, procedimientos o instrucciones recibidas.

Entre sus funciones se encuentran: participar y prestar soporte administrativo en la elaboración de todo tipo de documentación, informes, reportes etc., en su ámbito de responsabilidad (Área, Departamento, equipo de trabajo, etc.) y en la cumplimentación y tramitación de procedimientos externos en relación a organismos, proveedores, contratistas, colaboradores, etc.; cumplimentar, verificar y tramitar los protocolos internos establecidos para diversos procesos de aprovisionamiento, compras, inversiones, asuntos laborales; redactar y transcribir correspondencia y documentos diversos a demanda de los/las profesionales de su ámbito; recopilar, registrar, revisar y clasificar y derivar la información que llega a su ámbito competencial; administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático; atender e informar a colaboradores/as, clientes y proveedores internos y externos y al público en general; transcribir y mantener actualizadas la información y bases de datos, así como los sistemas relacionados con el proceso y actividad de su ámbito funcional; cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad, calidad y medio ambiente, establecidos por la organización; mantener en orden los equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía; elaborar informes periódicos y reportar regularmente las actividades realizadas.

En su caso participará en el estudio y análisis de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

Especialidades, entre otras:

- **Administración de personal:** Gestión administrativa de productos y servicios generados por las relaciones establecidas entre la Agencia y trabajadores/as teniendo en cuenta la aplicación del Convenio Colectivo y normativas laborales.
- **Aprovechamientos:** Actividades administrativas relacionadas con el aprovechamiento de los productos forestales, siguiendo instrucciones o plan de trabajo, aplicando criterios de calidad, de eficiencia, y respetando la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales
- **Bienes y Servicios Generales:** Actuaciones relacionadas con la gestión y administración de los bienes y recursos generales que la Agencia pone a disposición de los/las trabajadores/as, así como el control y seguimiento del uso de estos.
- **Económica:** Actividades relacionadas con la gestión documental y colaboración en tareas vinculadas a las transacciones económico-financieras, gestión del circulante, tesorería, circuito de facturas, cobros y pagos, pólizas y seguros, así como la comprobación del cumplimiento de la normativa económico-financiera.
- **Laboratorios:** Actividades relacionadas con la organización y aplicación de técnicas de ensayos físicos, análisis fisicoquímicos y biológicos, orientados a la investigación, análisis o control de calidad y actuando bajo normas de buenas prácticas en el laboratorio, así como de seguridad y medioambientales.
- **Delineación y diseño:** Actividades relacionadas con la interpretación de mediciones, planimetría y trabajos análogos en proyectos técnicos de obras y estudios diversos.
- **Diseño Gráfico:** Actividades relacionadas con la generación de identidades gráficas y diferentes productos vinculados a la comunicación visual.
- **Secretariado de Dirección:** Actuaciones relacionadas con la gestión de las informaciones y comunicaciones, internas y externas, de los/las responsables y órganos de la Dirección utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa y/u otra lengua extranjera; gestión del archivo propio de la secretaría de dirección, así como asistencia a la Dirección en el desarrollo y ejecución de las actividades de organización delegadas por la misma, con visión global y pro-actividad, según los objetivos marcados y las normas internas establecidas.
- **Gestión Integrada de Servicios Horizontales:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios transversales (contratación, administración de personal, flota, económico-financiero, CAUs, gestión parque microinformática, telefonía, impresoras, tecnologías de la información...) en las distintas direcciones, gerencias y unidades operativas de la Agencia)
- **Geomática:** Actividades relacionadas con la gestión de información geográfica mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación. La gestión incluye la adquisición, modelado, tratamiento, almacenamiento, recuperación, análisis, explotación, representación y difusión de la geodesia, la fotogrametría y teledetección, Sistemas de Información Geográfica e Infraestructura de Datos Espaciales.

#### **ESPECIALISTA DEL MEDIO NATURAL.**

Organiza, planifica, ejecuta y supervisa con responsabilidad y autonomía los recursos y protocolos de actuación de su especialidad con cierta supervisión técnica, en los ámbitos relacionados con procesos de gestión de fauna y flora ex/in situ, educación ambiental, gestión general del medio natural y sus recursos hídricos. De ser requerido, elabora y presta soporte en la elaboración de todo tipo de documentación, informes, formularios y modelos sobre el desarrollo de sus actividades, que reporta regularmente sobre su ámbito (Área, Departamento, equipo de trabajo, etc.). Cumplimenta, verifica y tramita los soportes y protocolos internos establecidos. Participa el estudio y análisis de nuevos procedimientos y métodos de trabajo. Atiende e informa a colaboradores/as privados, públicos, clientes y

al público en general. Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad, LOPD, calidad y medio ambiente, establecidos por la organización.

Especialidades, entre otras:

- Biodiversidad: Actividades relacionadas con el seguimiento, manejo y control de especies de flora y fauna en sus hábitats naturales o en centros fijos (cría/recuperación). Realiza la toma de datos de campo y los plasma en estadillos o informes que eleva al personal técnico. Utiliza medios y recursos materiales específicos responsabilizándose de su cuidado.

- Recursos Hídricos: Actividades relacionadas con la comprobación del cumplimiento de lo establecido en materia de concesiones o autorizaciones de Dominio Público Hidráulico/Marítimo con el fin de realizar una visita de campo en función de la información facilitada por el personal técnico, planificando y priorizando los trabajos de reconocimiento en campo según instrucciones del Centro Directivo sobre el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el mismo. Conlleva la comunicación a la persona interesada sobre el acto de visita de reconocimiento sobre el terreno con levantamiento de datos según procedimiento establecido y la posterior redacción del informe de campo descriptivo del estado de la actuación objeto de reconocimiento y remisión al personal técnico/a.

**BOMBERO/A FORESTAL-JEFE DE GRUPO** (se corresponde a funciones genéricas a los dos puestos de Jefe de Grupo que se detallan a continuación).

Realiza funciones circunscritas a labores de extinción o prevención de incendios forestales y otras emergencias ambientales, orientadas a la coordinación y supervisión de un retén/brigada durante el turno de trabajo correspondiente, de acuerdo con las instrucciones recibidas del técnico responsable. Realiza desplazamiento a los incendios, con salidas en despacho automático en helicóptero, cuando proceda, así como labores especializadas en contingencias en el medio natural y apoyo en otras emergencias ambientales. Efectúa el mantenimiento y conservación del equipamiento, herramientas y material a su cargo. Procede conforme a las normas de prevención de riesgos laborales y asegura el cumplimiento de éstas por parte del retén. Conlleva su nombramiento como recurso preventivo, velando en todo momento por la seguridad de los trabajadores a su cargo. Colabora en la formación, preparación física y adiestramiento del retén en los tiempos de espera o cuando la carga así lo permita. Además, lleva a cabo la ejecución de los trabajos forestales y preventivos que le sean asignados tales como el mantenimiento y arreglo de pistas y accesos a montes y trabajos encaminados a la prevención de incendios. Y otras emergencias ambientales.

**BOMBERO/A FORESTAL-JEFE DE GRUPO BRICA.**

Organiza, coordina y supervisa los medios humanos y materiales de la unidad de intervención BRICA en la lucha contra incendios forestales y otras emergencias, supervisando su actuación en la realización de las actividades encomendadas por el responsable, sin perjuicio de su participación en las mismas y procurando obtener la máxima eficacia en sus trabajos.

Realiza trabajos administrativo relacionado con los trabajos encomendados y control de asistencia. Formación y adiestramiento de los trabajadores de su brigada. Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales y supervisión de que la brigada las cumpla. Utilización, mantenimiento y conservación del equipamiento material, maquinaria y herramientas puestos a su disposición para el desarrollo de los trabajos. Promover y supervisar las sesiones de preparación física planificadas en ausencia de la persona responsable de la preparación física. Desplazamiento a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda. Incluye el mantenimiento y conducción del vehículo de transporte de personal.

**BOMBERO/A FORESTAL-JEFE DE GRUPO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN.**

Organiza, coordina y supervisa los medios humanos y materiales de la unidad de intervención de Bomberos/as Forestales Especialistas de prevención y extinción en la lucha contra incendios forestales y otras emergencias, supervisando su actuación en la realización de las actividades encomendadas por el responsable, sin perjuicio de su participación en las mismas y procurando obtener la máxima eficacia en sus trabajos.

Realiza trabajos administrativo relacionado con los trabajos encomendados y control de asistencia. Formación y adiestramiento de los trabajadores de su brigada. Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales y supervisión de que la brigada las cumpla. Utilización, mantenimiento y conservación del equipamiento material, maquinaria y herramientas puestos a su disposición para el desarrollo de los trabajos. Promover y supervisar las sesiones de preparación física planificadas en ausencia de la persona responsable de la preparación física. Desplazamiento a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda. Incluye el mantenimiento y conducción del vehículo de transporte de personal.

**GUARDA MAYOR DE CAZA.**

Actividades acreditadas oficialmente y relacionadas con la vigilancia de fincas o zonas con recursos cinegéticos y acuáticos y el seguimiento, inventario y control de las especies y de la caza, incluyendo la coordinación y supervisión del personal a su cargo.

Ejerce las funciones de enlace entre el Técnico y los demás Guardas, elabora el Cuadrante Anual de Trabajo junto con el Técnico, establecen los días de caza para cada cazador, y elaboran un calendario de caza, que es cambiante en función de múltiples variable. Comunica y coordina los cambios con la guardería. Resolución de incidencias que pudieran surgir durante la realización cualquier actividad cinegética entre Cazador y Guarda. Organiza el trabajo diario de los Guardas en cuanto a las labores de Vigilancia se refiere, así como en el resto de tareas que realizan a diario. Además realiza las tareas correspondientes a un Guarda de Caza.

**ESPECIALISTA OPERATIVO.**

Realiza de manera autónoma los protocolos de actuación de su especialidad, aplicando su cualificación específica, experiencia y oficio en dichos protocolos, sin perjuicio de ser supervisados los resultados que va obteniendo.

Entre sus funciones se encuentran: ejecutar los trabajos relativos a acciones, proyectos, obras, responsabilidad sobre pequeños centros de trabajo u otras encomiendas de su especialidad, de acuerdo a las instrucciones y prioridades recibidas, especialmente, los plazos y objetivos temporales, de calidad y seguridad y especificaciones sobre unidades de actividad, técnicas, materiales y recursos necesarios aplicando su capacitación técnico-profesional para ello; verificar los resultados de los trabajos realizados, reportarlos y registrarlos según los procedimientos y soportes establecido; cuidar la calidad de la ejecución de los trabajos, atendiendo a las especificaciones recibidas y la normativa vigente, reportando los avances producidos.

En su caso, reportará cualquier incidencia, hecho o circunstancia sobre la disponibilidad y estado de la maquinaria, equipamientos, herramientas y otros medios necesarios para el desarrollo de sus tareas incluida la maquinaria ligera, colaborando en su mantenimiento y óptima conservación y llevará a cabo el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, usando adecuada y oportunamente los EPIs y colaborando con el general cumplimiento de las normas de aplicación vigentes.

Especialidades, entre otras:

- Laboratorio Medioambiental y/o Físicoquímico y biológico: actuaciones relacionadas con la organización y aplicación de técnicas de ensayos físicos y análisis fisicoquímicos, orientados a la investigación, al análisis o al control de calidad. Se realizarán actividades especializadas de carácter operativo a través de equipos e instrumental especializado

para la aplicación de técnicas de ensayos físicos y análisis fisicoquímicos, orientados a la investigación, análisis o control de calidad.

En estas especialidades se encuentran encuadradas actuaciones graduadas en dos niveles, atendiendo a la mayor complejidad en las técnicas empleadas y mayor cualificación en la capacidad de análisis para efectuar.

- **Incidencias Ambientales:** Actividades relacionadas con la vigilancia, control, análisis y seguimiento de indicadores medioambientales a través de medios telemáticos siendo uno de los fines la elaboración de documentos con información medioambiental.

- **Mecánico/Marinero:** Recoge aquellos trabajadores/as que están en posesión de la titulación de mecánico naval o litoral y realizan la puesta en marcha del motor y de toda la maquinaria de la embarcación, asegurando su correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación. En aquellas embarcaciones que no requieran de marinerio conforme a la legislación vigente, ejercerán también las funciones de este último.

- **Patrón de embarcación:** Actividades relacionadas con la organización, gestión y ejecución de las actividades del transporte marítimo en las proximidades de la costa, en condiciones de seguridad, cumpliendo con el mantenimiento preventivo de la embarcación/ y garantizando la seguridad de la navegación y de las personas que se encuentren a bordo cumpliendo la normativa nacional e internacional vigente, así como la dirección de la tripulación, trabajos náuticos de a bordo y las tareas auxiliares (toma de muestras y toma de datos) encomendadas por la unidad organizativa. Incluye la coordinación de operaciones de vigilancia y control ambiental correspondientes a su demarcación y dirigidas al seguimiento ambiental. Atiende las emergencias a bordo.

### 3. GRUPO III - OPERARIOS ESPECIALISTAS.

#### BOMBERO/A FORESTAL-ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN.

Desempeña tareas especializadas en el ámbito forestal en base a las instrucciones recibidas, relacionadas con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, apoyo a las contingencias en el medio natural y apoyo en otras emergencias ambientales, aplicando para ello, su capacitación y preparación.

Entre sus funciones se encuentran: atacar directamente al fuego sofocando las llamas con herramientas manuales o empleo de agua; atacar indirectamente al fuego mediante la apertura manual de líneas de defensa para eliminación del combustible; realizar líneas de control y liquidación del fuego; cuidar de la buena conservación y uso del equipamiento, herramientas y material puestos a su disposición para el desarrollo de los trabajos así como la maquinaria ligera; desplazarse a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda; ejecutar los trabajos forestales y preventivos que le sean asignados tales como el mantenimiento y arreglo de pistas y accesos a montes y trabajos encaminados a la prevención de incendios u otros que le sean asignados; realizar tareas de formación, preparación física y adiestramientos programadas; todo ello cumpliendo estrictamente las normas de prevención de riesgos laborales.

#### BOMBERO/A FORESTAL-ESPECIALISTA BRICA.

Actuaciones de cierto nivel de cualificación relacionadas con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, apoyo a las contingencias en el medio natural y apoyo en otras emergencias ambientales; cumplimiento de las normas de PRL; utilización y conservación del equipamiento material, maquinaria y herramientas puestos a su disposición para el desarrollo de los trabajos. Con desplazamiento a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda. Realización de adiestramientos, simulacros, preparación física y formación planificada. Se incluye también el mantenimiento y conducción del vehículo de transporte de personal.

**BOMBERO/A FORESTAL-ESPECIALISTA DE GRUPO DE RETENES.**

Actuaciones relacionadas con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, apoyo a las contingencias en el medio natural y apoyo en otras emergencias ambientales; cumplimiento de las normas de PRL; utilización y conservación del equipamiento material, maquinaria y herramientas puestos a su disposición para el desarrollo de los trabajos. Con desplazamiento a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda. Realización de adiestramientos, simulacros, preparación física y formación planificada. Se incluye también el cuidado, mantenimiento y conducción del vehículo de transporte de personal.

**BOMBERO/A FORESTAL-CONDUCTOR.**

Desempeña tareas de conducción, desplazamiento y operaciones de manejo, despliegue y mantenimiento de los elementos básicos y exclusivos de vehículos especiales en el ámbito forestal en base a las instrucciones recibidas, así como el mantenimiento del mismo aplicando para ello su capacitación y preparación, y asegurando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales. Construye el tendido de manguera, incluyendo el ataque directo al fuego en punta de lanza. Además realiza las acciones formativas, simulacros, preparación física y adiestramientos programados.

Ejecuta los trabajos forestales y preventivos que le sean asignados tales como el mantenimiento y arreglo de pistas y accesos a montes y trabajos encaminados a la prevención de incendios y otras emergencias ambientales, así como otros que le sean asignados, en los que puede utilizar maquinaria ligera.

Especialidades, entre otras:

- Conductor VCI: Actuaciones en el dispositivo de incendios forestales y otras emergencias ambientales, relacionadas con la conducción y desplazamiento de un vehículo autobomba, su cuidado y mantenimiento así como operaciones de impulsión y conducción de agua adscritos a su medio, tendidos de manguera y despliegue, recogida y conservación de los elementos accesorios del vehículo, asegurando las medidas de seguridad correspondientes. Incluye el cuidado y mantenimiento del equipo material a su cargo y la utilización de maquinaria necesaria para el desarrollo de los trabajos.

- Conductor UMMT/UNASIF: Actuaciones de apoyo logístico en el dispositivo de incendios forestales y otras emergencias ambientales, relacionadas con la conducción y desplazamiento del vehículo asignado a la zona donde sea reclamado y de apoyo al técnico de operaciones en la gestión de las comunicaciones operando integradores de sistemas de comunicaciones; manejo, cuidado, despliegue y mantenimiento de los elementos básicos y especiales (comunicaciones, meteorología,...) de dicho vehículo y del equipo a su cargo, asegurando las medidas de seguridad correspondientes; ejecución de tareas propias del cumplimiento del protocolo de comunicaciones y de administración de la unidad territorial asignada a Centro de Defensa Forestal/COP/COR. Realización de adiestramientos, simulacros y formación establecida.

- Bombero/a Forestal Conductor Vehículo transporte retén: Actuaciones de apoyo logístico en el dispositivo de incendios forestales y otras emergencias ambientales, relacionadas con la conducción, cuidado, mantenimiento y desplazamiento del vehículo asignado con el fin de transportar los medios humanos. Incluye la realización de los trabajos descritos en otras actividades y el uso, cuidado y mantenimiento de la maquinaria y materiales utilizados en el desarrollo de los trabajos forestales o los de apoyo logístico en su caso.

**BOMBERO/A ESPECIALISTA FORESTAL.**

Actuaciones relacionadas con el mantenimiento de infraestructuras del dispositivo INFOCA así como la participación en las labores de prevención, vigilancia, liquidación de fuegos controlados y otras emergencias ambientales; apoyo en tareas auxiliares a los grupos de especialistas y apoyo logístico durante la extinción; vigilancia en los itinerarios

o puestos fijos (vigilancia fija y móvil) establecidos para la detección y localización de incendios forestales, y transmisión inmediata de la información; ataque a fuegos incipientes hasta la llegada de los primeros grupos especialistas. Incluye operación, cuidado y mantenimiento de los dispositivos de impulsión y conducción de agua (vehículos ligeros), y de todos los equipos a su cargo: emisoras, maquinaria, etc. Realiza adiestramientos, simulacros y formación establecida y cumple las normas de prevención de riesgos laborales. Opera todo tipo de motobomba y conducción de vehículos de transporte de personal, cuidando y realizando el mantenimiento del vehículo asignado y del equipo a su cargo. Ejecuta tareas y labores forestales o de cualquier otro tipo dentro de las comprendidas en el medio Natural, así como la utilización de la maquinaria y herramientas necesarias para llevar a cabo tal función. Podrá realizar tareas de carga de agua y/o retardantes a los medios aéreos.

#### AUXILIAR DE GESTIÓN.

Realiza tareas diversas de oficina y de apoyo administrativo de nivel básico, conforme a normas, procedimientos o instrucciones y bajo la supervisión de un/una responsable.

Entre sus funciones se encuentran: atender al usuario/a interno o externo de su área de trabajo conforme a un protocolo; realizar el control de correspondencia con otras unidades organizativas o centros de trabajo de la Agencia; realizar tareas de archivo y registro de la documentación generada por la unidad organizativa donde se encuentra; realizar trámites de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos; registrar y actualizar la información recogida en aplicaciones corporativas u otras bases de datos de su ámbito de actuación.

#### AUXILIAR OPERATIVO.

Desempeña tareas cualificadas «in situ» en procesos de estudio, seguimiento, mantenimiento y conservación, asistiendo al personal especialista/técnico o superior jerárquico, en el desarrollo de su trabajo en base a las instrucciones recibidas, aplicando para ello su capacitación y preparación y todo ello conforme a las normativas vigentes sobre prevención de riesgos laborales, medio ambiente y calidad.

Las actividades llevan implícitos los desplazamientos a zonas asignadas y el uso de equipos, para que en función de su capacitación, valorar y recoger determinados datos que posteriormente se integrarán en herramientas de registro específicas, incluidas las telemáticas y dispositivos móviles a través de aplicaciones informáticas-bases de datos u otros soportes establecidos, de cuya actualización se responsabiliza.

Especialidades, entre otras:

- **Auxiliar Analista/Muestras:** realiza actuaciones conforme a protocolos, relacionadas con la recogida de determinados elementos y sustancias susceptibles de ser analizados por sus implicaciones medioambientales, a través de herramientas/equipos específicos, comprobación «in situ» de las condiciones adecuadas de la toma de muestra, así como la realización de analíticas sencillas, con conocimientos asociados a la toma de muestras. Puede plasmar la información en estadillos de campo o fichas para posteriormente registrarla en aplicaciones informáticas o bases de datos relacionadas con la actividad. Incluye la limpieza, mantenimiento y protección en perfecto estado del material y herramientas/equipos asignados, así como de las adecuadas condiciones de las muestras para su posterior análisis o valoración. Requiere cualificación, por exigencias de ENAC.

- **Auxiliar Instrumentista:** Actuaciones de apoyo relacionadas con tareas de la recogida de datos de inmisión o emisión de la red de vigilancia de la calidad ambiental, conforme a las necesidades del servicio y a las campañas de muestreo planificadas, incluyendo el mantenimiento y calibración de los equipos de medición (emisiones, inmisiones, LARCA ) y en su caso, registro de los datos en el soporte correspondiente.



- **Mecánico:** Actuaciones relacionadas con el ajuste, instalación, mantenimiento y reparación de motores y de la parte mecánica de equipos, maquinarias y vehículos terrestres y marítimos, para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares del buque, y elementos y equipos a flote y en seco.

- **Marinero:** Actuaciones relacionadas con actividades de limpieza y mantenimiento del barco en el que se halle adscrito, colaborando en las maniobras de embarque, atraque, vigilancia de incidencias medioambientales, toma de muestras, etc.. Además, incluye cualquier otra función asignada por el patrón o el mecánico.

#### GUARDA DE RECURSOS CINEGÉTICOS.

Actuaciones con acreditación oficial relacionadas con la vigilancia de fincas o zonas con recursos cinegéticos y/o acuáticos, llevando a cabo la observación, inventario y control de las especies y de la caza.

#### AUXILIAR MEDIO NATURAL.

Desempeña tareas de cierta especialización en el ámbito del medio natural, en base a las instrucciones recibidas por especialista/técnico o superior jerárquico, aplicando para ello, su capacitación y preparación y pudiendo asistir al personal técnico en el desarrollo de su trabajo.

Realiza trabajos y visitas de campo a la zona asignada para valorar o recoger determinados datos sobre especies forestales, flora, fauna, estado sanitario y regeneración, etc, a través de estadillos de campo o fichas y posteriormente registrarlos en aplicaciones informáticas-bases de datos, de cuya actualización se responsabiliza, y que posteriormente serán interpretados o explotados por personal técnico para confeccionar los informes oportunos. Utiliza y realiza el mantenimiento de recursos materiales específicos dentro de su ámbito de actuación. Todo ello conforme a las normativas vigentes sobre prevención de riesgos laborales, medio ambiente y calidad.

Especialidades, entre otras:

- **Auxiliar Biodiversidad:** Actuaciones de apoyo relacionadas con las características, hábitos y comportamiento de la flora y fauna así como su entorno natural, dentro de instalaciones y/o en campo, realizando la recogida, cuidado y en su caso avituallamiento de especies, a través de técnicas, herramientas y material específico de observación, medición y valoración. Incluye la posibilidad de censos de especies, atención al público, mantenimiento de instalaciones y educación ambiental.

- **Auxiliar de inventario:** Actuaciones de apoyo relacionadas con trabajos de campo en el entorno natural (aprovechamientos forestales, recursos fluviales, instalaciones y mantenimiento de equipamientos, cartelería y señalización), así como con las inspecciones programadas, redacción de fichas de inspección. Medición y mantenimiento correctivo de variables para su uso en el cálculo de caudales según procedimiento establecido

- **Capataz cuadrilla:** Actuaciones relacionadas con la supervisión y gestión de trabajos y recursos materiales en obras forestales y la coordinación y supervisión de equipos de trabajo que realizan funciones auxiliares en el ámbito forestal.

- **Auxiliar de toma de datos:** actuaciones conforme a protocolos, relacionadas con la recogida de datos sobre disciplinas específicas en distintos ámbitos, a través de herramientas/equipos específicos de determinados datos (imágenes, medidas, o información diversa). Incluye la limpieza y mantenimiento del material y herramientas/equipos asignados. Velar por la protección y validez de la información recogida para su posterior análisis o valoración.

#### OFICIAL.

Efectúa trabajos mecánico-eléctrico especializados, relacionados con el mantenimiento de las máquinas y/o instalaciones asignadas, tanto preventivo como correctivo, a través de

los programas de mantenimiento propios de la instalación en la que desarrolla su trabajo. Realiza la toma periódica de datos con herramientas propias siguiendo instrucciones de personal técnico/especialista o responsable jerárquico, que garanticen el funcionamiento continuo de la instalación.

Cumplimenta hojas de registro introduciendo los datos en programas de mantenimiento. Utiliza maquinaria ligera.

En este grupo también se incluyen los trabajadores con especialización en oficios relacionados con obra civil como albañilería, fontanería, electricidad, etc., así como de toma de datos y vigilancia en caso de ser requerido, bajo la supervisión de personal técnico o responsable jerárquico.

Especialidades, entre otras:

- Minas Operador: Actuaciones «in situ» relacionadas con operaciones de manipulación y mantenimiento mecánico de instalaciones, equipos y maquinaria de depuración de aguas de plantas mineras.

- Minas Controlista: Actuaciones de vigilancia con control visual de datos a través de pantallas, del funcionamiento mecánico de instalaciones, equipos y maquinaria de depuración de aguas de plantas mineras, incluyendo la posibilidad de la puesta en marcha de protocolos de alerta ante situaciones que así lo requieran.

- Mantenimiento de instalaciones: Actuaciones relacionadas con el mantenimiento y auscultación de presas y la toma periódica de datos en presas, con herramientas específicas.

#### 4. GRUPO IV - OPERARIOS.

##### AUXILIAR BASE.

Desarrolla tareas concretas y sistemáticas, que exigen conocimientos específicos como apoyo a funciones administrativas u operativas de poca complejidad, bajo una supervisión inmediata, utilizando en su caso aplicaciones informáticas en las que introduce y gestiona datos. Lleva a cabo el archivo de documentación, gestión de valija/correo postal, atención a centralita/recepción y tareas de reprografía. En algún caso puede transportar pasajeros en turismo/lanzadera.

##### OPERARIO BASE.

Realiza trabajos auxiliares de campo en la zona asignada o en centros de trabajo fijo, como los viveros o jardines botánicos; apoya en control fitosanitario de especies vegetales; participa en campañas de recolección de material vegetal de reproducción; plasma la información en hojas de registro de campo, fichas o dispositivos móviles; utiliza maquinaria ligera y técnicas específicas para la conservación y producción de especies vegetales.

Dentro de este grupo también se incluyen los/las trabajadores/as que realizan tareas u operaciones de apoyo dentro de su especialidad según instrucciones precisas y supervisión, vinculadas a oficios clásicos relacionados con la albañilería, carpintería, mecánica y electricidad entre otros, con la posibilidad de desplazarse a distintas zonas para la ejecución de sus funciones. entre las que se encuentran la vigilancia, mantenimiento así como las relacionadas con las inspecciones programadas de las presas.

También se recogen aquellas actuaciones relacionadas con tareas auxiliares de vigilancia en espacios naturales y áreas de servicio público, infraestructuras, centros e instalaciones ocupándose de que las mismas estén adecentadas y ordenadas

En su caso, puede colaborar en distintas maniobras a realizar por el buque en puerto, ejecutar las operaciones de amarre y desamarre a puerto y monoboyas, así como de conexión y desconexión de mangueras en monoboyas, respetando las condiciones de seguridad y observando la normativa aplicable en estas operaciones.

Especialidades, entre otras:

- Botánico/Viveros: Actuaciones de apoyo relacionadas con la flora y hongos tanto en viveros como en parques o jardines botánicos, así como el control fitosanitario de especies vegetales, el control de la campaña de recolección de material vegetal de reproducción y el desarrollo del programa de certificación de semillas, inoculación de micorrizas, entre otras.
- Conductor. Operaciones auxiliares relacionadas con el transporte, manipulación y suministro interno de mercancías y/o personas en camiones de pequeño tonelaje o vehículos de transporte, conforme a protocolos y normativas vigentes, teniendo a su cargo el mantenimiento y conservación del vehículo que conduzca.

#### GUARDA-CONSERJE.

Actuaciones relacionadas con la vigilancia, custodia, apertura y cierre de instalaciones, atención y control de personas que trasieguen por las mismas, así como limpieza, mantenimiento y orden de las dependencias y de las herramientas, vehículos, enseres y mobiliarios que contengan dichas dependencias.

#### BOMBERO/A FORESTAL VIGILANTE.

Actuaciones relacionadas con la vigilancia permanente de la zona de observación, detección y localización de los incendios forestales y transmisión inmediata y de forma adecuada de la información al centro correspondiente, con la consecuente custodia y buen uso del material y medios puestos a su disposición, incluida la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de sus trabajos. Además, se incluye la comprobación e información de cualquier incidencia en relación a la infraestructura de su centro de trabajo y de los medios utilizados para el desarrollo de sus tareas.

#### TELEOPERADOR.

Presta servicios de atención a usuarios/as internos y externos a la Agencia, a través de herramientas telemáticas y principalmente a través del teléfono, recibiendo llamadas o información digital. Procesa la información recibida, estableciendo y gestionando la respuesta adecuada en función de la prioridad y del tipo de demanda conforme al protocolo de atención correspondiente y lleva a cabo el registro «in situ» de las comunicaciones establecidas con los/as usuarios/as internos y externos, en los sistemas de registro y bases de datos correspondientes.

Especialidades, entre otras:

Operador Consola: Opera los sistemas de comunicación entre la red de personal del dispositivo infoca (CEDEFO, COP y COR) las unidades operativas y los centros de vigilancia y extinción de incendios forestales, así como tareas administrativas complementarias. Realizarán las funciones que le son asignadas dentro del protocolo de gestión de incendios forestales en SIGDIF.

### ANEXO 3. PROTOCOLO DE BATERÍAS DE PRUEBAS Y TEST PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES Y APTITUD FÍSICAS DE LOS TRABAJADORES EN PUESTOS DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

#### 1. GENERALIDADES.

Con la Batería de «Tests de INFOCA» que aquí se establece, se podrá conocer cuál es el nivel de aptitud física laboral del personal que trabaja en tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

Los objetivos de la Batería de «Test INFOCA» son:

- Conocer el grado de aptitud física de la persona valorada.

- Permitir a la Agencia el conocimiento de cuál es el nivel de preparación y condición física del dispositivo.
- Dotar al trabajador y a la Agencia del conocimiento del estado físico (estado operacional) del sujeto para el cumplimiento de las funciones del puesto.
- Estimular al personal de la Agencia a incrementar el interés y vinculación sobre el correcto desarrollo de la condición física y preparación del trabajador.
- Ayudar al trabajador a adoptar una actitud positiva hacia la capacitación, formación, preparación, etc., tomando conciencia de ello para una mayor medida de prevención y seguridad laboral.
- Estudiar longitudinalmente distintas variables de la condición física a lo largo de diferentes campañas.

## 2. BATERÍA DE TESTS PARA LA VALORACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA AL PERSONAL ADSCRITO A LAS LABORES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES; «Batería de Tests INFOCA»

### 2.1. Baremación.

A través de ésta se va a categorizar la aptitud física de un trabajador. Esta categorización no es más que una valoración del individuo y de su capacidad para realizar las labores propias del puesto.

### 2.2. Procedimiento de valoración de los resultados.

Para obtener un índice compuesto de los resultados obtenidos en el conjunto de la batería, se realiza la suma ponderada de los índices simples de cada una de las pruebas que la componen. El peso porcentual establecido para cada prueba se ajusta a la importancia que tiene, en las tareas específicas de prevención y extinción, la cualidad física que con ella se mide según se establece en Figura 1:

Para que los resultados de los distintos tests se puedan sumar ponderadamente, hay que normalizar los resultados de cada prueba previamente. No se puede comparar los datos obtenidos de la prueba del Course Navette con los de las flexiones de brazos. Para eso se la ha aplicado a cada prueba la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado Normalizado de la Prueba} = 5 + ((5 \times (R - \text{min.})) / (\text{Max} - \text{min.}))$$

A cada valor de prueba se le aplica el coeficiente de ponderación para que al final se pueda obtener un resultado final o Aptitud Física.

Las categorías profesionales y las circunstancias en las que están obligados a superar las pruebas físicas con una puntuación mínima determinada, son las recogidas en el Art. 43 del convenio colectivo. Se establecen los siguientes baremos en función de las distintas categorías:

Baremo general en las pruebas físicas para las categorías profesionales de TOP, Jefes de Grupo y Especialistas BRICA y de Prevención y Extinción:

PUNTOS	SALTO H	FLEXIONES	6x6	CN
PONDERACIÓN	15%	15%	30%	40%
MÍNIMA	1,30	12	16	6
5 PUNTOS	1,40	12	16	6
10 PUNTOS	1,90	27	12	11

Baremo específico en las pruebas físicas para las categorías profesionales Conductor Vehículo de Extinción:

BAREMO EN PRUEBAS FÍSICAS PARA CATEGORÍA DE CONDUCTOR VEHÍCULO DE EXTINCIÓN INCENDIOS				
PUNTOS	SALTO H	FLEXIONES	6x6	CN
PONDERACIÓN	15%	15%	40%	30%
0				
3				
4	1,30			5
5	1,40	12	17	6
6	1,50	15	16	7
7	1,60	18	15	8
8	1,70	21	14	9
9	1,80	24	13	10
10	1,90	27	12	11

Criterios objetivos fijados según la Batería Tests INFOCA para la valoración de las capacidades físicas básicas que debe poseer un trabajador que desempeña funciones de Conductor Vehículo de Extinción:

- Prueba de Agilidad 6x6 (velocidad-coordinación) adaptada/ponderada a la exigencia del puesto, suponiendo ésta un 40% de la puntuación final.
- Prueba de Resistencia (Course Navette) a un período/palier mínimo del 5. Puntuación ponderada del 30%.

### 3. PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LA BATERÍA Y LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA.

#### 3.1. Indicaciones generales.

Antes de empezar las pruebas o tests físicos hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Informe perceptivo de Vigilancia de la Salud de la aptitud física de los participantes en la prueba.

- Las pruebas deberán ser dirigidas y controladas por más de un Preparador Físico, con objeto de atender a la monitorización de la frecuencia cardíaca y las pulsaciones de los trabajadores participantes si fuera necesario.

- Las pruebas deben realizarse a no más de 15 km del Centro de Salud más cercano.

a) Preparación del espacio, aparatos, medios auxiliares, etc. para la realización de la prueba (Calibración de los aparatos).

b) Estandarización de las pruebas:

a) La prueba ha de realizarse en condiciones temporales, espaciales y materiales comparables.

b) Hay que explicar detalladamente a los sujetos el sentido y el objetivo de las pruebas.

c) Llamar la atención sobre el cumplimiento estricto de las instrucciones de la prueba.

d) Hay que neutralizar en la medida de lo posible las influencias, de tal manera que no contaminen la realización de las pruebas.

e) La información del resultado (conocimiento de resultado) se proporcionará lo más pronto que se pueda. Es importante que el sujeto tenga una orientación de su aptitud.

### 3.2. Orden de realización de los tests.

El orden de las pruebas aquí descrito puede variar según las necesidades operativas, siendo el Course Navette siempre la última prueba a realizar.

#### 1.ª Evaluación de la Fuerza:

- CMJ Horizontal o Salto Horizontal.
- Flexiones de brazos.

#### 2.ª Evaluación de la Velocidad-Coordinación.

- 6 x 6 m con obstáculo.

#### 3.ª Evaluación de la Resistencia:

- Course Navette.

### 3.3. Descripción de los tests a desarrollar para la realización de la batería de «Tests INFOCA».

#### 3.3.1. Tests para la evaluación de la fuerza tren inferior.

«CMJ Horizontal».

Objetivo:

Valorar el nivel de fuerza reactiva explosiva elástica del tren inferior. (Correlación CMJH-CN)

Protocolo:

Material: Cinta métrica y tiza.

Descripción:

Posición inicial:

El sujeto se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), los talones se colocan pegados a la línea de partida. Las manos se ponen a la altura de las caderas, adoptando una posición en jarra con los brazos.

Desarrollo:

Tomará impulso para el salto flexionando las piernas, aproximadamente 90°, para a continuación saltar realizando una extensión de piernas. Los brazos no se despegan en ningún momento de las caderas.

Finalización:

En el momento de la caída ha de mantener los pies en el mismo lugar donde ha realizado el primer contacto sin perder el equilibrio.

Consignas:

- Al caer deberán mantener el equilibrio sin llegar a apoyarse en el suelo con las manos.

- No se puede realizar un salto previo para tomar impulso.

- Se debe impulsar con los dos pies a la misma vez.

- Se medirá a partir del talón del pie que esté más cerca de la línea de salida.

Instrucciones:

- Se podrán realizar tres intentos máximo, y puntuará el intento válido de mayor distancia alcanzada.

- No hay tiempo de descanso entre los saltos.

- El sujeto realizará el salto cuando se le dé la señal.

- Los saltos se harán entre las líneas marcadas.

#### 3.3.2. Test para la evaluación de la fuerza tren superior.

«Flexión de brazos».

Objetivo:

Conocer la capacidad de resistencia de la fuerza del tren superior.

Protocolo:

Descripción:

Posición inicial:

El sujeto se coloca boca abajo con el cuerpo totalmente estirado (tronco, caderas y tobillos forman una línea recta), solo apoyará pies y manos. Las manos se apoyan a la altura de los hombros, y los pies deben de estar juntos.

**Desarrollo:**

El sujeto ha de realizar flexiones de brazos hasta el agotamiento. Para que una repetición se considere correcta el ejecutante debe flexionar los brazos hasta formar un ángulo de 90° con los codos y extenderlos hasta un ángulo de 180° con los codos.

**Finalización:**

En el momento en que el individuo no pueda realizar correctamente el ejercicio.

**Consignas:**

- El cuerpo se debe mantener recto durante todo el recorrido.  
- No se permitirá contactar con otra parte que no sea pies y manos para realizar la flexo-extensión.

**Instrucciones:**

- La prueba solo se realizará una vez hasta que el sujeto llegue a la fatiga total.  
- No se permitirán pausas o paradas superiores a tres segundos.  
- Se registra y puntúa el número de flexiones realizadas correctamente.

**3.3.3. Test para la evaluación de la velocidad-coordinación.**

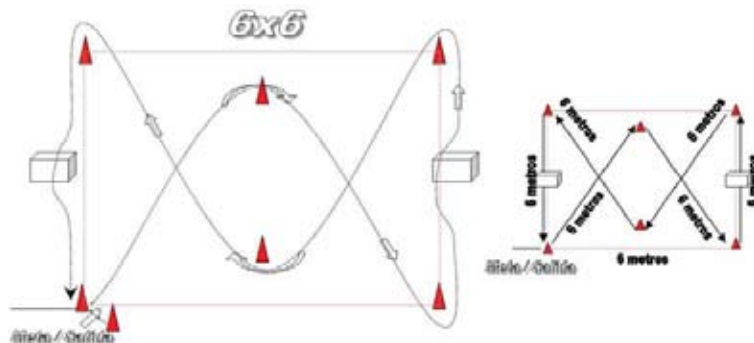
«Velocidad 6 x 6 m. con obstáculo».

**Objetivo:**

Medir la velocidad de desplazamiento además de la coordinación.

**Protocolo:****Material:**

- Bancos de 40 cm. de altura.
- Conos
- Líneas adhesivas o tiza.
- Cronómetro digital.

**Descripción:****Posición inicial:**

El sujeto se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), la punta de los pies pegados a la línea de partida. Tronco erguido y brazos pegados a este.

**Desarrollo:**

A la señal de «listos» «ya», el ejecutante tomará la salida. La prueba consiste en realizar un circuito identificado con conos, con un recorrido de ida y vuelta a la máxima velocidad, salvando los dos obstáculos que se encuentra en el recorrido. Es condición indispensable sobrepasar la línea siempre con los dos pies.

**Finalización:**

La prueba finalizará en el momento que el ejecutante realice el recorrido del circuito completo, pasando la línea de llegada con el pecho como referencia para que se detenga el cronómetro.

Consignas:

- El banco hay que sortearlo por encima. Dos veces por recorrido (en la ida y en la vuelta).

- Si el banco o conos/balizas son derribados el intento se considerará nulo.

Instrucciones:

- En el caso de que haya alguna caída o resbalón podrá repetirse la prueba. Máximo dos intentos.

- En caso de repetirse la prueba se le dejará un descanso de 3 min.

- Si el sujeto sale antes de que se le dé la señal, el intento se considerará nulo, por lo que solo contará con otra oportunidad para poder ejecutar la prueba.

3.3.4. Test para la evaluación de la resistencia.

«Course Navette».

Objetivo:

Cálculo indirecto del Consumo máximo de oxígeno ( $VO_{2\text{máx.}}$ ).

Protocolo:

Material: Reproductor de Sonido, espacio plano limitado entre 20 m.

Descripción:

Posición inicial:

Los ejecutantes se colocarán detrás de la línea a 1 m. de distancia entre ellos.

Desarrollo:

Se pondrá en marcha el reproductor de sonido. Al oír la señal de salida tendrán que desplazarse hasta la línea contraria (20 m) y pisarla esperando volver a oír la siguiente señal. Se ha de intentar seguir el ritmo del magnetófono.

Finalización:

Repetirá constantemente este ciclo hasta que no pueda llegar a pisar la línea en el momento que la señale el audio. En ese momento se retirará de la prueba recordando el último palier que haya escuchado.

Consignas:

- La línea debe ser pisada en el tiempo permitido, nunca podrá ir a pisar la otra línea sin haber pisado la que le corresponde.

- No podrá ir a pisar la siguiente línea hasta que no haya oído la señal.

Instrucciones:

- Se realizará un solo intento.

- Emitir la explicación del test contenido en el audio antes de comenzar la prueba.

- Colocar el reproductor de sonido en un lugar donde lo puedan escuchar bien todos los participantes.

#### ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE APTITUD FÍSICA, PARA TRABAJADORES QUE SE INCORPORAN A UN PUESTO LABORAL EN EL DISPOSITIVO INFOCA, TRAS UNA INTERRUPCIÓN LABORAL EN SU CONTINUIDAD OPERACIONAL COMO BOMBEROS FORESTALES

El presente procedimiento, tiene por objetivo acreditar la continuidad en la capacitación de trabajador destinado a tareas directas de extinción, mediante los informe correspondientes elaborados por los servicios profesionales contratados al efecto, verificando que el trabajador posee o ha recuperado las condiciones físicas que garantizan el umbral mínimo de seguridad.

En circunstancias de ausencia prolongada, por motivos de salud, interrupción por condiciones de contratación, o cualquier otra circunstancia, previo a la incorporación para trabajos de extinción u otras emergencias ambientales se verificará la aptitud física, para los siguientes casos:

D. Baja por incapacidad temporal, o ausencia laboral menor de 30 días.

Los trabajadores se incorporan a su medio de modo operativo con una participación normal en la realización de las sesiones de preparación física prescritas para su medio.



E. Baja por incapacidad temporal, o ausencia laboral de entre 30 a 90 días.

Todos los trabajadores se incorporan a su medio de modo operativo. Cuando al medio le toque la sesión de preparación física programada, se procurara que sea «presencial», siendo dicha sesión de control para valorar al trabajador al igual que al resto de compañeros.

F. Baja por incapacidad temporal, o ausencia laboral de más de 90 días.

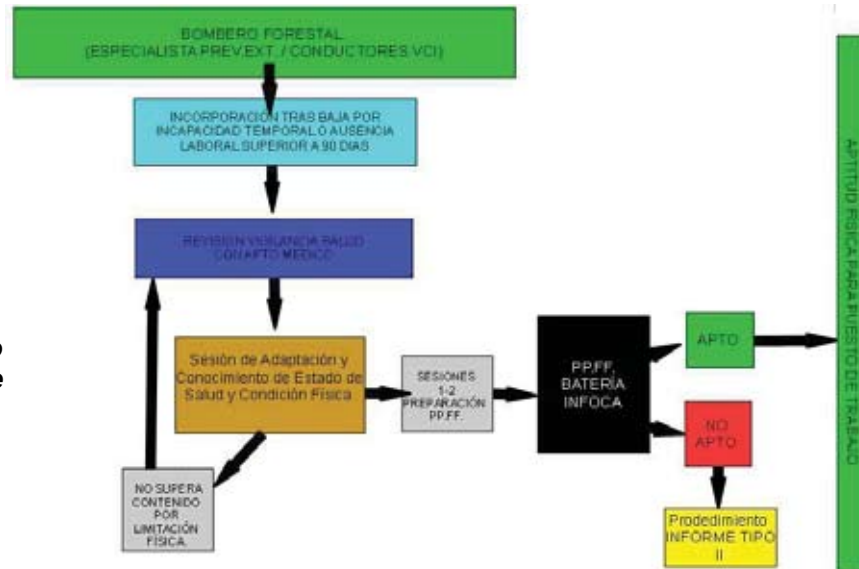
G. Menores de 50 años: Se incorporan a su medio de modo operativo y tendrán una sesión de control individualizada para valorar su estado de forma.

H. Mayores de 50 y menores de 55 años: se incorporan a su medio de modo operativo y durante una semana se realizarán varias sesiones de control para valorar su estado de forma, tras las cuales el preparador físico tendrá que valorar si sigue operativo o si se le aplica un plan de choque.

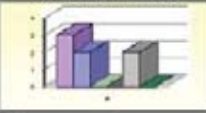
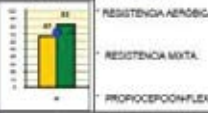

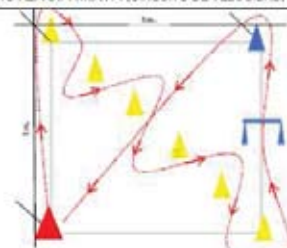

I. Mayores de 55 años: Se incorporan a su medio de modo operativo y durante dos semanas tendrán varias sesiones de control para valorar su estado de forma, tras las cuales el preparador físico tendrá que valorar e informar si está operativo, o si se le aplica un plan de choque.

\* Mapa de Procesos

Anexo I - "Ejemplo de Sesiones de Control 1 y 2"



BLOQUE DE CONTENIDOS	CARGA	CONTENIDOS:	DEJETIVOS:	Adaptación y Conocimiento de Estado de Salud y Condición Física. (Sesión 22)	
		RESISTENCIA AERÓBICA. RESISTENCIA MIXTA. PROIOCEPCIÓN FLEXIBLE.	MAJOR ESTABILIZACIÓN DEL NIVEL AERÓBICO ALCANZADO. DESARROLLO AGILIDAD Y COORDINACIÓN. ESTABILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ARTICULACIONES.	MÉTODOS: MÉTODO CONTINUO EXTENSIVO MÉTODO CONTINUO EXTENSIVO MATERIAL: VALLAS, INCAIS, CONOS.	
1	5'	FUERZA-RESISTENCIA		15'	
CALENTAMIENTO	<p><b>CIRCUITO FUERZA-RESISTENCIA 2X15 ESTÁTICOS 20" DESCANSO 30"</b></p> <p>INICIO → ESTIRAR ENCOGER PIERNAS → SPLIT → SAITO RODILLAS-PECHO → FLEXIONES BRAZOS → PLANCHA → ESTIRAR ENCOGER PIERNAS</p>				
	3	5'	4	RESISTENCIA AERÓBICA	15'
<p><b>RESISTENCIA MIXTA CIRCUITO (SAS)</b> 3 series 1 intensidad baja Intensidad media</p>		<p><b>RESISTENCIA AERÓBICA</b> 15 min CARRERA CONTRA INTELIGENCIA MEDIA</p>		5	5'
				VUELTA A LA CALMA	

BLOQUE DE CONTENIDOS		CARGA	CONTENIDOS:	OBJETIVOS:	Sesión de Verificación de la Condición Física.				
			<ul style="list-style-type: none"> <li>RESISTENCIA AERÓBICA.</li> <li>RESISTENCIA MIXTA.</li> <li>PROPIOCEPCIÓN-FLEXIB.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MAYOR ESTABILIZACIÓN DEL NIVEL AERÓBICO ALCANZADO.</li> <li>DESARROLLO AGILIDAD Y COORDINACIÓN.</li> <li>ESTABILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ARTICULACIONES.</li> </ul>	<p>MÉTODOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>METODO CONTINUO EXTENSIVO</li> <li>METODO CONTINUO EXTENSIVO</li> </ul> <p>MATERIAL: VALLAS, PICAS, CONOS.</p>				
1	5'	2	<b>FUERZA-RESISTENCIA</b>			15'			
CALENTAMIENTO	<p><b>CIRCUITO FUERZA-RESISTENCIA 3X15 ESTÁTICOS 20" DESCANSO 30"</b></p> <p>INICIO →</p> 								
	3	RESISTENCIA MIXTA (CIRCUITO DE VELOCIDAD, COORDINACIÓN Y AGILIDAD).			10'	4	RESISTENCIA AERÓBICA	20'	5
 <p><b>RESISTENCIA MIXTA</b> CIRCUITO (3X3) 3 series 1 Intenidad baja Intenidad media Intenidad media-alta</p>			 <p><b>RESISTENCIA AERÓBICA</b> 20 min CARRERA CONTROLADA INTENIDAD MEDIA</p>			VUELTA A LA CALMA			

**ANEXO 5 SALARIO BASE**  
**ANEXO 6 COMPLEMENTO DE NIVEL**  
**ANEXO 7 COMPLEMENTO DE PUESTO**  
**(Cantidades correspondientes a 2018)**

**Anexo 5**  
**(14 mensualidades)**

GRUPO	SALARIO BASE
1	21.849,38
2	16.398,51
3	13.454,31
4	11.686,88

**Anexo 6**  
**(14 mensualidades)**

NIVEL	COMPLEMENTO NIVEL
1	17.155,42
2	14.726,30
3	11.077,13
4	10.093,04
5	8.075,12
6	6.832,26
7	5.914,89
8	5.631,74
9	4.186,07
9.1	3.371,17
10	3.150,78
11	2.032,50
12	1.580,75
13	1.321,13
14	1.026,87
15	982,96

**Anexo 7**  
**(12 mensualidades)**

GRUPO	PUESTO	COMPLEMENTO PUESTO	
1	Jefatura Area / Coordinación Técnica	9.734,27	
	Jefatura Departamento	4.825,65	
	Jefatura Dpto. B.F. Técnico de Supervisión	2.700,86	
	Jefe Técnico / Gestión	2.905,40	
	Técnico Facultativo/Gestión	1.970,54	
	B.F. Técnico de Operaciones ANALISTA	7.461,82	
	B.F. Técnico de Operaciones BRICA	7.461,82	
	B.F. Técnico de Operaciones MMAA	6.908,52	
	B.F. Técnico de Operaciones CEDEFO	5.123,85	
	B.F. Técnico de Operaciones COP/COR	3.476,47	
	B.F. Técnico de Prevención Social	2.849,02	
	2	Especialista Técnico	2.082,75
		B.F. Encargado de Emergencias	3.582,75
		Especialista Gestión	1.195,84
Especialista Medio Natural		1.422,75	
B.F. Jefe de Grupo Brica		5.624,98	
B.f. Jefe de Grupo Especialista PyE		3.557,81	
Guarda Mayor de Recursos cinegéticos		743,40	
Especialista Operativo		1.195,01	
3	B.F. Especialista Brica	5.686,18	
	B.F. Especialista P y E	3.939,35	
	B.F. Conductor	1.878,54	
	B. Especialista Forestal	1.407,34	
	Auxiliar Gestión	2.089,36	
	Auxiliar Operativo	2.991,27	
	Guarda de Recursos Cinegéticos	1.851,76	
	Auxiliar Medio Natural	1.851,76	
4	Oficiales 1ª	1.167,67	
	Auxiliar Base	2.582,85	
	Operario Base	1.557,67	
	Guarda-Conserje	2.277,84	
	B.F. Vigilante	1.637,18	
	Teleoperador	1.637,18	

**ANEXO 8 IMPORTE ANUAL COMPLEMENTO DE EMERGENCIAS AMBIENTALES**

NIVEL DE RIESGO	PUESTO TRABAJO	2018	2019	2020
Nivel 1	B.F. TECNICO OPERACIONES MMAA	189,0	565,5	1.745,5
	B.F. TECNICO OPERACIONES BRICA / CEDEFO			
	B.F. CONDUCTOR OPERADOR AUTOBOMBA	376,0	1.122,4	2.620,0
	B.F. JEFE BRICA			
	B.F. ESPECIALISTA BRICA			
	B.F. JEFE GRUPO ESPECIALISTA PREV. Y EXTINC.			
B.F. ESPECIALISTA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN				
Nivel 2	B.F. TECNICO OPERACIONES COP/COR/PREV.SOCIAL	119,0	345,5	845,5
	B.F. TECNICO OPERACIONES ANALISTAS			
	TECNICOS DE SISTEMAS INFOCA			
	TECNICOS DE COMUNICACION INFOCA			
	B.F. TECNICOS LIGADOS A OP. EMERGENCIAS SIFE	190,4	462,2	1.092,2
	B.F. TECNICO DE SUPERVISIÓN			
	B.F. ENCARGADO DE EMERGENCIAS			
B.F. CONDUCTOR GRUPO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	238,0	691,0	1.591,0	
B.F. CONDUCTOR OPERADOR UMMT/UNASIF				
Nivel 3	ASESOR AEREO	65,5	200,5	455,5
	JEFE ADMINISTRACION CEDEFO			
	PREPARADOR/A FISICO/INSTRUCTORES			
	PERSONAL EN PUESTOS DE TELEOPERADORES Y PERSONAL GESTION EN CEDEFOS/COP/COR CON TURNO M-T-N	150,0	450,0	1.200,0
	VIGILANTES DE PRESAS CON TURNO M-T-N			
	PERSONAL EN PUESTOS DE AUXILIARES DE BIODIVERSIDAD CON TURNO M-T-N			
	SUPERVISORES INCIDENCIAS 24 HORAS CON TURNO M-T-N			
	PERSONAL EN PUESTOS DE TELEOPERADORES Y PERSONAL GESTION EN CEDEFOS/COP/COR CON TURNO M-T	109,0	350,0	706,0
	PERSONAL EN PUESTOS DE TELEOPERADORES Y PERSONAL GESTION EN CEDEFOS/COP/COR SIN TURNOS	91,5	201,5	325,5
	ESPECIALISTA FORESTAL	131,0	401,0	911,0
VIGILANTE	132,1	403,2	964,2	
Nivel 4	Puestos incluidos en GRUPO 1	35,0	78,5	133,5
	Puestos incluidos en GRUPO 2	46,0	101,0	171,0
	Puestos incluidos en GRUPO 3	91,5	201,5	325,5
	Puestos incluidos en GRUPO 4	104,0	254,0	455,0

**IMPORTE A APLICAR EN CADA UNA DE LAS ANUALIDADES CONTEMPLADAS.  
ESTOS IMPORTES LLEVAN INCLUIDA CUALQUIER REVISIÓN A REALIZAR POR LEY DE PRESUPUESTOS**

## ANEXO 9 TABLA DE PUESTOS Y ESPECIALIDADES CON TRANSPOSICIÓN DE CATEGORÍAS EN CONVENIOS VIGENTES

## TABLA DE PUESTOS Y ESPECIALIDADES CON TRANSPOSICIÓN DE CATEGORÍAS EN CONVENIOS VIGENTES

GRUPO	CONVENIO ANTERIOR (referencias)	PUESTO	NIVEL Puesto/ Personal	SALARIO BASE	DESGLASE TABLA SALARIAL ANUAL 2018 CON NUESTRA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN				TOTAL NUEVA ESTRUCTURA 2018
					CPTO NIVEL	TOTAL	CPTO PUESTO	TOTAL	
1	JUNEA Y CT	Jefatura Area / Coordinación Técnica	1	21.849,38	17.155,42	39.004,79	9.734,27	48.739,07	48.739,07
		Jefatura Departamento	2	21.849,38	14.726,30	36.575,67	4.825,65	41.401,32	41.401,32
	MB2	Jefatura Dpto B.F. Técnico de Supervisión	2	21.849,38	14.726,30	36.575,67	2.700,86	39.276,53	39.276,53
		Jefe Técnico / Gestión	3	21.849,38	11.077,13	32.926,50	2.905,40	35.831,90	35.831,90
	MB1	Técnico Facultativo/Gestión	2	21.849,38	14.726,30	36.575,67	1.970,54	38.546,21	41.401,32
		Técnico Facultativo/Gestión	3	21.849,38	11.077,13	32.926,50	34.897,04	934,86	35.831,90
	TL2	Técnico Facultativo/Gestión	4	21.849,38	10.093,04	31.942,41	1.970,54	33.912,95	33.912,95
	TZ1	Técnico Facultativo/Gestión	5	21.849,38	8.075,12	29.924,50	1.970,54	31.895,04	31.895,04
		Técnico Facultativo/Gestión	7	21.849,38	5.914,89	27.764,27	29.734,80	1.970,54	29.734,80
	TB	Técnico Facultativo/Gestión	9.1	21.849,38	3.371,17	25.220,54	1.970,54	27.191,08	27.191,08
		B.F. Técnico de Operaciones ANALISTA	4	21.849,38	10.093,04	31.942,41	7.461,82	39.404,23	39.404,23
		TZ1	5	21.849,38	8.075,12	29.924,50	7.461,82	37.386,31	37.386,31
		TZ2	7	21.849,38	5.914,89	27.764,27	7.461,82	35.226,08	35.226,08
		TB	9.1	21.849,38	3.371,17	25.220,54	7.461,82	32.682,36	32.682,36
		B.F. Técnico de Operaciones BRICA	4	21.849,38	10.093,04	31.942,41	7.461,82	39.404,23	39.404,23
		TZ1	5	21.849,38	8.075,12	29.924,50	7.461,82	37.386,31	37.386,31
		TZ2	7	21.849,38	5.914,89	27.764,27	7.461,82	35.226,08	35.226,08
		TB	9.1	21.849,38	3.371,17	25.220,54	7.461,82	32.682,36	32.682,36
		B.F. Técnico de Operaciones MAAA	4	21.849,38	10.093,04	31.942,41	6.908,52	38.850,93	38.850,93
		TZ1	5	21.849,38	8.075,12	29.924,50	6.908,52	36.833,02	36.833,02
		TZ2	7	21.849,38	5.914,89	27.764,27	6.908,52	34.672,78	34.672,78
	TB	9.1	21.849,38	3.371,17	25.220,54	6.908,52	32.129,06	32.129,06	
	B.F. Técnico de Operaciones CEDEFO	4	21.849,38	10.093,04	31.942,41	5.123,85	37.066,27	37.066,27	
	TZ1	5	21.849,38	8.075,12	29.924,50	5.123,85	35.048,35	35.048,35	
	TZ2	7	21.849,38	5.914,89	27.764,27	5.123,85	32.888,12	32.888,12	
	TB	9.1	21.849,38	3.371,17	25.220,54	5.123,85	30.344,39	30.344,39	
	B.F. Técnico de Operaciones COP/COR	4	21.849,38	10.093,04	31.942,41	3.476,47	35.418,88	35.418,88	
	TZ1	5	21.849,38	8.075,12	29.924,50	3.476,47	33.400,97	33.400,97	
	TZ2	7	21.849,38	5.914,89	27.764,27	3.476,47	31.240,73	31.240,73	
	TB	9.1	21.849,38	3.371,17	25.220,54	3.476,47	28.697,01	28.697,01	
	B.F. Técnico de Prevención Social	4	21.849,38	10.093,04	31.942,41	2.849,02	34.791,43	34.791,43	
	TZ1	5	21.849,38	8.075,12	29.924,50	2.849,02	32.773,51	32.773,51	
	TZ2	7	21.849,38	5.914,89	27.764,27	2.849,02	30.613,28	30.613,28	
	TB	9.1	21.849,38	3.371,17	25.220,54	2.849,02	28.069,56	28.069,56	



## ANEXO 9 TABLA DE PUESTOS Y ESPECIALIDADES CON TRANSPOSICIÓN DE CATEGORÍAS EN CONVENIOS VIGENTES

DESGLOSE TABLA SALARIAL ANUAL 2018 CON NUESTRA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN											
GRUPO	CONVENIO ANTERIOR (referencias)	PUESTO	NIVEL Puesto/ Personal	SALARIO BASE	CPTO NIVEL	TOTAL	CPTO PUESTO	TOTAL	CPTO PERSONAL	TOTAL NUEVA ESTRUCTURA 2018	
2	ERZ	Especialista Técnico	6	16.398,51	6.832,26	23.230,76	2.082,75	25.313,52		25.313,52	
	Supervisor + Sup BIO	Especialista Técnico	10	16.398,51	3.150,38	19.548,88	2.082,75	21.631,63		21.631,63	
	ERZ	B.F. Encargado de Emergencias	6	16.398,51	6.832,26	23.230,76	3.582,75	26.813,52		26.813,52	
	Supervisor	B.F. Encargado de Emergencias	10	16.398,51	3.150,38	19.548,88	3.582,75	23.131,63		23.131,63	
	TA	Especialista Gestión	6	16.398,50	6.832,26	23.230,76	1.195,84	24.426,61	254,08	24.680,69	
	OG1	Especialista Gestión	7	16.398,51	5.914,89	22.313,40	1.195,84	23.509,24		23.509,24	
	OG2	Especialista Gestión	9	16.398,51	4.186,07	20.584,57	1.195,84	21.780,41	191,34	21.971,75	
	NUEVO	Especialista Medio Natural									
		Especialidad: Biodiversidad									
		Especialidad: Recursos Hídricos									
		B.F. Jefe de Grupo Brica									
		B.f. Jefe de Grupo Especialista PyE									
		Guarda Mayor de Recursos cinegéticos									
	Especialista Operativo										
	8-11										
EC-EOF-EOC	Especialista Operativo (Básico)										
AE-HE	Especialidad: Laboratorio avanzado										
A-1	Especialidad: Laboratorio										
NUEVO	Especialidad: Patrón de embarcación										
MM	Especialidad: MM										
SIA	Especialidad: SIA										
	B.f. Especialista Brica										
	B.F. Especialista PyE										
	B.F. Conductor										
	Especialidad: Conductor VEI										
3		Especialidad: Conductor Ummt/Unasif	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	1.878,54	18.483,22		18.483,22	
		Especialidad: B.F. Conductor V.Transp Reten	12	13.454,31	1.580,75	15.035,05	1.878,54	16.913,59		16.913,59	
		B. Especialista Forestal	14	13.454,31	1.026,87	14.481,18	1.407,34	15.888,52		15.888,52	
	AG1	Auxiliar Gestión	9	13.454,31	4.186,07	17.640,37	2.089,36	19.729,73		19.729,73	
	AG2	Auxiliar Operativo	13	13.454,31	1.321,13	14.775,43	2.089,36	16.864,79	97,40	16.962,19	
		Especialidad: Auxiliar Analista / Muestras	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	2.991,27	19.595,95		19.595,95	

## ANEXO 9 TABLA DE PUESTOS Y ESPECIALIDADES CON TRANSPOSICIÓN DE CATEGORÍAS EN CONVENIOS VIGENTES

GRUPO	CONVENIO ANTERIOR (referencias)	PUESTO	NIVEL Puesto/ Personal	SALARIO BASE	CPTO NIVEL	TOTAL	CPTO PUESTO	TOTAL	CPTO PERSONAL	TOTAL NUEVA ESTRUCTURA 2018	
3		Especialidad: Auxiliar Instrumentista	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	2.991,27	19.595,95		19.595,95	
		Especialidad: Mecánico	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	2.991,27	19.595,95		19.595,95	
		Especialidad: Marinero	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	2.991,27	19.595,95		19.595,95	
		Guarda de Recursos Cinegéticos	11	13.454,31	2.032,50	15.486,81	1.851,76	17.338,57		17.338,57	
		Auxiliar Medio Natural									
		Especialidad: Auxiliar Biodiversidad en altura	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	1.851,76	18.456,44	861,55	19.317,99	
		Especialidad: Auxiliar Biodiversidad	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	1.851,76	18.456,44		18.456,44	
		Especialidad: Auxiliar inventario	10	13.454,31	3.150,38	16.604,68	1.851,76	18.456,44		18.456,44	
		Especialidad: Capataz Cuadrilla	13	13.454,31	1.321,13	14.775,43	1.851,76	16.627,19		16.627,19	
		Aux. G.Fluj / Vertidos	Especialidad: Auxiliar toma de datos	14	13.454,31	1.026,87	14.481,18	1.851,76	16.332,94		16.332,94
4		Oficiales 1ª									
		Minas	13	13.454,31	1.321,13	14.775,43	1.167,67	15.943,10	4.131,58	20.074,69	
		Minas	13	13.454,31	1.321,13	14.775,43	1.167,67	15.943,10	1.231,89	17.174,99	
		Of 1ª	13	13.454,31	1.321,13	14.775,43	1.167,67	15.943,10		15.943,10	
		AOV	11	11.686,88	2.032,50	13.719,38	2.582,85	16.302,23	993,33	17.295,56	
		Especialistas, oficial 2º, ordenanza, vigilante, conductor maquinaria, peon varios, conserje	Operario Base	12-15							
		Peon Vivero	Operario Base (Básico)	15	11.686,88	982,96	12.669,83	1.557,67	14.227,50		14.227,50
			Especialidad: Vivero	15	11.686,88	982,96	12.669,83	1.557,67	14.227,50		14.227,50
			Especialidad: Botánico	12	11.686,88	1.580,75	13.267,62	1.557,67	14.825,29		14.825,29
			Especialidad: conductor camion	12	11.686,88	1.580,75	13.267,62	1.557,67	14.825,29		14.825,29
	Guardia- Conserje	Guarda	14	11.686,88	1.026,87	12.713,74	2.277,84	14.991,59		14.991,59	
	Teleoperador, Operador Consola	B.F. Vigilante	14	11.686,88	1.026,87	12.713,74	1.637,18	14.350,92		14.350,92	
		Teleoperador	14	11.686,88	1.026,87	12.713,74	1.637,18	14.350,92		14.350,92	



### ANEXO 9 TABLA DE PUESTOS Y ESPECIALIDADES CON TRANSPOSICIÓN DE CATEGORÍAS EN CONVENIOS VIGENTES

#### TABLA DE PUESTOS Y ESPECIALIDADES CON TRANSPOSICIÓN DE CATEGORÍAS EN CONVENIOS VIGENTES

GRUPO	CONVENIO ANTERIOR (referencias)	PUESTO	NIVEL Puesto/ Personal	DESGLOSE TABLA SALARIAL ANUAL 2018 CON NUESTRA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN					TOTAL NUEVA ESTRUCTURA 2018
				SALARIO BASE	CPTO NIVEL	TOTAL	CPTO PUESTO	TOTAL	

#### NOTAS A CONSIDERAR

- La retribución básica se compone del Salario Base + Complemento de Nivel + Complemento de Puesto que se desempeñe
- La retribución total tras el traspaso al nuevo convenio garantiza que ningún trabajador pierda dinero sobre la retribución actualmente percibida
- Las retribuciones incluidas en la tabla corresponden a la tabla salarial por puestos. A estas cantidades hay que sumar los complementos personales que tenga cada persona y el % de aplicación de la variable, para aquellos que la vinieran percibiendo y que corresponda sobre estos complementos personales
- Los complementos personales indicados en determinados casos garantizan el mantenimiento de la retribución y son complementos no absorbibles. Exclusivamente se absorberán en caso de promociones
- Las retribuciones indicadas llevan incluida la parte variable (60%) en objetivos y plus de asistencia puntualidad (100%) aplicando el 5% de reducción por la Ley 3/2012. Este 5% se devuelve en 2019 y pasará a formar parte de la retribución del trabajador en ese ejercicio.
- A estas cantidades hay que sumar el complemento de emergencias correspondiente

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.*

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado real decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente-, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 96/2018, de 22 de mayo, publicado el día 28 de mayo de 2018 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante ésta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, publicada en BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993, regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Anexo de la presente resolución se incluye la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos, u órgano competente por expresa delegación del Pleno, y constan comunicadas a la Autoridad Laboral.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

#### R E S U E L V O

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el anexo que se acompaña, en el que se contiene la relación de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

## A N E X O

## FIESTAS LOCALES DE ANDALUCÍA 2019

## ALMERÍA

ABLA	29 DE ABRIL	5 DE AGOSTO
ABRUCENA	19 DE MARZO	13 DE MAYO
ADRA	25 DE ABRIL	10 DE SEPTIEMBRE
ALBÁNCHÉZ	14 DE AGOSTO	16 DE AGOSTO
ALBOLODUY	16 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE
ALBOX	22 DE ABRIL	4 DE NOVIEMBRE
ALCOLEA	21 DE ENERO	4 DE SEPTIEMBRE
ALCÓNTAR	13 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
ALHAMA DE ALMERÍA	19 DE JULIO	5 DE DICIEMBRE
ALICÚN	1 DE MAYO	26 DE AGOSTO
ALMERÍA	24 DE JUNIO	24 DE AGOSTO
ALMÓCITA	2 DE FEBRERO	4 DE FEBRERO
ALSODUX	1 DE MARZO	16 DE AGOSTO
ANTAS	16 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
ARBOLEAS	22 DE ABRIL	19 DE AGOSTO
ARMUÑA DE ALMANZORA	17 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
BACARES	4 DE FEBRERO	13 DE SEPTIEMBRE
BAYÁRCAL	2 DE DICIEMBRE	3 DE DICIEMBRE
BÉDAR	20 DE SEPTIEMBRE	23 DE SEPTIEMBRE
BEIRES	19 DE AGOSTO	5 DE DICIEMBRE
BENAHADUX	1 DE MARZO	15 DE MARZO
BENIZALÓN	22 DE JULIO	12 DE AGOSTO
BERJA	2 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
CANJÁYAR	2 DE MAYO	3 DE MAYO
CANTORIA	17 DE ENERO	22 DE ABRIL
CHERCOS	13 DE MAYO	9 DE AGOSTO
CHIRIVEL	19 DE MARZO	19 DE AGOSTO
CÓBDAR	21 DE ENERO	5 DE AGOSTO
CUEVAS DEL ALMANZORA	16 DE JULIO	13 DE NOVIEMBRE
DALÍAS	16 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
EJIDO, EL	29 DE ABRIL	1 DE JULIO
FIÑANA	21 DE ENERO	20 DE JUNIO
FONDÓN	21 DE ENERO	26 DE AGOSTO
GÁDOR	21 DE FEBRERO	11 DE OCTUBRE
GALLARDOS, LOS	15 DE JULIO	16 DE JULIO
GARRUCHA	16 DE JULIO	16 DE AGOSTO
GÉRGAL	21 DE ENERO	12 DE AGOSTO
HUÉCIJA	16 DE JULIO	3 DE MAYO
HUÉRCAL DE ALMERÍA	6 DE MAYO	24 DE JUNIO
HUÉRCAL-OVERA	18 DE OCTUBRE	22 DE OCTUBRE
ÍLLAR	4 DE MARZO	26 DE JULIO

INSTINCIÓN	21 DE ENERO	6 DE SEPTIEMBRE
LAROYA	26 DE ABRIL	30 DE AGOSTO
LÍJAR	4 DE FEBRERO	30 DE SEPTIEMBRE
LUBRÍN	21 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
MACAEL	26 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
MARÍA	29 DE ABRIL	14 DE AGOSTO
MOJÁCAR	28 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MOJONERA, LA	29 DE JUNIO	9 DE SEPTIEMBRE
NACIMIENTO	16 DE MARZO	30 DE SEPTIEMBRE
OHANES	25 DE ABRIL	6 DE SEPTIEMBRE
OLULA DE CASTRO	12 DE AGOSTO	18 DE NOVIEMBRE
OLULA DEL RÍO	23 DE ENERO	20 DE SEPTIEMBRE
PADULES	17 DE ENERO	12 DE AGOSTO
PECHINA	15 DE MAYO	17 DE MAYO
PULPÍ	28 DE MARZO	30 DE SEPTIEMBRE
PURCHENA	26 DE ABRIL	16 DE JULIO
RÁGOL	19 DE AGOSTO	20 DE AGOSTO
RIOJA	22 DE ABRIL	30 DE SEPTIEMBRE
ROQUETAS DE MAR	26 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
SANTA CRUZ DE MARCHENA	3 DE MAYO	28 DE AGOSTO
SANTA FE DE MONDÚJAR	1 DE MARZO	4 DE OCTUBRE
SENÉS	12 DE AGOSTO	13 DE SEPTIEMBRE
SERÓN	29 DE ABRIL	16 DE AGOSTO
SIERRO	15 DE MAYO	2 DE SEPTIEMBRE
SOMONTÍN	21 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
SORBAS	16 DE AGOSTO	19 DE AGOSTO
TABERNAS	21 DE ENERO	14 DE AGOSTO
TAHAL	24 DE JUNIO	5 DE AGOSTO
TERQUE	1 DE MARZO	24 DE JUNIO
TÍJOLA	21 DE ENERO	16 DE SEPTIEMBRE
TRES VILLAS, LAS	20 DE AGOSTO	15 DE OCTUBRE
TURRE	4 DE OCTUBRE	7 DE OCTUBRE
TURRILLAS	13 DE JUNIO	24 DE JUNIO
VELEFIQUE	16 DE AGOSTO	19 DE AGOSTO
VÉLEZ BLANCO	1 DE FEBRERO	16 DE AGOSTO
VÉLEZ RUBIO	19 DE MARZO	9 DE AGOSTO
VERA	10 DE JUNIO	25 DE SEPTIEMBRE
VIATOR	25 DE OCTUBRE	28 DE OCTUBRE
VÍCAR	17 DE JUNIO	16 DE SEPTIEMBRE
ZURGENA	16 DE JULIO	30 DE AGOSTO

**CÁDIZ**

ALCALÁ DE LOS GAZULES	26 DE ABRIL	12 DE SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL VALLE	2 DE MAYO	16 DE AGOSTO
ALGECIRAS	26 DE JUNIO	16 DE JULIO

BARBATE	3 DE MAYO	16 DE JULIO
BENALUP-CASAS VIEJAS	20 DE MARZO	29 DE JULIO
BORNOS	11 DE MARZO	16 DE SEPTIEMBRE
CÁDIZ	4 DE MARZO	7 DE OCTUBRE
CASTELLAR DE LA FRONTERA	15 DE FEBRERO	6 DE MAYO
CHICLANA DE LA FRONTERA	13 DE JULIO	9 DE SEPTIEMBRE
CHIPIONA	11 DE MARZO	9 DE SEPTIEMBRE
CONIL DE LA FRONTERA	16 DE JULIO	9 DE SEPTIEMBRE
ESPERA	6 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
GASTOR, EL	24 DE JUNIO	5 DE AGOSTO
JEREZ DE LA FRONTERA	13 DE MAYO	24 DE SEPTIEMBRE
JIMENA DE LA FRONTERA	1 DE JULIO	2 DE SEPTIEMBRE
LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	16 DE JULIO	22 DE JULIO
MEDINA SIDONIA	24 DE ENERO	3 DE JUNIO
OLVERA	29 DE ABRIL	30 DE AGOSTO
PATERNA DE RIVERA	14 DE JUNIO	17 DE JUNIO
PRADO DEL REY	20 DE MAYO	16 DE JULIO
PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	3 DE JUNIO	16 DE JULIO
PUERTO REAL	11 DE FEBRERO	10 DE JUNIO
PUERTO SERRANO	25 DE FEBRERO	19 DE AGOSTO
ROTA	6 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
SAN FERNANDO	16 DE JULIO	24 DE SEPTIEMBRE
SAN JOSÉ DEL VALLE	19 DE MARZO	24 DE MAYO
SAN ROQUE	21 DE MAYO	12 DE AGOSTO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	3 DE JUNIO	18 DE OCTUBRE
SETENIL DE LAS BODEGAS	22 DE ABRIL	20 DE MAYO
TARIFA	15 DE MARZO	9 DE SEPTIEMBRE
TORRE ALHÁQUIME	24 DE JUNIO	19 DE AGOSTO
TREBUJENA	11 DE MARZO	16 DE AGOSTO
UBRIQUE	3 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
VEJER DE LA FRONTERA	3 DE MAYO	7 DE MAYO
VILLALUENGA DEL ROSARIO	2 DE SEPTIEMBRE	3 DE SEPTIEMBRE
VILLAMARTIN	20 DE SEPTIEMBRE	24 DE SEPTIEMBRE
ZAHARA DE LA SIERRA	25 DE JUNIO	28 DE OCTUBRE

**CÓRDOBA**

ADAMUZ	29 DE ABRIL	30 DE ABRIL
AGUILAR DE LA FRONTERA	5 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
ALMEDINILLA	24 DE JUNIO	13 DE SEPTIEMBRE
ALMODÓVAR DEL RÍO	4 DE OCTUBRE	7 DE OCTUBRE
AÑORA	22 DE ABRIL	11 DE NOVIEMBRE
BAENA	19 DE MARZO	14 DE SEPTIEMBRE
BELALCÁZAR	29 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
BELMEZ	15 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
BENAMEJÍ	25 DE ABRIL	12 DE SEPTIEMBRE

BLÁZQUEZ, LOS	15 DE MAYO	9 DE AGOSTO
BUJALANCE	22 DE ABRIL	11 DE OCTUBRE
CABRA	24 DE JUNIO	9 DE SEPTIEMBRE
CAÑETE DE LAS TORRES	9 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
CARCABUEY	22 DE ABRIL	9 DE SEPTIEMBRE
CARDEÑA	15 DE MAYO	13 DE JUNIO
CARLOTA, LA	15 DE MAYO	13 DE SEPTIEMBRE
CASTRO DEL RÍO	25 DE ABRIL	13 DE SEPTIEMBRE
CONQUISTA	10 DE MAYO	26 DE JULIO
CÓRDOBA	8 DE SEPTIEMBRE	24 DE OCTUBRE
DOÑA MENCÍA	29 DE ABRIL	13 DE SEPTIEMBRE
DOS TORRES	22 DE ABRIL	6 DE MAYO
ENCINAS REALES	25 DE ABRIL	30 DE SEPTIEMBRE
ESPEJO	24 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE
ESPIEL	29 DE ABRIL	2 DE AGOSTO
FERNÁN-NÚÑEZ	1 DE MARZO	18 DE JULIO
FUENTE CARRETEROS	7 DE MARZO	2 DE OCTUBRE
FUENTE LA LANCHAS	6 DE MAYO	5 DE AGOSTO
FUENTE OBEJUNA	29 DE ABRIL	9 DE AGOSTO
FUENTE PALMERA	5 DE JULIO	19 DE AGOSTO
GRANJUELA, LA	15 DE MAYO	2 DE SEPTIEMBRE
GUADALCÁZAR	13 DE MAYO	16 DE AGOSTO
GUIJO, EL	26 DE JULIO	22 DE ABRIL
HINOJOSA DEL DUQUE	13 DE MAYO	16 DE JULIO
HORNACHUELOS	11 DE JULIO	2 DE AGOSTO
IZNÁJAR	25 DE ABRIL	9 DE SEPTIEMBRE
LUCENA	6 DE MAYO	13 DE SEPTIEMBRE
LUQUE	1 DE MARZO	7 DE OCTUBRE
MONTEMAYOR	15 DE MAYO	24 DE JUNIO
MONTILLA	15 DE JULIO	9 DE SEPTIEMBRE
MONTORO	24 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MONTURQUE	28 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
MORILES	16 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
OBEJO	12 DE JULIO	4 DE DICIEMBRE
PALENCIANA	16 DE AGOSTO	4 DE DICIEMBRE
PALMA DEL RÍO	20 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
PEDRO ABAD	2 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE
PEDROCHE	22 DE ABRIL	9 DE SEPTIEMBRE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	7 DE OCTUBRE	4 DE DICIEMBRE
POSADAS	6 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
POZOBLANCO	25 DE FEBRERO	10 DE MAYO
PRIEGO DE CÓRDOBA	20 DE JUNIO	6 DE SEPTIEMBRE
PUENTE GENIL	25 DE ABRIL	3 DE MAYO
RAMBLA, LA	15 DE MAYO	12 DE AGOSTO
RUTE	25 DE ABRIL	13 DE MAYO

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	21 DE ENERO	26 DE JULIO
SANTA EUFEMIA	22 DE ABRIL	29 DE JUNIO
SANTAELLA	15 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
TORRECAMPO	2 DE MAYO	15 DE MAYO
VALENZUELA	24 DE JUNIO	16 DE AGOSTO
VALSEQUILLO	13 DE MAYO	16 DE AGOSTO
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	15 DE MAYO	26 DE JULIO
VILLAHARTA	19 DE JULIO	24 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10 DE JUNIO	14 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DEL DUQUE	22 DE ABRIL	13 DE DICIEMBRE
VILLANUEVA DEL REY	25 DE JULIO	23 DE AGOSTO
VILLARALTO	6 DE MAYO	2 DE AGOSTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	19 DE MARZO	24 DE JUNIO
VISO, EL	23 DE ABRIL	6 DE MAYO
ZUHEROS	22 DE ABRIL	3 DE MAYO

## GRANADA

AGRÓN	1 DE FEBRERO	3 DE MAYO
ALAMEDILLA	17 DE ENERO	25 DE ABRIL
ALBOLOTE	20 DE JUNIO	2 DE AGOSTO
ALBONDÓN	26 DE AGOSTO	27 DE AGOSTO
ALBUÑÁN	4 DE FEBRERO	4 DE OCTUBRE
ALBUÑOL	15 DE MAYO	31 DE OCTUBRE
ALDEIRE	25 DE ABRIL	27 DE MAYO
ALFACAR	3 DE MAYO	20 DE JUNIO
ALGARINEJO	25 DE ABRIL	15 DE MAYO
ALHAMA DE GRANADA	11 DE MARZO	12 DE ABRIL
ALMEGÍJAR	13 DE SEPTIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE
ALMUÑÉCAR	19 DE MARZO	24 DE JUNIO
ALPUJARRA DE LA SIERRA	2 DE ENERO	30 DE SEPTIEMBRE
ALQUIFE	6 DE MAYO	5 DE DICIEMBRE
ARENAS DEL REY	21 DE ENERO	15 DE MAYO
ARMILLA	15 DE MAYO	20 DE JUNIO
ATARFE	25 DE JULIO	26 DE JULIO
BAZA	3 DE MAYO	4 DE DICIEMBRE
BEAS DE GRANADA	20 DE JUNIO	26 DE AGOSTO
BEAS DE GUADIX	25 DE ENERO	9 DE AGOSTO
BENALÚA	19 DE MARZO	16 DE JULIO
BENAMAUREL	29 DE ABRIL	30 DE ABRIL
BÉRCHULES	29 DE ABRIL	24 DE DICIEMBRE
BUBIÓN	21 DE ENERO	19 DE AGOSTO
BUSQUÍSTAR	6 DE MAYO	7 DE MAYO
CACÍN	21 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
CALAHORRA, LA	13 DE MAYO	16 DE AGOSTO
CALICASAS	3 DE MAYO	7 DE OCTUBRE

CAMPOTÉJAR	29 DE ABRIL	26 DE AGOSTO
CANILES	21 DE ENERO	13 DE JUNIO
CÁÑAR	26 DE JULIO	28 DE DICIEMBRE
CAPILEIRA	29 DE ABRIL	12 DE AGOSTO
CARATAUNAS	26 DE ABRIL	14 DE OCTUBRE
CÁSTARAS	30 DE SEPTIEMBRE	26 DE AGOSTO
CASTILLÉJAR	4 DE FEBRERO	13 DE AGOSTO
CASTRIL DE LA PEÑA	8 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE
CENES DE LA VEGA	20 DE JUNIO	24 DE AGOSTO
CHIMENEAS	24 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
CHURRIANA DE LA VEGA	3 DE MAYO	16 DE AGOSTO
CIJUELA	13 DE SEPTIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE
COGOLLOS DE GUADIX	29 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
COGOLLOS VEGA	3 DE MAYO	13 DE JUNIO
COLOMERA	3 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE
CORTES DE BAZA	3 DE MAYO	27 DE SEPTIEMBRE
CORTES Y GRAENA	9 DE AGOSTO	13 DE SEPTIEMBRE
CUEVAS DEL CAMPO	15 DE MAYO	2 DE OCTUBRE
CÚLLAR	29 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
CÚLLAR VEGA	3 DE MAYO	27 DE SEPTIEMBRE
DARRO	2 DE OCTUBRE	3 DE OCTUBRE
DEHESAS DE GUADIX	20 DE MAYO	12 DE AGOSTO
DEIFONTES	15 DE MAYO	16 DE AGOSTO
DIEZMA	4 DE FEBRERO	12 DE AGOSTO
DÍLAR	21 DE ENERO	16 DE AGOSTO
DÓLAR	16 DE JULIO	30 DE NOVIEMBRE
DÚRCAL	4 DE FEBRERO	30 DE AGOSTO
ESCÚZAR	26 DE ABRIL	16 DE AGOSTO
FERREIRA	29 DE ABRIL	4 DE OCTUBRE
FONELAS	12 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
FREILA	25 DE ABRIL	26 DE ABRIL
FUENTE VAQUEROS	25 DE ABRIL	5 DE JUNIO
GALERA	3 DE MAYO	5 DE AGOSTO
GOBERNADOR	16 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
GÓJAR	20 DE JUNIO	2 DE SEPTIEMBRE
GOR	4 DE FEBRERO	7 DE AGOSTO
GORAFE	25 DE ABRIL	9 DE AGOSTO
GRANADA	2 DE ENERO	20 DE JUNIO
GUADAHORTUNA	16 DE AGOSTO	13 DE SEPTIEMBRE
GUADIX	25 DE ENERO	9 DE AGOSTO
GUÁJARES, LOS	3 DE MAYO	9 DE AGOSTO
GUALCHOS	16 DE JULIO	29 DE SEPTIEMBRE
GÜEVÉJAR	3 DE MAYO	28 DE JUNIO
HUÉLAGO	25 DE ABRIL	24 DE JUNIO
HUÉNEJA	27 DE MAYO	21 DE NOVIEMBRE



HUÉSCAR	10 DE JUNIO	22 DE OCTUBRE
HUÉTOR VEGA	3 DE MAYO	16 DE AGOSTO
ÍLLORA	16 DE SEPTIEMBRE	10 DE OCTUBRE
ÍTRABO	1 DE MARZO	23 DE AGOSTO
JAYENA	17 DE JUNIO	23 DE AGOSTO
JEREZ DEL MARQUESADO	25 DE ABRIL	9 DE SEPTIEMBRE
JUN	20 DE JUNIO	2 DE SEPTIEMBRE
JUVILES	21 DE ENERO	5 DE AGOSTO
LANJARÓN	1 DE MARZO	24 DE JUNIO
LANTEIRA	16 DE SEPTIEMBRE	18 DE SEPTIEMBRE
LECRÍN	3 DE MAYO	20 DE JUNIO
LENTEGÍ	26 DE DICIEMBRE	27 DE DICIEMBRE
LOBRAS	30 DE MAYO	28 DE AGOSTO
LOJA	25 DE ABRIL	29 DE AGOSTO
LUGROS	24 DE ABRIL	25 DE ABRIL
MALAHÁ, LA	15 DE MAYO	17 DE MAYO
MARACENA	12 DE ABRIL	16 DE AGOSTO
MARCHAL	5 DE JUNIO	16 DE AGOSTO
MOLVÍZAR	26 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
MONACHIL	21 DE ENERO	18 DE MARZO
MONTEFRÍO	25 DE ABRIL	15 DE MAYO
MONTEJÍCAR	25 DE ABRIL	15 DE MAYO
MONTILLANA	3 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
MORALEDA DE ZAFAYONA	25 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
MORELABOR	19 DE MARZO	3 DE MAYO
MOTRIL	3 DE MAYO	24 DE JUNIO
MURTAS	6 DE MAYO	30 DE SEPTIEMBRE
NEVADA	21 DE ENERO	23 DE SEPTIEMBRE
NIGÜELAS	25 DE ABRIL	16 DE SEPTIEMBRE
NÍVAR	3 DE MAYO	20 DE JUNIO
OGÍJARES	20 DE JUNIO	9 DE SEPTIEMBRE
ÓRGIVA	5 DE ABRIL	27 DE SEPTIEMBRE
OTÍVAR	19 DE MARZO	16 DE JULIO
OTURA	9 DE SEPTIEMBRE	20 DE JUNIO
PADUL	26 DE SEPTIEMBRE	27 DE SEPTIEMBRE
PEDRO MARTINEZ	15 DE MAYO	9 DE AGOSTO
PELIGROS	23 DE ENERO	27 DE MAYO
PEZA, LA	25 DE ABRIL	11 DE OCTUBRE
PINOS GENIL	3 DE MAYO	20 DE JUNIO
PINOS PUENTE	17 DE MAYO	23 DE AGOSTO
PIÑAR	6 DE MAYO	13 DE JUNIO
POLOPOS – LA MAMOLA	24 DE JUNIO	26 DE JULIO
PÓRTUGOS	21 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
PULIANAS	3 DE MAYO	20 DE JUNIO
QUÉNTAR	20 DE ENERO	9 DE SEPTIEMBRE

SALAR	26 DE JULIO	16 DE OCTUBRE
SALOBREÑA	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	3 DE MAYO	13 DE JUNIO
SORVILÁN	25 DE ABRIL	7 DE AGOSTO
TAHA, LA	5 DE ABRIL	16 DE AGOSTO
TORRE CARDELA	15 DE MAYO	12 DE AGOSTO
TORVIZCÓN	21 DE ENERO	5 DE AGOSTO
TREVÉLEZ	17 DE JUNIO	21 DE OCTUBRE
UGÍJAR	14 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE
VALLE DEL ZALABÍ	29 DE ABRIL	16 DE SEPTIEMBRE
VALLE, EL	14 DE JULIO	26 DE DICIEMBRE
VALDERRUBIO	9 DE SEPTIEMBRE	18 DE DICIEMBRE
VEGAS DEL GENIL	12 DE ABRIL	25 DE ABRIL
VÉLEZ DE BENAUDALLA	13 DE JUNIO	14 DE JUNIO
VILLANUEVA DE LAS TORRES	4 DE FEBRERO	5 DE AGOSTO
VILLANUEVA MESÍA	25 DE ABRIL	21 DE OCTUBRE
VÍZNAR	4 DE FEBRERO	20 DE JUNIO
ZAGRA	3 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
ZUBIA, LA	16 DE MAYO	20 DE JUNIO

**HUELVA**

ALÁJAR	2 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
ALJARAQUE	6 DE MAYO	17 DE JUNIO
ALMENDRO, EL	23 DE ABRIL	19 DE AGOSTO
ALMONASTER LA REAL	6 DE MAYO	20 DE MAYO
ALMONTE	10 DE JUNIO	20 DE AGOSTO
ALOSNO	24 DE JUNIO	4 DE DICIEMBRE
ARACENA	4 DE FEBRERO	26 DE AGOSTO
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	20 DE MAYO	13 DE JUNIO
AYAMONTE	8 DE SEPTIEMBRE	13 DE NOVIEMBRE
BEAS	14 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	12 DE SEPTIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE
BONARES	17 DE MAYO	22 DE OCTUBRE
CABEZAS RUBIAS	13 DE MAYO	16 DE AGOSTO
CALAÑAS	22 DE ABRIL	5 DE AGOSTO
CAMPILLO, EL	6 DE MAYO	22 DE JULIO
CARTAYA	3 DE OCTUBRE	4 DE OCTUBRE
CASTAÑO DEL ROBLEDO	28 DE JUNIO	25 DE JULIO
CHUCENA	17 DE MAYO	16 DE AGOSTO
CORTECONCEPCIÓN	12 DE AGOSTO	2 DE SEPTIEMBRE
CORTEGANA	17 DE JUNIO	6 DE SEPTIEMBRE
CORTELAZOR LA REAL	13 DE MAYO	16 DE AGOSTO
CUMBRES DE ENMEDIO	1 DE JULIO	11 DE OCTUBRE
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	20 DE MAYO	26 DE AGOSTO
ESCACENA DEL CAMPO	20 DE MAYO	16 DE AGOSTO

GALAROZA	22 DE ABRIL	6 DE SEPTIEMBRE
GIBRALEÓN	13 DE MAYO	21 DE OCTUBRE
GRANADA DE RIO TINTO, LA	16 DE AGOSTO	1 DE MARZO
HIGUERA DE LA SIERRA	13 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE
HINOJALES	2 DE MAYO	3 DE MAYO
HINOJOS	10 DE JUNIO	9 DE SEPTIEMBRE
HUELVA	3 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
ISLA CRISTINA	16 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
JABUGO	24 DE JUNIO	30 DE SEPTIEMBRE
LEPE	13 DE MAYO	16 DE AGOSTO
MANZANILLA	17 DE JUNIO	16 DE AGOSTO
MINAS DE RIOTINTO	16 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MOGUER	13 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
NERVA	7 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO
NIEBLA	20 DE MAYO	6 DE SEPTIEMBRE
PALMA DEL CONDADO, LA	16 DE AGOSTO	23 DE SEPTIEMBRE
PALOS DE LA FRONTERA	14 DE AGOSTO	16 DE AGOSTO
PATERNA DEL CAMPO	16 DE JULIO	23 DE AGOSTO
PUEBLA DE GUZMÁN	30 DE ABRIL	14 DE AGOSTO
PUERTO MORAL	8 DE ABRIL	29 DE JULIO
PUNTA UMBRÍA	20 DE MAYO	16 DE JULIO
ROCIANA DEL CONDADO	26 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
ROSAL DE LA FRONTERA	20 DE MAYO	16 DE AGOSTO
SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	1 DE JULIO	23 DE AGOSTO
SAN JUAN DEL PUERTO	24 DE JUNIO	16 DE JULIO
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	29 DE ABRIL	31 DE DICIEMBRE
SANLÚCAR DE GUADIANA	29 DE ABRIL	6 DE MAYO
SANTA BÁRBARA DE CASA	29 DE ABRIL	5 DE AGOSTO
SANTA OLALLA DEL CALA	26 DE AGOSTO	10 DE DICIEMBRE
TRIGUEROS	28 DE ENERO	30 DE AGOSTO
VALVERDE DEL CAMINO	16 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE
VILLABLANCA	20 DE MAYO	26 DE AGOSTO
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	21 DE ENERO	6 DE MAYO
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	23 DE ABRIL	29 DE JULIO
VILLARRASA	19 DE AGOSTO	18 DE DICIEMBRE
ZUFRE	30 DE AGOSTO	2 DE SEPTIEMBRE

**JAÉN**

ALBANCHEZ DE MÁGINA	3 DE MAYO	16 DE AGOSTO
ALCALÁ LA REAL	20 DE SEPTIEMBRE	20 DE DICIEMBRE
ANDÚJAR	29 DE ABRIL	9 DE SEPTIEMBRE
ARJONA	12 DE ABRIL	21 DE AGOSTO
ARJONILLA	16 DE AGOSTO	14 DE OCTUBRE
ARQUILLOS	17 DE ENERO	9 DE SEPTIEMBRE
ARROYO DEL OJANCO	25 DE ABRIL	4 DE OCTUBRE

BAEZA	16 DE AGOSTO	29 DE NOVIEMBRE
BAILEN	19 DE JULIO	5 DE AGOSTO
BAÑOS DE LA ENCINA	13 DE MAYO	31 DE OCTUBRE
BEAS DE SEGURA	24 DE ENERO	25 DE ABRIL
BEDMAR Y GARCÍEZ	25 DE ABRIL	26 DE SEPTIEMBRE
BEGÍJAR	25 DE JULIO	25 DE SEPTIEMBRE
BÉLMIZ DE LA MORALEDA	20 DE AGOSTO	30 DE NOVIEMBRE
BENATAE	25 DE ABRIL	15 DE MAYO
CABRA DEL SANTO CRISTO	21 DE ENERO	16 DE SEPTIEMBRE
CAMBIL	25 DE FEBRERO	24 DE MAYO
CAMPILLO DE ARENAS	10 DE JUNIO	13 DE AGOSTO
CANENA	25 DE ABRIL	15 DE MAYO
CARBONEROS	20 DE MAYO	9 DE AGOSTO
CARCHELES	17 DE ENERO	16 DE AGOSTO
CAROLINA, LA	10 DE MAYO	25 DE NOVIEMBRE
CASTELLAR	21 DE MARZO	3 DE MAYO
CASTILLO DE LOCUBÍN	14 DE JUNIO	10 DE SEPTIEMBRE
CAZALILLA	4 DE FEBRERO	3 DE MAYO
CAZORLA	15 DE MAYO	17 DE SEPTIEMBRE
CHILLUEVAR	24 DE ENERO	15 DE MAYO
ESCAÑUELA	1 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE
FRAILES	29 DE JUNIO	13 DE DICIEMBRE
FUERTE DEL REY	15 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
GÉNAVE	25 DE ABRIL	9 DE SEPTIEMBRE
GUARROMÁN	28 DE JUNIO	26 DE JULIO
HINOJARES	25 DE ABRIL	21 DE AGOSTO
HORNOS DE SEGURA	17 DE ENERO	16 DE AGOSTO
HUELMA	6 DE MAYO	23 DE AGOSTO
HUESA	26 DE ABRIL	19 DE AGOSTO
IRUELA, LA	28 DE AGOSTO	20 DE DICIEMBRE
IZNATORAF	15 DE MAYO	3 DE SEPTIEMBRE
JABALQUINTO	15 DE MAYO	26 DE JULIO
JAÉN	11 DE JUNIO	18 DE OCTUBRE
JAMILENA	1 DE MARZO	3 DE MAYO
JIMENA	3 DE MAYO	25 DE JULIO
JÓDAR	3 DE MAYO	15 DE MAYO
LAHIGUERA	24 DE JUNIO	12 DE AGOSTO
LARVA	29 DE ABRIL	12 DE AGOSTO
LINARES	5 DE AGOSTO	28 DE AGOSTO
LOPERA	20 DE MAYO	21 DE AGOSTO
LUPIÓN	5 DE MARZO	25 DE JUNIO
MANCHA REAL	25 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
MARMOLEJO	24 DE ENERO	5 DE SEPTIEMBRE
MARTOS	23 DE ABRIL	29 DE JULIO
MENGÍBAR	3 DE MAYO	22 DE JULIO

MONTIZÓN	24 DE JUNIO	25 DE JULIO
NAVAS DE SAN JUAN	2 DE MAYO	24 DE JUNIO
PEAL DE BECERRO	25 DE MARZO	19 DE AGOSTO
PEGALAJAR	9 DE MAYO	5 DE AGOSTO
PORCUNA	21 DE MARZO	4 DE SEPTIEMBRE
POZO ALCÓN	26 DE JULIO	8 DE NOVIEMBRE
PUENTE DE GÉNAVE	15 DE MAYO	16 DE MAYO
PUERTA DE SEGURA, LA	16 DE JULIO	20 DE SEPTIEMBRE
QUESADA	22 DE ABRIL	29 DE AGOSTO
RUS	4 DE FEBRERO	25 DE SEPTIEMBRE
SABIOTE	17 DE ENERO	15 DE MAYO
SANTIAGO DE CALATRAVA	13 DE MAYO	25 DE JULIO
SANTIAGO-PONTONES	22 DE MAYO	25 DE JULIO
SANTO TOMÉ	15 DE MAYO	24 DE SEPTIEMBRE
SEGURA DE LA SIERRA	15 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
SILES	15 DE MAYO	16 DE AGOSTO
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5 DE FEBRERO	24 DE AGOSTO
TORREDEL CAMPO	10 DE MAYO	26 DE JULIO
TORREDONJIMENO	28 DE JUNIO	27 DE SEPTIEMBRE
TORRES	25 DE ABRIL	20 DE SEPTIEMBRE
TORRES DE ALBÁNCHÉZ	8 DE MAYO	25 DE ABRIL
ÚBEDA	9 DE SEPTIEMBRE	4 DE OCTUBRE
VALDEPEÑAS DE JAÉN	24 DE JUNIO	2 DE SEPTIEMBRE
VILCHES	9 DE MAYO	25 DE JULIO
VILLACARRILLO	3 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DE LA REINA	10 DE MAYO	2 DE AGOSTO
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3 DE MAYO	15 DE MAYO
VILLARDOMPARDO	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
VILLARES, LOS	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
VILLARRODRIGO	17 DE ENERO	24 DE SEPTIEMBRE

**MÁLAGA**

ALCAUCÍN	21 DE ENERO	5 DE AGOSTO
ALFARNATE	13 DE JUNIO	12 DE SEPTIEMBRE
ALFARNATEJO	25 DE ABRIL	15 DE MAYO
ALGARROBO	21 DE ENERO	5 DE AGOSTO
ALGATOCIN	4 DE OCTUBRE	7 DE OCTUBRE
ALHAURÍN DE LA TORRE	21 DE ENERO	24 DE JUNIO
ALHAURÍN EL GRANDE	3 DE MAYO	24 DE MAYO
ALMACHAR	6 DE MAYO	29 DE JULIO
ALMARGEN	5 DE AGOSTO	27 DE SEPTIEMBRE
ÁLORA	2 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE
ALOZAINA	25 DE JULIO	12 DE SEPTIEMBRE
ALPANDEIRE	24 DE JUNIO	16 DE AGOSTO
ANTEQUERA	23 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE

ARCHIDONA	15 DE MAYO	16 DE AGOSTO
ARDALES	15 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
ARENAS	12 DE AGOSTO	14 DE OCTUBRE
ARRIATE	14 DE FEBRERO	28 DE JUNIO
BENADALID	26 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
BENAHAVÍS	16 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
BENALAURÍA	5 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
BENALMÁDENA	24 DE JUNIO	16 DE JULIO
BENAMARGOSA	21 DE ENERO	5 DE AGOSTO
BENAMOCARRA	13 DE MAYO	21 DE OCTUBRE
BENAOJAN	25 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
BENARRABÁ	21 DE ENERO	30 DE SEPTIEMBRE
BORGE, EL	22 DE ABRIL	25 DE ABRIL
BURGO, EL	22 DE ABRIL	28 DE AGOSTO
CAMPILLOS	11 DE JULIO	19 DE AGOSTO
CANILLAS DEL ACEITUNO	29 DE ABRIL	12 DE AGOSTO
CAÑETE LA REAL	21 DE ENERO	12 DE AGOSTO
CARRATRACA	19 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
CARTAJIMA	16 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
CÁRTAMA	23 DE ABRIL	15 DE MAYO
CASABERMEJA	21 DE ENERO	21 DE JUNIO
CASARABONELA	5 DE AGOSTO	13 DE DICIEMBRE
CASARES	5 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE
COÍN	3 DE MAYO	3 DE JUNIO
COLMENAR	4 DE FEBRERO	12 DE AGOSTO
COMARES	13 DE ENERO	15 DE MAYO
COMPETA	29 DE JULIO	16 DE AGOSTO
CORTES DE LA FRONTERA	23 DE AGOSTO	26 DE AGOSTO
CUEVAS BAJAS	24 DE JUNIO	19 DE AGOSTO
CUEVAS DE SAN MARCOS	25 DE ABRIL	16 DE JULIO
CÚTAR	21 DE JUNIO	19 DE AGOSTO
ESTEPONA	15 DE MAYO	16 DE JULIO
FRIGILIANA	3 DE MAYO	13 DE JUNIO
FUENGIROLA	16 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
FUENTE DE PIEDRA	29 DE JULIO	6 DE SEPTIEMBRE
GENALGUACIL	29 DE ABRIL	30 DE ABRIL
GUARO	20 DE MAYO	26 DE AGOSTO
HUMILLADERO	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
ISTÁN	27 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
IZNATE	12 DE ABRIL	17 DE JUNIO
JIMERA DE LÍBAR	9 DE AGOSTO	12 DE AGOSTO
JUBRIQUE	4 DE OCTUBRE	7 DE OCTUBRE
JÚZCAR	19 DE MARZO	22 DE ABRIL
MACHARAVIAYA	20 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
MÁLAGA	19 DE AGOSTO	8 DE SEPTIEMBRE

MANILVA	24 DE JUNIO	2 DE SEPTIEMBRE
MARBELLA	11 DE JUNIO	19 DE OCTUBRE
MIJAS	25 DE JULIO	9 DE SEPTIEMBRE
MOCLINEJO	22 DE JULIO	26 DE AGOSTO
MOLLINA	16 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
MONDA	16 DE AGOSTO	19 DE AGOSTO
MONTECORTO	16 DE JULIO	17 DE OCTUBRE
MONTEJAQUE	17 DE MAYO	16 DE AGOSTO
NERJA	15 DE MAYO	10 DE OCTUBRE
OJÉN	9 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE
PARAUTA	5 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
PERIANA	15 DE MAYO	16 DE MAYO
PIZARRA	15 DE MAYO	19 DE AGOSTO
PUJERRA	13 DE JUNIO	4 DE NOVIEMBRE
RINCÓN DE LA VICTORIA	16 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
RONDA	24 DE ENERO	5 DE SEPTIEMBRE
SEDELLA	21 DE ENERO	5 DE AGOSTO
SERRATO	19 DE MARZO	7 DE OCTUBRE
SIERRA DE YEGUAS	13 DE MAYO	26 DE AGOSTO
TEBA	9 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
TOLOX	5 DE MARZO	16 DE AGOSTO
TORREMOLINOS	16 DE JULIO	30 DE SEPTIEMBRE
TORROX	5 DE AGOSTO	4 DE OCTUBRE
TOTALÁN	20 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
VALLE DE ABDALAJIS	12 DE ABRIL	9 DE AGOSTO
VÉLEZ-MÁLAGA	26 DE JULIO	27 DE SEPTIEMBRE
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	25 DE ABRIL	2 DE AGOSTO
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	18 DE MARZO	4 DE NOVIEMBRE
VILLANUEVA DE TAPIA	25 DE ABRIL	11 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DEL ROSARIO	25 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DEL TRABUCO	23 DE AGOSTO	13 DE SEPTIEMBRE
YUNQUERA	20 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE

**SEVILLA**

AGUADULCE	1 DE MARZO	26 DE AGOSTO
ALBAIDA DEL ALJARAFE	20 DE JUNIO	21 DE JUNIO
ALCALÁ DE GUADAÍRA	31 DE MAYO	21 DE SEPTIEMBRE
ALCALÁ DEL RÍO	16 DE JULIO	7 DE SEPTIEMBRE
ALCOLEA DEL RÍO	13 DE MAYO	13 DE SEPTIEMBRE
ALGABA, LA	29 DE JULIO	13 DE SEPTIEMBRE
ALMADÉN DE LA PLATA	20 DE MAYO	16 DE AGOSTO
ALMENSILLA	1 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
ARAHAL	22 DE JULIO	9 DE SEPTIEMBRE
AZNALCÁZAR	20 DE JUNIO	25 DE JULIO
AZNALCÓLLAR	2 DE SEPTIEMBRE	3 DE SEPTIEMBRE

BENACAZÓN	5 DE AGOSTO	6 DE AGOSTO
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	13 DE SEPTIEMBRE	28 DE OCTUBRE
BORMUJOS	5 DE JUNIO	30 DE AGOSTO
BRENES	20 DE JUNIO	11 DE OCTUBRE
BURGUILLOS	10 DE JULIO	4 DE OCTUBRE
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	24 DE JUNIO	16 DE SEPTIEMBRE
CAMAS	12 DE ABRIL	13 DE SEPTIEMBRE
CAMPANA, LA	13 DE MAYO	10 DE SEPTIEMBRE
CANTILLANA	12 DE ABRIL	7 DE JUNIO
CAÑADA ROSAL	26 DE JULIO	27 DE AGOSTO
CARMONA	17 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	20 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
CASARICHE	25 DE MARZO	29 DE JULIO
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	26 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE
CASTILLEJA DE GUZMÁN	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
CASTILLEJA DE LA CUESTA	22 DE ABRIL	25 DE JULIO
CASTILLEJA DEL CAMPO	20 DE JUNIO	12 DE AGOSTO
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	24 DE JUNIO	12 DE AGOSTO
CAZALLA DE LA SIERRA	16 DE JULIO	12 DE AGOSTO
CONSTANTINA	23 DE AGOSTO	26 DE AGOSTO
CORIA DEL RÍO	16 DE JULIO	16 DE SEPTIEMBRE
CORIFE	13 DE MAYO	1 DE JULIO
CORONIL, EL	16 DE AGOSTO	19 DE AGOSTO
CORRALES, LOS	6 DE MAYO	5 DE AGOSTO
CUERVO DE SEVILLA, EL	20 DE MAYO	7 DE OCTUBRE
DOS HERMANAS	16 DE MAYO	26 DE JULIO
ÉCIJA	25 DE ENERO	13 DE SEPTIEMBRE
ESPARTINAS	20 DE JUNIO	6 DE SEPTIEMBRE
ESTEPA	20 DE MAYO	2 DE SEPTIEMBRE
FUENTES DE ANDALUCÍA	4 DE MARZO	19 DE AGOSTO
GARROBO, EL	19 DE AGOSTO	20 DE DICIEMBRE
GELVES	10 DE MAYO	26 DE AGOSTO
GERENA	31 DE MAYO	3 DE JUNIO
GILENA	12 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE
GINES	5 DE JUNIO	20 DE JUNIO
GUADALCANAL	26 DE JULIO	2 DE SEPTIEMBRE
GUILLENA	22 DE ABRIL	9 DE SEPTIEMBRE
HERRERA	25 DE ABRIL	9 DE AGOSTO
HUEVAR DEL ALJARAFE	18 DE ENERO	10 DE JUNIO
ISLA MAYOR	16 DE JULIO	30 DE SEPTIEMBRE
LANTEJUELA	3 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
LEBRIJA	12 DE SEPTIEMBRE	13 DE SEPTIEMBRE
LORA DE ESTEPA	25 DE ABRIL	27 DE SEPTIEMBRE
LORA DEL RÍO	30 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE
LOUISIANA, LA	2 DE MAYO	16 DE AGOSTO



MADROÑO, EL	4 DE FEBRERO	27 DE MAYO
MAIRENA DEL ALCOR	18 DE MARZO	29 DE ABRIL
MAIRENA DEL ALJARAFE	23 DE ENERO	10 DE JUNIO
MARCHENA	2 DE SEPTIEMBRE	20 DE JUNIO
MARINALEDA	25 DE ABRIL	4 DE DICIEMBRE
MARTÍN DE LA JARA	29 DE JULIO	7 DE OCTUBRE
MONTELLANO	20 DE MAYO	5 DE AGOSTO
MORÓN DE LA FRONTERA	13 DE SEPTIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE
NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	1 DE JULIO	19 DE AGOSTO
OLIVARES	20 DE JUNIO	5 DE AGOSTO
OSUNA	20 DE MAYO	31 DE OCTUBRE
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	5 DE AGOSTO	26 DE SEPTIEMBRE
PALOMARES DEL RÍO	10 DE JUNIO	9 DE SEPTIEMBRE
PARADAS	6 DE MAYO	15 DE JULIO
PEDRERA	7 DE MARZO	13 DE JUNIO
PEDROSO, EL	5 DE AGOSTO	9 DE SEPTIEMBRE
PEÑAFLOR	13 DE MAYO	16 DE AGOSTO
PILAS	22 DE ABRIL	1 DE JULIO
PRUNA	6 DE MAYO	26 DE AGOSTO
PUEBLA DE CAZALLA, LA	19 DE MARZO	9 DE SEPTIEMBRE
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	3 DE JUNIO	19 DE AGOSTO
PUEBLA DEL RÍO, LA	20 DE JUNIO	24 DE JUNIO
RINCONADA, LA	19 DE MARZO	5 DE JULIO
RODA DE ANDALUCÍA, LA	28 DE JUNIO	9 DE SEPTIEMBRE
RONQUILLO, EL	9 DE AGOSTO	6 DE SEPTIEMBRE
RUBIO, EL	6 DE MAYO	5 DE AGOSTO
SALTERAS	1 DE FEBRERO	4 DE FEBRERO
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	20 DE JUNIO	24 DE JUNIO
SANLÚCAR LA MAYOR	20 DE JUNIO	20 DE SEPTIEMBRE
SANTIPONCE	4 DE OCTUBRE	7 DE OCTUBRE
SAUCEJO, EL	25 DE ABRIL	7 DE OCTUBRE
SEVILLA	8 DE MAYO	20 DE JUNIO
TOCINA	13 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE
TOMARES	20 DE JUNIO	6 DE SEPTIEMBRE
UMBRETE	10 DE JUNIO	24 DE AGOSTO
UTRERA	24 DE JUNIO	5 DE SEPTIEMBRE
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	12 DE JULIO	14 DE OCTUBRE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	10 DE JUNIO	16 DE AGOSTO
VILLANUEVA DE SAN JUAN	24 DE JUNIO	7 DE OCTUBRE
VILLANUEVA DEL ÍO Y MINAS	3 DE JUNIO	4 DE DICIEMBRE
VILLANUEVA DEL ARISCAL	12 DE ABRIL	25 DE JULIO
VILLAVERDE DEL RÍO	20 DE MAYO	9 DE SEPTIEMBRE

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la inadmisión a trámite de solicitudes de subvención destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018 (BOJA núm. 153, de 8 de agosto de 2018), se han apreciado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018 (BOJA núm. 153, de 8 de agosto de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras.

Segundo. Con fecha de 5 de noviembre de 2018 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Convocatoria.

Tercero. Con fecha de 22 de noviembre de 2018 se recibió, por esta Dirección General, escrito de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa mediante el que se traslada el listado de zonas incluidas en proyectos con propuesta de resolución definitiva de concesión de ayuda en la convocatoria 2018 del PEBA NGA, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y para las que, en consecuencia, no resultarían complementarias las solicitudes de subvención que propusieran la realización de actuaciones en las mismas.

Cuarto. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención se ha constatado la concurrencia en las solicitudes que se indican en el Anexo de la presente Resolución, de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Se trata de solicitudes de subvención que proponen la realización de actuaciones en zonas que no se ajustan al principio de complementariedad con el Programa de Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para el Avance Digital.
2. Se trata de solicitudes presentadas por entidades que, en el momento de presentar la solicitud, no reúnen las condiciones necesarias para tener la condición de operador debidamente habilitado.
3. La cifra global de negocios media de la entidad solicitante, en los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud, es inferior a la suma total de los gastos subvencionables presentados por dicho solicitante en todas las solicitudes admitidas en esta convocatoria.

4. Se trata de solicitudes presentadas para una zona elegible para la que se ha presentado, con posterioridad, por la misma entidad solicitante una nueva solicitud.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el artículo 16 de las bases reguladoras se atribuye la competencia para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, cuyos actos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

Segundo. El artículo 8 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 119.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las bases reguladoras establecerán los requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención».

Tercero. El apartado sexto de la Convocatoria establece que «no podrán ser admitidas aquellas solicitudes de subvención destinadas a zonas que no se ajusten al principio de complementariedad con el Programa de Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, en el marco del Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha».

Cuarto. Con arreglo al artículo 9.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, «una Administración Pública sólo podrá instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros a través de entidades o sociedades que tengan entre su objeto social o finalidad la instalación y explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas».

Quinto. El artículo 4.1 de las bases reguladoras establece entre los requisitos necesarios para que las entidades interesadas puedan solicitar las subvenciones, entre otros, los siguientes:

«a) En el momento de presentar la solicitud, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. En el caso de tratarse de un operador controlado directa o indirectamente por administraciones públicas, debe respetarse lo establecido en el artículo 9 de la mencionada ley» y

«c) La cifra global de negocios media de la entidad solicitante, en los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud, deberá ser superior a la suma total de los gastos subvencionables presentados por dicho solicitante en todas las solicitudes admitidas de la convocatoria vigente».

Sexto. El apartado tercero de la Convocatoria señala que «como se indica en el artículo 11 del texto articulado de las bases reguladoras, para cada zona elegible sólo se valorará una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que una entidad

solicitante presentase más de una solicitud para una misma zona elegible únicamente se tramitará la solicitud presentada en último lugar, entendiéndose inadmitidas las presentadas con anterioridad para la zona elegible en cuestión».

Séptimo. Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14861/datos-basicos.html>, en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vistos los antecedentes de hecho, la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE

Primero. Inadmitir a trámite las solicitudes de subvención que se indican en el Anexo de la presente resolución por concurrir en las mismas alguna de las causas que se enumeran a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	La zona elegible no se ajusta al principio de complementariedad con el Programa de Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para el Avance Digital.
2	La entidad solicitante, en el momento de presentar la solicitud, no reúne las condiciones necesarias para tener la condición de operador debidamente habilitado.
3	La cifra global de negocios media de la entidad solicitante, en los últimos tres años previos a la presentación de la solicitud, es inferior a la suma total de los gastos subvencionables presentados por dicho solicitante en todas las solicitudes admitidas en esta convocatoria.
4	La solicitud ha sido presentada para una zona elegible para la que se ha presentado, con posterioridad, por la misma entidad solicitante una nueva solicitud.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso -administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

Código solicitud	Nombre entidad solicitante	CIF entidad solicitante	Código de inadmisión
CTC-2018022400	WIFISANCTIPETRI SLU	B90158221	1
CTC-2018023351	PRADONET SL	B72335292	1
CTC-2018024021	VOZPLUS TELECOMUNICACIONES SL	B92903517	1
CTC-2018024067	VOZPLUS TELECOMUNICACIONES SL	B92903517	1
CTC-2018024074	VOZPLUS TELECOMUNICACIONES SL	B92903517	1
CTC-2018024161	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024168	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024169	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024172	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024173	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024174	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024177	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024179	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024180	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024181	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024183	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024186	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024188	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024189	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024190	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024191	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	1
CTC-2018024198	SERVER SERVEIS I PRODUCTES INFORMATICAS, S. L. (FONORED)	B62127550	1
CTC-2018024199	SERVER SERVEIS I PRODUCTES INFORMATICAS, S. L. (FONORED)	B62127550	1
CTC-2018024440	JUAN RODRIGUEZ-CORDOBA SANCHEZ	30494491X	1
CTC-2018024445	ZIPMULTICOM, SL	B14907638	1
CTC-2018024448	ZIPMULTICOM, SL	B14907638	4
CTC-2018024455	TELECOMUNICACIONES PUBLICAS ANDALUZA, SL	B91403857	1

Código solicitud	Nombre entidad solicitante	CIF entidad solicitante	Código de inadmisión
CTC-2018024456	SONIMAR TELECOM, SL	B04360624	1
CTC-2018024473	SONIMAR TELECOM, SL	B04360624	1
CTC-2018024474	SONIMAR TELECOM, SL	B04360624	1
CTC-2018024475	SONIMAR TELECOM, SL	B04360624	1
CTC-2018024490	EPROSUR, S. L.	B41479908	1
CTC-2018024493	FIBRA OPTICA MALAGA S. L.	B90181801	1
CTC-2018024494	FIBRA OPTICA MALAGA S. L.	B90181801	3
CTC-2018024497	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	1
CTC-2018024532	TEALCALA, SLU	B72143027	1
CTC-2018024591	AYUNTAMIENTO DE TAHAL	P0409000G	2
CTC-2018024604	CONRED COMUNICACIONES, S.L.	B93299709	1
CTC-2018024618	VISOVISION SL	B41679283	1
CTC-2018024624	WIVA TELECOM S.L.	B41679283	1
CTC-2018024643	JEYCA TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91707703	1
CTC-2018024644	INSTALACIONES Y SERVICIOS MOWITEL, SL	B93117240	1
CTC-2018024648	JEYCA TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91707703	1
CTC-2018024649	JEYCA TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91707703	1
CTC-2018024650	JEYCA TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91707703	1
CTC-2018024653	INSTALACIONES Y SERVICIOS MOWITEL, SL	B93117240	1
CTC-2018024654	INSTALACIONES Y SERVICIOS MOWITEL, SL	B93117240	1
CTC-2018024655	INSTALACIONES Y SERVICIOS MOWITEL, SL	B93117240	1
CTC-2018024664	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	1
CTC-2018024684	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024685	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	1
CTC-2018024694	NEAR TELECOM, S.L.	B21505037	1
CTC-2018024695	NEAR TELECOM, S.L.	B21505037	1
CTC-2018024720	TELECOMUNICACIONES VALLE DEL ALMANZORA, S.L.	B04804100	1
CTC-2018024723	AIR WIFI, S.L.	B72276702	1

<b>Código solicitud</b>	<b>Nombre entidad solicitante</b>	<b>CIF entidad solicitante</b>	<b>Código de inadmisión</b>
CTC-2018024725	AIR WIFI, S.L.	B72276702	1
CTC-2018024730	AIR WIFI, S.L.	B72276702	1
CTC-2018024733	ANTEL TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.L.	B14787030	1
CTC-2018024734	FIBERPLUS COMMUNICATIONS, S.L.	B90234444	1
CTC-2018024738	FIBERPLUS COMMUNICATIONS, S.L.	B90234444	1
CTC-2018024739	TELECABLE CARTAYA, S.L.	B91779397	1
CTC-2018024756	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024758	TELECABLE CARTAYA, S.L.	B91779397	1
CTC-2018024762	TD.PR. ARLU, S.A.	A11204005	1
CTC-2018024766	TELEFIBRA HUELVA, S.L.	B21562830	1
CTC-2018024772	CANAL PRIEGO TV, S.L.	B14710123	1
CTC-2018024777	TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	1
CTC-2018024778	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024779	TELECABLE AROCHE DOS, S.L.	B91835793	1
CTC-2018024781	MADINFOR, S.L.	B14682140	1
CTC-2018024782	TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	1
CTC-2018024786	TELERUTE, S.L.	B14408249	1
CTC-2018024792	TELEDISTRIBUCIÓN FRAN, S.L.U.	B23057409	1
CTC-2018024798	RUEDA SISTEMAS, S.L.	B23565849	1
CTC-2018024802	FIBRA SEVILLA, S.L.U.	B21573332	1
CTC-2018024805	RUEDA SISTEMAS, S.L.	B23565849	1
CTC-2018024811	RUEDA SISTEMAS, S.L.	B23565849	1
CTC-2018024812	STORE COMERCIAL DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B11808987	1
CTC-2018024825	TELEVALENTIN, SL	B21492616	1
CTC-2018024829	ELECTROVIDEO UTRERA, S. A.	A41251786	1
CTC-2018024830	FIBRA ÓPTICA ANDALUCÍA, S.L.	B91898650	1
CTC-2018024833	TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	3
CTC-2018024837	ELECTROVIDEO UTRERA, S. A.	A41251786	1

Código solicitud	Nombre entidad solicitante	CIF entidad solicitante	Código de inadmisión
CTC-2018024838	TM DIGITAL GRANADA, SL	B18516187	1
CTC-2018024850	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024855	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024856	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024857	ELECTROVIDEO UTRERA, S. A.	A41251786	1
CTC-2018024859	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024860	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024861	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024862	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024863	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	1
CTC-2018024864	ELECTROVIDEO UTRERA, S. A.	A41251786	1
CTC-2018024868	EPROSUR, S. L.	B41479908	1
CTC-2018024917	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024918	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024919	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024920	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024921	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024922	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024923	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024924	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024925	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024926	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024927	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024928	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024929	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024930	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024931	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024932	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1



<b>Código solicitud</b>	<b>Nombre entidad solicitante</b>	<b>CIF entidad solicitante</b>	<b>Código de inadmisión</b>
CTC-2018024933	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024934	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024935	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024936	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024937	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024938	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024939	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024940	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024941	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024942	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024943	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024944	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024945	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024946	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024947	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018024948	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024949	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024950	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024951	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024952	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024953	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024954	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024955	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024957	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024958	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024959	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024960	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024961	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1

<b>Código solicitud</b>	<b>Nombre entidad solicitante</b>	<b>CIF entidad solicitante</b>	<b>Código de inadmisión</b>
CTC-2018024962	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024963	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024965	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024967	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024968	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024969	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024970	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024971	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024972	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024973	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024974	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024975	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024976	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024978	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024979	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024980	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024982	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024984	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024985	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024987	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024988	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024989	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024991	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024993	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024995	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018024997	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018024999	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025000	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1

<b>Código solicitud</b>	<b>Nombre entidad solicitante</b>	<b>CIF entidad solicitante</b>	<b>Código de inadmisión</b>
CTC-2018025001	ZIPMULTICOM, SL	B14907638	1
CTC-2018025002	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025003	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025004	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025005	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025006	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025007	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025008	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025010	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025011	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025012	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025015	SERVICIO TELECOMUNICACIONES PUENTE GENIL, SL	B01319391	1
CTC-2018025021	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025025	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025036	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025037	TVT TECNICENTRO, SL	B92611474	1
CTC-2018025040	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025046	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025052	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	4
CTC-2018025056	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025057	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025061	SERVICIO TELECOMUNICACIONES PUENTE GENIL, SL	B01319391	1
CTC-2018025065	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025066	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025067	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025068	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025069	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025071	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1

<b>Código solicitud</b>	<b>Nombre entidad solicitante</b>	<b>CIF entidad solicitante</b>	<b>Código de inadmisión</b>
CTC-2018025072	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025074	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025075	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025078	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025079	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025082	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025109	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	1
CTC-2018025112	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	1
CTC-2018025122	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	1
CTC-2018025124	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	1
CTC-2018025126	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	1
CTC-2018025127	TOTAL WIFI S.L.	B90271263	1
CTC-2018025128	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	1
CTC-2018025134	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	3
CTC-2018025142	GARTEL, TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, SL	B11433612	1
CTC-2018025143	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025149	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025159	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025160	TELMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025165	TELMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025167	TELMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025168	TELMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025173	TELMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025175	TELMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025176	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025181	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025182	TELMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025189	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1

Código solicitud	Nombre entidad solicitante	CIF entidad solicitante	Código de inadmisión
CTC-2018025194	ONLYCABLE COMUNICACIONES SL	B91359166	1
CTC-2018025196	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025197	TELEMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025199	TELEMI TELECOM SL	B19567999	1
CTC-2018025203	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025205	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025209	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025215	ONLYCABLE COMUNICACIONES SL	B91359166	1
CTC-2018025217	OLIVENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	1
CTC-2018025220	ONLYCABLE COMUNICACIONES SL	B91359166	1
CTC-2018025226	ONLYCABLE COMUNICACIONES SL	B91359166	1
CTC-2018025228	ONLYCABLE FIBRA SLU	B97758122	1
CTC-2018025231	IMPORTECH S.C.A	F90267717	1
CTC-2018025236	ACACIO SERVICIOS TELEMATICOS SL	24210572J	4
CTC-2018025256	WICOM INTERNET SL	B90278896	1
CTC-2018025261	CABLEVISION CORIA, SL	B41738204	1
CTC-2018025262	AIRTELECOM S.L.	B90142225	1
CTC-2018025263	CABLEVISION CORIA, SL	B41738204	1
CTC-2018025265	INPECUARIAS FIBRA S.L.	B56030919	1
CTC-2018025269	Fankinet Network, SLU	B72258627	1
CTC-2018025272	Fankinet Network, SLU	B72258627	1
CTC-2018025273	Fankinet Network, SLU	B72258627	1
CTC-2018025274	Fankinet Network, SLU	B72258627	1
CTC-2018025277	CONNECTA WEB TELECOMUNICACIONES, SL	B90103607	3
CTC-2018025280	Inpecuarias Fibra S.L.	B56030919	1
CTC-2018025292	ELECTRO IMTEL PINEDA S.L.	B41551052	1
CTC-2018025295	ACACIO SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	24210572J	1
CTC-2018025298	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1

<b>Código solicitud</b>	<b>Nombre entidad solicitante</b>	<b>CIF entidad solicitante</b>	<b>Código de inadmisión</b>
CTC-2018025299	AXARTEL COMUNICACIONES S.L.	B92670801	1
CTC-2018025302	ACACIO SERVICIOS TELEMATICOS SL	24210572J	4
CTC-2018025303	AXARTEL COMUNICACIONES S.L.	B92670801	1
CTC-2018025304	AXARTEL COMUNICACIONES S.L.	B92670801	1
CTC-2018025307	AXARTEL COMUNICACIONES S.L.	B92670801	1
CTC-2018025315	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	3
CTC-2018025316	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR, S.L.	B14946552	1
CTC-2018025317	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR, S.L.	B14946552	4
CTC-2018025324	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR, S.L.	B14946552	1

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2019.*

El régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo se encuentra establecido en la Orden de Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 20 de julio de 2011 (BOJA núm. 156, de 10 agosto de 2011), modificada por la Orden de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 29 enero de 2016).

El artículo 3 de dicha orden regula la revisión automática anual de tarifas conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del periodo interanual que va de agosto del segundo año anterior a agosto del año anterior a aquel en que las nuevas tarifas resultarán de aplicación.

La revisión de las tarifas así calculada entrará en vigor de forma automática el 1 de enero de cada año, previa resolución de la Dirección General de Movilidad determinando las correspondientes cuantías que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las tarifas actualmente vigentes son las recogidas en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2018), por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2018.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 20 de julio de 2011, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Proceder a la revisión automática de tarifas para 2019 conforme a la variación del índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo comprendido entre agosto de 2017 y agosto de 2018, fijado en el 2,2% según datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo. Determinar como nuevas tarifas máximas de aplicación a partir del 1 de enero de 2019 para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera, llevados a cabo en vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT, las siguientes, impuestos incluidos:

Tarifa 1. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 6 y las 22 horas:

Bajada de bandera\*: 3,12 euros.

Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,60 euros.

Mínimo de percepción: 3,25 euros.

Precio por hora de espera: 14,92 euros.

Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 3,73 euros.

Tarifa 2. Servicios que se desarrollen en sábados, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22 y las 6 horas:

Bajada de bandera\*: 1,55 euros.

Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,72 euros.  
Mínimo de percepción: 3,25 euros.  
Precio por hora de espera: 17,93 euros.  
Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,48 euros.

\* La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.

Tercero. Las tarifas aprobadas servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Cuarto. El cuadro de tarifas, según el modelo oficial establecido en el Anexo de la Orden de 20 de julio de 2011, deberá estar colocado en el interior del vehículo, en lugar visible para los viajeros.

Quinto. Las tarifas entrarán en vigor el 1 de enero de 2019, previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifican el Anexo I «Tribunales Calificadores» y Anexo II «Lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas», para la provincia de Sevilla, de la Resolución de 9 de octubre de 2018, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2019 (BOJA núm. 201 de 17.10, páginas núm. 250 y 252).*

Mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad, de 9 de octubre de 2018, se convocaron pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2019.

Habiéndose producido modificaciones en la estructura del Tribunal Calificador de la provincia de Sevilla, y del lugar de celebración de las pruebas de la misma, mediante esta resolución se modifican los Anexos I y II, resultando lo siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

#### ANEXO I

##### TRIBUNALES CALIFICADORES

##### PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal titular:

Presidente: Don José Suárez Plácido.  
Vocales: Doña Mercedes Martín Sánchez.  
Don Álvaro Borja Urbano.  
Doña Francisca Triguero Ogayar.  
Secretario: Don Antonio Delgado Espada.

Tribunal suplente.

Presidente: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.  
Vocales: Doña María Dolores Arriaza Barrera.  
Doña Rosa María Molina Castellano.  
Doña Ana María Conde Díaz.  
Secretario: Don Jorge Luis Alcázar Baños.

#### ANEXO II

##### LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

8. Provincia de Sevilla:

- Lugar de celebración: Universidad Pablo de Olavide, edificio número 4. Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se autorizan las tarifas máximas de aplicación a los servicios que se prestan en la Estación de Autobuses de Córdoba para el ejercicio 2019.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 15 de febrero de 2000, por el que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses de Córdoba, aprobado el 17 de julio de 2013, en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de Gestión de Servicios Públicos, bajo la modalidad de concesión, para la explotación de la Estación de Autobuses de Córdoba por procedimiento abierto, esta Dirección General de Movilidad

#### R E S U E L V E

Primero. Autorizar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Córdoba que a continuación se detallan, de conformidad con el contrato formalizado con fecha 13 de febrero de 2014, entre la Consejería de Fomento y Vivienda y Next Continental Holdings, S.L.U., La Sepulvedana y Sercobus, S.L., para la explotación de la Estación de Autobuses de Córdoba.

Expresada en euros, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Hasta 30 km (cercanías)	0,33 euros
1.1.2. Resto	0,81 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
1.2.1. Cualquier servicio	2,24 euros
2. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,08 euros
2.1.2. Resto	0,19 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,20 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.	
Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.	
3. Por utilización de los servicios de consigna automática	2,45 euros

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:
- 4.1. Bulto hasta 50 kg ..... 0,20 euros
  - 4.2. Bulto mayor de 50 kg ..... 0,33 euros
  - 4.3. Por cada día de demora ..... 0,67 euros
5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):
- 5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos  
(sin incluir el precio del transporte) ..... 0,33 euros
  - 5.2. Mínimo de percepción ..... 0,66 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas
- 6.1. Por cada módulo de taquilla ..... 204,80 euros/mes

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:
- 7.1. De 22:00 a 8:00 horas ..... 1,38 euros
  - 7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general de 22:00 a 8:00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado ..... 6,63 euros
  - 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde la 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indica ..... 6,63 euros

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Córdoba entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se renoce como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza de la Aceituna Aloreña a la Asociación Interprofesional de la Aceituna Aloreña.*

Vista la solicitud presentada por la Asociación Interprofesional de la Aceituna Aloreña, con NIF G93489268, y domicilio social en calle Caña, s/n, 29569-Pizarra (Málaga), relativa a su reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para la Aceituna Aloreña, en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Asociación Interprofesional de la Aceituna Aloreña, en su escrito manifestó su solicitud de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para la Aceituna Aloreña, conforme a lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto 5/2007, de 9 de enero.

Segundo. Por parte de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, órgano instructor del expediente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, se procedió al examen del expediente y, una vez revisado, se comprueba que cumple todos los requisitos exigidos en los artículos 1 y 3 del Decreto 5/2007, de 9 de enero.

Tercero. Posteriormente, y en cumplimiento de la normativa reguladora, por parte de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, se recabó el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, previsto en el artículo 6 del Decreto 5/2007, de 9 de enero. En la reunión del Consejo del día 15 de noviembre del 2018 se emite informe favorable a favor del reconocimiento de la Asociación citada como Organización Interprofesional Agroalimentaria de Andalucía para el sector de la aceituna aloreña.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería es competente para resolver sobre la solicitud recibida conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, previa audiencia a los sectores afectados, informe del Consejo Andaluz de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa europea.

Segundo. Conforme se ha indicado anteriormente, la referida Organización cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1/2005 y en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

Tercero. Asimismo cabe considerar la tramitación de la solicitud conforme al procedimiento establecido en la referida normativa. En cuanto a la previa audiencia de los sectores afectados y la previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa comunitaria, previstas en el artículo 4.1 de

la citada Ley 1/2005, es de señalar la innecesariedad de su cumplimentación, en cuanto que la propia solicitud proviene de una entidad que ya agrupa al sector afectado, y que no existe norma comunitaria que exija esa previa notificación.

Vista la citada normativa y la de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

#### R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada y reconocer a la Asociación Interprofesional de la Aceituna Aloreña como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para la Aceituna Aloreña.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 del referido Decreto 5/2007, la presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se inscribirá en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Andalucía.

Tercero. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,  
en funciones

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se suprime el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Almería.*

#### P R E Á M B U L O

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos, en la redacción dada por el Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del citado Decreto 4/1996, de 9 de enero, configura los Centros Periféricos como estructura administrativa diferenciada de la Delegación Provincial, dedicada a la realización de actividades complementarias y de apoyo al ejercicio de las competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por otro lado, el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el artículo 7.c) establece que corresponden a la Agencia la gestión de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera.

Mediante el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se adscribe a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería. Adscripción que se ha mantenido tanto por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la actual estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En el anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, se contempla la Red de Laboratorios Agroganaderos, entre los laboratorios que la componen, el laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Almería.

En el Consejo Rector de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de 13 de noviembre de 2017, se acuerda el inicio de actuaciones tendentes a la supresión del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Almería.

Con el objetivo de optimizar la mejora de los servicios que prestan y alcanzar una eficacia en la gestión de los recursos instrumentales, analíticos, de personal y eficiencia analítica, los trabajos correspondientes a este laboratorio pueden ser asumidas por el resto de la red de laboratorios agroganaderos, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Entre los principios que deberán respetar en su actuación y relaciones en los puntos i) y j) se incluyen los principios de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, se prevé que el establecimiento, la modificación o la supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación, se realizará mediante Orden de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública.

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución. Por otra parte, y de conformidad con

el artículo 1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, las competencias sobre las citadas materias corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y en uso de las facultades previstas en los artículos 17 y 18.3 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Supresión.

Se suprime el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Almería sito en Ctra. de la Playa, 1. Cañada de San Urbano. Almería.

Disposición transitoria única. Reasignación de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se lleva a cabo la modificación necesaria de la relación de puestos de trabajo, los puestos de trabajo ocupados adscritos al Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Almería quedarán reasignados como sigue:

1. Puesto de trabajo 2349210, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería.
2. Puesto de trabajo 12091610, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería.
3. Puesto de trabajo 6752410, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería.
4. Las dos plazas del puesto de trabajo 6935410, una a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería y otra a la Oficina Comarcal Agraria La Cañada (Almería).
5. Las cuatro plazas del puesto de trabajo 2349610, tres a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería y una a la Oficina Comarcal Agraria La Cañada (Almería).
6. El puesto de trabajo 2349710 a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería.
7. El puesto de trabajo 6934910, Oficina Comarcal Agraria La Cañada (Almería).
8. El puesto de trabajo 6752610, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga.
9. El puesto de trabajo 2349910, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería.

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural propondrá a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo dispuesto en esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,  
en funciones



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 20 de septiembre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 313/2015.*

En fecha 20 de septiembre de 2018, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Sentencia en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 313/2015, interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, contra las siguientes disposiciones generales:

1.º Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 16 de diciembre de 2014, que aprueba definitiva y parcialmente la Innovación 34 de la Adaptación parcial a la de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, categoría de suelo no urbanizable del municipio de Arahal (protección específica cauce de aguas).

2.º Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 9 de febrero de 2015, que aprueba definitiva y parcialmente la Innovación 34 de la Adaptación parcial a la de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, categoría de suelo no urbanizable del municipio de Arahal (protección específica protección agrícola); cuyo fallo recoge expresamente:

#### F A L L A M O S

«1.º Estimamos la demanda y declaramos la nulidad de las resoluciones indicadas en el encabezamiento.

2.º Imponemos las costas de este proceso a los demandados, con el límite del fundamento de derecho último.»

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 18.2 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

#### HE RESUELTO.

Disponer el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 20 de septiembre de 2018 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 313/2015, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Lubrín (Almería). (PP. 2011/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0011/17, con la denominación de «Proyecto de Permiso de Investigación Marchal núm. 40.683», promovido por Cosentino, S.A., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 4 de julio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del proyecto que se cita. (PP. 2994/2018).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas y 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83.v) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AUT02/17/CA/0002-MS, con la denominación: Instalación expendedora, tipo quiosco, al servicio de la Playa de Regla, t.m. de Chipiona.

Promovido por: Elena Regla Pimentel Delgado.

En el procedimiento: Modificación Sustancial de Autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Memoria justificativa y proyecto básico para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora, tipo quiosco, al servicio de la Playa de Regla, T.M. de Chipiona.
- Estudio Económico-Financiero.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de noviembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 18 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Escúzar. (PP. 2795/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/017/18, con la denominación «Proyecto de sondeo para abastecimiento de agua potable, en la Mancomunidad del Temple», en el término municipal de Escúzar (Granada), promovido por Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de octubre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita, en Zagra (Granada). (PP. 2921/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/038/18 con la denominación «Proyecto en Carretera Provincial GR-5400 de la A-4154 (Ventorros de San José) a Algarinejo-Circunvalación de Zagra», en el término municipal de Zagra (Granada), promovido por Diputación Provincial de Granada, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de octubre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 23 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento administrativo de autorización del Plan de Restauración y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 3143/2018).*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento administrativo de autorización del Plan de Restauración de la denominada Memoria Valorada de Plataforma para instalaciones auxiliares en Mina Magdalena, sita en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva) (Expediente 136/18/M) y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Ejecución de una Plataforma para instalaciones auxiliares en el área de servicios en Mina Magdalena, situada en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva) (Expediente AAU/HU/039/18).

De conformidad con lo previsto en los artículos 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno de los procedimientos administrativos de autorización del Plan de Restauración y de Autorización Ambiental Unificada relativos a los expedientes: 136/18/M y AAU/HU/039/18, con la denominación: autorización del Plan de Restauración de la denominada Memoria Valorada de Plataforma para instalaciones auxiliares en Mina Magdalena, sita en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva) y Proyecto de Ejecución de una Plataforma para instalaciones auxiliares en el área de servicios en Mina Magdalena, situada en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva), promovido por Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 23 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 3193/2018).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/02/18, con la denominación de «Instalación para almacenamiento temporal de residuos», que se ubicará en C/ La Orotava, núm. 100, polígono industrial San Luis, en el t. m. de Málaga, promovido por Acumuladores, Baterías y Recambios, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental y evaluación de impacto en la salud de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de noviembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3192/2018).*

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65920.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de obra de canalización de fibra óptica, ubicado en puente calle Bandera-Camino Arroyo de Benagalbón en el término municipal de Rincón de la Victoria.

Promovido por: Vodafone Ono, S.A.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Presupuesto para el ejercicio 2019.*

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria de 22 de noviembre de 2018, aprobó el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2019 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 20 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el Anexo Adjunto que comprende las Normas de Ejecución Presupuestaria, los Estados de Ingresos y Gastos y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81.2 y 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Rector, José Sánchez Maldonado.

#### NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2019

##### Artículo 1. Créditos iniciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, modificada por la Ley 15/2007, de 3 de diciembre, así como en el Título IX de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2019, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 16.139.178,57 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2019, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión.

##### Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2019 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

##### Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

**Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.**

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adaptan y clasifican siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

- Clasificación orgánica, atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:

- 30.10 Oficina del Rector.
- 30.11 Servicios generales.
- 30.12 Secretaría General.
- 30.14 Vicerrectorado de Formación no Reglada, Calidad e Investigación.
- 30.15 Vicerrectorado de Formación Reglada y Títulos Propios.
- 30.16 Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cursos de Verano.
- 30.20 Sede Santa María de La Rábida.
- 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza.
- 30.22 Sede Tecnológica de Málaga.
- 30.30 Oficina del Patronato.

- Clasificación funcional, en atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:

- 1000. Dirección y gestión.
- 2000. Docencia.
- 3000. Relaciones externas e internacionalización.
- 4000. Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social.
- 5000. Investigación.

**Artículo 5. Limitación temporal de los créditos.**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

**Artículo 6. Vinculación de los créditos.**

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.

• Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados en el Capítulo 2 «Gastos Corrientes en Bienes y Servicios», que lo serán a nivel de capítulo.

#### Artículo 7. Modificaciones presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en los estatutos de esta Universidad.

2. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia, condicionando su aprobación definitiva por parte del órgano competente. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa de acuerdo con los siguientes extremos:

1. Clase de Modificación que se propone.
2. Programa y concepto presupuestario a que afecta.
3. Normas legales o disposiciones en que se basa.
4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

#### Artículo 8. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.

2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.

5. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.

6. Redistribución de créditos. No tendrá la consideración de transferencia de crédito la siguiente operación: el traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica. Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en estas normas, correspondiendo su autorización al Gerente.

#### Artículo 9. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado las restantes.

4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

#### Artículo 10. Generación de crédito.

Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

#### Artículo 11. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

#### Artículo 12. De los Ingresos.

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

#### Artículo 13. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

#### Artículo 14. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.

2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

#### Artículo 15. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

#### Artículo 16. Derechos de matrícula.

Los precios públicos en concepto de matrícula para estudios de postgrado, de formación complementaria y, en su caso, de actividades complementarias, serán aprobados por el Patronato de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 17. Precios públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar durante el ejercicio 2019 es el que figura en el Anexo 1 a las presentes bases.

#### Artículo 18. Actividades con financiación externa.

1. Aquellas actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole incluidas en este presupuesto que cuentan con financiación externa –entendiendo tal financiación como la proveniente de tasas y precios públicos y la aportada por instituciones públicas o privadas con carácter finalista para tales actividades– no podrán ejecutarse si en un plazo prudencial, que nunca será inferior a diez días antes de su comienzo, no han podido ser reconocidos en su totalidad tales derechos.

2. Mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno se podrá habilitar con carácter previo la celebración de aquella actividad que, incumpliendo lo recogido en el apartado anterior, se considere fundamental dentro de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario, de tal manera que el saldo presupuestario (diferencia entre ingresos y gastos) de la actividad siga siendo el mismo que el consignado inicialmente en el Presupuesto.

3. En el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 10% del total de ingresos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad, tales como gastos de gestión, uso de instalaciones, etc.

4. El crédito consignado en el Presupuesto destinado a una actividad que no pueda ejecutarse por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo no podrá destinarse a actividad distinta sin previa autorización expresa y motivada de la Gerencia.

#### Artículo 19. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 h) de los Estatutos, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

#### Artículo 20. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

#### Artículo 21. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización,

determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Antes del mismo el responsable del centro de gasto debe dirigir al Servicio de Gestión Económica propuesta de gasto solicitando la certificación de existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, y, en caso de gastos plurianuales, certificado de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 28.

3. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

#### Artículo 22. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

#### Artículo 23. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Las facturas deberán presentarse ante un Registro Administrativo según lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

#### Artículo 24. Ordenación del pago.

2. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.

3. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

4. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

#### Artículo 25. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.



3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.

4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

#### Artículo 26. Anticipos de caja fija.

1. En el ejercicio 2019 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:

- Sede Santa María de La Rábida.
- Sede Antonio Machado de Baeza.
- Sede Tecnológica de Málaga.
- Rectorado.

2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

3. La condición de cajero pagador la ostentará el/la Administrador/a de Sede o Director/a de Sede en su ausencia, y en el caso del Rectorado, la persona que ocupe la Dirección de Área de Planificación Económica y Financiera.

4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores y otros previamente autorizados por la Gerencia.

5. Se considerarán gastos menores los gastos corrientes en bienes y servicios, gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

6. Para el año 2019 el importe máximo de estos anticipos será de 40.000 euros, respetando el límite del 7% de los créditos vigentes del Capítulo II.

7. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Gestión Económica.

8. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.

10. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

#### Artículo 27. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Gerente.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

#### Artículo 28. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros y servicios.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía.
- d) Subvenciones y ayudas.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.

3. En los supuestos a que se refiere el apartado a) del apartado 1 del presente artículo no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- El 70% en el segundo ejercicio.
- El 60% en el tercer ejercicio.
- El 50% en el cuarto ejercicio.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con fondos europeos se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

4. Por lo que respecta a los apartados b), c) y d) del apartado 1 del presente artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 40% en el ejercicio inmediato siguiente.
- El 30% en el segundo ejercicio.
- El 20% en el tercer ejercicio.
- El 20% en el cuarto ejercicio.

El 20% en ejercicios posteriores al cuarto, para los gastos contemplados en los apartados c).

5. A los efectos de aplicar los límites regulados en los dos apartados anteriores, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el estipulado en el artículo 4 de las presentes normas.

#### Artículo 29. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo 28 de las presentes normas estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

#### Artículo 30. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan

establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

Artículo 31. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación.

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- el personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- el personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Solicitud y autorización de comisión de servicios.

Las comisiones de servicios deberán solicitarlas:

- Las personas que conforman el Equipo de Gobierno y los Cargos Académicos de la Universidad, a excepción del Rector. Estas comisiones deberán ser autorizadas por el Rector o por Secretario General en nombre del Rector y las del Secretario General serán autorizadas por el Gerente en nombre del Rector. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán firmarse por la autoridad que concedió la comisión de servicio y serán dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

En el caso de los servicios realizados por el Rector, las liquidaciones que se devenguen serán tramitadas por el Jefe de Gabinete del Rector y dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

- El personal de administración y servicios en activo en la Universidad Internacional de Andalucía. Estas comisiones de servicio deberán ser autorizadas por el Director de Recursos Humanos de la Universidad, siendo preceptivo el informe favorable del responsable funcional del solicitante.

En todo caso, las comisiones de servicio que tengan destino internacional deberán, independientemente de la tramitación anterior, contar con la autorización expresa del Rector de la Universidad.

3. Cuantía de las indemnizaciones.

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	96,85 €	42,00 €	21,00 €
II	120,00 €(Madrid y Barcelona)	52,29 €	26,15 €

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el Grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: el

Rector, los Vicerrectores y las Vicerrectoras, los Directores y las Directoras de Sede, el Secretario General y el Gerente de la Universidad.

Estos cargos, no obstante, pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario, son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc. No obstante, los gastos de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I.

Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II.

Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III.

Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V.

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

	Cuantías de las asistencias			
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	57,77	54,16	50,55	46,95
Vocales	54,16	50,55	46,95	43,33

Artículo 32. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá

del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aún cuando su cuantía sea inferior a 200,00 €, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.

- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc).

- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

#### Artículo 33. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

#### Artículo 34. Control Interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes, y conforme a lo que se disponga en el Plan Anual de Control Interno.

2. Serán competencia de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno en relación al presupuesto 2019:

2.1. La fiscalización previa (examen de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso) de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:

- Contratos de personal.
- Contratos administrativos.
- Expedientes de modificación presupuestaria.
- Contratos privados y convenios institucionales.
- Ejecución de sentencias de contenido económico.
- Nómina.

2.2. La fiscalización posterior mediante muestreo de:

- Mandamientos de pago a justificar.
- Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.
- Derechos de contenido económico.
- Proyectos de investigación.

3. Si de la oportuna comprobación la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente a la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo informe del Gerente y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

**Artículo 35. Cierre del ejercicio.**

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2019.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

**Artículo 36. Cuenta de liquidación del presupuesto.**

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, bajo la dirección del Rector, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Patronato para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

**Artículo 37. Prórroga del presupuesto.**

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2020 no se aprobará antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2019.

3. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

4. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019.

**Artículo 38. Autorización de desarrollo.**

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2019, del que forman parte las presentes normas, entrará en vigor el 1 de enero de 2019, o, en caso de que el Patronato lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ANEXO I****T A R I F A S**

Durante el ejercicio de 2019 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

**1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:**

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Gerente de la Universidad y de los Directores o Directoras de Sede en su caso, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2019 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

• Rectorado	
Aula mayor	300,00 €/día
• Sede Antonio Machado de Baeza	
Aula Magna	800,00 €/día
Aula 1	300,00 €/día
Aula 2	300,00 €/día
Aula 3	150,00 €/día
Aula 4	150,00 €/día
Aula de Informática	500,00 €/día
Aula Magna del Seminario	500,00 €/día
• Sede Santa María de la Rábida	
Aula «Bartolomé de las Casas»	300,00 €/día
Aula «Inca Garcilaso»	300,00 €/día
Aula 7 (Informática)	500,00 €/día
Aula «El Mirador»	150,00 €/día
Aula 3	300,00 €/día
Aula 5	150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6	200,00 €/día
• Sede Tecnológica de Málaga	
Sala de exposiciones-conferencias	1.000,00 €/día
Aula 1	350,00 €/día
Aula 2	200,00 €/día
• Instalación de stand en las Sedes	30 €/m <sup>2</sup> *día

El Rector podrá dispensar del pago total o parcial –quedando cubiertos, al menos, los costes variables– de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el V.ºB.º del Rector, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

## 2. Precios de las residencias Universitarias.

2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones.

### 2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado.

#### 2.1.1.1. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día

#### 2.1.1.2. Estancias de corta duración (inferior a 30 días).

- Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día

### 2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida.

#### 2.1.2.1. Estancias de larga duración en régimen de pensión completa (igual o superior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	5,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
- Manutención	18,00 €/día

#### 2.1.2.2. Estancias de corta duración en régimen de pensión completa (inferior a 30 días)

- Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
- Manutención	18,00 €/día

2.1.2.3. Estancias de larga duración en régimen de sólo alojamiento (igual o superior a 30 días)	
- Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
2.1.2.4. Estancias de corta duración en régimen de sólo alojamiento (inferior a 30 días)	
- Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día
2.2. Servicios vinculados a otras actividades	
- Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual	40,00 €/día
- Manutención:	
• Desayuno	3,00 €
• Almuerzo	8,25 €
• Cena	6,75 €

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

### 3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía

• Grupo A1 y Laboral Grupo I	30,00 €
• Grupo A2 y Laboral Grupo II	24,00 €
• Grupo C1 y Laboral Grupo III	21,00 €
• Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V	18,00 €

### 4. Títulos propios.

Los precios a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de apertura de expediente y expedición de títulos son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria o de la Comisión de Posgrado, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.

Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Título de Máster Universitario o Maestría	Hasta 120 euros/crédito
Título de Experto Universitario o Especialista Universitario	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Complementaria	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 80 euros
Encuentros de Verano	Hasta 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros ...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora

Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Título de Máster Universitario o Maestría	60,00 euros
Título de Experto Universitario	40,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00 euros*

Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan.



Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster Universitario	150,00 euros
Expedición de Título de Experto Universitario	70,00 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta	4,50 euros

#### 5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe
Préstamo de monografías	8 €/volumen (IVA exento)
Artículos de revistas (fotocopias)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5 € (IVA excluido)</li> <li>• Cada bloque adicional de 10 copias: 1 € (IVA excluido)</li> </ul>

#### 6. Tarifas de las actividades culturales.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2019 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (IVA incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

#### 7. Tarifas de alquiler de plataforma elearning.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2019 por el alquiler de la plataforma elearning son las que siguen:

- 50 € por curso de duración no superior a 1 mes.
- 60 €/mes para cursos de duración superior a 1 mes.

#### 8. Tarifas de servicios audiovisuales.

Las Tarifas a aplicar en el ejercicio 2019 por los servicios audiovisuales prestados en la UNIA son los siguientes:

- Grabación: 455 euros por jornada de trabajo.
- Edición: 120 euros por jornada de trabajo.

## ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	<b>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				<b>1.767.238,35</b>
	<b>Artículo 30. Tasas</b>			<b>52.253,60</b>	
303	Tasas académicas		52.253,60		
303.00	<i>Tasas académicas por servicios administrativos</i>	52.253,60			
	<i>303.00.00 Apertura de expediente académico</i>	12.824,70			
	<i>303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad</i>	1.236,90			
	<i>303.00.03 Expedición de títulos académicos</i>	38.192,00			
	<b>Artículo 31. Precios Públicos</b>			<b>178.113,60</b>	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		178.113,60		
312.01	<i>Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios</i>	178.113,60			
	<b>Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</b>			<b>1.533.871,15</b>	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.310.031,15		
320.00	<i>Estudios de extensión universitaria</i>	440.112,00			
	<i>320.00.00 Apertura de expediente académico</i>	18.648,50			
	<i>320.00.04 Matrícula</i>	421.463,50			
320.03	<i>Cursos de postgrado</i>	869.919,15			
	<i>320.03.00 Apertura de expediente académico</i>	13.780,00			
	<i>320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad</i>	1.251,00			
	<i>320.03.03 Expedición de títulos académicos</i>	13.150,00			
	<i>320.03.04 Matrícula</i>	841.738,15			
322	Derechos de examen y selección de personal		3.500,00		
322.02	<i>Derechos de examen para la selección de personal de administración y servicios funcionario</i>	3.500,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		220.340,00		
325.00	<i>Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias</i>	107.900,00			
325.01	<i>Derechos de restauración</i>	112.440,00			
	<b>Artículo 33. Venta de bienes</b>			<b>3.000,00</b>	
330	Venta de publicaciones propias		3.000,00		
330.00	<i>Venta de libros y revistas</i>	3.000,00			
	<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORR</b>				<b>14.035.840,22</b>
	<b>Artículo 41. De organismos autónomos administrativos</b>			<b>64.150,00</b>	
410	De organismos autónomos estatales		14.150,00		
410.00	<i>De organismos autónomos estatales</i>	14.150,00			
411	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía		50.000,00		
411.00	<i>De organismos autónomos de la Junta de Andalucía</i>	50.000,00			
	<b>Artículo 44. De empresas públicas y otros entes públicos</b>			<b>3.000,00</b>	
441	De universidades públicas		3.000,00		
441.00	<i>De universidades públicas</i>	3.000,00			
	<b>Artículo 45. De Comunidades Autónomas</b>			<b>13.904.190,22</b>	
450	De la Consejería con competencias en Universidades		13.898.140,22		
450.00	<i>Financiación básica</i>	12.042.616,00			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias	492.300,00			
450.06	Otros planes concertados	1.361.167,00			
450.99	Otros	2.057,22			
451	De otras consejerías de la Junta de Andalucía		6.050,00		
451.01	De Administración Local y Relaciones Institucionales	6.050,00			
	<b>Artículo 46. De Corporaciones locales</b>			<b>30.000,00</b>	
460	De diputaciones y cabildos insulares		30.000,00		
460.00	De diputaciones y cabildos insulares	30.000,00			
	<b>Artículo 47. De Empresas Privadas</b>			<b>5.500,00</b>	
479	De otras empresas privadas		5.500,00		
479.00	De otras empresas privadas	5.500,00			
	<b>Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro</b>			<b>29.000,00</b>	
481	De instituciones sin fines de lucro		29.000,00		
481.00	De instituciones sin fines de lucro	29.000,00			
	<b>CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>				<b>16.100,00</b>
	<b>Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles</b>			<b>12.000,00</b>	
541	Alquiler y producto de inmuebles		12.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	12.000,00			
	<b>Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales</b>			<b>4.100,00</b>	
551	De concesiones administrativas		4.100,00		
551.00	De cafeterías	4.100,00			
	<b>CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>320.000,00</b>
	<b>Artículo 75. De Comunidades Autónomas</b>			<b>300.000,00</b>	
750	De la Consejería con competencias en Universidades		300.000,00		
750.01	Plan Puriannual de Inversiones	300.000,00			
	<b>Artículo 79. Del exterior</b>			<b>20.000,00</b>	
795	Otras transferencias de la Unión Europea		20.000,00		
795.00	Para investigaciones científicas	20.000,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>16.139.178,57</b>	<b>16.139.178,57</b>	<b>16.139.178,57</b>	<b>16.139.178,57</b>

## ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	<b>CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>6.803.632,69</b>
	<b>Artículo 11. Personal eventual</b>			<b>182.799,13</b>	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		182.799,13		
110.00	Retribuciones básicas	64.330,26			
110.01	Retribuciones complementarias	104.373,58			
110.02	Otras remuneraciones	14.095,29			
	<b>Artículo 12. Funcionarios</b>			<b>3.434.772,58</b>	
120	Retribuciones básicas.		1.423.903,70		
120.00	Personal docente e investigador	15.560,18			
120.01	Personal de administración y servicios	1.169.716,97			
120.05	Trienios	238.626,55			
121	Retribuciones complementarias		2.010.868,88		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	17.105,57			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	830.712,37			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
121.02	Complemento específico P.D.I.	66.613,33			
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.096.437,61			
	<b>Artículo 13. Laborales</b>			<b>830.181,68</b>	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		471.971,44		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	471.971,44			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		185.904,32		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	185.904,32			
134	Laboral eventual		172.305,92		
134.00	Retribuciones básicas	136.704,39			
134.01	Otras retribuciones	35.601,53			
	<b>Artículo 15. Incentivos al rendimiento.</b>			<b>942.890,03</b>	
150	Productividad		942.890,03		
150.00	Productividad por méritos investigadores	9.461,64			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	8.019,06			
150.03	Productividad P.A.S.	925.409,33			
	<b>Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.</b>			<b>1.412.989,27</b>	
160	Cuotas Sociales		1.323.629,62		
160.00	Seguridad Social	1.323.629,62			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		89.359,65		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	5.000,00			
162.05	Acción social	80.859,65			
162.06	Seguros	3.500,00			
	<b>CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>6.757.749,88</b>
	<b>Artículo 20. Arrendamientos y canones</b>			<b>297.145,50</b>	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		215.975,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	215.975,00			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		12.200,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	12.200,00			
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		66.170,50		
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	66.170,50			
209	Cánones		2.800,00		
209.00	Cánones	2.800,00			
	<b>Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>			<b>551.563,46</b>	
211	Terrenos y bienes naturales		2.000,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	2.000,00			
212	Edificios y otras construcciones		92.073,67		
212.00	Edificios y otras construcciones	92.073,67			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		73.941,20		
213.00	Maquinaria	1.000,00			
213.01	Instalaciones	72.941,20			
214	Elementos de Transporte		4.668,00		
214.00	Elementos de Transporte	4.668,00			
215	Mobiliario y Enseres		65.622,00		
215.00	Mobiliario y Enseres	24.068,00			
215.01	Equipos de oficina	41.554,00			
216	Sistemas para procesos de información		313.258,59		
216.00	Sistemas para procesos de información	313.258,59			
	<b>Artículo 22. Material, suministros y otros</b>			<b>5.682.088,92</b>	
220	Material de oficina		79.191,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	27.159,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.200,00			
220.02	Material informático no inventariable	23.832,00			
220.03	Préstamo Interbibliotecario	8.000,00			
221	Suministros		303.781,00		
221.00	Energía eléctrica	206.889,00			
221.01	Agua	9.600,00			
221.02	Gas	17.094,00			
221.03	Combustible	5.800,00			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
221.05	Productos alimenticios	5.046,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	310,00			
221.07	Material docente	300,00			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	275,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	7.000,00			
221.99	Otros Suministros	51.467,00			
222	Comunicaciones		123.850,00		
222.00	Telefónicas	101.000,00			
222.01	Postales	22.600,00			
222.99	Otras	250,00			
223	Transportes		1.207,00		
223.00	Transportes	1.207,00			
224	Primas de seguros		33.500,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	12.000,00			
224.01	Elementos de Transporte	2.500,00			
224.09	Otros riesgos	19.000,00			
225	Tributos		3.357,00		
225.00	Estatales	250,00			
225.01	Locales	2.857,00			
225.02	Autonómicos	250,00			
226	Gastos diversos		4.035.454,65		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	44.291,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	191.000,00			
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	100.000,00			
	226.02.09 Otros gastos de información, divulgación y publicidad	91.000,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	2.025,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	24.918,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.001.595,65			
	226.06.00 Actividad académica	1.695.448,61			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	203.259,36			
	226.06.02 Restauración del profesorado	118.021,17			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	60.643,51			
	226.06.05 Restauración del alumnado	102.500,00			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	203.723,00			
	226.06.09 Otras reuniones	618.000,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	3.500,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	16.200,00			
226.09	Actividades culturales	198.044,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	23.500,00			
226.99	Otros	530.381,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.101.748,27		
227.00	Limpieza y aseo	364.439,00			
227.01	Seguridad	338.896,00			
227.03	Postales o similares	8.832,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	343.490,27			
227.07	Edición de publicaciones	17.000,00			
227.08	Servicios de jardinería	29.091,00			
	<b>Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio</b>			<b>226.952,00</b>	
230	Dietas		88.263,00		
230.00	Dietas	88.263,00			
231	Locomoción		138.689,00		
231.00	Locomoción	138.689,00			
	<b>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>9.200,00</b>
	<b>Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros</b>			<b>9.200,00</b>	
342	Intereses de demora		6.000,00		
342.00	Intereses de demora	6.000,00			
349	Otros gastos financieros		3.200,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	3.200,00			

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>1.832.845,00</b>
	<b>Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos</b>			<b>150.000,00</b>	
441	A universidades públicas		150.000,00		
441.00	A universidades públicas	150.000,00			
	<b>Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro</b>			<b>1.681.350,00</b>	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		321.550,00		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	100.000,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	22.300,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	45.450,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	153.800,00			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		14.150,00		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	14.150,00			
484	Convenios con otras instituciones		1.345.650,00		
484.02	Convenios con entes privados	1.345.650,00			
	<b>Artículo 49: Al Exterior</b>			<b>1.495,00</b>	
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales		1.495,00		
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.495,00			
	<b>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</b>				<b>735.751,00</b>
	<b>Artículo 60. Inversión nueva</b>			<b>405.751,00</b>	
602	Edificios y otras construcciones		80.000,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	80.000,00			
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje		500,00		
603.00	Maquinaria	500,00			
604	Elementos de Transporte		26.900,00		
604.00	Elementos de Transporte	26.900,00			
605	Mobiliario y enseres		7.900,00		
605.00	Mobiliario	7.900,00			
606	Sistemas para procesos de información		275.451,00		
606.00	Sistemas para procesos de información	275.451,00			
608	Otro inmovilizado material		15.000,00		
608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	15.000,00			
	<b>Artículo 62. Inversión nueva integrada en los Planes Plurianuales de Inversión</b>			<b>300.000,00</b>	
622	Edificios y otras construcciones		300.000,00		
622.00	Edificios y otras construcciones	300.000,00			
	<b>Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>			<b>30.000,00</b>	
640	Proyectos de investigación		30.000,00		
640.00	Personal	20.000,00			
640.01	Material inventariable	5.000,00			
640.02	Material fungible	1.000,00			
640.03	Dietas y locomoción	4.000,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>16.139.178,57</b>	<b>16.139.178,57</b>	<b>16.139.178,57</b>	<b>16.139.178,57</b>

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019

Nº.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	Nº. plazas	OBS
-----	------------------------------------	-----------	------	------	--------------	------------	------------	-----

## 1.- ÁREA DE APOYO AL EQUIPO DE GOBIERNO

1.1.	Jefe/a Secretaría Rector	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	1	2
1.2.	Secretaría del Rectorado	Sevilla	F	LD	C1/C2	18	1	
1.3.	Secretario/o cargos	Sevilla	F	C	C1/C2	18	5	

Nº.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	Nº. plazas	OBS
1.4.	Secretaría/o cargos	La Rábida	F	C	C1/C2	18	1	5
1.5.	Secretaría/o cargos	Baeza	F	C	C1/C2	18	1	5
1.6.	Secretaría/o cargos	Málaga	F	C	C1/C2	18	1	5
1.7.	Servicio de apoyo a Secretaría General	Sevilla	F	LD	A1	27	1	4

## 2.-ÁREA DE GERENCIA

2.1.	Gerente	Sevilla	F	LD	A1	30	1	1,4
2.2.	Vicegerente	Sevilla	F	LD	A1	29	1	4
2.3.	Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	
2.4.	Técnico/a de apoyo a gerencia	Sevilla	F	LD	A1	29	1	4
2.5.	Consejero/a Técnico adscrito al Rector	Sevilla	F	LD	A1	29	1	4
2.6.	Sección de Gestión de Patrimonio y Contratación	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
2.7.	Unidad de Gestión de Patrimonio, Contratación y Caja Habilitada	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	
2.8.	Técnico/a de apoyo a gerencia	Sevilla	F	LD	A1	27	1	4,6
2.9.	Puesto base	Sevilla	F	C	C2	17	9	
2.10.	Puesto de apoyo	La Rábida	F	C	C1/C2	17	3	6
2.11.	Puesto base	La Rábida	F	C	C2	17	4	
2.12.	Negociado de Asuntos Generales	La Rábida	F	C	A2/C1	20	1	
2.13.	Administrador/a de Sede	La Rábida	F	LD	A1/A2	27/26	1	4
2.14.	Técnico/a de apoyo a gerencia	Baeza	F	LD	A1	27	1	4,6
2.15.	Administrador/a de Sede	Baeza	F	LD	A1/A2	27/26	1	4
2.16.	Puesto de apoyo	Baeza	F	C	C1/C2	17	4	6
2.17.	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	6	
2.18.	Administrador/a de Sede	Málaga	F	LD	A1/A2	27/26	1	4
2.19.	Puesto de apoyo	Málaga	F	C	C1/C2	17	4	6
2.20.	Puesto base	Málaga	F	C	C2	17	2	

## 3.- ÁREA DE CONTROL INTERNO

3.1.	Sección de Control Interno y Auditoría	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	1	
3.2.	Unidad de Auditoría y Control Interno	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	

## 4. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

4.1.	Director/a Área de Planificación Económica y Financiera	Sevilla	F	LD	A1/A2	28/26	1	4
4.2.	Servicio de Gestión Presupuestaria	Sevilla	F	LD	A1	27	1	4
4.3.	Servicio de Gestión Económica	Sevilla	F	LD	A1	27	1	4
4.4.	Servicio de Gestión Financiera	Sevilla	F	LD	A1/A2	27/26	1	4
4.5.	Sección de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	5
4.6.	Gestor/a de Proyectos	Sevilla	F	C	A2/C1	22	1	
4.7.	Unidad de Gestión de Proyectos	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6
4.8.	Sección de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
4.9.	Gestor de Gestión Económica	Sevilla	F	C	A2/C1	22	1	
4.10.	Unidad de Gestión Económica	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	
4.11.	Negociado económico	Sevilla	F	C	A2/C1	20	1	
4.12.	Sección de Gestión Económica	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1	
4.13.	Gestor/a de ingresos	La Rábida	F	C	A2/C1	22	2	
4.14.	Negociado económico	La Rábida	F	C	A2/C1	20	1	5
4.15.	Sección de Gestión Económica	Baeza	F	C	A1/A2	25	1	
4.16.	Gestor/a de Gestión Económica y Asuntos Generales	Baeza	F	C	A2/C1	22	2	
4.17.	Negociado económico	Baeza	F	C	A2/C1	20	1	

Nº.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	Nº. plazas	OBS
4.18.	Unidad de Gestión Económica	Baeza	F	C	C1/C2	18	1	6
4.19.	Sección de Gestión Económica	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	1	
4.20.	Gestor/a de Gestión Económica y Asuntos Generales	Málaga	F	C	A2/C1	22	2	
4.21.	Unidad de Gestión Económica	Málaga	F	C	C1/C2	18	1	
4.22.	Negociado económico	Málaga	F	C	A2/C1	20	1	
4.23.	Sección de Convenios y Subvenciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
4.24.	Unidad de Convenios y Subvenciones	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	

## 5.-ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

5.1.	Sección de Gestión de Recursos Humanos.	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
5.2.	Sección de Retribuciones, Acción Social y Seg. Social	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	1	
5.3.	Unidad de Personal de Administración y Servicios	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	
5.4.	Unidad de Nóminas	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6
5.5.	Negociado de Personal y Nóminas	Sevilla	F	C	A2/C1	20	1	
5.6.	Sección de Desarrollo Profesional	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
5.7.	Unidad de Planificación y Formación de RR.HH.	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	
5.8.	Sección de Prevención de Riesgos Laborales	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1	

## 6.- ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

6.1.	Director/a Área de Gestión Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	1	
6.2.	Servicio Ordenación Académica	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	1	
6.3.	Servicio de Posgrado	Sevilla	F	LD	A1	27	1	
6.4.	Sección Información y Contenidos Web académicos	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	5
6.5.	Gestor/a de Gestión de la información	Sevilla	F	C	A2/C1	22	1	
6.6.	Sección Ordenación Académica	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
6.7.	Unidad de Ordenación Académica	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6
6.8.	Sección de la Oficina de Posgrado	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	1	5
6.9.	Gestor/a de Oficina de Estudios de Posgrado	Sevilla	F	C	A2/C1	22	1	
6.10.	Unidad de apoyo a la Oficina de Estudios de Posgrado	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6
6.11.	Sección de Alumnos	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	1	
6.12.	Unidad de Alumnos	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6
6.13.	Sección de Becas	Sevilla	F	C	A2/C1	25/23	1	
6.14.	Unidad de Becas	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	
6.15.	Sección Títulos	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
6.16.	Negociado de Gestión Académica	Sevilla	F	C	A2/C1	20	2	
6.17.	Servicio Ordenación Académica	La Rábida	F	LD	A1	27	1	
6.18.	Sección Ordenación Académica	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1	
6.19.	Unidad de Ordenación Académica	La Rábida	F	C	C1/C2	18	1	
6.20.	Sección de Alumnos	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1	
6.21.	Unidad de Alumnos	La Rábida	F	C	C1/C2	18	1	6
6.22.	Negociado de Gestión Académica	La Rábida	F	C	A2/C1	20	3	
6.23.	Servicio Ordenación Académica	Baeza	F	LD	A1	27	1	
6.24.	Sección Ordenación Académica	Baeza	F	C	A2/C1	25/23	1	
6.25.	Unidad de Ordenación Académica	Baeza	F	C	C1/C2	18	1	
6.26.	Sección de Alumnos	Baeza	F	C	A1/A2	25	1	
6.27.	Unidad de Alumnos	Baeza	F	C	C1/C2	18	1	6
6.28.	Negociado de Gestión Académica	Baeza	F	C	A2/C1	20	2	
6.29.	Servicio Ordenación Académica	Málaga	F	LD	A1/A2	26	1	
6.30.	Sección Ordenación Académica y Alumnos	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	1	
6.31.	Unidad de Ordenación Académica	Málaga	F	C	C1/C2	18	1	6



Nº.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	Nº plazas	OBS
6.32.	Unidad de Alumnos	Málaga	F	C	C1/C2	18	1	
6.33.	Negociado de Gestión Académica	Málaga	F	C	A2/C1	20	2	
6.34.	Técnico/a Especialista CAEI	La Rábida	F	C	A1	25	3	6
6.35.	Técnico/a Especialista CAEDER	Baeza	F	C	A1	25	3	
6.36.	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sin localización	F	C	A1	25	3	
6.37.	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I		1	

## 7.-ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC

7.1.	Director/a de Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	1	4
7.2.	Jefe/a de Gestión de Aplicaciones Corporativas y Portal	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
7.3.	Jefe/a de Gestión de Sistemas y Comunicaciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
7.4.	Sección de sistemas y comunicaciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	2	
7.5.	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Sevilla	F	C	A2/C1	20	2	
7.6.	Técnico/a de Informática	Sevilla	F	C	A2/C1	18	1	
7.7.	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	La Rábida	F	C	A2/C1	20	2	
7.8.	Técnico/a de Informática	La Rábida	F	C	A2/C1	18	1	
7.9.	Sección de aplicaciones y portal	Baeza	F	C	A1/A2	25	1	
7.10.	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Baeza	F	C	A2/C1	20	1	
7.11.	Técnico/a de Informática	Baeza	F	C	A2/C1	20	1	
7.12.	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Málaga	F	C	A2/C1	20	1	
7.13.	Técnico/a de Informática	Málaga	F	C	A2/C1	18	1	

## 8.- ÁREA DE INNOVACIÓN DOCENTE Y DIGITAL

8.1.	Coordinador/a de Innovación Docente y Digital	Málaga	F	LD	A1	26	1	4
8.2.	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		I		1	
8.3.	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		II		1	
8.4.	Jefe/a de Gestión de Enseñanza Virtual	Málaga	F	C	A1/A2	25	1	
8.5.	Sección de enseñanza virtual	Málaga	F	C	A2/C1	22	1	6
8.6.	Sección de enseñanza virtual	Málaga	F	C	A2/C1	25/23	1	
8.7.	Técnico/a de informática, sistemas y aplicaciones	Málaga	F	C	A2/C1	20	1	

## 9.-ÁREA DE REGISTRO

9.1.	Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6
9.2.	Negociado de Registro y Orientación	Sevilla	F	C	A2/C1	20	1	
9.3.	Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	La Rábida	F	C	C1/C2	18	1	6
9.4.	Negociado de Registro y Orientación	La Rábida	F	C	A2/C1	20	1	
9.5.	Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	Baeza	F	C	C1/C2	18	1	6
9.6.	Negociado de Registro y Orientación	Baeza	F	C	A2/C1	20	1	
9.7.	Unidad de Registro Auxiliar y atención al usuario	Málaga	F	C	C1/C2	18	1	6
9.8.	Negociado de Registro y Orientación	Málaga	F	C	A2/C1	20	1	

## 10.-ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

10.1.	Adjunto/a al Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	1	4
10.2.	Sección de Planificación y Calidad	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1	
10.3.	Negociado de Planificación y Calidad	Sevilla	F	C	A2/C1	20	1	
10.4.	Unidad de Planificación	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	
10.5.	Unidad de Calidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6

Nº.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	Nº. plazas	OBS
-----	------------------------------------	-----------	------	------	------------------	---------------	---------------	-----

## 11.-ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

11.1.	Titulado/a superior prensa e información.	Sevilla	L		I		1	3,4,7
11.2.	Titulado/a superior prensa e información.	La Rábida	L		I		1	3
11.3.	Titulado/a superior prensa e información.	Baeza	L		I		1	3
11.4.	Técnico/a de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II		1	3
11.5.	Técnico/a Especialistas de Artes Gráficas	Sevilla	L		III		1	

## 12.- ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

12.1.	Coordinador/a Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I		1	
12.2.	T.G.M. Actividades Culturales	Sevilla	L		II		1	
12.3.	Técnico/a Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III		1	6
12.4.	Encargado/a de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III		1	

## 13.-ÁREA DE COOPERACIÓN

13.1.	Técnico en Cooperación e Igualdad	Sin localización	F	C	A2/C1	25/23	1	
13.2.	Negociado de Relaciones Internacionales y Cooperación	Sevilla	F	C	A2/C1	20	1	
13.3.	Unidad de Gestión Programa de Cooperación	Sevilla	F	C	C1/C2	18	1	6

## 14.-ÁREA CRAI

14.1.	Director/a de Biblioteca	Sevilla	F	LD	A1	27	1	4
14.2.	Ayudante Biblioteca	La Rábida	F	C	A2/C1	22	1	
14.3.	Técnico/a de biblioteca	La Rábida	F	C	A2/C1	20	3	
14.4.	Apoyo a Biblioteca	La Rábida	F	C	C1	18	2	
14.5.	Sección de Biblioteca	Baeza	F	C	A1/A2	25	1	
14.6.	Técnico/a de biblioteca	Baeza	F	C	A2/C1	20	1	
14.7.	Apoyo a Biblioteca	Baeza	F	C	C1	18	2	
14.8.	Sección de Publicaciones	Sevilla	F	C	A1	25	1	
14.9.	Titulado/a superior medios audiovisuales	La Rábida	L		I		1	
14.10.	Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III		1	
14.11.	Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV		1	

## 15.- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

15.1.	Conductor/a mecánico/a	Sevilla	L		III		1	
15.2.	Encargado/a Equipo Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III		1	
15.3.	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III		1	
15.4.	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV		2	
15.5.	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II		1	
15.6.	Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III		1	
15.7.	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		III		1	
15.8.	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV		2	
15.9.	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV		6	
15.10.	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II		1	

Nº	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	Nº. plazas	OBS
15.11.	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III		1	
15.12.	Técnico/a especialista de Conserjería	Baeza	L		III		1	
15.13.	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		III		1	
15.14.	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		IV		1	
15.15.	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV		4	6
15.16.	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV		4	
15.17.	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Málaga	L		IV		1	
15.18.	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Málaga	L		IV		1	

ADS. Adscripción

F.P. Formas de provisión

NCD. Nivel de complemento de destino

C.E. Complemento específico

Dot. Dotación

Obs. Observaciones:

- 1.- Conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2015, esta plaza no formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios desde el momento que cause cese definitivo la persona que actualmente la ocupa.
- 2.- Puestos que requieren conocimiento de idiomas acreditado en el Marco Común Europeo
- 3.- Graduado/a en Ciencias de la Comunicación/periodismo/publicidad y Relaciones Públicas
- 4.- Especial dedicación/disponibilidad horaria
- 5.- Cambio de denominación
- 6.- Puestos a extinguir cuando el titular de la plaza cambie de puesto de trabajo
- 7.- Complemento de dirección

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 696/2017. (PP. 3113/2018).*

NIG: 0401342C20170005219.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 696/2017. Negociado: T7.

Sobre: Dimana de Monitorio 1461/16.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Sr. José Luis Soler Meca.

Letrado: Sr. Rafael Moreno Mas.

Contra: Mys 2002, S.L., Rosa María Muñoz Serrano y Aurora Muñoz Serrano.

Procurador: Sr. David Barón Carrillo.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 696/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Mys 2002, S.L., Rosa María Muñoz Serrano y Aurora Muñoz Serrano dimanante de Monitorio 1461/16, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 92/2018

En Almería, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 696/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A., con Procurador don José Luis Soler Meca y Letrado don Rafael Moreno Mas; y de otra como demandado doña Rosa María Muñoz Serrano y Aurora Muñoz Serrano con Procurador don David Barón Carrillo y Letrado don Francisco de Asís Rodríguez y la entidad Mys 2002, S.L., en rebeldía procesal; sobre Dimana de Monitorio 1461/16, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Banco Popular Español, S.A., con Procurador don José Luis Soler Meca frente a doña Rosa María Muñoz Serrano y Aurora Muñoz Serrano y la entidad Mys 2002, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de 291.867,06 euros, más intereses procesales y sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mys 2002 S.L., extendiendo y firmo la presente en Almería, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 17/2018. (PP. 3020/2018).*

NIG: 2906742120170048614.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 17/2018. Negociado: 7.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Banco Santander S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Ignacio Miguel Gonzalez Olmedo.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Ebro, 8, bloq B, 15, bajo D 29011 Málaga y otra.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 17/2018 seguido a instancia de Banco Santander, S.A. frente a ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Ebro, 8, bloq B, 15, bajo D 29011 Málaga y otra se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 78/2018

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinte de abril de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Abogado: Ignacio Miguel González Olmedo.

Procurador: Pedro Ballenilla Ros..

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Ebro, 8, bloq. B, 15 bajo D, 29011 Málaga y Nazaret Rosario Sepúlveda Díaz.

Objeto del juicio: Acción de desahucio por precario.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Ebro, 8, bloq. B, 15, bajo D, 29011 Málaga y Nazaret Rosario Sepúlveda Díaz, rebeldes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio en precario solicitado por la demandante de la finca sita en C/ Ebro, 8, bloq. B, 15, bajo D, 29011 Málaga, condenando a los demandados a que la desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de

Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Ebro, 8, bloq. B, 15, bajo D, 29011 Málaga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a tres de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1242/2016.*

NIG: 4109142C20160043132.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1242/2016. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio.

De: Karina Lodus.

Procuradora: Sra. Isabel María Mira Sosa.

Letrado: Sr. José Luis Guerrero Gómez.

Contra: Evgeniy Sergeyev.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1242/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Karina Lodus contra Evgeniy Sergeyev sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 51/2018

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Karina Lodus.

Abogado: José Luis Guerrero Gómez.

Procurador: Isabel María Mira Sosa.

Parte demandada: Evgeniy Sergeyev.

Objeto del Juicio: Divorcio.

### F A L L O

Que visto lo anterior debo declarar y declaro la disolución el matrimonio por causa de divorcio de doña Karina Lodus de don Eugeny Sergeyen con todos los efectos legales inherentes a ello y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta Sentencia se procederá a su inscripción en el Registro Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071 Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso



que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Evgeniy Sergeyeu, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 3 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 989/2018.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 989/2018.

Negociado: 06.

NIG: 2906744420180012916.

De: Doña María Elena Sánchez Camero.

Abogado: Don Antonio Caballero Castillo.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Big Fun Toledo, S.L., y El Rincón del Café Costa del Sol.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 989/2018 se ha acordado citar a Big Fun Toledo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16 de enero de 2019, a las 11.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Big Fun Toledo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se publica la Resolución de 6 de noviembre de 2018, por la que se ordena la publicación de la prórroga del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.
  - a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Arrendamiento.
  - b) Objeto del contrato: Local situado en C/ María Teresa de León, 11 (Granada).
3. Formalización.
  - a) Fecha de formalización: 1 de noviembre de 2006.
  - b) Arrendador: Zubayda Inversiones, S.L.
4. Datos de la prórroga.
  - a) Importe de la prórroga: Veinte mil trescientos veinte euros euros (20.320,00 €), IVA excluido.
  - b) Periodo de prórroga: 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Belén Palomares Bastida.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios de «Servicio de multiseñalización en carreteras con doble calzada pertenecientes a la red de carreteras autonómicas de Andalucía en las provincias de Cádiz y Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de expediente: 2017/000057 (7-AA-3105-00-00-SZ).
  - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de multiseñalización en carreteras con doble calzada pertenecientes a la red de carreteras autonómicas de Andalucía en las provincias de Cádiz y Málaga».
3. Formalización de contrato:
  - a) Fecha de formalización: 24 de julio de 2018
  - b) Contratista: UTE Grulop 21, S.L./Sepimed 2004, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Ochocientos cinco mil trescientos noventa y cinco euros con veintiún céntimos (805.395,21 euros), IVA incluido.

Sevilla, 31 de agosto de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios: Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red complementaria de las provincias de Córdoba y Jaén.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de expediente: 2017/000175 (7-AA-3135-00-00-CS).
  - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red complementaria de las provincias de Córdoba y Jaén.
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 16 de noviembre de 2018.
  - b) Contratista: UTE Construcciones Sánchez Domínguez, S.A./Señal Park, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Novecientos diecisiete mil ochocientos noventa y ocho euros con noventa y un céntimos (917.898,91 euros), IVA incluido.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios: «Servicio de Instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red básica de las provincias de Córdoba y Jaén.»

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de expediente: 2017/000166.(07-AA-3127-00-00-CS).
  - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de Instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red básica de las provincias de Córdoba y Jaén.»
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 13 de noviembre de 2018.
  - b) Contratista: Elayco, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Setecientos cincuenta y siete mil ciento diecisiete euros con sesenta y siete céntimos (757.117,67 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red básica de las provincias de Almería y Granada».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000164.(07-AA-3125-00-00-CS).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red básica de las provincias de Almería y Granada».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 13 de noviembre de 2018.
  - b) Contratista: Gallonga, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: Un millón doscientos veintiuno mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (1.221.434,50 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Complementaria de las provincias de Almería y Granada».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000173.(07-AA-3133-00-00-CS).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red complementaria de las provincias de Almería y Granada».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 30 de noviembre de 2018.
  - b) Contratista: Audeca, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos tres euros con cincuenta céntimos (288.403,50 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red complementaria de las provincias de Huelva y Sevilla».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000176.(07-AA-3136-00-00-CS).
  - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red complementaria de las provincias de Huelva y Sevilla».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 4 de diciembre de 2018.
  - b) Contratista: Elayco, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos un euros con nueve céntimos (275.401,09 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Complementaria de las provincias de Cádiz y Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000174.(07-AA-3134-00-00-CS).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Complementaria de las provincias de Cádiz y Málaga».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 4 de diciembre de 2018.
  - b) Contratista: Elayco, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Trescientos mil trescientos dieciséis euros con setenta y ocho céntimos (300.316,78 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red intercomarcal de las provincias de Córdoba y Jaén».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000170.(07-AA-3131-00-00-CS).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red intercomarcal de las provincias de Córdoba y Jaén».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 29 de noviembre de 2018.
  - b) Contratista: UTE Inohsa, Obras Públicas S.A./Tecorive, S.L.U.
  - c) Importe de adjudicación: Setecientos cuarenta mil trescientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (740,360,95 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Básica de las provincias de Huelva y Sevilla».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000167.(07-AA-3128-00-00-CS).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Básica de las provincias de Huelva y Sevilla».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 13 de noviembre de 2018.
  - b) Contratista: Tecnip, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Novecientos seis mil quinientos setenta y dos euros con cinco céntimos (906.572,05 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Intercomarcal de las provincias de Huelva y Sevilla».

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
  - c) Número de Expediente: 2017/000172.(07-AA-3132-00-00-CS).
  - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Red Intercomarcal de las provincias de Huelva y Sevilla».
3. Formalización de contrato.
  - a) Fecha de formalización: 30 de noviembre de 2018.
  - b) Contratista: Elecnor, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: Ochocientos cincuenta y dos mil doscientos tres euros (852.203,00 euros), IVA incluido.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador 0015/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra la sociedad de correduría de seguros Carrasco Millano, S.L., con NIF B21275516, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- El Secretario General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, P.S. (art. 3.3 Decreto 107/2018, de 19.6), la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita el acuerdo de actuaciones complementarias en el procedimiento sancionador del expediente de referencia.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071 Sevilla.

Interesado: NIF 24811637L.

Expediente: 29/0169/2018/B/99.

Fecha acto administrativo: 25 de septiembre de 2018.

Acto notificado: Acuerdo de actuaciones complementarias en el procedimiento sancionador.

Plazo de actuaciones complementarias: Diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Director General, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de ejecución del proyecto que se cita en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 3124/2018).*

Expte.: AT-69/91.

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública en concreto y autorización administrativa de ejecución de nueva línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, (14004-Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la línea de alta tensión a 15 kV:

1.º Línea aérea con conductor 94-AL1/22-ST1A:

- Primer tramo: Desde el apoyo núm. 15 hasta el apoyo núm. 9, de 174 m de longitud.

- Segundo tramo: Conversión a doble circuito desde el A553413 existente de la línea «Almodóva\_1» al nuevo apoyo núm. 10, de 1.665 m de longitud.

- Tercer tramo: Desde el apoyo núm. 11 al apoyo existente A553242, de 440 m.

2.º.- Línea subterránea con conductor RH5Z1 18/30 kV 3 (1x 240) XLP:

- Primer tramo: Desde celda libre de subestación «Los Mochos» a nueva conversión aérea/subterránea en apoyo núm. 15, por tramo de canalización existente, de 1.260 m de longitud.

- Segundo tramo: Desde el apoyo núm. 10 al apoyo núm. 11, por tramo de canalización nueva, de 157 m. de longitud.

La declaración de utilidad pública en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha ley.

e) Relación de bienes y derechos afectado por la instalación: (ver Anexo I).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y



formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS-EXPEDIENTE AT-69/91

TRAMO AÉREO										
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. DE PASO (m <sup>2</sup> )	APOYOS	NÚM. APOYO	PLENO DOMINIO (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )
1	VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO (Junta de Andalucía) 14005A008090100000KZ	ALMODOVAR DEL RÍO	8	9010	40,67	720,76				72,08
2	VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO (Ministerio Agricultura, Alimentación, Pesca y Medio Ambiente) 14005A009090570000KY	ALMODOVAR DEL RÍO	9	9057	45,02	2609,03				260,90
3	PROMOCIONES AL ANDALUS 1955, S.L 14005A009000150000KD	ALMODOVAR DEL RÍO	9	15	459,12	7980,51	3	1, 2 y 3	27,35	798,05
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR 14005A009090180000KH	ALMODOVAR DEL RÍO	9	9018	86,31	2123,52				212,35
5	PROMOCIONES AL ANDALUS 1955, S.L 14005A009000160000KX	ALMODOVAR DEL RÍO	9	16	271,27	5923,08	1	4	1,90	592,31
6	PROMOCIONES AL ANDALUS 1955, S.L 14005A009002290000KT	ALMODOVAR DEL RÍO	9	229	239,17	4000,55	2	5 y 6	14,28	400,06
7	VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO (Ayuntamiento de Almodóvar ) 14005A009090240000KB	ALMODOVAR DEL RÍO	9	9024	8,18	129,89				12,99
8	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR 14005A009090250000KY	ALMODOVAR DEL RÍO	9	9025	7,14	127,09				12,71
9	AGROPECUARIA EL ALCAIDE, S.L 14005A009000170000KI	ALMODOVAR DEL RÍO	9	17	342,53	6900,27	1	7	1,90	690,03
10	NICOLÁS ARANDA DONCEL 14005A009000190000KE	ALMODOVAR DEL RÍO	9	19	61,96	980,3	1	8	2,16	98,03
11	HDROS. DE CLEMENTE RODRIGUEZ ROQUE 14005A008000390000KX	ALMODOVAR DEL RÍO	8	39	4,85	98,05				9,81
12	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR 14005A008090120000KH	ALMODOVAR DEL RÍO	8	9012	7,33	84,55				8,46
13	PHARMEX AVANCED LABORATORIES, S.L 14005A008000400000KR	ALMODOVAR DEL RÍO	8	40	119,16	1670,79	1	9	20,25	167,08
14	VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO (Junta de Andalucía) 14005A008090110000KU	ALMODOVAR DEL RÍO	8	9011	41,73	852,37				85,24

TRAMO AÉREO										
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. DE PASO (m <sup>2</sup> )	APOYOS	NÚM. APOYO	PLENO DOMINIO (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )
15	(Ayuntamiento de Almodóvar) (Suelo sin edificar) 5985601UG2858N0001PW	ALMODOVAR DEL RÍO	8	20	32,84	703,24				70,32
16	PARCELA URBANA	ALMODOVAR DEL RÍO			61,52	920,63	1 apoyo 1 arqueta	Apoyo 15 1 Arqueta A2	19,79	92,06
17	PHARMEX AVANCED LABORATORIES, S.L 5987501UG2858N0001HW	ALMODOVAR DEL RÍO	8	20	0	178,64				17,86
18	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR (Suelo sin edificar) 5887701UG2858N0001OW	ALMODOVAR DEL RÍO	8	20	0	38,78				3,88
19	NICOLÁS ARANDA DONCEL 14005A009000180000KJ	ALMODOVAR DEL RÍO	9	18	418,69	6855,3	5	10,11,12, 13 y 14	47,53	685,53
20	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF (Vía Férrea) 14005A009090020000KF	ALMODOVAR DEL RÍO	9	9002	47,24	729,76				72,98

TRAMO SUBTERRÁNEO										
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA ATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	LONG (m l)	SERV. PASO (m <sup>2</sup> )	ARQUETAS	NÚM. ARQUETA	PLENO DOMINIO (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )
1	NICOLÁS ARANDA DONCEL 14005A009000180000KJ	ALMODOVAR DEL RÍO	9	18	35	105	2	2 Arquetas 2	2,08	115,50

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, del procedimiento de notificación de emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 401/2016.*

Notificación de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por la que se comunica la Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la misma Delegación Territorial, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 401/2016, interpuesto por la mercantil Aldesa Construcciones, S.A., ante la Sala Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por la mercantil Aldesa Construcciones, S.A., la ampliación del recurso contencioso-administrativo núm. 401/2016 contra la Resolución de 17 de septiembre de 2018, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición presentado por la recurrente contra la Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Córdoba de 13 de julio de 2018, de liquidación del contrato de suministro para la sustitución de equipos y máquinas de climatización y sistema de gestión técnica centralizada del Palacio de Congresos de Córdoba, SUM 4/2014.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 090/18-S/PG.

Persona interesada: Nerly Johanna Cerpo Vázquez.

Último domicilio: Conjunto Reserva Añoreta, 2, piso AT, puerta C, 29730 Rincón de la Victoria.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.

Málaga, 14 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 188/18-S/PG.

Persona interesada: Ana Miraño Arrabal.

Último domicilio: C/ Conejito de Málaga, núm. 2, 29004, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.

Málaga, 14 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 184/18-S/JG.

Persona interesada: Raefat El Faghloumi.

Último domicilio: C/ Estendhal, 8, 29007 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 14 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Núm. Expte.: 277/18-S/PF.

Persona interesada: Xinhao Ye.

Último domicilio: C/ Frigiliana, 6, 29003 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 14 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor M.K., doña Nafina Diawara, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2018-00007068-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1 de Sevilla.

Expediente: 04-000161-17.

Interesado: GRUPO LIBITEC, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2018-55-191).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida al titular del NIF con número 27256704-W y relativa a remisión de Requerimiento de documentación en el expediente de subvenciones 98/2010/J/0338, efectuada en el domicilio señalado por la entidad en la solicitud de subvención, sito en c/ Ermita, núm. 21 (18198), en Huétor-Vega (Granada), así como en el igualmente conocido sito en Avda. Innovación, núm. 1, Edificio BIC, Oficina 236 (18016), en Granada, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en c/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento de recurso de alzada contra resolución de expedición de certificado de profesionalidad.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16 de agosto de 2017 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro de la misma se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: 201420032860.

DNI/NIE/NIF: 53590974-P.

Acto: Resolución de recurso de alzada.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Iznalloz, Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Píñar y Torrecardela.*

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Iznalloz, Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Píñar y Torrecardela aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico [coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es) o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora Provincial, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0238/2018.

Persona interesada: Don José María Torres Tevar.

CIF: 30526636R.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Expediente: CO/BJE/0046/2017.

Entidad interesada: Automatismos Itea, S.L.

CIF: B14512149.

Acto notificado: Resolución favorable.

Córdoba, 27 de noviembre de 2018.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0409/2018.

Persona interesada: Natalia Ruiz Merino.

NIF: 45741765D.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Córdoba, 4 de diciembre de 2018.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.*

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: 75104089G.

Expediente: AL/BJE/0261/2018.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: 1 mes a contar desde la publicación en el BOE.

Almería, 13 de diciembre de 2018.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Expediente: 41-PO-M-00-0028/08.

NIF Titular: 14616978H.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de la prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Localidad: Sevilla. Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Expediente: 41-AP-G-00-1093/11.

NIF Titular: 28783091V.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de la prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 179, Finca: 22374, sita en calle Almería (04009 Almería).

Titular DNI 76627943-Q. Y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 4.9.2018, se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 179, Finca: 22374, sita en Almería (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 17 de diciembre de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 121, Finca: 22096, sita en calle Almería (04009 Almería).

Titular NIE Y-0682863-F y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 5.9.2018 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 121, Finca: 22096, sita en Almería (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.<sup>a</sup> planta, 04004-Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme a los arts. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 17 de diciembre de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017 del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 139, Finca 22262, sita en calle Almería (04009 Almería).

Titular DNI/NIE X3045035L y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 12.9.2018 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 139, sita en Almería (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.<sup>a</sup> planta, 04004 Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse Recurso de Alzada ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme a los arts. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 17 de diciembre de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017 del Consejo de Gobierno. BOJA de 19.4.2017).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 121, Finca: 22096, sita en Almería (04009 Almería).

Interesado del NIE X-2457826 T.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 5.9.2018, se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 121, Finca: 22096, sita en Almería (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta, 04004-Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse Recurso de Alzada ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 17 de diciembre de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017 del Consejo de Gobierno. BOJA de 19.4.2017).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.*

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:

Resolución del recurso de alzada del expediente sancionador HU-09/2017 y liquidación deudas no tributarias modelos 0482210140762 y 0482210140770.

Incoado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en BOE.

- Expte.: HU-09/2017.

Domicilio a efecto de notificaciones: Avda. Pintor Velázquez, 136, Sector 1, Almonte (Huelva) 21760.

CIF: B-21509500.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada de expediente sancionador y liquidaciones deudas no tributarias.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 b), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Delegada, Natalia Santos Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador AL-019/18, incoado por esta Delegación Territorial a doña Sylvie Lallemand-Lagues, titular de la vivienda con fines turísticos, sita en C/ Mercurio, Urb. Cortijo del Sotillo Chalet E-21, San José, Níjar (Almería), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que queda de manifiesto el expediente en esta Delegación Territorial, sita en c/ Gerona, núm. 18 (Almería), pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles desde su notificación.

Almería, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de modificación registral que se citan, en materia de turismo.*

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de modificación registral en el Registro de Turismo de Andalucía a los interesados relacionados a continuación, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

Alojamiento: Vivienda Turística de Alojamiento Rural.  
Denominación: Casa Cuatro Esquinas, 12.  
Domicilio: C/ Cuatro Esquinas, núm. 12, de Alhama de Granada.  
Núm. de Registro: VTAR/GR/01162.  
NIE titular: X7754313R.

Granada, 14 de diciembre de 2018. La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/054/2018, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado piso en Granada, en el Albaicín, sito en C/ Puerta de las Granadas, núm. 3, 3.º A, de la localidad de Granada, con NIE Y2796509E, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción de los artículos 71.1, 30.3 y 4, 37.1 y 38.1 y 2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente.

Granada, 14 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Director General, P.S., el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

**Procedimiento:** Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

**Extracto del acto notificado:** Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad en relación con las ayudas directas al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

**Recursos:** Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

**Acceso al texto íntegro:** En las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

Campaña	Expediente	NIF
2017	2002177	31626504D
2017	2007682	48857560V
2017	3001469	30428738Z
2017	3018301	30439686Z
2017	3041565	30211303K
2017	4032770	23764124H
2017	6041232	42973158G
2017	6058705	24308987B
2017	7017680	24754711H
2017	7019284	B92807130
2017	8027055	28124532V

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- La persona titular de la Dirección General, P.S. art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7 (BOJA núm. 136, de 15.7.2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
1	25582660J	01172558266017050317300614268
2	29809427R	01172980942717050817300996563
3	27144069K	01172714406917051717100016340
4	26739093Y	01172673909317051017300815767
5	F11723038	01171172303817051717100039513
6	24033453V	01172403345317050217300421065
7	24902204N	01172490220417053117100184610
8	25561617S	01172556161717041817300605363
9	B91930925	01179193092517031317300139669
10	39116139Q	01173911613917042117301200967
11	52304586X	01175230458617041817301307065
12	52524966G	01175252496617041717301343765
13	75560975H	01177556097517031517301698866
14	26381612Z	01172638161217051117300744367

**ANEXO II**

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2018.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
1	74614558M	0108001808
2	23636533P	0108004307
3	75420634T	0108003952
4	25329824Q	0108007722
5	25334916W	0108005378
6	52256914V	0108000427
7	J91366526	0108007880
8	75352713K	0108011266
9	74931048S	0108001998
10	E14700058	0108004761
11	80140194Y	0108005488
12	80114639G	0108000081
13	24697542G	0108000897
14	24884337Q	0108001145
15	B90232083	0108002762
16	28406355K	0108003128
17	30443322Q	0108003443
18	34024145S	0108003461

Lin.	NIF	Núm. Expediente
19	E04740775	0108003524
20	44255010C	0108005915
21	24136268E	0108006402
22	E21487186	0108007097
23	48856286P	0108007277
24	24886893L	0108007367
25	30786032A	0108008231
26	B90319377	0108009029
27	75373702B	0108009077
28	77157133E	0108009334
29	F90335183	0108009975
30	34010724A	0108010790
31	79202155E	0108010386

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- La persona titular de la Dirección General, P.S. art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14. 7 (BOJA núm. 136, de 15. 7. 2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución núm. 47/2017 de 21 de abril de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/núm. 47/2017 (A)).

Extracto del acto notificado: Resolución DGFA/SAD/C2014/núm. 47/2017 (A) de 21 de abril de 2017 de la Ilma. Sra. Directora General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la Campaña 2014/2015 y de los Regímenes Comunitarios a la Ganadería para el año 2014.

La siguiente relación de 52 productores comienza por:  
NIF: 75216800-S.

Y finaliza por:  
NIF: 27806647-S.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, C.P. 11071 Cádiz.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
1	31458412R	1001057
2	B11750791	1005979
3	75197823J	1007738
4	23271127A	1008291
5	23204169K	1008434

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en Santo Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
6	05930616C	3002309
7	30431557G	3011718
8	05585601M	3011875
9	30190764K	3015046
10	30129882C	3015049
11	E14892699	3016059
12	B14226484	3020172
13	B14724983	3022135
14	75704112A	3023768
15	J14367064	3040603
16	29987325V	3042112
17	J14635023	3044013
18	75694969Z	3044909
19	29917604D	3046733
20	E14708085	3047405
21	30994089W	3047412

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Euguaras, núm. 2, C.P. 18071 Granada.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
22	B18617415	4012340
23	B92435981	4013849
24	74631553A	4016112
25	23786676F	4017660
26	23994232B	4035202
27	77468991T	4035358

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en sito en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
28	29784605L	5005382
29	28727240X	5008798
30	27781151A	5009413

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
31	26403343X	6032244
32	26019789G	6047770
33	25924178G	6047800
34	26472266W	6066074
35	B23371313	6082594
36	E23533284	6086948

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, C.P. 29071 Málaga.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
37	24638317G	7000463
38	77468081X	7014263
39	74767734R	7016821
40	33379275L	7020019
41	25584604W	7021574
42	25584719W	7022401
43	A29258449	7022884

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
44	27794919V	8002473
45	28755874D	8003821
46	7536102 D	8016257
47	27806632T	8018052
48	52669248F	8023688
49	B41963315	8030147
50	28928616K	8030195
51	28690531D	8030753
52	27806647S	8031857



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- La persona titular de la Dirección General, P.S. art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14. 7 (BOJA núm. 136, de 15. 7. 2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2017.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	Núm. expediente
1	33361167N	01173336116717041917301169668
2	E14447783	01171444778317061417100145570

#### ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia del período 2017.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	Núm. expediente
1	72861558L	01177286155817060917100128570
2	A02100634	01170210063417060617100050659
3	J14674469	01171467446917051417300257164
4	31662439H	01173166243917060917100098833
5	24100784G	01172410078417052417100076101
6	28545067C	01172854506717042017300920069

### ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
1	53157814F	01175315781417041717301374168
2	74419864Y	01177441986417050617100252455
3	74633056B	01177463305617032917301450365
4	74684789V	01177468478917042017301464565
5	75010927S	01177501092717042517301527867
6	76143241Q	01177614324117032917301768165
7	76442989M	01177644298917051017301779067
8	76639431G	01177663943117050317301780168
9	77340108D	01177734010817041717301789867

Lin.	NIF	Núm. Expediente
10	77360426H	01177736042617042417301793067
11	77537708Q	01177753770817022417301799069
12	E78549664	01177854966417050817300220569
13	B86549623	01178654962317051017300113667
14	B90114992	01179011499217030817300117569
15	E91933275	01179193327517072617100190641
16	00356449H	01170035644917050817100121958
17	02877108S	01170287710817051317300314269
18	B04784419	01170478441917060917100145120
19	J06452833	01170645283317041717300247069
20	F14485494	01171448549417051017300235164
21	E14506059	01171450605917060917100160070
22	B14605877	01171460587717050417300047164
23	E18869743	01171886974317050817100122458
24	B21212485	01172121248517050417300062766
25	B21401690	01172140169017061317100066907
26	B21550215	01172155021517050817300068266
27	B21570734	01172157073417091517100218818
28	23214730W	01172321473017052917100038605
29	23250929E	01172325092917060817100247329
30	E23612229	01172361222917051117300204567
31	E23618473	01172361847317050517300204867
32	23997518P	01172399751817042117300416765
33	24100784G	01172410078417052417100076101
34	24137134Z	01172413713417060917100161639
35	24197968J	01172419796817070217100130355
36	24221167M	01172422116717051517300504665
37	24232871W	01172423287117042717300509565
38	24731129B	01172473112917051517300532869
39	25265291K	01172526529117041217300558068
40	25569312M	01172556931217030917300608568
41	25789794D	01172578979417050317100130767
42	25866954G	01172586695417051117300633167
43	25917963E	01172591796317042717300646267
44	26154723C	01172615472317051117300713467
45	26416987S	01172641698717040317300750267
46	27504785M	01172750478517060817100044240
47	27533766Y	01172753376617040317300847762
48	27778000A	01172777800017060917100152570
49	27997677F	01172799767717050217300866769
50	28050199C	01172805019917050317300869469
51	28111600B	01172811160017030417300873569
52	B28166080	01172816608017041817300074064
53	28463403Y	01172846340317051117300911469

Lin.	NIF	Núm. Expediente
54	28897478W	01172889747817031517300950366
55	29277242J	01172927724217042517300957866
56	29384491J	01172938449117050417300962766
57	29736530Z	01172973653017062217100143770
58	29880767H	01172988076717051017300998664
59	29966473A	01172996647317050317301005564
60	30443322Q	01173044332217042717301059564
61	30502414K	01173050241417050417301084064
62	30544105J	01173054410517032717301094964
63	30786105F	01173078610517042517301105464
64	30807110J	01173080711017042517301112364
65	34032743B	01173403274317051017301184569
66	37950831A	01173795083117050517301196364
67	39638248W	01173963824817032017100018846
68	B41017369	01174101736917051217300081769
69	J41542192	01174154219217042117300266969
70	J41775388	01174177538817051817100152956
71	J41790999	01174179099917042017300271164
72	44580756V	01174458075617060917100062468
73	45580264Z	01174558026417041817301232865
74	50863644H	01175086364417032917301284667
75	52560724C	01175256072417031417301363068

**ANEXO IV**

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2018.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	Núm. Expediente
1	B21263504	0108003187
2	B91101667	0108003954
3	29714008D	0108005328
4	75543131E	0108006698
5	75381729B	0108008186
6	75698566T	0108008400
7	34029034M	0108008826
8	30058467C	0108008942
9	31030466Q	0108009446

Lin.	NIF	Núm. Expediente
10	B14724454	0108009589
11	48871150Z	0108010375
12	80114867W	0108010930
13	23488534Z	0108001595
14	E18249136	0108002210
15	24157553D	0108003009
16	B63260475	0108008318
17	23539116L	0108010217
18	14631909E	0108010512
19	74720892X	0108010826
20	B86371325	0108010954
21	29732203B	0108008126
22	29706051X	0108009681
23	E90256678	0108011098
24	B90327479	0108011106
25	52549552A	0108006758
26	52542739K	0108006777
27	25912561W	0108006941
28	05408448K	0108007036
29	E23674609	0108008825
30	74985508B	0108009679
31	24050087E	0108010507
32	75073321X	0108011079
33	25846808Y	0108001131
34	26201977D	0108002391
35	77352093B	0108004073
36	24178059E	0108006248
37	78685398Y	0108006258
38	25943303Q	0108011285
39	25020791B	0108001529
40	75327068K	0108004089
41	25532327G	0108007459
42	B29709219	0108004590
43	X3903158N	0108004653
44	E87552550	0108006233
45	25261875D	0108010723
46	25578469P	0108000573
47	A41605460	0108000772
48	B41261058	0108001349
49	28349069M	0108002369
50	B91185447	0108002619
51	12902210S	0108003106
52	B41869397	0108004973
53	28464675J	0108006554

Lin.	NIF	Núm. Expediente
54	B41155474	0108006940
55	E91197251	0108006987
56	52257421H	0108007506
57	45650419L	0108007636
58	27933292E	0108008878
59	B90233206	0108008890
60	B90348087	0108009271
61	B90090663	0108009645
62	38037375K	0108009700
63	J91992842	0108009966
64	B91997072	0108010013
65	B91716027	0108010497
66	28694104V	0108010658
67	28779626W	0108010831
68	29608811Z	0108011229
69	75437286T	0108011248
70	45602386X	0108010660
71	75217692X	0108011136
72	A14097554	0108008419
73	J41891235	0108009327
74	31587556T	0108001298
75	30220479C	0108002340
76	31612005T	0108004344
77	31869104M	0108005131
78	B72271356	0108009825
79	52292288V	0108011204
80	80118103H	0108000091
81	75694990N	0108000458
82	26973755E	0108001248
83	20224642Y	0108003687
84	29809619D	0108004131
85	30544105J	0108004218
86	B90284902	0108004289
87	29967307D	0108004388
88	30949991H	0108004547
89	30439958X	0108004652
90	29818890B	0108004732
91	23581575C	0108004768
92	80130765F	0108004899
93	30394938R	0108005028
94	05277155N	0108005326
95	30418706X	0108005455
96	30959933R	0108005461
97	45747380N	0108005481

Lin.	NIF	Núm. Expediente
98	75225536B	0108005873
99	B14793319	0108005982
100	30798913G	0108005995
101	30830439C	0108006125
102	B98484462	0108006677
103	B14788897	0108006682
104	30207118E	0108006909
105	75666444D	0108006984
106	28871694R	0108000278
107	74609919N	0108000411
108	30937592Q	0108000600
109	25541483Y	0108000625
110	23193184F	0108000805
111	24247692B	0108000948
112	31669386L	0108000982
113	24698123X	0108001115
114	25543413G	0108001165
115	24102645W	0108001233
116	E56085566	0108001323
117	25596443L	0108001607
118	74938097A	0108002139
119	B91242651	0108002167
120	23231555Z	0108002307
121	24259171J	0108002436
122	27877549P	0108002492
123	37199432Z	0108002498
124	30480634E	0108002500
125	27237639G	0108003046
126	80111198J	0108003477
127	48808147P	0108003541
128	75007271Q	0108003716
129	B21025325	0108003817
130	45445092J	0108003937
131	E19637891	0108004166
132	74581579P	0108004317
133	B21194915	0108004710
134	44261165B	0108004791
135	B21024955	0108004918
136	45329025G	0108005277
137	B41849142	0108005359
138	52521466T	0108005810
139	54119777H	0108005974
140	B21390646	0108006304
141	A46223871	0108006320

Lin.	NIF	Núm. Expediente
142	78966573Y	0108006375
143	52242308Q	0108006729
144	25551507W	0108006898
145	23276481K	0108006962
146	78684523M	0108007115
147	75201051K	0108007470
148	74620621L	0108007475
149	24103038G	0108007553
150	28781888X	0108007929
151	30968034Y	0108008000
152	52523538W	0108008224
153	80151981V	0108008342
154	48863584S	0108008347
155	B04222360	0108008349
156	B91336958	0108008549
157	30099259X	0108008867
158	B29692456	0108008906
159	29757996K	0108008982
160	75095042L	0108009035
161	29084176D	0108009119
162	B14740245	0108009213
163	30973994D	0108009215
164	75780917B	0108009476
165	23240463K	0108009929
166	23628109W	0108010004
167	X1233159Z	0108010141
168	B91846634	0108010172
169	A41895699	0108010308
170	B84147214	0108010315
171	44212901R	0108010364
172	F41215757	0108010372
173	75474338E	0108010454
174	52588002C	0108010477
175	75222664Z	0108010505
176	E14317416	0108010635
177	25579169H	0108010740
178	B11465341	0108010757
179	49108018M	0108010781
180	23770458G	0108010805
181	79207108F	0108010843
182	76650666S	0108010848
183	49035877S	0108010894
184	B86378221	0108011115
185	B14521488	0108011118



Lin.	NIF	Núm. Expediente
186	B85694362	0108011119
187	B85971240	0108011152
188	E11320637	0108011186
189	30069594S	0108011202
190	B85961837	0108011259
191	B86553815	0108011287

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones de inactivación de explotaciones ganaderas al amparo del decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a las personas interesadas que figuran en el anexo, a cuyo fin se comunica que los citados expedientes se encuentran a su disposición en la Oficina Comarcal Agraria «La Janda», sita en Pablo Iglesias, núm. 32, en Medina Sidonia, C.P. 11.170, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

#### A N E X O

- Identificación del acto a notificar: Resolución de inactivación de explotaciones ganaderas al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Recursos: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CÓD. EXPLOTACIÓN	PERSONA INTERESADA
039CA00944	B72195548
039CA00938	X4873554S
039CA00904	X9889204D
039CA00872	B91048389
039CA00870	X9508755A
039CA00844	X6946019L
039CA00824	04529270H
039CA00810	X7405715Z
039CA00770	48898725N
039CA00763	44049597C
039CA00742	31138046W
039CA00546	31235595P
039CA00505	75800488D
023CA00933	75753426M
023CA00927	52925162T
023CA00925	32859112R
023CA00922	75738092N

CÓD. EXPLOTACIÓN	PERSONA INTERESADA
023CA00894	31863663S
023CA00893	48902796N
023CA00818	X3617518D
023CA00791	75808561D
023CA00240	A78630654
001CA00733	X5652211F
001CA00643	44044197W
001CA00623	31204005C
001CA00333	75738025Z
001CA00194	32857851M
901CA00239	75740550D
901CA00264	31753251A
901CA00225	32038774G
901CA00213	07972358Y
901CA00055	31391766D
025CA00090	44963017H
007CA00393	44062786F
007CA00414	44037411R
007CA00422	X5408451R
007CA00426	48974007S
007CA00435	75224046Q
007CA00441	48901451R
007CA00457	75744561H
007CA00460	44046417Z
007CA00461	31224127V
007CA00464	31201971X
007CA00473	77815434V
007CA00494	X4750619S
007CA00498	Y0842789Z
023CA00922	75738092N

Cádiz, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- DNI/NIF: 75750955H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0152/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 27.11.18 (Resolución de caducidad).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 48972948Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0152/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 27.11.18 (Resolución de caducidad).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 75904992R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0170/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 28.09.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000333814.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 44964746E.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0362/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura 12.11.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000303202.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 31601232Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0506/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 30.11.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 49042817D.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0535/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 15.10.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 75902484T.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0559/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.10.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 75905266E.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0578/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 12.11.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 44037165P.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0628/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.11.18.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- NIF/CIF: 48902893V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0642/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.11.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 49048695E.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0509/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 23 de noviembre de 2018 y documentos de liquidación de sanciones núms. 0482110157205 y 0482110157211.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: 75930458Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0605/18 C.A.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 12.11.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1ª.

2. Interesado: 74731340Q.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0491/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 21.11.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1ª.

3. Interesado: 53372108X.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0335/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.11.2018 y 0482180130061.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de. acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesado. NIF: 23765522J.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0349/18-SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.11.2018 y modelo 0482180131776.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado. NIF: 46802446E

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0281/18-SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 23.10.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Interesado. NIF: 24229930M

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0459/18-SA.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.11.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

4. Interesado. NIF: 75162220Z.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0409/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 6.11.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.*

Intentada sin efecto por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, la notificación derivada del acuerdo relacionado con la concesión de subvenciones para la incorporación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	49081833V	Resolución	01-21-00216-15-0	1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A)

Huelva, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.*

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

#### A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a San Miguel Arcángel, S.A., para la actividad de planta extractora de aceite de orujo de oliva, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén) y texto refundido. Expediente AAI/JA/017/M6.

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla sobre la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Vidriera Rovira, S.L., para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la fabricación de vidrio. Expte. AAI/SE/127/2015/RMTD.

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Autorización Ambiental Integrada a Materias Primas Secundarias, S.A.

(MAPRISE, S.A.), para su planta de recuperación de metales preciosos y concentrados de hierro «La Tiesa», ubicada en el t.m. de Tharsis (Huelva) (expediente AAI/HU/079).

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería sobre la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por la empresa Laboratorios Francisco Durbán, S.A., para las instalaciones y el ejercicio de la actividad «laboratorio de fabricación de medicamentos», en el polígono industrial «La Redonda», calle IX, núm. 2, Santa María del Águila, en el t.m. de El Ejido (Almería) (expediente núm. AAI/AL/131).

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Integrada solicitada por la sociedad Granja San Javier, S.C., para la ampliación de la explotación porcina intensiva de producción tipo cebadero denominada «Granja San Javier», ubicada en el Polígono 12, parcela 7, del término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/635/2016).



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Rota, Cádiz. (PP. 3133/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Gestihotels Costa Ballena, S.L., para el proyecto: «Parque Acuático (zona lúdica, piscinas y aparcamientos)» en el término municipal de Rota, Cádiz. (expte. AAU/CA/016/18 ) que se relaciona en el anexo.

#### A N E X O

Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Gestihotels Costa Ballena, S.L., para el proyecto: «Parque Acuático (zona lúdica, piscinas y aparcamientos)» en el termino municipal de Rota, Cádiz. (expte. AAU/CA/016/18).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cádiz, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. (PP. 3136/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial.

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la comunidad de usuarios de vertidos del polígono Industrial Tres Caminos, para el «Proyecto de obras e instalaciones de depuración y reutilización de aguas depuradas urbanas y asimilables», en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. (expte. AAU/CA/019/17) que se relaciona en el anexo.

#### A N E X O

Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la Comunidad de usuarios de vertidos del Polígono Industrial Tres Caminos, para el «Proyecto de obras e instalaciones de depuración y reutilización de aguas depuradas urbanas y asimilables», en el término municipal de Puerto Real, Cádiz (expte. AAU/CA/019/17).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cádiz, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 20 de noviembre 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jabalquinto (Jaén). (PP. 3107/2018).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 15.11.2018 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Aires de Jaén, S.L., para el proyecto denominado de «Instalación, fabricación y elaboración de aceite», en el término municipal de Jabalquinto (Jaén) (Expte. AAU/JA/0043/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 20 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	47349325D	RESOLUCIÓN DE PAGO	SE/2018/29/GC/CAZ
2	28859745N	RESOLUCIÓN DE PAGO	SE/2018/38/GC/CAZ
3	45812383V	RESOLUCIÓN DE PAGO	SE/2018/84/GC/CAZ
4	28832997J	RESOLUCIÓN + 0482410150354	SE/2018/129/GC/CAZ

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.*

Resultando infructuosos los intentos de notificación de los actos relacionados, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	52696137D	AMPLIACIÓN PLAZO RESOLVER Y NOTIFICAR	SE/2018/211/OTROS FUNCS/PA
2	B90193129	AMPLIACIÓN PLAZO RESOLVER Y NOTIFICAR	SE/2018/211/OTROS FUNCS/PA
3	27276339H	REQUERIMIENTO RESTAURACIÓN Y ADVERTENCIA MULTA COERCITIVA	SE/2014/18/GC/RSU

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 13 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por concurso-oposición plazas de la plantilla de funcionarios mediante turno restringido de promoción interna. (PP. 3044/2018).*

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) convoca la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición varias plazas de la plantilla de funcionarios mediante turno restringido de promoción interna.

Las bases por las que se rige la convocatoria son las aprobadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18.10.2018, cuyo texto íntegro figura publicado en el BOP de la provincia de Almería núm. 216, de fecha 9.11.2018.

El Ejido, 13 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, sobre la aprobación provisional del PGOU. (PP. 3207/2018).*

#### EDICTO

Información Pública de la Aprobación Inicial del PGOU, Estudio Ambiental Estratégico y Valoración de Impacto en la Salud del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2018 el Plan General de Ordenación Urbanística, su Estudio Ambiental Estratégico, su Valoración de Impacto en la Salud, y sus documentos integrantes, de conformidad con los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 45 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un periódico de difusión provincial, en la sede electrónica: <https://sedeventasdehuelma.dipgra.es>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlos y formular en el indicado plazo, las alegaciones que considere oportunas.

Los interesados podrán consultar el expediente administrativo en las oficinas del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, sito en Avda. del Temple, núm. 1, durante el plazo de exposición pública.

Quedan suspendidas durante el plazo de un año las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Ventas de Huelma, 14 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Luis Miguel Ortiz Arévalo.